



**Estudios de la OCDE sobre
políticas públicas de conducta
empresarial responsable**

ECUADOR



Por favor, cite esta publicación de la siguiente manera:

OCDE (2022), *Estudios de la OCDE sobre Políticas Públicas de Conducta Empresarial Responsable: Ecuador*, <https://mneguidelines.oecd.org/estudios-de-la-ocde-sobre-politicas-publicas-de-conducta-empresarial-responsable-ecuador.pdf>

Esta traducción fue encargada por la OCDE. La única versión oficial es el texto en inglés.

© OCDE 2022

El presente trabajo se publica bajo la responsabilidad del Secretario General. Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en el mismo no reflejan necesariamente el punto de vista oficial de los países miembros de la OCDE. Tanto este documento, como cualquier dato y cualquier mapa que se incluya en él, se entenderán sin perjuicio alguno respecto al estatus o la soberanía de cualquier territorio, a la delimitación de fronteras y límites internacionales, ni al nombre de cualquier territorio, ciudad o área.



**Financiado por
la Unión Europea**

Preámbulo

En los últimos años, las expectativas que las empresas produzcan y suministren bienes y servicios de manera responsable se han desarrollado de manera creciente. Existe en la actualidad un amplio consenso acerca de que las empresas deben contribuir al desarrollo sostenible y respetar los principios y estándares en materia de Conducta Empresarial Responsable (CER). Estas expectativas han venido acompañadas por un mayor reconocimiento de que los Gobiernos tienen un papel clave que jugar en la creación de un entorno de políticas públicas y regulaciones que sea propicio para impulsar, respaldar y promover las prácticas empresariales responsables.

Este Estudio de la OCDE sobre políticas públicas de CER del Ecuador fue solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador. Analiza las legislaciones, regulaciones y políticas públicas relevantes en el Ecuador en áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, así como en otras áreas de política pública relevantes. Sobre esta base, formula recomendaciones de política pública para apoyar al Ecuador no solo a regular y hacer cumplir en favor de la CER, sino también a impulsar e incentivar las prácticas empresariales responsables. Estas recomendaciones son clave para construir un entorno de políticas públicas y regulaciones que sea propicio para la CER en el Ecuador, lo que a su vez puede respaldar la estrategia actual de crecimiento y desarrollo del Ecuador basada en una mayor apertura al comercio internacional y la inversión extranjera. Adicionalmente, el Estudio, y su proceso de elaboración, constituyen elementos clave tanto para el proceso de elaboración, como para el contenido, del Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos que el Gobierno ecuatoriano está desarrollando actualmente.

El Estudio fue elaborado por el Centro de la OCDE para la CER bajo la supervisión de Froukje Boele, Jefa de Políticas Públicas y Programas Regionales, y la orientación general de Allan Jorgensen, Jefe del Centro. El equipo que redactó el Estudio estuvo dirigido por Marie Bouchard (autora principal) y compuesto por Mónica Garay, Lena Diesing y Sebastian Weber, con la ayuda de Juan Arias y Fiorenza Herrera Diaz. Se recibieron contribuciones de Stephanie Venuti y Frédéric Wehrlé. Roxana Glavanov también brindaron un apoyo editorial invaluable. Inmaculada Valencia y Germán Zarama desempeñaron un papel clave durante el proceso de elaboración del Estudio.

Además, la versión preliminar del Estudio fue discutida y compartida con distintos departamentos del Secretariado de la OCDE para su retroalimentación, entre ellos: la División Anticorrupción, la División de Gobierno Corporativo y Finanzas Corporativas, y la División de Inversión de la Dirección de Asuntos Económicos y Empresariales; la División de Desempeño e Información Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente; la División de Créditos a la Exportación y la División de Política Comercial de la Dirección de Comercio y Agricultura; así como la División de Infraestructura y Contrataciones Públicas y la División de Integridad del Sector Público de la Dirección de Gobernanza Pública. El Estudio también fue presentado y enviado al Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Conducta Empresarial Responsable para comentarios en noviembre de 2022.

Más de treinta ministerios y entidades gubernamentales, así como partes interesadas locales, participaron en el proceso de elaboración del Estudio y contribuyeron significativamente a su desarrollo. En particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana brindó un apoyo clave durante todo el proceso. La Organización Internacional del Trabajo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos también presentaron comentarios valiosos sobre el Estudio.

El Estudio sobre políticas públicas de CER en el Ecuador se elaboró con el apoyo financiero de la Unión Europea en el contexto del Proyecto “Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe”. Las opiniones aquí expresadas no reflejan en modo alguno la opinión oficial de la Unión Europea.

La información contenida en el Estudio está actualizada hasta septiembre de 2022.

Índice

Preámbulo	3
Siglas y abreviaturas	6
Resumen ejecutivo	11
Introducción y descripción general	15
1 ¿Qué es la conducta empresarial responsable?	19
1.1. Instrumentos y herramientas de la OCDE sobre la CER	20
1.2. Alineación con otros instrumentos internacionales	23
2 Contexto: oportunidades y desafíos para la conducta empresarial responsable en el Ecuador	24
2.1. Contexto socioeconómico	24
2.2. Instrumentos internacionales y políticas nacionales que respaldan la CER	27
2.3. Conocimiento acerca de la CER de las partes interesadas	30
3 Regular y hacer cumplir en favor de la conducta empresarial responsable en el Ecuador	33
3.1. Derechos humanos	33
3.2. Derechos laborales	48
3.3. Medio ambiente	59
3.4. Anticorrupción e integridad	71
4 Impulsar e incentivar la conducta empresarial responsable en el Ecuador	81
4.1. Ser un ejemplo de CER en las operaciones del Gobierno como actor económico	81
4.2. Incluir consideraciones relacionadas con la CER en las políticas económicas ecuatorianas que moldean la conducta empresarial	103
5 Avanzar en la creación de un entorno propicio para la conducta empresarial responsable en el Ecuador	124
5.1. Aprovechar las oportunidades y hacer frente a las dificultades a fin de crear un entorno propicio para la CER	125
5.2. Avanzar hacia la creación de un entorno propicio para la CER	126
5.3. Recomendaciones de políticas públicas para crear un entorno propicio para la CER	127

Anexo A. Consultas con entidades gubernamentales, asociaciones empresariales y partes interesadas	132
Anexo B. Metodología y muestra de la Encuesta de la OCDE a Empresas sobre Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe 2020	134
Referencias	135
Notas	171

Siglas y abreviaturas

ACE	Agencias de Crédito a la Exportación
ACFI	Acuerdo de Cooperación y Facilitación de Inversiones
ACM	Acuerdo Comercial Multipartes
AN	Asamblea Nacional – Enlace de Coordinación
Acuerdo de Escazú	Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe
AELC	Asociación Europea de Libre Comercio
Agenda 2030	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
AITE	Asociación de Industrias Textiles del Ecuador
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
ALC	Acuerdo de Libre Comercio
AME	Asociación de Municipalidades del Ecuador
ANFAB	Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos y Bebidas
APC	Acuerdo de Promoción Comercial
API	Agencia de Promoción de la Inversión
ASTAC	Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas y Campesinos
AZÚCAR	Fundación de Desarrollo Social, Etnoeducativa y Cultural Afroecuatoriana
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIESS	Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
CAITISA	Comisión para la Auditoría Integral Ciudadana de los Tratados de Protección Recíproca de Inversiones y del Sistema de Arbitraje Internacional en Materia de Inversiones
CALTU	Cámara Nacional de Calzado
CAN	Comunidad Andina
CANAPE	Cámara Nacional de Pequeñas y Medianas Empresas
CBI	Convenio Bilateral de Inversión
CCQ	Cámara de Comercio de Quito
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CEACR	Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones
CEE	Comité Empresarial Ecuatoriano
CEICCE	Comisión de Expertos Internacionales de Lucha contra la Corrupción en el Ecuador
CELEC EP	Corporación Eléctrica del Ecuador
CEMDES	Consejo Empresarial para el Desarrollo Sostenible del Ecuador
CEOSL	Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres
CEPAI	Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones
CEPAL	Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe
CER	Conducta Empresarial Responsable
CERALC	Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe
CERES	Consortio Ecuatoriano para la Responsabilidad Social
CFI	Corporación Financiera Internacional

CGV	Cadenas Globales de Valor
CIADI	Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones
CICC	Comité Interinstitucional de Cambio Climático
CIEDH	Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos
CITEC	Cámara de Innovación y Tecnología Ecuatoriana
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CJ	Consejo de la Judicatura
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CNACE	Comisión Nacional Anticorrupción del Ecuador
CNEL EP	Corporación Nacional de Electricidad
CNI	Consejos Nacionales de Igualdad
CNIG	Consejo Nacional para la Igualdad de Género
CNII	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
CNIMH	Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana
CNIPN	Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades
CNT EP	Corporación Nacional de Telecomunicaciones
COGEP	Código Orgánico General de Procesos
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas
CONADIS	Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades
CONASEP	Confederación Nacional de Servidores Públicos del Ecuador
CONGOPE	Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador
CONFENIAE	Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana
Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho	Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales
Convenio del CIADI	Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados
Convenio Nro. 169 de la OIT	Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (Nro. 169)
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
CPLI	Consulta Previa, Libre e Informada
CPTPP	Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico
CSI	Confederación Sindical Internacional
Declaración de la OIT de 1998	Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento
Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales	Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social
DECOIN	Defensa y Conservación Ecológica de Intag
Directrices de la EMCO EP	Principios de Buen Gobierno Corporativo y Código de Ética en las Empresas Públicas Constituidas por la Función Ejecutiva
Directrices de la OCDE de Lucha contra la Corrupción	Directrices de la OCDE en materia de Lucha contra la Corrupción e Integridad en las Empresas Públicas
Directrices para las EP	Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas
DP	Defensoría Pública
DPE	Defensoría del Pueblo del Ecuador
ECUARUNARI	Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador
EE.UU.	Estados Unidos de América
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
EITI	Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas
EMCO EP	Empresa Coordinadora de Empresas Públicas

EMN	Empresas multinacionales
ENAMI EP	Empresa Nacional de Minería
ENB	Estrategia Nacional de Biodiversidad del Ecuador
ENEMDU	Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo
ENTI	Encuesta Nacional de Trabajo Infantil
EP	Empresa pública
EP FLOPEC	Flota Petrolera Ecuatoriana
EPU	Examen Periódico Universal
ESR	Empresa Socialmente Responsable
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FCUNAE	Federación de Comunas Unión de Nativos de la Amazonía Ecuatoriana
FELTRAPI	Federación de trabajadores libres de Pichincha
FEM	Foro Económico Mundial
FESITRAE	Federación Sindical Independiente de Trabajadores del Ecuador
FGE	Fiscalía General del Estado
FRECOOS	Federación Regional Centro Oriente de Organizaciones Sindicales
FUT	Frente Unitario de Trabajadores
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
GEI	Gases de efecto invernadero
GRI	Iniciativa de Reporte Global
Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas	Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos
Grupo de Trabajo Intergubernamental	Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta
Guía de Debita Diligencia para una CER de la OCDE	Guía de la OCDE de Debita Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable
Guías de Debita Diligencia de la OCDE	Guía de la OCDE de Debita Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable
	Guía de Debita Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo
	Guía de la OCDE de Diligencia Debita para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo
	Guía OCDE-FAO para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Agrícola
Guías de Debita Diligencia sectoriales de la OCDE	Guía de la OCDE de Debita Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Textil y del Calzado
	Guía de Debita Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo
	Guía de la OCDE de Debita Diligencia para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo
	Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Agrícola
Guía de la OCDE de Debita Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Textil y del Calzado	
Hidrotambo	Compañía Hidroeléctrica Hidrotambo
ICC Ecuador	Cámara de Comercio Internacional - Ecuador
IDH	Índice de Desarrollo Humano
IED	Inversión Extranjera Directa
INABIO	Instituto Nacional de Biodiversidad
INAMHI	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
ISO	Organización Internacional de Normalización
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LGBTIQ+	Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales y Queer
LGRA	Ley General de Responsabilidad Administrativa

Líneas Directrices de la OCDE para EMN	Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales
LOAH	Ley Orgánica de Apoyo Humanitario
LOEP	Ley Orgánica de Empresas Públicas
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
LOSPT	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria
MAATE	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MAI	Marco de Acción para la Inversión de la OCDE
MAPS	Metodología para la Evaluación de los Sistemas de Contratación Pública
MDT	Ministerio del Trabajo del Ecuador
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MEM	Ministerio de Energía y Minas (anterior Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables)
MESSE	Movimiento de Economía Social y Solidaria del Ecuador
MIDUVI	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MINTUR	Ministerio de Turismo
MIPyMES	Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas
MPCEIP	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca del Ecuador
MREMH	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
NDC	Contribución Determinada a Nivel Nacional
OACNUDH	Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSC	Organización de la Sociedad Civil
OTLA	Oficina de los Estados Unidos para Asuntos Laborales y Comerciales (Departamento de Trabajo de los Estados Unidos)
Pacto Global Red Ecuador	Red ecuatoriana del Pacto Global
Pacto Mundial de la ONU	Pacto Mundial de las Naciones Unidas
PAN	Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos
PECC	Programa Ecuador Carbono Cero
PETI	Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil
Petroecuador EP	Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador
PGE	Procuraduría General del Estado
PIB	Producto Interno Bruto
PNC	Punto Nacional de Contacto para la Conducta Empresarial Responsable
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNUMA	Programa de la ONU para el Medio Ambiente
PRAS	Programa de Reparación Ambiental y Social
PRNU	Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos
PyMES	Pequeñas y Medianas Empresas
RAAM	Reglamento Ambiental de Actividades Mineras en el Ecuador
RAOHE	Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador
REDETI	Red de Empresas por un Ecuador Libre de Trabajo Infantil

RET	Red Empresarial de Transparencia
RSC	Responsabilidad Social Corporativa
RSE	Responsabilidad Social Empresarial
RUP	Registro Único de Proveedores
SAI	Social Accountability International
SBU	Salario Básico Unificado
SCE	Solución de Controversias entre Estados
SCIE	Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados
SDH	Secretaría de Derechos Humanos del Ecuador
SENAGUA	Secretaría Nacional del Agua del Ecuador
SENESECYT	Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología del Ecuador
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública del Ecuador
SNCP	Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador
SNP	Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador
SOCE	Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador
SPAVT	Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal del Ecuador
SPPA	Secretaría de Política Pública Anticorrupción del Ecuador
SRI	Servicio de Rentas Internas del Ecuador
SUIA	Sistema Único de Información Ambiental del Ecuador
SUPERCIAS	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador
TBI	Tratado Bilateral de Inversión
Título sobre CDS	Título IX sobre comercio y desarrollo sostenible del ALC entre Colombia- Ecuador-Perú y la UE
TPP	Acuerdo de Asociación Transpacífico
UAFE	Unidad de Análisis Financiero
UE	Unión Europea
UGTE	Unión General de Trabajadores del Ecuador
UNCAC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNDRIP	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
USD	Dólares de los Estados Unidos

Resumen ejecutivo

El Ecuador es un país de ingreso medio-alto que ha enfrentado varias transformaciones socioeconómicas en las dos últimas décadas. Aunque el Gobierno ha iniciado un proceso de diversificación de la economía basado en la apertura al comercio internacional y la inversión extranjera, el crecimiento y el desarrollo del Ecuador siguen siendo altamente dependientes de las exportaciones de petróleo, minerales y de productos agrícolas.

Ello vuelve la Conducta Empresarial Responsable (CER) fundamental para el país. La CER es la expectativa de que las empresas contribuyan de manera positiva al desarrollo sostenible e identifiquen, prevengan y mitiguen los impactos negativos reales o potenciales que sus actividades, cadenas de suministro o relaciones empresariales puedan causar, o a los que pueden contribuir, sobre las personas, el planeta o la sociedad. La predominancia del sector extractivo y agrícola en el Ecuador incrementa los riesgos de impactos negativos relacionados con actividades empresariales, en particular las violaciones de los derechos humanos y laborales, y la contaminación del medio ambiente. De hecho, estos riesgos se han manifestado en varias ocasiones en los últimos años en el país.

Este contexto ha llevado al Ecuador a tomar medidas para promover las prácticas empresariales responsables. A nivel nacional, en el 2020, el Ecuador dio un paso firme hacia la construcción de un entorno propicio para la CER al iniciar un proceso de elaboración de un Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos (PAN). Este proceso brinda la oportunidad de identificar los avances ya realizados, así como los desafíos, en varios ámbitos relevantes para la CER. También permite desarrollar una política general de Estado a largo plazo y alinear de manera más permanente las políticas públicas y las iniciativas de las diferentes instituciones del Estado que tienen relevancia para la CER, reforzando la coordinación interinstitucional entre ellas. Asimismo, representa una oportunidad única para promover los principios y estándares de CER con una amplia gama de partes interesadas que, en su mayoría, desconocen el concepto, como lo revela el hecho de que los esfuerzos del sector privado y de la sociedad civil en los últimos años hayan estado principalmente centrados en la responsabilidad social corporativa. Por otra parte, en el plano internacional, el Ecuador ha asumido desde 2014 un papel clave en las negociaciones para la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante que regule las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos que se llevan a cabo en el marco del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

A pesar de estas iniciativas, la adopción de prácticas empresariales responsables en el Ecuador enfrenta dificultades vinculadas a las características socioeconómicas del país. El impacto de la pandemia de la COVID-19 sobre el desarrollo económico, la alta tasa de informalidad, y los niveles de corrupción son factores que repercuten sobre el entorno empresarial. Además, si bien el Ecuador ha buscado desarrollar marcos jurídicos sólidos en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (las Líneas Directrices de la OCDE para EMN), aún existen áreas pendientes de regulación y dificultades para garantizar el cumplimiento y la aplicación efectiva de los marcos existentes.

El Ecuador cuenta con un sólido marco jurídico destinado a proteger los derechos humanos. La ratificación de los 27 instrumentos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas y la inclusión de un título dedicado a la protección de los derechos humanos en la Constitución demuestran el compromiso

del Ecuador en este sentido. Sin embargo, la legislación ecuatoriana aún tiene lagunas en materia de protección del derecho a la consulta, libre, previa e informada de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios y de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza, especialmente expuestos a riesgos de impactos negativos vinculados con actividades empresariales. Asimismo, el acceso efectivo a reparación en casos de impactos negativos sobre los derechos humanos relacionados con actividades empresariales podría ser mejorado.

Los derechos laborales en el Ecuador también son regidos por un amplio marco normativo, combinado con la ratificación de la mayoría de los convenios internacionales en la materia, incluyendo ocho de los diez convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Pese a esto, la protección de ciertos derechos laborales, como la libertad de asociación, sigue sin apegarse del todo a los estándares internacionales. Además, existen importantes desafíos en el cumplimiento y aplicación de la normativa laboral, especialmente en el sector informal que es uno de los más importantes de la región. El trabajo infantil y el trabajo forzoso siguen siendo problemáticas actuales en el país. Varias propuestas de políticas públicas buscan abordar esta situación, enfocándose en la promoción de la formalización, la erradicación del trabajo infantil y la lucha contra las discriminaciones laborales. Sin embargo, las reformas anteriores han demostrado que, a fin de que el compromiso del Ecuador para remediar esta situación se materialice, es necesario que los esfuerzos se concentren también en reforzar su capacidad para implementar de manera efectiva estas iniciativas.

Asimismo, la protección del medio ambiente en el Ecuador es objeto de un marco normativo avanzado. Con la promulgación de la Constitución del 2008, el Ecuador se convirtió en el primer país del mundo en reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos constitucionales. Todo daño al medioambiente conlleva la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. En la misma lógica, de acuerdo con la Constitución, los actores económicos deben asumir la responsabilidad de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que han causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente. Sin embargo, las actividades empresariales, en particular en el sector extractivo y agrícola, continúan causando impactos negativos severos sobre el medioambiente y las comunidades locales. Los casos vinculados a dichos impactos también revelan la necesidad de mejorar el acceso a reparación en materia medioambiental.

Por otra parte, el Ecuador ha llevado a cabo varias reformas jurídicas e institucionales para luchar contra la corrupción en los últimos años. La reciente creación de la Secretaría de Política Pública Anticorrupción y la publicación de la Estrategia Nacional Anticorrupción constituyen los avances más recientes en este sentido. Además, el Ecuador está tomando medidas para avanzar hacia la adhesión a la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. No obstante, los continuos cambios de estrategia anticorrupción en los últimos años han impedido que los esfuerzos para crear un marco jurídico y de políticas públicas eficiente prosperen. Además, para poder ser implementados de manera coherente y estructurada, dichos esfuerzos necesitarían acompañarse de una coordinación interinstitucional efectiva.

La capacidad de crear un entorno propicio para la CER en el Ecuador dependerá de cómo el país responda a estos desafíos en los próximos años, regulando para atender las cuestiones pendientes y tomando medidas para hacer cumplir de manera efectiva las legislaciones y políticas públicas existentes en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. También será necesario que el Ecuador acuda a otras áreas de política pública para impulsar la CER e incentivar a las empresas a respetar los principios y estándares en la materia, ya sea convirtiéndose en un ejemplo a seguir cuando actúa como actor económico o en sus actividades comerciales, o incluyendo consideraciones relevantes para la CER en áreas de política pública que pueden influir la conducta empresarial.

El Ecuador puede ejercer influencia sobre la conducta empresarial y ofrecer incentivos para que ésta sea responsable mediante sus relaciones con las empresas como comprador de bienes, servicios o trabajos. En los últimos años, el Gobierno se ha esforzado en promover una contratación pública más responsable,

por ejemplo, al incrementar la transparencia del sistema de contratación pública. La reciente reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública también busca integrar criterios de sostenibilidad en la evaluación de las ofertas. Sin embargo, para que se integren consideraciones relacionadas con la CER en las políticas y los procesos de contratación pública de manera estructurada y consolidada, sería necesario que el Ecuador desarrolle una estrategia específica al respecto.

El Gobierno también puede ser un ejemplo de conducta empresarial responsable por medio de sus empresas públicas (EP). Esto es de importancia particular en el Ecuador ya que varias de las EP ecuatorianas operan en sectores que presentan riesgos de corrupción e impactos negativos sobre los derechos humanos y el medio ambiente. En los últimos años, el Ecuador ha tomado medidas para promover la adopción de prácticas empresariales responsables por parte de sus EP. La Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y la reciente reforma del sistema de gestión de las EP han creado un contexto favorable para promover la observancia por parte de las EP ecuatorianas de principios y estándares de CER. No obstante, para seguir avanzando, sería necesario que los instrumentos y políticas desarrollados por las EP no cubran sólo algunos ámbitos de la CER y exijan llevar a cabo procesos de debida diligencia.

Las políticas públicas relativas al comercio e inversión también constituyen un canal clave para promover e incentivar la adopción de prácticas empresariales responsables, más aún cuando el Ecuador busca reforzar la apertura de su economía al comercio internacional y a la inversión extranjera. Sin embargo, hasta la fecha, sus políticas de promoción, tanto en materia de comercio como de inversión, así como sus acuerdos comerciales y de inversión, no fomentan la observación de principios y estándares de CER por parte de los exportadores ecuatorianos y de los inversionistas extranjeros de manera coherente y sistemática. Las nuevas políticas públicas en materia de comercio y de inversión que el Gobierno se encuentra diseñando representan una oportunidad para ello.

Lo anterior revela que, si bien el desarrollo de un entorno propicio para la CER en el Ecuador aún es incipiente, se han tomado medidas que van en la buena dirección. Redoblar esfuerzos para avanzar en este sentido, con la participación efectiva y la cooperación de las empresas y de las otras partes interesadas, es particularmente importante para un país como el Ecuador. Por un lado, es clave para abordar la situación creada por los casos de impactos adversos vinculados con actividades empresariales que han acontecido en los últimos años y prevenir que semejantes casos ocurran en el futuro. Ello, a su vez, podría contribuir a disminuir las tensiones que a menudo se han creado entre comunidades locales y empresas en torno a impactos de actividades empresariales. Por el otro, la creación de un entorno propicio para la CER es fundamental para la actual estrategia de crecimiento y desarrollo del Ecuador, que busca diversificar y reforzar la apertura de su economía al comercio y la inversión extranjera. Hoy en día, cada vez más empresas e inversionistas prestan atención a las cuestiones de CER y se está volviendo cada vez más importante que un país sea percibido como un lugar con el que se puede comerciar o abastecer, o en el que se puede invertir, de manera fiable y segura para poder integrarse en las cadenas globales de valor de manera exitosa. Asimismo, un número creciente de países han adoptado o están elaborando normas que vuelven obligatoria la observancia de principios y estándares de CER en las cadenas de suministro mundiales. Por ello es necesario impulsar e incentivar a las empresas que operan en o desde el Ecuador a observar dichos principios y estándares para aumentar sus oportunidades de hacer negocios con empresas multinacionales y reforzar su acceso a los mercados de exportación. De la misma manera, regular y hacer cumplir en favor de la CER es primordial para que las empresas que quieren invertir en el Ecuador perciban que pueden hacerlo sin mayores riesgos. Así, aunque el Ecuador no haya adherido aún a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, promover el uso de los instrumentos de la OCDE en materia de CER reviste particular importancia para el país, sobre todo considerando que la gran mayoría de sus socios comerciales y de inversión han adherido a dichos instrumentos y tienen la expectativa de que se observen sus principios y estándares de CER.

Los primeros pasos tomados por el Ecuador para desarrollar un entorno propicio para la CER son alentadores. El hecho de que el Ecuador sea el primer país no Adherente a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN en someterse a un Estudio sobre políticas públicas de CER, así como la plena colaboración del Gobierno a lo largo de su elaboración – que implicó intercambios con más de treinta entidades gubernamentales –, son un reflejo de la importancia y la consideración que el país confiere a la agenda de CER. La elaboración de este Estudio también representa un paso concreto hacia la posible adhesión del Ecuador a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Por medio de análisis y recomendaciones específicas y concretas en áreas de política pública clave, el Estudio busca brindar apoyo al Gobierno ecuatoriano en el desarrollo de un entorno de políticas públicas y regulaciones propicio para impulsar, respaldar y promover las prácticas empresariales responsables y con ello fomentar su acercamiento a los instrumentos de la OCDE en materia de CER. El Estudio, y su proceso de elaboración, constituyen igualmente elementos claves tanto para el proceso de desarrollo, como para el contenido, del futuro PAN del Ecuador.

Introducción y descripción general

Desde que, en 2011, la OCDE actualizó las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales (Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN) y que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (los PRNU), han incrementado las expectativas que las empresas produzcan y suministren bienes y servicios de manera responsable. El concepto de “Conducta Empresarial Responsable” (CER), en virtud del cual las empresas contribuyen de manera positiva al desarrollo sostenible y, al mismo tiempo, previenen y mitigan los impactos negativos que sus actividades, cadenas de suministro o relaciones comerciales puedan causar, o a los que pueden contribuir, sobre las personas, el planeta y la sociedad, ha recibido mayor atención. Además, desde el año 2015, se espera que las empresas desempeñen una función clave en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (la “Agenda 2030”) y ayuden a solventar los obstáculos ligados al desarrollo sostenible, respetando al mismo tiempo los derechos laborales y las normas en materia de medio ambiente y salud¹. En este sentido, la CER y la Agenda 2030 se encuentran estrechamente entrelazadas². La CER no solo se vincula de manera transversal con varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos en la Agenda, sino que también se concibe como uno de los medios para su implementación, la CER siendo una de las contribuciones empresariales de mayor relevancia para la consecución de los ODS³.

Por consiguiente, existe en la actualidad un amplio consenso acerca de que las empresas – independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propiedad y estructura – deben contribuir al desarrollo sostenible y respetar los principios y estándares internacionales existentes en materia de CER, como las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN constituyen el conjunto más completo de recomendaciones formuladas por gobiernos a las empresas en una gran variedad de ámbitos de posible responsabilidad empresarial, como el respeto de los derechos humanos, la promoción de los derechos laborales, la protección del medio ambiente o la lucha contra la corrupción. En particular, animan a las empresas a llevar a cabo la debida diligencia para identificar, abordar y mitigar los riesgos de impactos negativos que puedan estar asociados a sus operaciones, sus cadenas de suministro y/o sus relaciones comerciales.

Además, hacer negocios de manera responsable está cada vez más reconocido como un buen negocio que contribuye a crear valor. Esto ha quedado aún más demostrado en el contexto de la crisis desencadenada por la pandemia de la COVID-19. En general, las empresas que respetan los principios y estándares de CER y ponen en práctica la debida diligencia se han encontrado mejor equipadas para hacer frente a las perturbaciones y los desafíos causados por la pandemia, así como para recuperarse, gracias a su mayor resiliencia y competitividad, y a su enfoque centrado en el valor a largo plazo.

Estas expectativas crecientes de que las empresas actúen de manera responsable han venido acompañadas por un mayor reconocimiento de que los Gobiernos tienen un papel que jugar a la hora de promover la CER y crear condiciones propicias para ella. Los Gobiernos que se han adherido a las Líneas

Directrices de la OCDE para EMN tienen la obligación jurídica de establecer un Punto Nacional de Contacto para la CER (PNC) con el fin de promover y divulgar sus recomendaciones, así como de servir como un mecanismo extrajudicial de reclamación en los casos en que exista un supuesto incumplimiento de dichas recomendaciones por parte de las empresas. Sin embargo, más allá de la creación de PNC, todos los Gobiernos, incluso aquellos que no se hayan adherido a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, tienen una función esencial que desempeñar en la creación de un entorno de políticas públicas y regulaciones que sea propicio para impulsar, respaldar y promover las prácticas empresariales responsables. En la práctica, dicho entorno se puede construir a través de una combinación de políticas públicas que se pueden agrupar principalmente en dos orientaciones, a saber:

- *Regular y hacer cumplir en favor de la CER:* ello implica que los Gobiernos integren en sus marcos jurídicos y regulatorios internos las leyes y regulaciones necesarias para dirigir la conducta empresarial en los ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para MEN, y también que desplieguen los recursos y las capacidades que se requieran para ponerlas en práctica.
- *Impulsar e incentivar la CER:* esto conlleva que los Gobiernos recurran a otras áreas de política pública pertinentes para facilitar y estimular la CER, ya sea dando el ejemplo cuando actúan como actores económicos y/o en sus actividades comerciales, o mediante políticas públicas económicas que puedan influir en la conducta de las empresas.

El desarrollo de un entorno de políticas públicas y regulaciones propicio para la CER está cobrando una importancia cada vez mayor para prosperar en la economía mundial y garantizar el progreso económico, social y ambiental. Dicho entorno es primordial para que un país sea percibido como un lugar fiable y seguro con el que comerciar o en el que abastecerse o invertir. Esto es aún más cierto en un mundo en el que la crisis de la COVID-19 ha perturbado gravemente el comercio y la inversión internacional, así como las cadenas globales de valor (CGV), y donde los principales actores en la esfera del comercio y la inversión están prestando cada vez más atención a las problemáticas de CER.

Varios instrumentos jurídicos de la OCDE reconocen la función que desempeñan los Gobiernos respecto de la CER. Por ejemplo, el capítulo “Políticas públicas favorables a la CER” (capítulo 7) del Marco de Acción para la Inversión de la OCDE (MAI)⁴ reconoce que los Gobiernos tienen un papel que jugar para facilitar un entorno propicio para la CER y presenta recomendaciones en ese sentido (véase la Sección 1.1.3)⁵. Además, otros instrumentos y documentos de orientación de la OCDE sobre la CER y áreas relacionadas con ésta contienen orientaciones de política pública sobre las políticas gubernamentales y la coherencia entre ellas para promover la CER y crear condiciones propicias para ella.

Por lo tanto, la OCDE se encuentra en una posición única para apoyar a los Gobiernos en su camino hacia el desarrollo de entornos de políticas públicas y regulaciones que sean propicios para la CER a través de políticas públicas coherentes. Es en este contexto en el que el Centro de la OCDE para la CER participa en el proyecto “Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe” (Proyecto CERALC), junto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). El objetivo de este Proyecto, diseñado y financiado por la Unión Europea (UE), consiste en promover un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo en la región mediante el apoyo a prácticas empresariales responsables de acuerdo con los instrumentos internacionales en materia de CER de las tres organizaciones encargadas de su implementación⁶. Las actividades de la OCDE en el marco del Proyecto se estructuran alrededor de tres pilares que se complementan mutuamente, destinados respectivamente a: i) reforzar las políticas públicas en materia de CER; ii) ayudar a las empresas a poner en práctica la debida diligencia en sectores prioritarios; y iii) facilitar el acceso a la reparación a través del fortalecimiento de los PNC.

El presente Estudio sobre Políticas Públicas de CER se enmarca en el ámbito del primer pilar, relativo a las políticas públicas en materia de CER. Su propósito es brindar apoyo al Gobierno del Ecuador para crear un entorno de políticas públicas y regulaciones que sea propicio para la CER a través de políticas públicas coherentes, aunque el país aún no se haya adherido a las Líneas Directrices de la OCDE para

EMN. En última instancia, el objetivo es que, tras la crisis de la COVID-19, dicho entorno ayude a mejorar los resultados económicos, sociales y ambientales del país al reforzar su integración en la economía mundial por medio de relaciones comerciales y de inversión fortalecidas.

Para ello, el Estudio analiza las políticas públicas pertinentes que existen en el Ecuador en determinados ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, así como en otras áreas de política pública relevantes, mediante las cuales el Gobierno puede dar el ejemplo en materia de CER e influir sobre la conducta de las empresas. A partir de ahí, el Estudio formula recomendaciones de políticas públicas concretas y prácticas para ayudar al Ecuador a adoptar y hacer cumplir regulaciones en favor de la CER en los ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, así como a impulsar e incentivar la CER por medio de otras áreas de política pública relevantes que puedan influir en la conducta de las empresas.

El análisis y las recomendaciones que se presentan en este Estudio sobre Políticas Públicas de CER pueden servir de base informativa y apoyo para el proceso en curso de desarrollo de un Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos (PAN) en el Ecuador. También pueden contribuir a la implementación de políticas públicas existentes, como el nuevo Plan Nacional de Desarrollo (PND), o de reformas en esferas relacionadas con la CER, como la reforma del Código Orgánico Integral Penal (COIP) para tipificar como delito los actos de corrupción en el sector privado, o de las iniciativas para elaborar políticas públicas orientadas a garantizar la consulta previa, libre e informada (CPLI) de las comunidades locales en el marco de proyectos a gran escala o la protección de las personas defensoras de los derechos humanos. Asimismo, el Estudio también puede ser utilizado como documento de referencia por las partes interesadas que deseen entender mejor cómo puede el Ecuador desarrollar un entorno de políticas públicas y regulaciones propicio para la CER y las diferentes medidas que se podrían tomar para avanzar hacia ese objetivo. Por último, el análisis y las recomendaciones que figuran en el Estudio constituyen valiosas aportaciones en caso de que el Gobierno del Ecuador, después de valorar la posibilidad de adherirse a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, decida avanzar en esa dirección.

El Secretariado de la OCDE elaboró el Estudio en respuesta a una solicitud oficial formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador (MREMH) en octubre de 2020. Se elaboró en cooperación con el Gobierno del Ecuador a través de un proceso que constó de, entre otros, los siguientes pasos: un intercambio de información sobre las leyes, regulaciones, políticas públicas e iniciativas pertinentes que existen en el Ecuador por medio de un cuestionario sobre políticas públicas en materia de CER cumplimentado por varias entidades gubernamentales; una investigación documental exhaustiva; y una ronda de consultas de dos semanas que se llevó a cabo en marzo de 2021 de manera virtual debido a la pandemia de la COVID-19. Durante la ronda de consultas, el Secretariado de la OCDE se reunió con representantes de múltiples entidades gubernamentales, asociaciones empresariales, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil (OSC), así como pueblos y nacionalidades indígenas (véase el Anexo A para obtener una lista pormenorizada de los participantes en las reuniones). También se celebró una reunión de consulta con representantes de países de la UE y la OCDE en el Ecuador para informarles acerca del proceso de elaboración del Estudio y recabar sus aportaciones. Después, el borrador del Estudio fue compartido con las entidades gubernamentales que participaron en la ronda de consultas, así como con algunas institucionales adicionales, que aportaron observaciones.⁷ El Estudio también fue compartido con las partes interesadas. Finalmente, en noviembre de 2022, el borrador fue enviado para comentarios al Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Conducta Empresarial Responsable mediante procedimiento escrito.

El Estudio sobre Políticas Públicas de CER del Ecuador se estructura de la manera siguiente: tras una breve explicación del concepto de CER y una descripción general de los principales instrumentos y herramientas de la OCDE en ese campo (**Sección 1**), se describen las principales oportunidades y desafíos para la CER en el Ecuador en lo que respecta al contexto socioeconómico, el marco jurídico y de políticas públicas general, el conocimiento de la CER, y el entorno institucional (**Sección 2**). A continuación, el Estudio analiza las leyes, regulaciones, políticas públicas e iniciativas que existen en el

Ecuador en determinados ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN (**Sección 3**), así como en otras áreas de política pública relevantes, mediante las cuales el Gobierno puede impulsar e incentivar la CER, y formula recomendaciones destinadas a desarrollar y fortalecer estos diversos elementos (**Sección 4**). El Estudio concluye con una evaluación general de las políticas públicas del Ecuador relacionadas con la CER se refiere y sintetiza las recomendaciones dirigidas al Gobierno ecuatoriano para desarrollar un entorno de regulaciones y políticas públicas que sea propicio para la CER en el país (**Sección 5**).

1 ¿Qué es la conducta empresarial responsable?

La CER tiene un doble objetivo. Por una parte, implica que todas las empresas – independientemente de su condición jurídica, tamaño, estructura de propiedad o sector – contribuyan positivamente al progreso económico, ambiental y social en los países en los que operan con miras a promover un desarrollo sostenible. Por otra, implica que las empresas eviten y aborden los impactos negativos sobre las personas, el planeta y la sociedad que se deriven de sus actividades, o que prevengan y mitiguen los impactos negativos directamente relacionados con sus operaciones, productos o servicios a través de sus cadenas de suministro o de sus relaciones comerciales. Ya que estos impactos abarcan una serie de áreas sustantivas, el alcance de la CER es amplio y transversal. La debida diligencia basada en los riesgos es fundamental para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos reales y potenciales, por lo que es un elemento clave de la CER (OCDE, 2016^[1]).

La CER es cada vez más importante entre las prioridades de acción en la agenda global. Constituye una herramienta de gran utilidad para gestionar los aspectos negativos de la globalización y fomentar la contribución positiva de las empresas a los resultados económicos y de sostenibilidad. Puede fomentar la atracción de inversiones responsables, facilitar la inserción en las CGV, minimizar los riesgos para las propias empresas y garantizar el respeto de los derechos de las partes interesadas. La CER también puede contribuir a avanzar hacia el desarrollo sostenible al maximizar la contribución del sector privado a los ODS y al movilizar los recursos necesarios para financiar la implementación de la Agenda 2030 (OCDE, 2016^[2]).

Recuadro 1.1. Conducta Empresarial Responsable, Responsabilidad Social Empresarial y Empresas y Derechos Humanos: ¿cómo se relacionan estos conceptos entre sí?

Muchas empresas, Gobiernos y partes interesadas están familiarizadas con la expresión Responsabilidad Social Empresarial (RSE), que históricamente se ha utilizado para describir las interacciones de las empresas con la sociedad.

En los últimos años, la RSE se ha utilizado cada vez más junto con los conceptos de CER y de Empresas y Derechos Humanos, y algunos utilizan estos términos indistintamente (por ejemplo, la UE). ¿Cómo se relacionan estos conceptos entre sí?

Todos ellos reflejan la expectativa de que las empresas deben considerar el impacto de sus operaciones, cadenas de suministro y relaciones comerciales sobre las personas, el planeta y la sociedad como parte de sus consideraciones empresariales principales, y no como un complemento. Esto incluye la necesidad de prevenir y abordar los impactos negativos en el medio ambiente y la sociedad.

Una característica clave de los conceptos de RSE, CER y Empresas y Derechos Humanos es que se refieren a una conducta empresarial que va más allá del simple cumplimiento de las leyes y

regulaciones nacionales, y requieren que las empresas contribuyan de manera positiva al desarrollo sostenible, al tiempo que gestionan los riesgos e impactos que pueden resultar de sus actividades. Por tanto, estos conceptos no deben entenderse como equivalentes a la filantropía.

Fuente: (OIT/OCDE/OACNUDH, 2019^[31]).

1.1. Instrumentos y herramientas de la OCDE sobre la CER

La OCDE ha desarrollado un número importante de instrumentos y herramientas destinados a fomentar la adopción e implementación de prácticas de CER por parte de las empresas, así como de políticas públicas en dicha materia por parte de los Gobiernos.

1.1.1. Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Puntos Nacionales de Contacto

El principal instrumento destinado a promover la adopción de prácticas de CER por parte de las empresas son las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, que forman parte de la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales. Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN son recomendaciones gubernamentales dirigidas hacia las empresas sobre cómo actuar de manera responsable⁸ y cubren todos los ámbitos de posible responsabilidad empresarial, como los derechos humanos, el empleo y las relaciones laborales, el medio ambiente, la divulgación de información, el cohecho y la corrupción, los intereses de los consumidores, la ciencia y la tecnología, la competencia y las cuestiones tributarias. Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN fueron adoptadas en 1976 y actualizadas por última vez en 2011 para incluir un capítulo sobre derechos humanos alineado con los PRNU, siguiendo el ejemplo del capítulo sobre empleo y relaciones laborales, el cual se encuentra alineado con los estándares laborales de la OIT.

Hasta la fecha, 51 países (38 miembros de la OCDE y 13 economías adicionales), entre los que se incluyen México, Chile, Colombia, Perú, Argentina, Brasil, Costa Rica y Uruguay⁹, se han adherido a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, comprometiéndose de este modo a aplicarlas y a fomentar su uso. El Ecuador aún no se ha adherido a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, pero según información proporcionada por el Gobierno en el marco de la elaboración del Estudio, se encuentra valorando la posibilidad de solicitar dicha adhesión desde inicios de 2022.

Los países que se adhieren a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN tienen la obligación jurídica de establecer un PNC para promover su aplicación. Los PNC tienen dos funciones principales. Por una parte, promueven las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y gestionan consultas para darlas a conocer entre las partes interesadas pertinentes y las entidades gubernamentales. Por otra, sirven como mecanismo de reclamación para resolver “instancias específicas”, es decir, casos relacionados con el incumplimiento de las recomendaciones recogidas en las Líneas Directrices de la OCDE para EMN.

Hasta ahora, los 51 PNC existentes han gestionado más de 600 instancias específicas que han surgido en más de 100 países, desempeñando así un papel fundamental en la implementación de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN a nivel mundial.

1.1.2. Las Guías de Debida Diligencia de la OCDE

Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN reflejan la expectativa de que las empresas apliquen la debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar sus impactos negativos reales o potenciales sobre las personas, el planeta y la sociedad, así como para dar cuenta de cómo gestionan dichos impactos. Tomando como base esta expectativa, la OCDE ha diseñado una serie de instrumentos en los que se

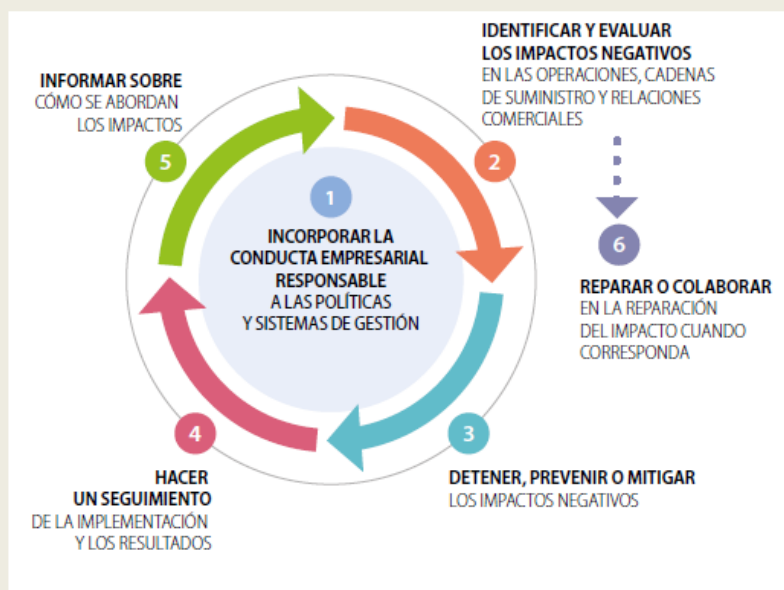
facilita orientación sobre debida diligencia con el objetivo de ayudar a las empresas de diferentes sectores a entender y gestionar los riesgos asociados a la CER.

En 2018, la OCDE publicó la Guía de Debida Diligencia para una CER (Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER), de carácter general, con miras a promover un entendimiento común de la debida diligencia para la CER entre los Gobiernos y las partes interesadas. La Guía define un proceso de seis pasos para la debida diligencia (véase el Recuadro 1.2), el cual es aplicable a todos los tipos de empresas que operan en cualquier país o sector de la economía (OCDE, 2018^[4]). Por consiguiente, la Guía también sirve para implementar las recomendaciones de debida diligencia recogidas en los PRNU y en la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT (Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales).

Recuadro 1.2. El proceso de debida diligencia y las medidas de apoyo

Teniendo en cuenta que la debida diligencia debe ser proporcional al riesgo y adecuarse a las circunstancias y al contexto de las empresas, la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER establece un proceso de seis pasos para llevar a cabo la debida diligencia que cualquier empresa puede utilizar, independientemente de su ubicación o de su sector de actividad.

Este proceso consiste en: integrar la CER en las políticas y sistemas de gestión de la empresa (paso 1); poner en práctica la debida diligencia mediante la identificación de los impactos negativos reales o potenciales en los ámbitos de la CER (paso 2); detener, prevenir o mitigar dichos impactos (paso 3); hacer un seguimiento de la implementación y los resultados (paso 4); informar sobre cómo se abordan los impactos (paso 5); y reparar o colaborar en la reparación de los impactos cuando corresponda (paso 6).



Fuente: (OCDE, 2018^[5]).

Además de la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER, de carácter general, la OCDE ha desarrollado guías de debida diligencia sectoriales para los sectores minero, extractivo y agrícola, así como para el sector textil y del calzado (Guías de Debida Diligencia sectoriales de la OCDE). Estas Guías sectoriales ayudan a las empresas a identificar y abordar los riesgos para las personas, el planeta y la sociedad que pueden estar asociados con sus operaciones, productos o servicios en estos sectores específicos (véase el Recuadro 1.3).

Recuadro 1.3. Guías de Debida Diligencia sectoriales de la OCDE

La OCDE ha desarrollado Guías de Debida Diligencia sectoriales para cuatro sectores, las cuales han sido integradas en Recomendaciones del Consejo de la OCDE:

- Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo
- Guía de la OCDE de Debida Diligencia para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo
- Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Agrícola
- Guía de la OCDE de Debida Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Textil y del Calzado

Estas Recomendaciones del Consejo de la OCDE recomiendan que los Gobiernos adherentes y sus PNC promuevan el uso y el cumplimiento de las Guías por parte de las empresas que operan en o desde su territorio, así como que se adopten medidas para respaldar la adopción de marcos de debida diligencia basados en el riesgo para cadenas de suministro responsables, y que se garantice la mayor difusión posible de las Guías (también entre las entidades gubernamentales pertinentes) y su utilización por las partes interesadas.

Como parte de su trabajo sobre CER en el sector financiero, la OCDE también ha elaborado documentos sobre los inversionistas institucionales y la CER y sobre la debida diligencia para préstamos empresariales y emisiones de valores responsables.

Fuentes: (OCDE, 2019^[6]) (OCDE, 2018^[7]) (2017^[8]) (19) (2016^[10]) (OCDE/FAO, 2017^[11]).

1.1.3. El Marco de Acción para la Inversión

Además de promover la adopción y la aplicación de prácticas de CER por parte de las empresas, la OCDE también fomenta, a través del MAI, la adopción y la implementación por parte de los Gobiernos de entornos de políticas públicas y regulaciones propicios para la CER¹⁰. El MAI está diseñado para ayudar a los Gobiernos a maximizar el impacto de la inversión sobre el desarrollo (OCDE, 2015^[12]) y contiene un capítulo sobre las políticas públicas favorables a la CER (capítulo 7). Dicho capítulo se ha convertido en una referencia para el diseño y la implementación de sólidos marcos de políticas públicas en materia de CER, así como para la coordinación de los esfuerzos gubernamentales en este ámbito (véase el Recuadro 1.4).

Recuadro 1.4. Extractos del capítulo 7 del MAI: políticas públicas favorables a la CER

Los poderes públicos pueden promover el comportamiento responsable de las empresas por varias vías:

- Regulación: definiendo y aplicando un marco legal adecuado que proteja el interés público y respalde la CER, así como controlando su desempeño y el cumplimiento efectivo por su parte del marco regulatorio.
- Facilitación: comunicando claramente las expectativas sobre lo que constituye la CER, orientando sobre prácticas específicas y creando condiciones propicias para que las empresas respondan a tales expectativas.

- Cooperación: trabajando con las partes interesadas de la comunidad empresarial, las organizaciones sindicales, la sociedad civil, la ciudadanía en general y las estructuras internas de las administraciones públicas, así como con otros Gobiernos, para crear sinergias y asegurar la coherencia de las políticas públicas en materia de CER.
- Promoción: respaldando las mejores prácticas de CER.
- Ejemplaridad: actuando responsablemente en su condición de agentes económicos.

Fuente: (OCDE, 2016^[1]).

1.2. Alineación con otros instrumentos internacionales

Los instrumentos de la OCDE sobre CER se encuentran alineados con los demás instrumentos internacionales sobre prácticas empresariales responsables elaborados por la OIT y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (por ejemplo, la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales y los PRNU), y los tres se complementan entre sí. Conjuntamente, las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales y los PRNU establecen las expectativas globales en materia de CER, y se han convertido en una referencia clave para las empresas responsables (OIT/OCDE/OACNUDH, 2019^[3]).

Los tres instrumentos describen cómo pueden actuar las empresas de manera responsable. En este sentido, establecen que cualquier empresa – independientemente de su tamaño, sector, contexto operativo, propiedad y estructura – debe contribuir positivamente al progreso económico, ambiental y social de los países en los que opera, evitando y abordando al mismo tiempo los impactos negativos sobre los derechos humanos y laborales, el medio ambiente y la sociedad. Esto no solo incluye los impactos que la empresa puede causar o a los que puede contribuir a través de sus propias actividades, sino también los impactos vinculados con sus operaciones, productos o servicios a través de sus cadenas de suministro o relaciones comerciales. Según estos instrumentos, las empresas deben aplicar la debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos y dar cuenta de cómo se gestionan. Además, los tres instrumentos establecen que cuando una empresa constata que ha causado impactos negativos o ha contribuido a ellos, debe repararlos o contribuir a su reparación a través de procesos adecuados (OIT/OCDE/OACNUDH, 2019^[3]).

La OCDE, la OIT y la ONU aportan su propio valor añadido a la aplicación de los principios y estándares recogidos en las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales y los PRNU, sobre la base de su mandato y experiencia: la OCDE con su enfoque amplio de CER y sus vínculos con las políticas económicas; la OIT con su estructura tripartita y su autoridad sobre las normas internacionales del trabajo; y la OACNUDH y el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos (el Grupo de Trabajo de la ONU) con su experiencia en el área de Empresas y Derechos Humanos y los mandatos de derechos humanos de la ONU (OIT/OCDE/OACNUDH, 2019^[3]).

2 Contexto: oportunidades y desafíos para la conducta empresarial responsable en el Ecuador

La manera en la que la CER puede ser promovida y que se puedan crear las condiciones propicias para ella depende en gran medida del contexto específico de cada país. El contexto socioeconómico, las políticas públicas existentes relacionadas con la CER, y el grado de conocimiento de las empresas y las otras partes interesadas acerca de la CER son factores que pueden constituir oportunidades o desafíos para la adopción e implementación de prácticas empresariales responsables. Analizar estos factores es fundamental para entender mejor los motores y los obstáculos que el contexto nacional puede presentar para la creación de un entorno propicio para la CER.

2.1. Contexto socioeconómico

La CER se encuentra estrechamente entrelazada con la economía y la sociedad. La posición de un país en la economía mundial, su apertura al comercio y a la inversión y su integración en las CGV, sus principales sectores económicos y su tejido empresarial, además de las características de su mercado laboral y su tasa de informalidad, su nivel de desigualdad y de pobreza, así como otras vulnerabilidades estructurales, constituyen factores subyacentes que pueden respaldar la CER o dificultarla. Por ello, entender las características fundamentales del contexto socioeconómico del Ecuador es clave para evaluar las oportunidades y los desafíos para promover prácticas empresariales responsables y crear condiciones propicias para ellas en el país, así como para comprender la importancia de hacerlo a través de políticas públicas adecuadas.

El Ecuador es el cuarto país más pequeño en cuanto a territorio y el más densamente poblado de América del Sur. Tiene una población de alrededor de 17 millones de personas, de las cuales el 36 % reside en zonas rurales, muy por encima del 20 % de promedio de América Latina y el Caribe (OCDE/CAF, 2019, p. 364_[13]). Es un país de ingreso medio-alto con una economía que depende en gran medida de las exportaciones de petróleo y productos agrícolas (FIDA, 2021_[14]). Entre 2000 y 2014, el Ecuador vivió un largo período de crecimiento económico durante el cual su Producto Interior Bruto (PIB) se cuadruplicó (con un incremento medio del 4,5 % anual en ese período). Los principales factores que impulsaron este desarrollo fueron los altos precios del petróleo (cuya comercialización representaba un tercio de las exportaciones del país) y un elevado nivel de gasto estatal. El crecimiento se interrumpió en 2015 debido a la caída mundial de los precios del petróleo, la consiguiente reducción del gasto público y la apreciación del dólar estadounidense (USD) (OCDE/CAF, 2019, p. 363_[13]). Desde entonces, el crecimiento económico del Ecuador se ha recuperado lentamente, con un crecimiento muy bajo en los años 2017 y 2018 (del 2,4 % y el 1,3 %, respectivamente) y una tasa de crecimiento prácticamente nula en 2019. En 2020, el PIB cayó un 7,8 % debido al impacto de la crisis de la COVID-19, aumentó 4,2 % en 2021 y se proyecta que en 2022 crezca un 2,9 % (FMI, n.d._[15]).

En 2020, el 61 % del PIB del Ecuador provenía del sector de los servicios, el 35 % del sector industrial y el 10 % del sector agrícola (Naciones Unidas, 2020^[16]). El sector exportador ecuatoriano representa el 23 % del PIB, lo que hace que su dinámica sea relevante para el desempeño de la economía en su conjunto. Tres tipos de productos han caracterizado tradicionalmente las exportaciones del Ecuador: el petróleo, los minerales y los productos agropecuarios (Banco Mundial, 2019^[17]). El petróleo es el principal producto de exportación del Ecuador, representando el 32 % de las exportaciones totales en 2021 según datos del Banco Central del Ecuador (Gobierno del Ecuador, 2022^[18]). Sin embargo, debido a la pandemia de la COVID-19 y a la gran volatilidad de los precios internacionales, así como a los desafíos que enfrenta el sector petrolero, ciertos productos agrícolas, como el banano y el camarón, se han convertido en los últimos años en importantes productos de exportación para el Ecuador, representando más del 56% de los productos básicos exportados (CEPAL, 2021^[19]; Gobierno del Ecuador, 2022^[18]). Los destinos principales de las exportaciones ecuatorianas son los Estados Unidos de América (EE.UU.) (que en 2021 representaban el 24 % de las exportaciones totales), China (15 %), Panamá (15 %), Chile (4 %) y Rusia (4 %) (Gobierno del Ecuador, 2022^[20]; ^[21])¹¹. La predominancia del sector extractivo y del sector agrícola en la económica ecuatoriana hace que el Ecuador sea un país donde los riesgos vinculados con las CER, en particular de vulneraciones de los derechos humanos y laborales, y de contaminación del medio ambiente, sean elevados (OCDE/CAF, 2019, p. 364^[13]; OCDE, 2020^[22]).

El desarrollo económico del Ecuador en las últimas décadas ha estado basado principalmente en la exportación de materias primas. Al especializarse en productos de escaso valor añadido correspondientes, en su mayoría, a las etapas iniciales de la cadena de suministro, la integración del país en las cadenas de valor regionales y globales sigue siendo limitada. El Ecuador es miembro de la Comunidad Andina (CAN) y la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y es Parte en varios Acuerdos de Libre Comercio (ALC). En particular, el Ecuador ha suscrito acuerdos comerciales con la UE, la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), el Reino Unido y más recientemente Chile (Gobierno del Ecuador, n.d.^[23]). Además, según información proporcionada por el MREMH en el marco de la elaboración del Estudio, el Ecuador tiene la intención de convertirse en un miembro pleno de la Alianza del Pacífico y de iniciar negociaciones de acuerdos comerciales con China, Costa Rica, Corea del Sur y la República Dominicana. Sin embargo, la proporción entre el comercio y el PIB en el país y el volumen de las inversiones extranjeras directas (IED) en porcentaje del PIB son significativamente inferiores a los de países con niveles similares de ingreso per cápita. Se considera que el Ecuador aún permanece siendo una economía relativamente cerrada al comercio internacional y a la inversión extranjera, si bien en los últimos años el Gobierno ha manifestado su voluntad de fortalecer su apertura al comercio y la inversión y ha hecho esfuerzos en este sentido (Banco Mundial, 2019^[17]; El Comercio, 2017^[24]; Gobierno del Ecuador, 2021^[25]; ^[26]). En 2021, los flujos de IED en el Ecuador solo representaban el 0,6 % del PIB y 638 millones de USD, lo que supone un porcentaje inferior al registrado en economías vecinas y similares (Banco Mundial, 2021^[27]; Gobierno del Ecuador, 2022^[28]). La inversión extranjera en el Ecuador se concentra en el sector extractivo. Por ejemplo, en 2020, el sector minero representaba el 48 % de las entradas totales de IED en el país (CEPAL, 2021^[29]). En 2021, los países de origen de las inversiones más importantes fueron: Costa Rica (13% de las IED totales), EE.UU. (13%), Suiza (13 %), China (12%), Alemania (7%) y Reino Unido (7%) (Gobierno del Ecuador, 2022^[28]).

Además de permanecer relativamente cerrada al comercio internacional y a la inversión extranjera, la economía ecuatoriana también enfrenta desafíos vinculados a la prevalencia de la informalidad y a un importante número de pequeñas y medianas empresas (PyMES) en el tejido empresarial. Tradicionalmente, el Ecuador ha registrado uno de los mayores niveles de informalidad de América Latina y el Caribe (OCDE/CAF, 2019^[13]). Según la Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) anual, del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en 2019-2021 el empleo informal representaba casi la mitad del empleo total a nivel nacional (49,5 %). La informalidad afecta en particular a las mujeres (52 %), las zonas rurales (69 %), los jóvenes (81 %), las personas adultas mayores (78 %), las poblaciones indígenas (78 %) y los trabajadores en el quintil inferior de ingresos (81 %) (INEC, 2021^[30]). El empleo informal tiene efectos negativos para la recaudación de impuestos, así como para la

productividad del país y la protección social de los trabajadores ya que, por lo general, los trabajadores del sector informal carecen de acceso a la seguridad social. En el Ecuador, el 43 % de los trabajadores no tienen seguro social o red de protección social, lo cual es uno de los mayores porcentajes entre las economías de América Latina y el Caribe (la media de la región se aproxima al 40 %) (OCDE, Próxima publicación, 2023^[31]). Por otra parte, el tejido empresarial en el Ecuador se caracteriza por la preminencia de PyMEs y microempresas, a menudo informales, que se asocian con bajos niveles de creación de valor añadido (OCDE, Próxima publicación, 2023^[31]). Según el Directorio de Empresas y Establecimientos del INEC, en 2020 existían 846.265 empresas en el Ecuador, el 99,5 % de las cuales eran PyMES (es decir, empresas que emplean a menos de 250 trabajadores) que empleaban el 60,4 % de la población activa (UASB, 2021^[32]; INEC, 2021^[33]). Las microempresas (es decir, empresas con menos de 10 empleados), a su vez, representaban alrededor del 91 % de las empresas (INEC, 2021^[33]). La mayoría de ellas operaban en el sector de los servicios (45 %), comercio (34 %), agricultura (10 %) y manufactura (8 %) (INEC, 2021^[33]). En el Ecuador, las microempresas se caracterizan por un alto nivel de empleo informal, puesto que el 75 % carece de registro fiscal (OCDE/CAF, 2019^[13]).

A pesar de estos desafíos, el crecimiento económico que el Ecuador tuvo, principalmente entre 2000 y 2014, se ha vinculado al progreso social. El país ocupa el 86º puesto a nivel mundial en el Índice de Desarrollo Humano (IDH) de las Naciones Unidas, lo que lo coloca entre los “países con alto IDH” (PNUD, 2019^[34]). Esto significa que el desempeño del Ecuador en los indicadores que miden la calidad de la salud, la educación y el nivel de vida en general se sitúa en el tercio intermedio de todos los países. Uno de los logros más destacados ha sido la considerable reducción de la pobreza, aunque los avances en este ámbito se han visto interrumpidos por la crisis de la COVID-19. Si bien a principios de la década de 2000 más de la mitad de la población vivía en la pobreza, en la actualidad esta proporción ha sido reducida al 25 % (Banco Mundial, 2021^[27]). La desigualdad económica entre estratos sociales también se ha reducido, al pasar el coeficiente de Gini de 0,53 a 0,45 en el período 2003-2018, valor inferior al de la media de América Latina y el Caribe, de 0,51 (OCDE, Próxima publicación, 2023^[31]). Estas mejoras han sido fruto de las ambiciosas políticas sociales del Gobierno y de su firme implicación en el fomento del desarrollo. El acceso a los servicios públicos, como los servicios de educación y salud, ha aumentado notablemente en los últimos dos decenios. Entre 2010 y 2017, el gasto público en salud aumentó del 3,2 % al 4,4 % del PIB, y el gasto total en salud en el Ecuador alcanzó niveles de hasta el 8,3 % del PIB. Este porcentaje se sitúa entre los más altos de la región, solo por detrás de países que gastan más como Chile y Argentina (OCDE, Próxima publicación, 2023^[31]). Además, supone un aumento del 185 % con respecto a los niveles de gasto de 2002. Sin embargo, la crisis generada por la pandemia de la COVID-19 ha perturbado esta situación, agravando las desigualdades y los problemas sociales que aún seguían existiendo en el Ecuador (véase el Recuadro 2.1).

Recuadro 2.1. El impacto social y económico de la crisis de la COVID-19 en el Ecuador

Al inicio de la pandemia, el Ecuador fue uno de los países más gravemente afectados, al tener uno de los mayores números de muertes en el mundo. Como consecuencia de la crisis generada por la pandemia de la COVID-19, el PIB del Ecuador cayó un 7,8 %, convirtiéndose en una de las economías más afectadas de América Latina y el Caribe. La disminución de los ingresos públicos debido al menor crecimiento económico y al descenso de los precios del petróleo, junto con el costo de las políticas públicas formuladas en respuesta al impacto sanitario, social y económico de la pandemia, aumentaron las necesidades financieras existentes y elevaron considerablemente la deuda pública, en 11 puntos porcentuales, hasta alcanzar alrededor del 64 % del PIB a finales de 2020. Además, ese mismo año, las exportaciones e importaciones de bienes decrecieron un 10,2 % y un 21,2 %, respectivamente, con respecto a 2019. En octubre de 2021, la tasa de desempleo aumentó hasta el 4,6 %, lo que supone un

punto porcentual más desde finales de 2019, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

A pesar de las medidas tomadas por el Gobierno con el objetivo de reducir el impacto de la crisis, esta situación económica agravó el frágil contexto social del país. El Banco Mundial calcula que 1,5 millones de personas más en el país cayeron en la pobreza debido a la pandemia de la COVID-19. El número de habitantes que vivían en la pobreza, calculado tomando el umbral de pobreza nacional, pasó de 4,2 millones (el 25 % de la población) a 5,7 millones, lo que representa el 33 % de la población. Una de las principales causas de este incremento es el hecho de que los ingresos de la población ecuatoriana dependen en gran medida del sector informal, lo que aumenta la vulnerabilidad de los trabajadores ante disrupciones al no tener seguridad social. Además, el 35 % del empleo en el Ecuador corresponde a los sectores que se vieron más afectados por la crisis, a saber, el comercio, la manufactura y el turismo. En 2021, y por primera vez en una década, no se incrementó el Salario Básico Unificado (SBU) en el Ecuador. La crisis de la COVID-19 también exacerbó las desigualdades sociales preexistentes. Por ejemplo, las mujeres se han visto afectadas de manera desproporcionada por la crisis. Ello se debe no solo al hecho de que están sobrerrepresentadas en el sector informal, sino que a menudo se encargan del cuidado de niños y niñas, así como de personas adultas mayores, lo que ha dificultado su acceso a oportunidades de empleo, planteándoles retos adicionales, además de la disminución de sus ingresos debido a la pandemia.

Fuentes: (FMI, n.d.^[15]; CEPAL, 2021^[19]; New York Times, 2021^[35]; Gobierno del Ecuador, 2020^[36]; INEC, 2021^[37]).

2.2. Instrumentos internacionales y políticas nacionales que respaldan la CER

A nivel internacional, el Ecuador es parte en numerosos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y laborales, protección ambiental y lucha contra la corrupción, los cuales resultan pertinentes para crear un entorno de regulaciones y políticas públicas propicio para la CER (véase la Tabla 2.1).

Tabla 2.1. Adhesión y ratificación por parte del Ecuador de instrumentos internacionales clave

Instrumento	Ratificación o adhesión
Convenios fundamentales de las Naciones Unidas sobre derechos humanos	9/9
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	Sí
Convenios fundamentales de la OIT	8/10
Acuerdo de París	Sí
Acuerdo de Escazú	Sí
Convenio sobre la Diversidad Biológica	Sí
Miembro de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)	Sí

Aunque el Ecuador todavía no se ha adherido a la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, en la que figuran las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, según información proporcionada por el Gobierno en el marco de la elaboración del Estudio, desde inicios de 2022 se encuentra valorando la posibilidad de solicitar la adhesión a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Una decisión en este sentido no solo estaría alineada, sino que también respaldaría, las iniciativas que el Gobierno ha emprendido en los últimos años para promover prácticas empresariales responsables, y en particular el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas (véase el Recuadro 2.2).

Recuadro 2.2. El papel de liderazgo del Ecuador en la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos

En 2014, el Ecuador y Sudáfrica presentaron conjuntamente, en el marco del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, una propuesta para elaborar un instrumento internacional vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos. A raíz de dicha propuesta, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la resolución A/HRC/RES/26/9, por la que se estableció un Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta (Grupo de Trabajo Intergubernamental), con el mandato de elaborar ese instrumento.

Hasta la fecha, este Grupo de Trabajo Intergubernamental ha celebrado siete períodos de sesiones, durante los cuales el Representante Permanente del Ecuador ante la ONU en Ginebra ejerció la Presidencia-Relatoría de dicho Grupo de Trabajo. En la cuarta sesión del Grupo de Trabajo Intergubernamental, llevada a cabo en octubre de 2018, el Presidente-Relator presentó una versión inicial (borrador “cero”) del instrumento. En las siguientes sesiones, versiones revisadas fueron presentadas, tomando en consideración las negociaciones y deliberaciones mantenidas durante las sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental. Las cuatro versiones buscan reforzar la operatividad del tercer pilar de los PRNU, a saber: el acceso a la justicia por parte de las víctimas de abusos y violaciones cometidas en el marco de actividades empresariales. La nota conceptual que el Ecuador difundió con anterioridad al primer período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental señalaba la asimetría existente entre los derechos y las obligaciones de las empresas transnacionales en el sistema jurídico internacional. La nota explicaba que, por un lado, estas empresas se han beneficiado de los derechos que les otorgan ciertos instrumentos jurídicos internacionales, como los tratados bilaterales de inversión (TBI). A través de los mecanismos específicos de solución de controversias asociados con estos instrumentos, las empresas tienen la posibilidad de acceder a la justicia. Por otro lado, la nota señalaba que estas empresas no tienen una responsabilidad jurídica internacional proporcional a su papel e influencia en asuntos nacionales e internacionales. En particular, las empresas no se encuentran sujetas a las obligaciones del Derecho internacional en materia de respeto a los derechos humanos.

Durante el séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo, celebrado en octubre de 2021, el Presidente-Relator, destacó una vez más que el instrumento pretende fortalecer el acceso a la justicia y a la reparación de las personas perjudicadas en el contexto de las actividades empresariales. Asimismo, señaló las mejoras introducidas en ese sentido en el tercer proyecto, en particular en relación con la debida diligencia en materia de derechos humanos. Por último, el Representante Permanente del Ecuador recomendó que los actores participantes en el Grupo de Trabajo Intergubernamental redoblen sus esfuerzos y participen activamente en las deliberaciones sobre el último proyecto para fortalecer el proceso y elaborar un instrumento con la mayor aceptación posible.

Fuentes: (Naciones Unidas, 2022^[38]; Business & Human Rights Resource Centre, 2015^[39]; Naciones Unidas, 2014^[40]; Gobierno del Ecuador, 2022, pp. 21-22^[41]).

En el plano nacional, la Constitución aprobada en 2008 supuso el inicio de una nueva era para el Ecuador, dado que las políticas nacionales comenzaron a centrarse en el desarrollo sostenible, especialmente a través del diseño e implementación de los Planes Nacionales de Desarrollo (PND)¹². El PND del Ecuador para el período 2017-2021 se elaboró de conformidad con la Agenda 2030. El PND contenía tres ejes, con tres objetivos nacionales de desarrollo cada uno, que en su mayoría giraban en torno a la protección de los derechos humanos, el crecimiento económico sostenible, y la transparencia y la ética en la gobernanza pública (Gobierno del Ecuador, 2017^[42]). El segundo eje se centraba en “Una economía al servicio de la sociedad” y reconocía el papel que desempeñan las empresas en la promoción de la

sostenibilidad, promoviendo su contribución al ámbito específico de la sostenibilidad social y ambiental, y reconociendo su papel en la protección de los derechos laborales y el medio ambiente, así como en la lucha contra la corrupción (Gobierno del Ecuador, 2017^[42]). También planteaba la necesidad de que las empresas públicas cumplan con los principios de eficiencia, transparencia, buen gobierno corporativo y RSC (Gobierno del Ecuador, 2017, p. 73^[42]).

Asimismo, en mayo de 2018, por medio del Decreto Ejecutivo Nro. 371, el Ecuador declaró la adopción de la Agenda 2030 como política pública del Gobierno y se comprometió a velar por la implementación efectiva de dicha Agenda (Gobierno del Ecuador, 2018^[43]).

En septiembre de 2021 se aprobó un nuevo PND para el período 2021-2025. Al igual que el anterior, el nuevo plan se enfoca sobre el desarrollo sostenible y reconoce la importancia de las empresas para este propósito. Dicho Plan está alineado con los ODS y estructurado alrededor de los siguientes ejes: económico, social, seguridad, transición ecológica e institucional (Gobierno del Ecuador, 2021^[44]). Entre los principales objetivos estratégicos establecidos por el Plan que están relacionados con la agenda de CER se encuentran: el fomento inclusivo de las oportunidades de empleo y condiciones laborales; la adopción de reglas claras que promuevan el comercio, el turismo, la inversión y la modernización del sistema financiero; el fomento de la productividad y la competitividad en sectores clave, en particular los sectores agrícola, pesquero e industrial; así como la conservación, restauración, protección y uso sostenible de los recursos naturales; y el fomento de modelos de desarrollo sostenibles que apliquen medidas de adaptación y mitigación al cambio climático¹³. De acuerdo con el PND, las acciones para alcanzar estos objetivos se deben llevar a cabo mediante la promoción de una economía circular (Gobierno del Ecuador, 2021^[45]). En este sentido, en julio de 2021, el Ecuador promulgó la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva (Gobierno del Ecuador, 2021^[46]).

Más allá del desarrollo sostenible, los objetivos de política pública en materia de Empresas y Derechos Humanos y de CER han ido cobrando cada vez más importancia para el Ecuador. En consonancia con el liderazgo del país en la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre Empresas y Derechos Humanos, en octubre de 2020, el Gobierno anunció el lanzamiento de un proceso de elaboración de un PAN para aplicar los PRNU, así como aspectos recogidos en las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales, tomando también en consideración estándares internacionales de derechos humanos de los sistemas universal e interamericano y los ODS (Gobierno del Ecuador, 2020^[47]; 2021^[48]) (véase la Sección 3.1.1). La elaboración de un PAN en el Ecuador brinda la oportunidad de identificar los avances ya realizados y abordar cuestiones que han sido señaladas como desafíos para el país en los índices globales relacionados con ámbitos relevantes para la CER, como el fortalecimiento del Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos, la garantía de los derechos laborales, la protección del medio ambiente o la transparencia y la lucha contra la corrupción (véase la Tabla 2.2).

Tabla 2.2. Clasificación del Ecuador en los índices globales relevantes para la CER

Indicador	Clasificación del país	Número de países
Índice de Competitividad Global del FEM (2019)	90	141
Indicador Doing Business del Banco Mundial (2020)	129	190
Índice Global de los Derechos de la CSI (2020)	Clasificación 5	145
Índice de Desempeño Ambiental de la Universidad de Yale (2020)	56	180
Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de RSF (2020)	98	198
Índice Global de la Esclavitud (2018)	123	167
Índice Global de la Brecha de Género del FEM (2020)	48	153
Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International (2020)	92	180
Índice de Estado de Derecho del World Justice Project (2021)	83	139

2.3. Conocimiento acerca de la CER de las partes interesadas

Al igual que en otros países, las partes interesadas del Ecuador han tomado conciencia de la importancia de que las empresas actúen de manera responsable. Esto se debe a que, en los últimos años, ha aumentado cada vez más el conocimiento de los posibles impactos negativos relacionados con la actividad empresarial, como las violaciones de los derechos humanos y laborales, la contaminación del medioambiente, y los consiguientes conflictos sociales. También es el resultado de las crecientes demandas de mayor transparencia, acceso a la información pública, y lucha contra la corrupción. Sin embargo, la CER continúa siendo un concepto relativamente poco conocido entre las partes interesadas ecuatorianas. Las iniciativas del sector privado y la sociedad civil hasta la fecha se han limitado a seguir un enfoque de RSC o se han centrado en la promoción del desarrollo sostenible y los ODS.

A este respecto, la creación en 2005 del Consorcio Ecuatoriano para la Responsabilidad Social (CERES) constituyó un hito importante para la promoción de la RSC en el Ecuador. CERES es una red que en la actualidad agrupa a más de 75 empresas públicas y privadas, OSC y entidades educativas centradas en promover el desarrollo sostenible y la RSC, en estrecha cooperación con las entidades gubernamentales (CERES, 2019^[49]). Por ejemplo, en 2012 el Ministerio del Trabajo (MDT), junto con CERES y UNICEF, creó la Red de Empresas por un Ecuador Libre de Trabajo Infantil (REDETI). Esta Red promueve la aplicación de buenas prácticas en empresas y sus cadenas de valor para contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el país (véase Sección 3.2.2) (Gobierno del Ecuador, n.d.^[50]). Asimismo, en noviembre de 2019, CERES y el Fondo de Inversión Ambiental Sostenible crearon el Fondo de Responsabilidad Social y Sostenibilidad. Este Fondo, promovido por el Gobierno, se basa en las contribuciones voluntarias del sector privado (Gobierno del Ecuador, 2019^[51]). Su objetivo es apoyar económicamente a las empresas que adoptan un enfoque socialmente responsable o tienen la firme determinación de luchar contra el cambio climático o proteger la biodiversidad, en consonancia con los objetivos nacionales de desarrollo sostenible (Gobierno del Ecuador, 2019^[51]). Además, en septiembre de 2021, CERES otorgó por primera vez el Distintivo ESR (Empresa Socialmente Responsable) a 21 empresas ecuatorianas por su compromiso de promover la RSC y el desarrollo sostenible (CERES, 2021^[52]).

Por su parte, la red ecuatoriana del Pacto Global (Pacto Global Red Ecuador), puesta en marcha en 2011, congrega, según información proporcionada en el marco de la elaboración del Estudio, a más de 300 empresas públicas y privadas y OSC. Dicha Red ha creado diversos programas para ayudar a las empresas a cumplir con los diez principios del Pacto Global (que están alineados con la CER, pero no incluyen el componente de debida diligencia de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y las Guías de Debida Diligencia conexas destinado a evitar los impactos negativos) (Pacto Global Red Ecuador, n.d.^[53]). Por ejemplo, Pacto Global Red Ecuador puso en marcha recientemente el programa denominado “Target Gender Equality”, que tiene por objeto ayudar a las empresas miembros a avanzar hacia la consecución del ODS 5 relativo a la igualdad de género (Pacto Global Red Ecuador, 2021^[54]).

Por último, en 2017 el Comité Empresarial Ecuatoriano (CEE), máximo órgano representativo del sector privado del Ecuador, puso en marcha el proyecto “Ecuador 2030 Productivo y Sostenible”. Esta iniciativa tiene por objeto coordinar a los diferentes actores – del sector público y privado, el mundo académico y la sociedad civil – para que desarrollen proyectos destinados a alcanzar los ODS (Ecuador 2030, n.d.^[55]). Una de las iniciativas del proyecto Ecuador 2030 consistió en la creación, en 2018, de una red de empresas centradas en promover la transparencia, la Red Empresarial de Transparencia (RET) (RET, n.d.^[56]).

El hecho de que la mayoría de las empresas ecuatorianas no han adoptado aún un enfoque de CER quedo reflejado en las respuestas a la Encuesta para empresas sobre CER en América Latina y el Caribe que la OCDE llevó a cabo en 2020-2021 (véase el Anexo B para conocer la metodología y la muestra de la Encuesta). De acuerdo con los resultados de dicha Encuesta, solo la mitad de las empresas encuestadas que operan en el Ecuador o desde el país ya han adoptado políticas escritas y/o presentan

informes sobre alguna de las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, en particular en materia de anticorrupción. Asimismo, menos de un tercio de las empresas llevan a cabo evaluaciones de riesgos con respecto a sus proveedores y socios comerciales en el marco de sus procesos de debida diligencia en la cadena de suministro. Las respuestas a la Encuesta también muestran que, aunque la pandemia de la COVID-19 ha planteado importantes desafíos en materia de derechos humanos para las empresas ecuatorianas, éstas consideran que contar con prácticas empresariales responsables contribuyó a fortalecer su resiliencia durante la crisis. Por otra parte, en sus respuestas, la gran mayoría de las empresas señalaron la necesidad de recibir capacitación en materia de CER, y en particular sobre debida diligencia, para abordar los riesgos que sus actividades pueden conllevar para los derechos humanos y laborales y/o el medioambiente (véase el Recuadro 2.3).

Recuadro 2.3. Conclusiones de la Encuesta de la OCDE para empresas sobre la CER en América Latina y el Caribe 2021

A través de la Encuesta para empresas sobre CER en América Latina y el Caribe de 2021, la OCDE reunió datos sobre las prácticas en materia de CER de 72 empresas que operan en o desde el Ecuador (las “encuestadas”). Las encuestadas respondieron a distintas preguntas sobre sus políticas de CER, sus procesos de debida diligencia basados en el riesgo, el impacto de la crisis de la COVID-19 en sus actividades, y sus futuras necesidades en términos de capacitación sobre CER.

Algunos de los aspectos destacados de las conclusiones que se extrajeron de la Encuesta son los siguientes:

- **La mitad de las encuestadas (50 %) ha adoptado una política escrita y sistemas de gestión sobre uno de los siguientes ámbitos de la CER: derechos humanos, derechos laborales, medio ambiente, lucha contra la corrupción, intereses de los consumidores y divulgación de información¹.** La mayoría de las empresas han instaurado políticas en materia de lucha contra la corrupción (57 %), divulgación de información (55 %) y derechos laborales (52 %).
- **Un tercio de las encuestadas ha puesto en marcha un proceso de presentación de informes sobre CER**, mientras que un 60 % afirma que no publica ningún informe sobre CER o conceptos conexos, como la RSC o cuestiones sociales, ambientales y de gobernanza.
- **Un tercio de las encuestadas está familiarizado con el sistema de los PNC y asegura disponer de conocimientos generales al respecto.** Las encuestadas puntuaron la colaboración con los PNC con un 3,0/10 (siendo 10 la valoración más alta y 1 la más baja)².
- **Un 30 % de las encuestadas afirma adoptar un proceso mejorado de debida diligencia al detectar riesgos en la cadena de suministro³.** Menos del 27 % de las encuestadas lleva a cabo evaluaciones de riesgos con respecto a todos sus proveedores y socios comerciales como parte de su proceso de debida diligencia en la cadena de suministro. Un 29 % exige a todos sus socios comerciales y proveedores de primer nivel, como parte de un contrato o acuerdo, que cumplan con expectativas de CER. Menos del 16 % organiza sesiones de capacitación sobre la CER o la debida diligencia para sus proveedores o socios comerciales.
- La gran mayoría de las encuestadas (71 %) señala que la crisis de la COVID-19 ha planteado desafíos relacionados con los derechos humanos para sus empresas⁴. **De cada 10 encuestadas, 8 aseguran que contar con prácticas empresariales responsables en vigor (como los procesos de debida diligencia) les ha ayudado a lidiar con la crisis**, sobre todo en lo que respecta a las cuestiones relativas a la retención de los trabajadores, la productividad y la mitigación de los riesgos.

- **La mayor parte de las encuestadas apuntan que necesitan capacitación en materia de CER.** En concreto, un 54 % de las encuestadas asegura tener interés en capacitaciones generales en materia de CER y debida diligencia; y un 48 %, en capacitaciones generales sobre los instrumentos de la OCDE en materia de CER, así como sobre las evaluaciones de los impactos laborales y ambientales.

Notas:

1. Datos basados en 42 respuestas.
2. Datos basados en 32 respuestas.
3. Datos basados en 27 respuestas.
4. Datos basados en 24 respuestas.

Las OSC ecuatorianas también han desarrollado programas e iniciativas sobre algunos de los ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Por ejemplo, en 2015 diversas OSC, entre ellas el Frente Unitario de Trabajadores (FUT), establecieron la Comisión Nacional Anticorrupción del Ecuador (CNACE) (El Universo, 2015^[57]). El objetivo de la CNACE es promover la investigación de los casos de corrupción y fomentar acciones judiciales al respecto. Otras OSC ecuatorianas, como Mujeres Amazónicas o la Alianza por los Derechos Humanos Ecuador, han abogado activamente por una mejor protección de los derechos de los pueblos indígenas y las personas defensores de los derechos humanos y de la naturaleza frente a los impactos negativos relacionados con actividades empresariales (véase la Sección 3.1.2).

3 Regular y hacer cumplir en favor de la conducta empresarial responsable en el Ecuador

Los Gobiernos pueden promover la CER y crear condiciones propicias para ella al integrar en sus marcos internos las leyes, regulaciones y políticas públicas necesarias para dirigir la conducta empresarial y prevenir la aparición de problemáticas relacionadas con la CER en los ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Para crear un entorno propicio para que las empresas actúen de manera responsable, también es primordial que los Gobiernos desplieguen los recursos y las capacidades necesarios para aplicar dichas leyes, regulaciones y políticas públicas. El Ecuador puede adoptar medidas adicionales en esa dirección fortaleciendo su labor de regular y hacer cumplir en relación con varios ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, a saber, los derechos humanos, los derechos laborales, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

3.1. Derechos humanos

Las acciones de las empresas pueden incidir en prácticamente todo lo referido a los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Las empresas pueden causar impactos negativos sobre los derechos humanos de sus empleados, de sus clientes, de los trabajadores de su cadena de suministro o de las comunidades cercanas a sus operaciones. El capítulo IV de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, "Derechos Humanos", se basa en los PRNU y está alineado con ellos¹⁴. El capítulo IV también reconoce que, aunque los Estados tienen la responsabilidad de proteger dichos derechos, se espera que las empresas respeten los derechos humanos independientemente de la capacidad o la voluntad del Estado de cumplir con su deber en materia de derechos humanos. El hecho de que un Estado no aplique su legislación nacional pertinente o no respete sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, o el hecho de que infrinja esta legislación o estas obligaciones, no disminuye la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos.

Concretamente, en el capítulo IV de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN se exige a las empresas que, en el marco de sus actividades propias, eviten causar impactos negativos sobre los derechos humanos o contribuir a que se generen y resuelvan dichos impactos si los hubiera, además de esforzarse por prevenir o mitigar los impactos negativos sobre los derechos humanos directamente vinculados con sus operaciones, productos o servicios en virtud de una relación comercial con otra entidad, incluso si las empresas no contribuyen a generar dichos impactos. Esto significa que las empresas deberán elaborar una política que formule su compromiso con el respeto de los derechos humanos, ejercer la debida diligencia en materia de derechos humanos (en particular remitiéndose a las Guías de Debida Diligencia, incluidas las guías sectoriales), y establecer mecanismos legítimos de reparación o cooperar mediante estos mecanismos en caso de que haya habido impactos negativos sobre los derechos humanos.

3.1.1. Marco jurídico, de políticas públicas e institucional

Marco jurídico y de políticas públicas

Según información proporcionada por el Gobierno en el marco de la elaboración del Estudio, el Ecuador es el primer país en haber ratificado los 27 instrumentos internacionales de derechos humanos jurídicamente vinculantes listados como tales en la sección de tratados de las Naciones Unidas, incluyendo los nueve instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y los nueve protocolos facultativos respectivo a tales instrumentos (Naciones Unidas, n.d.^[58]; Gobierno del Ecuador, 2020^[59])¹⁵. Además, el Ecuador acepta y participa en los procedimientos de investigación y comunicaciones individuales e interestatales del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas¹⁶. Asimismo, el Ecuador ha ratificado la mayor parte de los tratados sobre derechos humanos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Gobierno del Ecuador, 2016^[60]) – siendo el último de ellos la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, ratificada en julio de 2021 – y también ha reconocido la competencia de sus órganos.

La Constitución prevé que las disposiciones de cualesquiera tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público del Ecuador¹⁷. Además, de acuerdo con la Constitución, entre los deberes primordiales del Estado figuran garantizar los derechos humanos establecidos en ésta y en los instrumentos internacionales suscritos por el país, así como promover el desarrollo sostenible. La Constitución, que contiene varios artículos sobre cuestiones de derechos humanos en su segundo Título, ofrece la siguiente categorización de derechos:

- Derechos del buen vivir (capítulo segundo), que corresponden, en gran medida, a los derechos económicos, sociales y culturales e incluyen el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el “buen vivir” (*sumak kawsay* en quichua), el agua y la alimentación, la ciencia y la cultura, la educación, la vivienda, la salud, el trabajo y la seguridad social.
- Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria (capítulo tercero) (anteriormente denominados derechos de los grupos vulnerables), que abarcan a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas usuarias y consumidoras, así como personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.
- Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades (capítulo cuarto), que incluyen los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios (que se exponen con mayor detalle más adelante).
- Derechos de participación (capítulo quinto), que corresponden a los derechos políticos e incluyen el derecho de voto, a ser consultados y a ser elegidos.
- Derechos de libertad (capítulo sexto), que incluyen el derecho a una vida digna, el bienestar personal, la prohibición de la tortura, el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a asociarse, la libertad de trabajo, la prohibición de la esclavitud y explotación, y el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.
- Derechos de la naturaleza (capítulo séptimo), que incluyen el derecho de la naturaleza a la restauración, que comprende la obligación del Estado de establecer mecanismos eficaces para alcanzar la restauración y de adoptar las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas, así como la aplicación de medidas de precaución y restricción para la preservación de la naturaleza.

- Derechos de protección (capítulo octavo), que incluyen las garantías del debido proceso, el acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos e intereses.

Además de la Constitución, existen varias otras leyes en el Ecuador que se refieren a los derechos humanos, como el Código de Niñez y Adolescencia de 2003, la Ley de los Derechos Colectivos de los Pueblos Negros o Afroecuatorianos de 2006, la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de Pueblos Indígenas del Ecuador de 2007, la Ley Orgánica de Discapacidades de 2012, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad de 2014, el COIP de 2014, la Ley Orgánica de Movilidad Humana de 2017, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de 2018, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores de 2019, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de 2019, y la Ley Orgánica de la Defensoría Pública de 2021. Sin embargo, este amplio marco jurídico no siempre suele ser aplicado adecuadamente, como lo revela el hecho de que, en 2021, el Ecuador ocupaba el puesto 84 de entre 139 países en la categoría “factor de cumplimiento regulatorio” del Índice de Estado de Derecho del World Justice Project, con una puntuación de 0,49 (World Justice Project, 2021^[61]; Gobierno del Ecuador, 2019^[62]; 2017^[63]; 2014^[64]; 2012^[65]; 2007^[66]; Gobierno del Ecuador, 2014^[67]). (2019^[68]).

En lo que concierne a las políticas públicas en materia de derechos humanos, como se ha indicado anteriormente, al objeto de garantizar el pleno disfrute y la protección integral de los derechos humanos, el artículo 275 de la Constitución establece que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos y los principios consagrados en la Constitución. Como resultado, el principal instrumento de diseño de la política pública en relación con los derechos humanos es el PND del Ecuador, que, desde 2007, se actualiza cada cuatro años (véase la Sección 2.2). Uno de los principales objetivos del PND 2017-2021 era promover “derechos para todos durante toda la vida” con el fin, entre otros, de garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todos y proteger los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones (Gobierno del Ecuador, 2017^[42]). En septiembre de 2021, se aprobó un nuevo PND para el período 2021-2025, que tiene por objetivo garantizar la protección integral de los derechos humanos. Adicionalmente, el Ecuador ha iniciado un proceso de elaboración de un PAN sobre Empresas y Derechos Humanos, alineado a la visión de largo plazo y a los objetivos del PND. En el momento de redactar este Estudio, las actividades para la elaboración del PAN se encontraban momentáneamente en pausa mientras se definían las opciones para la preparación de una línea de base sobre Empresas y Derechos Humanos (véase el Recuadro 3.1).

Recuadro 3.1. Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos del Ecuador

El 15 de octubre de 2020, el Ecuador anunció el inicio de la elaboración de un PAN con miras a aplicar los PRNU.

Para elaborar el PAN, el Gobierno creó en marzo de 2021 una plataforma interinstitucional dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), con la participación de ocho instituciones gubernamentales. Durante el evento de inauguración, el MREMH explicó que el propósito del Ecuador con este PAN es promover la implementación de los estándares internacionales en materia de Empresas y Derechos Humanos, en articulación con los ODS y la estrategia nacional de desarrollo del país contenida en el Plan Nacional de Desarrollo (PND). La finalidad del PAN es fomentar la atracción de inversiones responsables y de calidad, así como garantizar el acceso a la reparación a las víctimas de impactos negativos relacionados con las empresas.

Tras el lanzamiento del proceso de elaboración del PAN, varios talleres fueron organizados con distintas entidades gubernamentales y partes interesadas para explicar la finalidad de un PAN y entablar un diálogo sobre los principales desafíos que enfrenta el país en materia de Empresas y Derechos Humanos. Posteriormente, entre septiembre y diciembre de 2021, se creó la Mesa

Interinstitucional de elaboración del PAN, con la participación de representantes de 29 instituciones gubernamentales y se estableció una Mesa Multiactor abierta a la participación del sector privado, de la sociedad civil, de los sindicatos, de la academia, así como de pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios.

Tras la solicitud de la Mesa Multiactor al respecto, en el momento de redactar este Estudio, el MREMH se encontraba explorando opciones para elaborar la línea de base sobre Empresas y Derechos Humanos que serviría de insumo para el PAN. Conforme al calendario provisional, está previsto que la mayoría de las actividades para la elaboración del PAN se lleven a cabo en 2022 y que el proyecto de PAN se presente en 2023.

Fuentes: (Gobierno del Ecuador, 2020^[47]; 2021^[48]; Pacto Global Red Ecuador, 2021^[69]; Gobierno del Ecuador, 2022, pp. 21-22^[41]).

Un PAN, en tanto que delinea y contiene una política general del Estado en materia de CER brinda una gran oportunidad para alinear las políticas públicas de las diferentes entidades gubernamentales relevantes en temas pertinentes para la CER y promover la coherencia interinstitucional en materia de Empresas y Derechos Humanos y CER. También puede servir para colaborar con las empresas y las otras partes interesadas (como las OSC, los sindicatos y los representantes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios) a fin de promover que se apropien las nociones, prácticas y procesos, así como para comprender las deficiencias y las necesidades, y elaborar un plan de acción estratégico para promover las prácticas empresariales responsables y el desarrollo sostenible en el Ecuador. La elaboración de un PAN, además, permite al país desarrollar e implementar una estrategia a largo plazo para la protección de los derechos humanos por parte de las empresas que se extienda más allá de un mandato presidencial. Las recomendaciones contenidas en las distintas secciones del presente Estudio pueden servir como valiosos insumos para la elaboración del PAN.

El Ecuador debería seguir avanzando con el proceso de elaboración de su PAN, en articulación con el PND vigente y otros instrumentos de política pública transversales pertinentes, y concluirlo lo antes posible para contar con una estrategia intergubernamental que fomente el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas en el largo plazo. En dicho proceso de elaboración, el Ecuador debería continuar fomentando y asegurando el involucramiento y la participación efectiva y equilibrada de todas las entidades gubernamentales relevantes, así como de todas las partes interesadas, incluyendo representantes del sector privado, de sindicatos, de la sociedad civil y de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, y montubios.

Marco institucional

Para ser efectivo, un marco jurídico y de políticas públicas requiere un marco institucional adecuado que garantice su aplicación. El Ecuador cuenta con varias instituciones con competencias en materia de derechos humanos.

La Secretaría de Derechos Humanos (SDH) es el órgano rector de las políticas públicas en materia de derechos humanos en el país. La SDH alienta la promoción y protección integral de los derechos, la participación y el ejercicio de la ciudadanía, y el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales del Gobierno ecuatoriano, entre otras competencias (Gobierno del Ecuador, 2021^[70]; ^[71])¹⁸.

La Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE), en su calidad de Institución Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, es la entidad encargada de velar por la promoción, protección y tutela de los derechos humanos y de los derechos de la naturaleza en el Ecuador (Gobierno del Ecuador, 2019^[68])¹⁹. La Constitución establece las atribuciones de la DPE²⁰ y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de 2019 define los fines y principios, así como las competencias, de la DPE (Gobierno del Ecuador, 2019^[68]). En los últimos años, la DPE se ha convertido en un actor importante en la promoción del respeto de los derechos humanos por parte de las empresas en el

Ecuador. En 2016, la DPE creó un Comité Ejecutivo de Empresas y Derechos Humanos, que reformó recientemente en 2021. Entre otras funciones, este Comité Ejecutivo está a cargo de: (i) promover el respeto de los estándares internacionales de derechos humanos por parte del sector empresarial en el Ecuador; (ii) articular acciones con actores nacionales e internacionales involucrados en la temática; (iii) incidir en el diseño de la política pública relacionada con empresas con un enfoque de derechos humanos y de la naturaleza; y (iv) elaborar informes y propuestas sobre temas relacionados con vulneraciones a los derechos humanos y de la naturaleza en el ámbito empresarial (Defensoría del Pueblo, 2021^[72]). Con base en estas funciones, la DPE desempeña un rol estratégico en el proceso de elaboración del PAN, por ejemplo, organizando, junto con el MREMH, talleres para fomentar la participación de OSC en el proceso (Defensoría del Pueblo, 2021^[73]).

Además, el Ecuador ha establecido cinco Consejos Nacionales de Igualdad (CNI)²¹. De conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de Igualdad, los CNI aseguran el ejercicio de los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos (Gobierno del Ecuador, n.d.^[74])²². Los CNI también son responsables de la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las cuestiones de género, de pueblos y nacionalidades, intergeneracionales, de discapacidad y de movilidad humana (Gobierno del Ecuador, 2016^[75])²³. Para ello, los CNI construyen y aprueban las Agendas Nacionales para la Igualdad, cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, reducir las brechas de desigualdad y erradicar la discriminación por medio de la planificación en todos los niveles de gobierno²⁴. Una particularidad de los CNI es que pueden también poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos y dar seguimiento de las denuncias y de ser necesario, solicitar a través del Defensor del Pueblo el planteamiento de medidas cautelares²⁵.

Mecanismos judiciales de reclamación

El derecho a la reparación es un principio básico del sistema internacional de derechos humanos. Como parte de su deber de proteger los derechos humanos frente a su violación por parte de las empresas, los Estados deben adoptar las medidas adecuadas para asegurar que, cuando se produzcan tales violaciones, las víctimas tengan acceso a una reparación efectiva.

La Constitución establece que la Corte Constitucional es la máxima instancia de interpretación de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano²⁶. La Corte, que es independiente de la Función Judicial y otros poderes del Estado, también está a cargo de conocer y resolver las acciones para el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos que no sean ejecutables por las vías judiciales ordinarias²⁷. Asimismo, la Corte Constitucional es responsable, entre otras atribuciones, de conocer y expedir sentencias respecto de las acciones de protección, que tienen por objeto el amparo eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución²⁸. Dichas acciones pueden interponerse cuando exista una vulneración de dichos derechos por parte de cualquier autoridad pública no judicial, pero también con base en una denuncia contra una persona en caso de daño grave, o si la persona presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación²⁹.

El sistema judicial también es particularmente importante para asegurar el acceso a una reparación efectiva de las víctimas de violaciones de derechos humanos. La Constitución establece una serie de principios fundamentales que regulan la Función Judicial, entre los cuales la independencia de la Función Judicial, el acceso gratuito a la justicia, el respeto al debido proceso, el carácter público del proceso judicial y la motivación de la resolución, entre otros³⁰. La Función Judicial en el Ecuador se compone de los siguientes órganos jurisdiccionales: la Corte Nacional de Justicia, las Cortes Provinciales de Justicia; los tribunales y juzgados establecidos por la ley, y los juzgados de paz³¹. El Consejo de la Judicatura (CJ) es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial mientras que la

Defensoría Pública (DP) y la Fiscalía General del Estado (FGE) son órganos autónomos de dicha Función³².

La DP tiene como mandato garantizar el pleno e igual acceso a la justicia³³. Presta servicios jurídicos técnicos y gratuitos para apoyar a las personas en estado de indefensión o que carecen de medios para contratar los servicios de defensa legal privada para la protección de sus derechos³⁴.

La FGE, a su vez, es responsable de dirigir, de oficio o a petición de una parte, la investigación preprocesal y procesal penal. Según información proporcionada por la FGE en el marco de la elaboración del Estudio, la FGE investiga los casos con base en su naturaleza y de acuerdo con la tipificación penal del delito que, en su caso, pudieran cometer empresas. Los casos son remitidos a las unidades competentes según corresponda (Gobierno del Ecuador, n.d.^[76]). Por ejemplo, los casos que involucran temas de corrupción se remiten a la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción. Los casos relacionados con cuestiones ambientales están manejados por la Unidad de Delitos Ambientales. Los casos que involucran violaciones de derechos humanos y/o homicidios, amenazas, instigaciones a personas o colectivos están a cargo de la Unidad de Personas y Garantías. Finalmente, en el caso específico de que se hallare aquiescencia estatal en el cometimiento por parte de empresas de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas o crímenes de lesa humanidad, el caso se investigaría en la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana. De hallar mérito, la Fiscal o el Fiscal General acusa a los presuntos infractores ante el juez competente³⁵.

A pesar de las disposiciones constitucionales antes mencionadas y de este marco institucional, la Función Judicial en el Ecuador lleva varios años enfrentando desafíos vinculados a cuestiones de falta de independencia, ineficiencia, así como a alegaciones y percepción de corrupción, tal y como lo reflejan las recomendaciones dirigidas al Ecuador en el marco de su último Examen Periódico Universal (EPU)³⁶ e informes de OSC (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2017^[77]; Observatorio de Derechos Humanos, 2021^[78])³⁷. El Ecuador ocupa una posición bastante baja en lo que respecta a la calidad de la justicia civil y penal en el Índice de Estado de Derecho del World Justice Project. En 2021, el Ecuador ocupaba el puesto 83 de 139 países (con una puntuación de 0,49) en lo que respecta a la calidad de su justicia civil y el puesto 101 (con una puntuación de 0,36) en lo que respecta a la calidad de su justicia penal (World Justice Project, 2021^[61]). Las peores clasificaciones obtenidas por el Ecuador en materia de justicia civil fueron en las categorías tituladas “ausencia de influencias indebidas por parte del gobierno en la justicia civil” (100), “ausencia de discriminación” (97) y “ausencia de corrupción” (95).

No obstante, se han adoptado algunas medidas para hacer frente a estos desafíos. Por ejemplo, en 2020, la Corte Constitucional comenzó a desarticular el marco jurídico que habría permitido injerir en las actividades de la Función Judicial. La Corte resolvió que el CJ – el órgano administrativo y disciplinario de la Función Judicial – ya no podía sancionar a un juez, fiscal o defensor público sin una decisión judicial previa. En su sentencia, la Corte Constitucional estableció que, para que los funcionarios judiciales sean sancionados, había de determinarse que actuaron con “dolo, manifiesta negligencia” o cometieron un “error inexcusable” (Corte Constitucional del Ecuador, 2020^[79]; Observatorio de Derechos Humanos, 2021^[78]). Asimismo, desde 2022, el CJ ha orientado sus acciones alrededor de cuatro ejes de intervención que buscan abordar dichos desafíos: (i) fortalecimiento institucional a través de la capacitación y evaluación de los funcionarios judiciales; (ii) lucha contra la corrupción; (iii) independencia judicial y control disciplinario; y (iv) fortalecimiento de los mecanismos de investigación y sanción en casos de violencia sexual. También ha implementado acciones para garantizar el acceso efectivo a la justicia, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria (Consejo de la Judicatura, 2022^[80]).

Mecanismos extrajudiciales de reclamación

Al no haber todavía adherido a la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, en la que figuran las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, el Ecuador no cuenta con un PNC para la CER, que podría actuar como mecanismo extrajudicial de reclamación para cuestiones

vinculadas a la CER. En efecto, como se ha explicado anteriormente, los PNC para la CER no solo tienen la misión de promover las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, sino que también están a cargo de gestionar y contribuir a resolver “instancias específicas”, es decir casos relacionados con el incumplimiento de las recomendaciones recogidas en las Líneas Directrices de la OCDE para EMN (véase Sección 1). En los últimos años, el capítulo sobre derechos humanos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN es el capítulo que más se ha invocado en dichos casos (OCDE, 2021, p. 23^[81]).

Sin embargo, las víctimas de impactos negativos sobre sus derechos humanos (o los de la naturaleza) relacionados con la conducta empresarial pueden presentar denuncias o reclamos por dichos impactos ante la DPE, quien por medio de sus competencias y atribuciones³⁸ puede iniciar procesos que permitan activar las distintas garantías jurisdiccionales en materia de derechos humanos. Todo ciudadano ecuatoriano puede solicitar la intervención de la DPE si considera que una entidad pública o persona natural o jurídica ha violado sus derechos fundamentales o afectado a sus intereses legítimos (o a los de la naturaleza) (Defensoría del Pueblo, 2021^[82]). Ante una denuncia de vulneración de derechos humanos (o de los derechos de la naturaleza), la DPE puede tomar medidas, interponer acciones y realizar trámites relevantes para impedir que se produzcan daños o contribuir que la persona o el grupo de personas afectados obtengan reparación (Defensoría del Pueblo, n.d.^[83])³⁹. Entre 2017 y 2019, la DPE gestionó nueve casos vinculados con violaciones de derechos humanos por parte de empresas, incluyendo el caso Furukawa (Defensoría del Pueblo, 2020, p. 37^[84]). En este caso, la DPE intervino en varias ocasiones para instar a varias entidades gubernamentales a tomar las medidas necesarias para poner fin a las violaciones de derechos humanos cometidas por una empresa en el sector agrícola (véase el Recuadro 3.2).

Recuadro 3.2. Casos relacionados con cuestiones de CER presentados ante la Defensoría del Pueblo: el caso Furukawa

En octubre de 2018, trabajadores agrícolas de haciendas dedicadas a la extracción de fibra de abacá fueron despedidos por la empresa Furukawa Plantaciones C. A. del Ecuador (Furukawa). Los trabajadores y sus familias denunciaron a la empresa ante la Defensoría del Pueblo (DPE). Las primeras reuniones entre la DPE y los trabajadores despedidos revelaron que las denuncias incluían alegaciones de violaciones serias de los derechos humanos por parte de Furukawa. Por este motivo, representantes de la DPE se sumaron a una inspección laboral realizada por el Ministerio del Trabajo (MDT).

En su informe de verificación de derechos humanos de febrero de 2019, la DPE detalla los hallazgos de esta visita. Según dicho informe, Furukawa, que opera en el Ecuador desde 1963, construyó campamentos en los que vivían familias enteras, en su mayoría afrodescendientes, que trabajan exclusivamente para la empresa. Se constató que estas familias vivían en condiciones de extrema pobreza, con restricciones de movimiento y sin seguridad social ni servicios básicos, como agua y electricidad. Los trabajadores – algunos de los cuales llevan allí más de 40 años – no mantenían contrato de trabajo con la empresa, sino un contrato de arrendamiento con un intermediario que también vivía en los campamentos, para evitar cumplir con las leyes laborales. El informe concluye que Furukawa había instaurado un sistema de vida y trabajo para sus trabajadores y sus familias que constituía una forma de esclavitud, además de poner en peligro su salud y de violar sus derechos a una vivienda digna y a un nivel de vida adecuado, entre otros. Finalmente, el informe emite varias recomendaciones a todas las entidades gubernamentales involucradas en el caso: el MDT, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el Ministerio de Salud y la entonces Secretaría Nacional de Gestión de la Política (cuyas atribuciones hoy recaen en el Ministerio de Gobierno), entre otras). En su primer informe de seguimiento de abril de 2019, la DPE subraya que varias de estas entidades no tomaron medidas suficientes para poner fin a las violaciones de derechos humanos cometidas por

Furukawa. En particular, señala que, si bien el MDT tomó medidas junto con el MIES, el Ministerio de Salud y la entonces Secretaría Nacional de Gestión de la Política, éstas no tuvieron las consecuencias esperadas. Según información proporcionada por el MDT en el marco de la elaboración del Estudio, éste, con base en las denuncias, llevó a cabo inspecciones laborales focalizadas de manera periódica a raíz de las cuales interpuso multas a la empresa y emitió una resolución recomendando la suspensión de las operaciones de Furukawa. A pesar de ello, Furukawa continuó con sus operaciones, amenazando a sus trabajadores con despedirlos y desalojarlos en caso de que declarasen ante la DPE.

El Defensor del Pueblo emitió su informe final en julio de 2020, destacando que las entidades gubernamentales involucradas en el caso no habían cumplido con sus recomendaciones anteriores. Por ejemplo, el informe final señala que el Ministerio de Gobierno no coordinó adecuadamente las distintas entidades gubernamentales implicadas para poner fin a las violaciones perpetradas por Furukawa. El informe indica además que las rondas de negociación entre los trabajadores y Furukawa iniciadas por ese Ministerio habían durado más de cuatro meses sin ningún resultado positivo para los trabajadores. En cuanto al MDT, el informe nota que el MDT clausuró a la empresa temporalmente, ordenando la suspensión de sus actividades hasta que cumpliera con la legislación laboral, y también le impuso varias multas. Sin embargo, el informe menciona que el MDT no gestionó el asunto de manera totalmente adecuada. Aunque el MDT, en el marco de sus facultades, levantó la suspensión de las operaciones de Furukawa tras una inspección, la DPE después de realizar una nueva visita confirmó la persistencia de las violaciones sin que se hubiesen producido mejoras desde su última visita. El Defensor del Pueblo incluso observó que algunos campamentos habían sido derribados y desalojados después de que la empresa hubiera reanudado sus operaciones, lo que había empeorado las condiciones de vida de las familias que vivían en esos campamentos. El informe final del Defensor del Pueblo concluye que el Gobierno no cumplió con su obligación de garantizar la observancia de los derechos humanos de las personas que trabajaban para Furukawa y de sus familias. También señala que las entidades gubernamentales implicadas en el asunto habrían impedido a las víctimas obtener reparaciones adecuadas y minimizaron la gravedad de los hechos al tratar el caso como un mero conflicto de derecho laboral.

Paralelamente, en diciembre de 2019, 123 personas que trabajaban y vivían en los campamentos de Furukawa iniciaron procesos de amparo constitucional contra la empresa y varias entidades gubernamentales (el MDT, el MIES y el Ministerio de Salud). En su decisión de abril de 2021, la Corte Constitucional confirmó las violaciones de derechos humanos. En particular, la Corte Constitucional resolvió que Furukawa por sus acciones, y las entidades gubernamentales involucradas en el asunto por sus omisiones, habían vulnerado el “derecho a la igualdad y no discriminación”, el “derecho a una vida digna”, el “derecho al trabajo”, el “derecho a la seguridad social”, el “derecho a una vivienda adecuada”, el “derecho a la educación”, el “derecho a la salud”, el “derecho al agua”, el “derecho a la alimentación adecuada”, y el “derecho a la identidad”, y habían violado la “prohibición del trabajo infantil”, y la “prohibición de la esclavitud y la servidumbre en todas sus formas”.¹ Es la primera vez que una sentencia declara a una empresa responsable de esclavitud moderna en el Ecuador. La Corte Constitucional concedió a cada una de las víctimas cinco acres de tierra o su equivalente en valor, además de los daños y perjuicios que determinará un experto designado por la Corte. También ordenó a las entidades gubernamentales implicadas que cumplan con sus obligaciones de proteger los derechos humanos de las personas que viven en los campamentos de Furukawa y que, además, presenten disculpas públicas a las víctimas², lo que los tres Ministerios involucrados hicieron por medio de la publicación de comunicados en sus respectivas páginas de internet en 2021.

En octubre de 2021, la Corte Constitucional ratificó su sentencia de abril de 2021, confirmando las violaciones de derechos humanos por parte de la empresa Furukawa. Sin embargo, juzgó que las entidades gubernamentales involucradas en el caso no eran responsables de dichas violaciones, ya que habían tomado medidas dentro de sus competencias al enterarse de los hechos denunciados por

los trabajadores de Furukawa³. Tras este procedimiento ante la Corte Constitucional, otros trabajadores de Furukawa se han puesto en contacto con la DPE para emprender nuevas acciones contra la empresa.

Notas:

1. Sentencia de la Unidad Judicial contra la Violencia a la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Santo Domingo del 19 de abril de 2021 en el Juicio Nro. 23571-2019-01605, párr. VI (a), <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2021/05/Sentencia-caso-Furukawa-Juicio-23571-2019-01605.pdf?x42051>.

2. Sentencia de la Unidad Judicial contra la Violencia a la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Santo Domingo del 19 de abril de 2021 en el Juicio Nro. 23571-2019-01605, párr. VI (b), <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2021/05/Sentencia-caso-Furukawa-Juicio-23571-2019-01605.pdf?x42051>.

3. Sentencia de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsachilas del 15 de octubre de 2021 en el Juicio Nro. 23571-2019-01605, Inciso Séptimo, párr. 1, http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOidkMDlwNzlhZi1kYzA3LTRjNjQtYTA2Ny1jOTMzNjZmYTE1NjgucGRmJ30==

Fuentes: (Corte Constitucional del Ecuador, 2021^[85]) (^[86]) (Defensoría del Pueblo, 2019^[87]) (Gobierno del Ecuador, 2021^[88]) (^[89]) (^[90]).

El Ecuador también cuenta con órganos administrativos de protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria (niños, niñas y adolescentes; mujeres víctimas de violencia; y adultos mayores) a nivel local que pueden ser considerados como un mecanismo extra-judicial de reclamación. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen la responsabilidad de proteger los derechos individuales y colectivos de estos grupos. Para este propósito, en casos de amenaza o violación de derechos, pueden tomar varias medidas administrativas de protección inmediata para proteger los derechos amenazados o restituir los derechos violados. También están a cargo de vigilar la ejecución de dichas medidas y pueden interponer acciones judiciales en caso de que no se cumpla con sus decisiones (Gobierno del Ecuador, 2019^[62]; 2010^[91]; 2003^[92]; 2018^[93]).

El Ecuador debería reforzar sus mecanismos, judiciales y extra-judiciales, de reclamación para permitir el acceso efectivo a reparación en casos de impactos adversos sobre los derechos humanos relacionados con actividades empresariales. En particular, la DPE, a la luz de su experiencia en materia de Empresas y Derechos Humanos, debería contar con los recursos necesarios para ejercer sus competencias en este ámbito y desempeñar un rol clave en el proceso de elaboración del PAN, que debe integrar como componente esencial el acceso efectivo a reparación.

3.1.2. Casos concretos de impactos de actividades empresariales sobre los derechos humanos de determinados grupos en el Ecuador

Derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios

El Ecuador cuenta con diversos grupos étnicos, que representan una parte importante de la población. Sobre el territorio ecuatoriano cohabitan 14 nacionalidades y 18 pueblos reconocidos oficialmente (Gobierno del Ecuador, 2017, p. 114^[42]). Según datos oficiales basados en el criterio lingüístico, los pueblos y nacionalidades indígenas constituyen el 7 % de la población ecuatoriana – lo que supone alrededor de 1 millón de personas – mientras que los pueblos afroecuatorianos representan 7.2 % de la población y los pueblos montubios 7.4 % (Gobierno del Ecuador, 2019, p. 56^[94]). Sin embargo, otras fuentes estiman que dichos pueblos representan entre el 35% y el 45% de la población ecuatoriana (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2019, p. 3^[95]).

El Ecuador ha endosado la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y es parte en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Convenio Nro. 169 de la OIT). Por otra parte, la Constitución dedica un capítulo entero a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y

montubios⁴⁰. En particular, el artículo 57 de la Constitución (y el artículo 81 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana) establece, entre otras cosas, que estos grupos tienen derecho a ser consultados, de forma previa, libre, e informada y dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente, así como a recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que estos proyectos causen⁴¹. Se especifica que la consulta debe realizarse de manera obligatoria y oportuna.⁴² El artículo 57 también establece que todo tipo de actividad extractiva estará vedada en los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario.⁴³ Adicionalmente, la Agenda de Igualdad de Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Pueblo Montubio contiene un conjunto de propuestas de política pública basadas en las demandas formuladas por las organizaciones de dichos pueblos y nacionalidades, las cuales han sido integradas en diversos documentos de planificación, tales como el PND, para promover la igualdad y combatir la discriminación (Gobierno del Ecuador, 2019^[94]).

Pese a este marco jurídico y de políticas públicas, varios actores internacionales han señalado que los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios del Ecuador, y en particular las mujeres, están expuestos a riesgos de violaciones de sus derechos relacionados con actividades empresariales en determinados sectores, como el sector minero y petrolero (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2019^[95]; 2020^[96]; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, 2019^[97]; Naciones Unidas, 2017^[98]). A raíz de una queja presentada por la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (CEOSL) con base en el Convenio Nro. 169 de la OIT, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT formuló desde 2001 recomendaciones al respecto. En este caso, la CEOSL argumentaba que el Gobierno no había consultado al pueblo indígena Shuar antes de firmar un contrato con la compañía petrolera Arco Oriente que le permitía explotar hidrocarburos en un área que representaba el 70 % de su territorio (OIT, 2001^[99]). En aquel entonces, la Comisión de Expertos ya había recomendado que, entre otras medidas, se establecieran consultas previas en los casos de exploración y explotación de hidrocarburos que pudiesen afectar a las comunidades indígenas y tribales, y que se asegurara la participación de los pueblos interesados en las diferentes etapas del proceso, así como en los estudios de impacto ambiental y los planes de gestión ambiental (OIT, 2001^[99]).

Los desafíos enfrentados por el pueblo indígena Kichwa de Sarayaku a raíz de un proyecto para la exploración y explotación de petróleo en la región amazónica es otro ejemplo de violaciones de derechos de los pueblos indígenas vinculadas con actividades empresariales en el Ecuador. Tras un largo proceso jurídico, en 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) consideró al Ecuador responsable de la vulneración de varios derechos de dicho pueblo – incluido el derecho a la CPLI – y ordenó al Estado ecuatoriano tomar varias medidas a título de reparación. En particular, la Corte IDH dispuso que el Ecuador debía adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho a la CPLI de los pueblos indígenas (CIDH, 2012, p. 82^[100]). Según información proporcionada por el MREHMH en el marco de la elaboración de este Estudio, en el momento de redactar este Estudio, el Ecuador se encontraba cumpliendo con varias de las medidas ordenadas por la Corte IDH, incluyendo la medida relativa al derecho a la CLPI (véase el Recuadro 3.3).⁴⁴

Recuadro 3.3. Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El caso del pueblo indígena Kichwa de Sarayaku tiene su origen en la suscripción de un contrato para la exploración de hidrocarburos y explotación de petróleo crudo en la región amazónica entre la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador y el consorcio conformado por la Compañía General de Combustibles S.A. y la Petrolera Argentina San Jorge S.A. en 1996. El espacio otorgado para ese

efecto en el contrato comprendía una superficie en la que habitan varias comunidades y pueblos indígenas (PI), incluido el pueblo Kichwa de Sarayaku.

Según la sentencia de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en varias ocasiones, el consorcio buscó conseguir el consentimiento del pueblo Kichwa de Sarayaku para entrar a su territorio, pero sin éxito. A pesar de ello, el consorcio entró al territorio de Sarayaku y realizó varias acciones que vulneraron los derechos del pueblo Kichwa, incluyendo destruir recursos acuíferos necesarios para el consumo de agua de la comunidad; así como árboles y plantas de gran valor medioambiental, cultural y de subsistencia alimentaria para el pueblo.

A raíz de estos hechos, la Corte IDH estimó que el Ecuador había violado el derecho del pueblo Sarayaku a la consulta previa, libre e informada (CPLI), a la propiedad comunal indígena y a la identidad cultural. La Corte subrayó que, si bien la Constitución de 2008 protege de forma extensiva los derechos de los pueblos indígenas, no se había garantizado la aplicación del derecho a la CPLI mediante normativa regulada. Entre otras medidas, la Corte dispuso al respecto que el Ecuador adoptara todas las medidas que fueran necesarias para hacer plenamente efectivo el derecho a la CPLI de los pueblos indígenas, y modificara aquellas que impidieran el pleno y libre ejercicio de ese derecho. La Corte añadió que el Estado debía asegurar la participación de las comunidades en ese proceso. La Corte IDH también juzgó que el Ecuador había vulnerado el derecho a la vida, a la integridad y a la libertad personal de los miembros del Pueblo Kichwa de Sarayaku, así como sus derechos a las garantías judiciales y la protección judicial. Con relación a estos aspectos, la Corte dispuso, entre otras cosas, que el Ecuador retirara los 1.400 kg de explosivo pentolita que el consorcio había sembrado en el territorio Sarayaku con la aquiescencia y protección del Estado. Según información proporcionada por el Gobierno en el marco de la elaboración del Estudio, en el momento de redactar, si bien el Gobierno había cumplido con varias de las medidas dispuestas por la Corte IDH, aún no había adoptado legislación para hacer efectivo el derecho a la CPLI de los pueblos indígenas y no había retirado el explosivo del territorio Sarayaku.

En octubre de 2019, el pueblo Kichwa de Sarayaku interpuso una demanda ante los tribunales locales para exigir la plena aplicación de la sentencia de la Corte IDH. En junio de 2020, la Corte Constitucional ecuatoriana admitió a trámite la demanda contra el Gobierno ecuatoriano por incumplimiento de la sentencia (auto de admisibilidad). Según información proporcionada por el Gobierno en el marco de la elaboración del Estudio, en el momento de redactarlo, el proceso ante la Corte Constitucional continuaba en curso, ya que la última audiencia había tenido lugar en junio de 2022.

Fuentes: (CIDH, 2012^[100]) (Sarayaku, 2020^[101]).

La falta de medidas dirigidas a garantizar la aplicación del derecho a la CPLI de los pueblos indígenas en el marco de proyectos empresariales fue el objeto de varias recomendaciones por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas (CERD) en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos 23° y 24° del Ecuador de 2017, así como por parte del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CESCR) en sus Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Ecuador de 2019 (Naciones Unidas, 2017, p. 4^[98]; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, 2019, pp. 3-4^[97]). También fue subrayada en un informe de 2019 de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en el Ecuador (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2019^[95]). Dicho informe pone de relieve que la legislación y las políticas públicas no se adecuarían a la Constitución y al Derecho internacional y que varias leyes habrían sido cuestionadas por organizaciones indígenas por su presunta inconstitucionalidad. Según el informe, esta situación habría permitido que el Gobierno ecuatoriano siguiera otorgando concesiones sin consulta ni consentimiento de los pueblos indígenas, lo que habría generado conflictos y serias violaciones de derechos humanos en varias regiones del país (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2019, p. 6^[95]). De acuerdo con la Relatora Especial, una gran

parte de los territorios de ciertos pueblos y comunidades indígenas habría sido otorgada en concesión para el desarrollo de proyectos extractivos, poniendo en peligro su supervivencia como pueblos (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2019, p. 6_[95]). Otro tema preocupante, según la Relatora Especial, es que las áreas protegidas y otras figuras de protección ambiental en territorios indígenas se establecerían sin consulta con los pueblos y que no existirían programas de rehabilitación ambiental, reparación y/o compensación adecuados para las comunidades que se han visto afectadas por los impactos negativos de la explotación petrolera en sus territorios (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2019, p. 7_[95]). El informe concluye que, en general, el Gobierno no habría adoptado las medidas necesarias para asegurar el derecho de los pueblos indígenas a la CPLI consagrado en la Constitución. Por ello, la Relatora Especial recomienda, entre otras cosas, que el Gobierno no otorgue nuevas concesiones para proyectos extractivos sin CPLI de las comunidades que viven en la zona y que se revisen o, en su caso, se cancelen todas las concesiones que no hayan sido otorgadas de conformidad con la Constitución y los estándares internacionales (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2019, p. 16_[95]). El informe de la Relatora Especial también formula una recomendación dirigida al sector privado en la cual pone énfasis sobre su responsabilidad de respetar los derechos de los pueblos indígenas y recomienda que desarrollen estudios de impacto en derechos humanos de acuerdo con los estándares internacionales y los PRNU, en colaboración con los pueblos indígenas (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2019, p. 20_[95]).

Luego de la presentación de este informe, el Gobierno ecuatoriano reportó estar tomando medidas para asegurar la consulta de los pueblos indígenas. Así, en el marco del Diálogo interactivo conjunto con la Relatora Especial y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, organizado en septiembre de 2019 durante la 42ª sesión ordinaria del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el Ecuador señaló que estaba realizando importantes esfuerzos para garantizar los procesos de inclusión y consulta de los pueblos indígenas.⁴⁵ De la misma manera, en su Informe voluntario de medio término sobre el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas al país en el marco del Tercer Ciclo del EPU, el Ecuador informó de las medidas que había estado tomando con miras a garantizar la consulta de los pueblos indígenas (Gobierno del Ecuador, 2022, p. 8_[41]).

Adicionalmente, el Gobierno comenzó a trabajar en un proyecto de ley que garantice el ejercicio del derecho a la CPLI de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios. Sin embargo, la iniciativa sufrió retrasos, especialmente debido a la pandemia de la COVID-19, y representantes de pueblos indígenas manifestaron su oposición al proyecto dado que no fueron invitados a participar en los debates para determinar el contenido de la nueva ley (RAISG, 2020_[102]). Recientemente, el Gobierno indicó buscar retomar esta iniciativa legislativa (Primicias, 2021_[103]). El Plan de acción para el sector minero de 2021 indica por ejemplo en este sentido que, dentro de los próximos 100 días de su promulgación, el Ministerio de Energía y Minas (anterior Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables) deberá, entre otras cosas, impulsar y promover la generación de normativa sobre los procesos de CLPI a los pueblos y nacionalidades indígenas para los casos en que las decisiones o autorizaciones gubernamentales puedan influir en sus territorios (Gobierno del Ecuador, 2021_[104])⁴⁶. Por otra parte, la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador (ECUARUNARI) elaboró un proyecto de Ley Orgánica de Consulta Previa, que fue presentada ante la Asamblea Nacional (AN) en febrero de 2022 (Gobierno del Ecuador, 2022_[105]). Asimismo, la DPE también desarrolló un proyecto de Código Orgánico de consulta previa, libre e informada, ambiental y legislativa, que fue presentado ante el poder legislativo poco tiempo después, en mayo de 2022 (Gobierno del Ecuador, 2022_[105]).

Cabe resaltar que, mientras estos proyectos legislativos no se materialicen, el respeto del derecho a la CPLI de los pueblos indígenas sigue sin estar garantizado en el Ecuador. En febrero de 2022, la Corte Constitucional dictó una sentencia sobre el derecho a la CPLI de una comunidad indígena, entre otras cosas. En dicha sentencia, la Corte reconoce que se vulneró el derecho a la consulta previa respecto de concesiones mineras otorgadas en el territorio de la comunidad indígena Cofán de Sinangoe, y enumera los estándares que toda consulta previa debe cumplir (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, p. 10_[106]).

Aunque esta sentencia constituya un precedente positivo, refleja la necesidad de tomar acción para garantizar la aplicación efectiva del derecho a la CPLI de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios.

El Ecuador debería finalizar la elaboración de, así como adoptar e implementar, un marco legislativo que garantice de manera efectiva el derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios a la consulta previa, libre e informada en el contexto de proyectos empresariales, de conformidad con la Constitución y los estándares internacionales, y con la participación efectiva de representantes de estos grupos. Por otra parte, el Ecuador debería tomar medidas para prevenir y abordar los posibles impactos de proyectos a gran escala sobre los derechos de estos grupos, alentando a las empresas a llevar a cabo procesos de debida diligencia de conformidad con las Guías de Debida Diligencia de la OCDE y, en particular, la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo.

Personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza

Otro caso concreto de impactos de actividades empresariales sobre los derechos humanos, vinculado al anterior, que ha recibido mucha atención en los últimos años por parte de organizaciones internacionales y OSC, son los riesgos que enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza y sus familiares. Varios informes recientes de dichas organizaciones señalan como éstas tienden a ser objeto de amenazas o intimidación, violencia o incluso asesinadas a raíz de sus actividades para defender los derechos humanos y la naturaleza en el marco de proyectos empresariales, en particular en América Latina y el Caribe (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2020^[107]; Amazon Watch, 2021^[108]; Alianza por los Derechos Humanos Ecuador, 2021^[109]).

En lo que concierne a la situación en el Ecuador, el último EPU del país de 2017 incluye más de diez recomendaciones dirigidas a lograr un entorno más seguro para las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2017^[77])⁴⁷. Asimismo, el CERD y el CDESCR, en sus respectivas Observaciones finales sobre los informes periódicos 23° y 24° combinados del Ecuador de 2017 y Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Ecuador de 2019, expresaron su preocupación por la seguridad de dichas personas y formularon recomendaciones al respecto (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, 2019, p. 3^[97]). Por otra parte, varias OSC denunciaron recientemente los riesgos que corren las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza en el país. En 2021, la Alianza por los Derechos Humanos Ecuador, que aglutina a 18 OSC, publicó un informe sobre 22 casos emblemáticos ocurridos en los diez últimos años que afectaban a 449 personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza que habrían sido sometidas a intimidación, acoso, amenazas, perseguidas e incluso asesinadas (Alianza por los Derechos Humanos Ecuador, 2021^[109]). Un ejemplo reciente de los problemas que éstas enfrentan son los intentos de penalizar a los defensores de los derechos humanos implicados en el caso de la empresa agrícola Furukawa (véase Sección 3.1.1), que fueron denunciados por la DPE en octubre de 2021 (Defensoría del Pueblo, 2021^[110]).

La situación de las mujeres indígenas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza en el Ecuador es aún más crítica. En su informe de 2020 después de su visita al Ecuador, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias menciona que estas mujeres, y especialmente las que se oponen a proyectos empresariales en el sector extractivo, suelen padecer niveles más elevados y graves de violencia (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2020, p. 16^[96]). El informe explica que existen casos documentados que demuestran cómo estas mujeres y sus familiares han sido objeto de represalias, amenazas de muerte y acoso por su condición de mujeres y por su trabajo de defensa de los derechos humanos y de la naturaleza (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2020, p. 16^[96]). Un ejemplo de ello es la OSC Mujeres

Amazónicas, cuyas integrantes reportan haber sido atacadas y amenazadas de muerte a raíz de sus actividades contra el desarrollo de proyectos extractivos en territorios indígenas (véase Recuadro 3.4).

Recuadro 3.4. Caso de la organización Mujeres Amazónicas

La labor de la organización de la sociedad civil (OSC) Mujeres Amazónicas refleja algunos aspectos de la situación a la que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza en el Ecuador. La OSC Mujeres Amazónicas fue creada por un grupo de mujeres indígenas ecuatorianas de seis nacionalidades indígenas (Kichwa, Shuar, Achuar, Shwar, Sápara y Waorani). A raíz de sus protestas contra el desarrollo de operaciones extractivas en sus territorios, varias miembros de Mujeres Amazónicas fueron objeto de represalias.

Tras diversas visitas en el terreno, Amnistía Internacional publicó en 2019 un informe sobre la situación de seguridad de cuatro miembros de Mujeres Amazónicas, que habían sido objeto de ataques y amenazas de muerte. Tras resaltar las deficiencias en la respuesta del país a esos ataques, Amnistía Internacional recomendó al Ecuador que: i) reconociera la importancia de la labor de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza; ii) investigara los ataques contra las miembros de Mujeres Amazónicas; iii) diseñara e implementara una política pública de protección de personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza, en consulta con éstas; iv) en esa política pública, incluyera un protocolo de investigación de delitos contra personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza; y v) ratificara el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

En 2020, Amnistía Internacional señaló que las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza en el Ecuador seguían enfrentando graves riesgos. Instó al Gobierno a que tomara las medidas necesarias para protegerlas e insistió en que se iniciara una investigación sobre la violencia sufrida por las miembros de Mujeres Amazónicas.

Fuente: (Amnesty International, 2019^[111]; 2020^[112]).

En los últimos años, Ecuador ha adoptado medidas para abordar la situación que enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza en el país y mejorar su protección. En mayo de 2020, Ecuador se convirtió en el noveno país en ratificar el Acuerdo de Escazú, el primer tratado ambiental de la región y el primero en el mundo que incluye disposiciones sobre la protección de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales (Gobierno del Ecuador, 2020^[113]).

Unos meses antes, en diciembre de 2019, la SDH estableció una mesa interinstitucional encargada de elaborar una política pública integral para la promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza (Gobierno del Ecuador, 2022, pp. 22-23^[41]). Dicha mesa interinstitucional está encabezada por la SDH y la DPE desde julio de 2021, y entre sus miembros figuran el Ministerio de Gobierno, el CJ, la FGE, la DP, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), y el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades. Esta mesa primero construyó una hoja de ruta de acciones en la cual se incluyeron lineamientos para el levantamiento de información sobre las violaciones de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza. Luego, preparó un marco conceptual para el diseño y la implementación de una política pública de protección de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza, e invitó a las OSC y otras partes interesadas a participar en el proceso de elaboración de la política pública (Prensa.ec, 2021^[114]). Esta política pública tiene un doble objetivo. Por un lado, busca desarrollar y reforzar los mecanismos de promoción, prevención y protección de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza, teniendo presente los riesgos a los que están expuestas. Por otro, procura reforzar la capacidad del Gobierno de implementar una política pública para proteger a las personas

defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza (Gobierno del Ecuador, Próxima publicación_[115])⁴⁸. El marco conceptual establece los componentes necesarios de esta política pública, y busca alinearla con los estándares de la Corte IDH. Estos componentes se desarrollaron con base en la realización de un estudio comparativo de las políticas públicas de los países de América Latina y el Caribe para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza (Gobierno del Ecuador, Próxima publicación_[115]).⁴⁹ No obstante, algunas OSC han criticado el proceso de elaboración de la política pública. Por ejemplo, en su informe anual de 2021, la Alianza por los Derechos Humanos Ecuador señala que el proceso se estancó durante más de dos años, que solo se invitó a la sociedad civil a participar en la última etapa del proceso, y que existen dudas sobre el hecho de saber si sus aportaciones se incluirán en la política pública (Alianza por los Derechos Humanos Ecuador, 2021, pp. 11-12_[109]). Según información proporcionada por la SDH en el marco de la elaboración del Estudio, el cronograma para el proceso de elaboración de la política pública integral para la promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza ha sido revisado recientemente para integrar una etapa de recopilación de información por medio de varias entrevistas a OSC.

El Ecuador debería seguir adelante con, y concluir a la brevedad, los trabajos de la mesa interinstitucional dirigidos a elaborar la política integral para la promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza, asegurando que se tome en consideración sus insumos y los de la sociedad civil en el proceso, y adoptar medidas para garantizar la aplicación de dicha política pública. En este sentido, el Ecuador debería incentivar a las empresas a que presten especial atención a la situación de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza cuando lleven a cabo procesos de debida diligencia de conformidad con las Guías de Debida Diligencia de la OCDE. Adicionalmente, el Ecuador debería procurar que las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza que se han visto afectadas por impactos negativos en el pasado puedan tener acceso a reparación.

Recomendaciones de políticas públicas

1. Seguir avanzando con el proceso de elaboración del Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos (PAN) y concluirlo lo antes posible, asegurando el involucramiento y la participación efectiva y equilibrada de todas las entidades gubernamentales relevantes, así como de todas las partes interesadas.
2. Reforzar los mecanismos, judiciales y extrajudiciales, de reclamación para permitir el acceso efectivo a reparación en casos de impactos adversos sobre los derechos humanos relacionados con actividades empresariales, en particular proporcionando a la DPE los recursos necesarios para ejercer sus competencias y desempeñar un rol clave en la elaboración del PAN, que debe integrar como componente esencial el acceso efectivo a reparación.
3. Finalizar, adoptar e implementar un marco legislativo que garantice el derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios a la consulta previa, libre e informada en el contexto de proyectos empresariales, y tomar medidas para prevenir y abordar los posibles impactos de proyectos a gran escala sobre los derechos de estos grupos, alentando a las empresas a llevar a cabo la debida diligencia de conformidad con las Guías de Debida Diligencia de la OCDE.
4. Finalizar, y tomar medidas para la aplicación de, la política integral para la promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza, e incentivar a las empresas a que presten especial atención a la situación

de estas personas cuando lleven a cabo procesos de debida diligencia. Procurar que las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza que se vieron afectadas por impactos negativos en el pasado puedan tener acceso a reparación.

3.2. Derechos laborales

Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN buscan promover el cumplimiento por parte de las empresas de las normas laborales internacionales elaboradas por la OIT, en particular de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, tal y como se recogen en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento (Declaración de la OIT de 1998). El capítulo V de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, “Empleo y relaciones laborales”, formula recomendaciones en cuanto a la comunicación a los trabajadores de información adecuada sobre las operaciones de la empresa, garantizando las consultas y la cooperación entre la empresa y los trabajadores, y el otorgamiento de las mejores condiciones posibles de trabajo, incluyendo salarios adecuados y seguridad y salud en el trabajo. También se espera que las empresas apliquen la debida diligencia en sus operaciones y a lo largo de sus cadenas de suministro a fin de identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos reales y potenciales sobre los derechos laborales.

3.2.1. Marco jurídico, de políticas públicas e institucional

Marco jurídico y de políticas públicas

Ecuador ha ratificado 62 Convenios de la OIT, incluidos ocho de los diez Convenios fundamentales, tres de los cuatro Convenios de gobernanza, y 51 de los 176 Convenios técnicos (véase el Recuadro 3.5).

Recuadro 3.5. Convenios fundamentales y Convenios de gobernanza de la OIT ratificados por el Ecuador

Convenios fundamentales de la OIT¹

- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (Nro. 29);
- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (Nro. 87);
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (Nro. 98);
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (Nro. 100);
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (Nro. 105);
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (Nro. 111);
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (Nro. 138);
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (Nro. 182).

Convenios de gobernanza de la OIT

- Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (Nro. 81);
- Convenio sobre la política del empleo, 1964 (Nro. 122);
- Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (Nro. 144).

Notas:

1. Los Convenios fundamentales de la OIT no ratificados por el Ecuador son el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (Nro. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y la salud en el trabajo, 2006 (Nro. 187).
2. El Convenio de Gobernanza de la OIT no ratificado por el Ecuador es el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (Nro. 129).

Fuente: (OIT, n.d._[116]).

A nivel nacional, el Ecuador cuenta con un amplio marco jurídico laboral. La Constitución reconoce el derecho al trabajo⁵⁰, a una remuneración justa e igual por trabajo de igual valor⁵¹, a la protección contra la discriminación⁵², a la libertad de organización⁵³, a la negociación colectiva⁵⁴ y a la huelga⁵⁵ (Gobierno del Ecuador, 2008_[117]). El derecho a la seguridad social también está consagrado en la Constitución⁵⁶ (Gobierno del Ecuador, 2008_[117]). La Constitución especifica que incumbe al Estado garantizar y hacer efectivo el ejercicio de este derecho, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el autosustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentren en situación de desempleo (Gobierno del Ecuador, 2008_[117])⁵⁷. Además de la Constitución, la legislación laboral en el Ecuador está contenida en el Código del Trabajo⁵⁸, en la Ley de Seguridad Social⁵⁹, así como en las disposiciones sobre trabajadores de las empresas públicas que se encuentran recogidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) (Gobierno del Ecuador, 2009_[118]; 2005_[119]; 2001_[120])⁶⁰. En el marco de la pandemia de la COVID-19, el Gobierno promulgó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (LOAH) destinada a enfrentar las consecuencias de la crisis sanitaria que también contiene disposiciones en materia laboral (Gobierno del Ecuador, 2020_[121]) (véase Recuadro 3.6).

Recuadro 3.6. Incidencia de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario sobre los derechos laborales

En respuesta a la crisis generada por la pandemia de la COVID-19, el Gobierno aprobó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (LOAH) para fomentar la reactivación económica, garantizando al mismo tiempo el mantenimiento de las condiciones de empleo. Para este propósito, la LOAH promueve, entre otras cosas, los acuerdos entre empleadores y trabajadores tendentes a una mayor flexibilidad y la posibilidad de adaptar las condiciones de trabajo a las cambiantes circunstancias derivadas de la pandemia de la COVID-19.

El MDT es la entidad gubernamental a cargo de verificar que las empresas no infrinjan estas normas. Para ello, según información proporcionada por el MDT en el marco de la elaboración del Estudio, el MDT ha emitido varias directrices y normas técnicas recogidos en Acuerdos Ministeriales para verificar y controlar el cumplimiento con la LOAH y evitar que haya abusos por parte de los empleadores en sus acuerdos con trabajadores.¹

Sin embargo, la LOAH ha sido criticada, especialmente por los sindicatos, que consideran que ha permitido a las empresas presionar a los trabajadores para que acepten unas condiciones de trabajo menos favorables para conservar sus puestos de trabajo. En este contexto, los sindicatos, así como la DPE, han interpuesto más de 23 acciones de inconstitucionalidad, alegando que varias disposiciones de la Ley eran inconstitucionales. La DPE, en particular, sostiene que la LOAH exacerba la relación asimétrica entre los trabajadores y los empleadores, fomenta la precariedad y vulnera varios derechos laborales, incluidos el derecho a la negociación colectiva y el derecho a una vida digna. En el momento de redactar este Estudio, algunas disposiciones de la LOAH habían sido declaradas inconstitucionales por la Corte Constitucional, y varias demandas aún estaban pendientes de resolución por la Corte.

Notas:

1. Véase, por ejemplo, Gobierno del Ecuador (2020), Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-132 – Directrices para el registro de las modalidades y acuerdos laborales, establecidos en el capítulo III de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (LOAH) para combatir la crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19, <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/Acuerdo-Ministerial-NRO-MDT-2020-132..pdf?x42051>; Gobierno del Ecuador (2020), Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-133 – Directrices para la aplicación de la reducción emergente de la jornada de trabajo, establecida en la LOAH para combatir la crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19, <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/Acuerdo-Ministerial-NRO-MDT-2020-133.pdf?x42051>.

Fuentes: (Corte Constitucional del Ecuador, 2021^[122]; ^[123]) (Defensoría del Pueblo, 2021^[124]; Gobierno del Ecuador, 2020^[121]; ^[125]; ^[126]; El Comercio, 2020^[127])

Adicionalmente, el MDT ha emitido normas especiales para abordar ciertas cuestiones laborales, como, por ejemplo, en materia de lucha contra la discriminación, la Normativa para la Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral y el Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Acoso Laboral y/o toda forma de Violencia contra la Mujer en los Espacios de Trabajo (Gobierno del Ecuador, 2017^[128]; 2020^[129]). Cabe destacar, por otra parte, que los PND del Ecuador también incluyen una dimensión laboral, con objetivos en la materia. Por ejemplo, el PND para 2021-2025 contiene, como primer objetivo del eje económico, el objetivo de incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales (Gobierno del Ecuador, 2021, p. 49^[45]).

A pesar de este marco jurídico y de políticas públicas amplio, los reportes de violaciones de los derechos laborales en el Ecuador siguen siendo numerosos, sobre todo en el sector informal, con casos de trabajo infantil y forzoso, discriminación y vulneración de derechos sindicales. Ello queda reflejado en el hecho de que, en 2020, el Ecuador recibió una calificación de 5 (en una escala de 5) en el Índice Global de los Derechos de la Confederación Sindical Internacional (CSI), que corresponde a una situación en la que los “derechos [de los trabajadores] no [están] garantizados” (CSI, 2020^[130]). Según el informe de la CIS para 2020, el Ecuador es uno de los países en los que los trabajadores corren riesgos de ser expuestos a actos de violencia mientras ejercían sus derechos, incluso en protestas sindicales (CSI, 2020^[130])⁶¹. Las quejas ante los órganos de control de la OIT que conciernen al Ecuador también son una indicación de la existencia de vulneraciones de derechos laborales en el Ecuador. Hasta la fecha, se han presentado 60 quejas contra el Ecuador ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT (de las cuales dos siguen en curso, cinco en seguimiento y 53 están cerradas) (OIT, n.d.^[131]). Asimismo, tres reclamaciones han sido presentadas por supuestos incumplimientos de los Convenios de la OIT (OIT, n.d.^[131]). De estas tres reclamaciones, dos están relacionadas con el presunto incumplimiento por parte del Ecuador del Convenio Nro. 169 de la OIT sobre PI y tribales, y se encuentran respectivamente cerradas y en curso (OIT, n.d.^[131]). La tercera reclamación se refiere al supuesto incumplimiento del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) (nro. 111) y se encuentra cerrada (OIT, 2001^[132]; n.d.^[131]). Adicionalmente, en los últimos años, la CEACR de la OIT ha formulado en varias ocasiones observaciones sobre la aplicación por parte del Ecuador de varios Convenios fundamentales de la OIT, incluyendo el Convenio Nro. 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, el Convenio Nro. 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, y el Convenio Nro. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil (OIT, n.d.^[131]) (^[133]).

Marco institucional

El MDT es la institución responsable de las políticas públicas de trabajo y empleo en el Ecuador. Entre otras cosas, está a cargo de regular y controlar el cumplimiento con los derechos y las obligaciones laborales (Gobierno del Ecuador, n.d.^[134]). Para ello, el Viceministerio de Trabajo y Empleo del MDT cuenta con varias direcciones especializadas (Gobierno del Ecuador, n.d.^[135]). Por ejemplo, la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos es la encargada de evaluar y controlar la implementación de sistemas de gestión de riesgos en los centros de trabajo de las empresas y que éstas cumplan la legislación y regulaciones en materia de seguridad y salud, así como de prevención de riesgos laborales (Gobierno del Ecuador, n.d.^[136]). La Dirección de Organizaciones Laborales del MDT es

la entidad a cargo de evaluar y controlar los procesos para el registro y funcionamiento de los sindicatos o de cualquier otro tipo de organizaciones laborales (Gobierno del Ecuador, n.d.^[137]).

La Dirección de Control e Inspecciones del MDT, junto con las Direcciones Regionales del Trabajo, son las que gestionan las denuncias e inspecciones laborales. Según información proporcionada por el MDT en el marco de la elaboración del Estudio, en la actualidad el Ecuador cuenta con casi 150 inspectores del trabajo, que llevan a cabo inspecciones generales y específicas en empresas para velar por el respeto de los derechos laborales y el cumplimiento de las obligaciones laborales (Gobierno del Ecuador, 2017^[138])⁶². No obstante, la OIT recomienda un inspector por cada 15.000 trabajadores en las economías industrializadas, lo cual implicaría que el Ecuador cuente con alrededor de 540 inspectores para su fuerza de trabajo de más de 8 millones de trabajadores (OIT, 2006^[139]; Gobierno de Estados Unidos, 2020, p. 5^[140]). De hecho, tras observar que de 2017 a 2018 el número de inspectores en el Ecuador se había reducido en un 22,5 %, en 2019 la CEACR de la OIT solicitó al Gobierno que indique la razón de la considerable disminución del número de inspectores y adoptara las medidas necesarias a fin de garantizar un número suficiente de inspectores del trabajo para el desempeño efectivo de sus funciones (OIT, 2019^[141]).

La Dirección de Mediación Laboral del MDT está a cargo de realizar los procesos de mediación para resolver las disputas laborales, ya sean colectivas o individuales⁶³. Para facilitar la resolución de conflictos laborales individuales, en 2015, el MDT creó el Centro de Mediación Laboral (Gobierno del Ecuador, n.d.^[142]). Las partes pueden resolver sus conflictos a través de dicho Centro sin recurrir a la vía judicial, ya que las actas de mediación se equiparan a una sentencia judicial (Gobierno del Ecuador, 2015^[143]; 2019^[144])⁶⁴. Además, para facilitar el acceso a la justicia en materia laboral de los trabajadores que no pueden contratar a un abogado, desde el 2021 la DP ha abierto dos oficinas de atención en las instalaciones del MDT⁶⁵ con el objetivo de brindar una defensa legal gratuita a dichos trabajadores (Gobierno del Ecuador, 2021^[145]).

Más allá de sus direcciones especializadas y entidades relacionadas, el MDT también cuenta con una organización tripartita para abordar cuestiones laborales. El Consejo Nacional de Trabajo y Salarios está formado por representantes del MDT, de organizaciones de empleadores y de organizaciones de trabajadores⁶⁶. A través de este Consejo, el Gobierno, los empleadores y los sindicatos han podido alcanzar acuerdos sobre cuestiones relativas a la legislación laboral y su reforma. Por ejemplo, en 2019, el Consejo alcanzó un acuerdo sobre varias propuestas de reforma del Código del Trabajo. Entre estas propuestas figuraban el establecimiento de una jornada máxima de trabajo de 40 horas semanales, y la creación de una nueva modalidad de contrato – el contrato de emprendimiento – para el desarrollo de nuevos emprendimientos o inversiones (Gobierno del Ecuador, n.d.^[146]). Algunas de estas propuestas quedaron reflejadas en el proyecto de Ley Orgánica de creación de oportunidades, desarrollo económico y sostenibilidad fiscal (Gobierno del Ecuador, 2021^[147]).

El Ecuador debería seguir reforzando su marco jurídico e institucional para la protección de los derechos laborales, y evitar que éste se menoscabe a raíz de la crisis generada por la pandemia de la COVID-19. En particular, el Ecuador debería asegurarse de dedicar recursos adecuados a las inspecciones laborales y de tener un número de inspectores del trabajo suficiente para mejorar la identificación, prevención y mitigación de impactos negativos sobre los derechos laborales.

3.2.2. Casos concretos de impactos sobre los derechos laborales fundamentales en el Ecuador

Derecho y libertad de asociación y negociación colectiva

La Constitución reconoce el derecho a formar sindicatos sin autorización previa⁶⁷ y el Código del Trabajo regula las asociaciones de trabajadores y los conflictos colectivos⁶⁸. No obstante, los órganos de control

de la OIT y los sindicatos consideran que el derecho y la libertad de asociación y negociación colectiva pueden verse limitados por algunos aspectos del marco jurídico laboral en el Ecuador.

Una disposición del Código del Trabajo exige un mínimo de 30 trabajadores para constituir un sindicato o comité de empresa⁶⁹; otra requiere contar con la aprobación del 50 % de los trabajadores para constituir un comité de empresa (Gobierno del Ecuador, n.d._[148])⁷⁰. Los órganos de control de la OIT han juzgado que este tipo de disposiciones podían constituir un obstáculo a la constitución de sindicatos en el Ecuador y han pedido en varias ocasiones al Gobierno que tome medidas al respecto⁷¹. Recientemente, en 2020, el CEACR de la OIT reiteró dicha solicitud, pidiendo al Gobierno que “tome las medidas necesarias para revisar los artículos 443, 449, 452 y 459 del Código del Trabajo de manera que se rebaje el número mínimo de afiliados requerido para crear asociaciones de trabajadores y comités de empresa.” (OIT, 2020_[149]).

Por otra parte, el Reglamento de las Organizaciones Laborales, contenido en la Decisión Ministerial nro. 0130 de 2013 del MDT, dispone, en su artículo 10, párrafo c, que los comités ejecutivos de los sindicatos perderán sus atribuciones y competencias si no convocan elecciones en un plazo de 90 días a partir de la expiración de su mandato (Gobierno del Ecuador, 2013_[150])⁷². Según la CSI, el Reglamento impone restricciones al derecho de los sindicatos a organizar su administración (CSI, n.d._[151]). El CEACR de la OIT comparte esta opinión y pidió al Gobierno, en varias ocasiones y más reciente en 2020, que también modifique dicho Reglamento para que sean los estatutos de los sindicatos los que definan este asunto (OIT, 2020_[149]). Según información proporcionada por el MDT en el marco de la elaboración del Estudio, la Dirección de Organizaciones Laborales y la Dirección de Políticas y Normas del MDT, se encuentran elaborando un proyecto de reforma al Reglamento de Organizaciones Laborales que concerniría al artículo 10, párrafo c.

El Ecuador debería concretar su proyecto de reforma del Reglamento de Organizaciones Laborales y, más ampliamente, considerar la posibilidad de modificar su marco jurídico laboral para que se ajuste a las normas internacionales del trabajo sobre libertad sindical, derecho de sindicación y negociación colectiva, y no pueda ser considerado como un límite al ejercicio del derecho y la libertad de asociación, los cuales son fundamentales para garantizar el respeto de los demás derechos laborales.

Trabajo infantil

El Ecuador ha ratificado los principales convenios internacionales relativos al trabajo infantil (Gobierno del Ecuador, 2018, pp. 36-46_[152]). Además, la Constitución dispone que el Estado asegurará la protección especial de las niñas, niños y adolescentes contra cualquier tipo de explotación laboral o económica⁷³. También prohíbe el trabajo de menores de 15 años e indica que el trabajo de las y los adolescentes debe ser excepcional y no podrá comprometer su derecho a la educación, ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o desarrollo personal⁷⁴. En la misma línea, el Código de la Niñez y Adolescencia prohíbe la explotación laboral y económica de los niños, niñas y adolescentes, y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación⁷⁵. Adicionalmente, fija en 15 años la edad mínima para todo tipo de trabajo y enumera los trabajos prohibidos para los adolescentes⁷⁶. El Ecuador también ha desarrollado un amplio marco institucional, que involucra a varias entidades gubernamentales, en la lucha contra el trabajo infantil (Gobierno del Ecuador, 2018, pp. 87-97_[152]).

Además, el Gobierno ha tomado varias acciones de política pública en materia de trabajo infantil en los últimos años. La lucha contra el trabajo infantil ha sido incluida en los últimos PND. El PND para 2017-2021 tenía como objetivo erradicar el trabajo infantil, reduciendo los porcentajes de niños, niñas y adolescentes que trabajan casi por la mitad (Gobierno del Ecuador, 2017, p. 58_[42]). De manera similar, el PND para 2021-2025 incluye, dentro de su objetivo 5 “Proteger a las familias, garantizar sus derechos y

servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social", una meta relacionada con la reducción del trabajo infantil, que busca reducir la tasa de trabajo de los menores de 5 a 14 años de 6.10% a 4.42% (Gobierno del Ecuador, 2021, p. 65^[45]). En línea con esta meta, la Agenda para la Igualdad Intergeneracional 2021-2025 incluye una propuesta de política en materia de trabajo infantil con varias líneas de acción que buscan prevenir y erradicar el trabajo de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años (Gobierno del Ecuador, 2022, pp. 90-91^[153]). Adicionalmente, en 2007, el MDT creó el Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil (PETI), que estableció estrategias para reducir y prevenir el trabajo infantil y forzoso, y para promover condiciones de trabajo aceptables en las cadenas de suministro de las empresas (Gobierno del Ecuador, n.d.^[154]). Para el período 2017-2021, el PETI incluía varios objetivos, en particular: (i) realizar más inspecciones de trabajo a escala nacional para regularizar el empleo de los adolescentes mayores de 15 años; (ii) derivar los casos de menores de 15 años que trabajan a los sistemas cantonales de protección de derechos; y (iii) organizar talleres de sensibilización sobre las consecuencias del trabajo infantil dirigidos a sectores estratégicos (Gobierno del Ecuador, 2019^[155]). Para estos propósitos, entre 2017 y 2021, se llevaron a cabo 11.319 verificaciones y acompañamientos a inspecciones de trabajo y 76.380 personas fueron sensibilizadas a la problemática del trabajo infantil en el marco del PETI (Gobierno del Ecuador, n.d.^[50]).⁷⁷ El MDT también actualizó su Sistema Único de Registro de Trabajo Infantil (SURTI) para facilitar el registro de denuncias (Gobierno del Ecuador, 2019^[155]). Sin embargo, según información proporcionada por el MDT en el marco de la elaboración del Estudio, el PETI concluyó a finales de 2021. En el momento de redactar este Estudio, el MDT se encontraba dando continuidad a algunas de las acciones iniciadas en el marco del PETI y trabajando en un proyecto de institucionalización de una Dirección de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, cuya misión consistirá en prevenir y erradicar el trabajo infantil y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil o trabajo adolescente peligroso.

Por otra parte, el Gobierno ha cooperado con el sector privado para luchar contra el trabajo infantil. Por ejemplo, en 2012, el MDT creó la REDETI con el apoyo de UNICEF y en cooperación con el CERES (Gobierno del Ecuador, n.d.^[50]; INEC/UNICEF, 2015^[156]). El objetivo de dicha Red es cooperar con empresas, tanto del sector privado como del sector público, para incentivarlas a tomar acciones de responsabilidad social que busquen eliminar el trabajo infantil en sus cadenas de valor (Gobierno del Ecuador, n.d.^[50]). En 2019, la Red colaboró con el MDT para poner en marcha el programa "Acciones que Educán", con el objeto de crear infocentros gratuitos dotados de ordenadores para niños, niñas y adolescentes, en un esfuerzo por desalentar el trabajo infantil y promover el derecho a la educación de los niños y niñas (Gobierno del Ecuador, 2019^[157]). Adicionalmente, en 2018, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) suscribió con los entonces Ministerios de Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Productividad, así como con las Cámaras de la Producción y Comercio, el Pacto del Gobierno Nacional con Niñas, Niños y Adolescentes el cual contemplaba la creación de un Sello Empresarial por Productos Libres de Violencia y Trabajo Infantil destinado a certificar que los productos producidos y vendidos en el país no están vinculados a trabajo infantil (Gobierno del Ecuador, 2018, p. 100^[152]; ^[158]; n.d.^[159]; ^[160]).

Sin embargo, las tasas de trabajo infantil en el Ecuador no se han reducido en los últimos años. De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI), realizada por el INEC en 2012, el 8,6 % de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos se veían obligados a trabajar (INEC, 2012^[161]). Esta cifra está en línea con los datos de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) del INEC, los cuales indican que el trabajo infantil además aumentó progresivamente entre 2012 y 2017 (Gobierno del Ecuador, 2018, p. 70^[152]). La tendencia al alza persiste en los últimos años: de acuerdo con los datos contenidos en la Agenda para la Igualdad Intergeneracional 2021-2025, la tasa de trabajo infantil creció entre 2017 y 2020 para alcanzar 9.2% en 2020 (Gobierno del Ecuador, 2022, pp. 57, 118^[153]). La mayoría de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Ecuador pertenecen a la población indígena y trabajan en el sector agrícola, y alrededor de la mitad de ellos están expuestos al menos a una forma de trabajo peligroso (INEC/UNICEF, 2015^[156]).

El Ecuador debería proseguir sus esfuerzos destinados a reducir y erradicar el trabajo infantil, asegurando que la propuesta de política pública contenida en la Agenda para la Igualdad Intergeneracional 2021-2025 quede reflejada en un instrumento y/o en acciones de política pública concretas y que se diseñe e implemente un proyecto sucesor al PETI. El Ecuador debería también seguir cooperando con el sector privado en materia de lucha contra el trabajo infantil, incentivando a las empresas, por ejemplo en el marco de la Red de Empresas por un Ecuador Libre de Trabajo Infantil o del Sello Empresarial por Productos Libres de Violencia y Trabajo Infantil, a llevar a cabo la debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar impactos negativos reales o potenciales sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Trabajo forzoso

El Ecuador es signatario de los Convenios de la OIT sobre el trabajo forzoso (nro. 29) y la abolición del trabajo forzoso (nro. 105), pero no ha ratificado el Protocolo de 2014 relativo al Convenio nro. 29 que incluye a la debida diligencia como una de las medidas que se ha de adoptar para prevenir el trabajo forzoso y responder a los riesgos que conlleva (OIT, n.d.^[162])⁷⁸. La Constitución reconoce los derechos de libertad que incluyen la prohibición de la esclavitud, la explotación y la servidumbre⁷⁹. Además, el COIP tipifica como delitos sancionados con pena privativa de libertad de varios años el sometimiento a trabajos forzados u otras formas de explotación laboral⁸⁰, y el Código del Trabajo prohíbe todas las formas de esclavitud de menores⁸¹.

Pese a contar con este marco jurídico en materia de lucha contra el trabajo forzoso, el Ecuador ocupa la posición 123 de entre 167 países en el Índice Global de la Esclavitud (Walk Free Foundation, 2018^[163]). Según los datos de la Walk Free Foundation, el 41 % de la población ecuatoriana sería vulnerable a la esclavitud moderna y alrededor de 40 000 personas en el Ecuador se encontrarían en una situación de esclavitud moderna (Walk Free Foundation, 2018^[163]). El caso de la empresa agrícola Furukawa mencionado anteriormente refleja los riesgos de trabajo forzoso que existen en el Ecuador en la actualidad y las deficiencias en el cumplimiento y la aplicación del marco jurídico en la materia. En este caso, la Corte Constitucional determinó recientemente que el Gobierno había incumplido su obligación de garantizar el respeto de los derechos de las personas que trabajaban para la empresa Furukawa, en particular la prohibición de la esclavitud y el trabajo infantil (véase Recuadro 3.2). Este caso fue también el objeto de una recomendación por parte del CESCR en sus Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Ecuador, el cual expresó su “gran preocupación por la situación de trabajo forzoso en [...] la empresa Furukawa” (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, 2019, p. 6^[97]).

El Ecuador debería asegurar que se cumpla su marco jurídico sobre trabajo forzoso, desarrollando políticas públicas e iniciativas concretas en este ámbito y dedicando suficientes recursos para controlar la aplicación efectiva de dicho marco, en particular en los sectores más propensos a presentar riesgos de trabajo forzoso, como el sector agrícola. El Ecuador debería también procurar involucrar al sector privado en la lucha contra el trabajo forzoso a través de la promoción de la CER, ya que las prácticas empresariales responsables y los procesos de debida diligencia basados en los instrumentos de la OCDE sobre CER son clave para reducir los riesgos de trabajo forzoso en las operaciones de las empresas, cadenas de suministro o relaciones comerciales.

Igualdad de género y derechos de las mujeres

El Ecuador es uno de los pocos países en haber ratificado el Convenio de 2019 sobre la violencia y el acoso (nro. 190) de la OIT, el primer tratado internacional que reconoce el derecho de toda persona a un mundo de trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género (Gobierno del Ecuador, 2021^[164]; OIT, n.d.^[165]). Tras su entrada en vigor, el MDT colaboró con ONU-Mujeres en una hoja de ruta para su aplicación (Gobierno del Ecuador, 2021^[166]; 2022^[167]). A nivel nacional, la Constitución

prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo⁸². La Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer tiene como objetivo prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres de varios tipos y en distintos ámbitos, incluido el ámbito laboral, y el principio de igualdad y no discriminación (Gobierno del Ecuador, 2018^[93])⁸³. El COIP tipifica como delito sancionado con pena privativa de libertad de varios años el acoso sexual⁸⁴. Además, en el momento de redactar este Estudio, el poder legislativo estaba examinando un proyecto de Ley Orgánica para Impulsar el Trabajo de la Mujer, Igualdad de Oportunidades y la Economía Violeta (Gobierno del Ecuador, 2021^[168]). Por otra parte, en 2017, el MDT expidió la Normativa para la Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral, que establece normas para prevenir y erradicar la discriminación no solo durante la existencia de la relación laboral sino también en la etapa precontractual⁸⁵ y en 2020 el Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Acoso Laboral y Toda Forma de Violencia en los Espacios de Trabajo⁸⁶, que se aplica a los sectores público y privado (Gobierno del Ecuador, 2017^[128]; 2020^[129]). Los PND también incorporan a la lucha contra las discriminaciones basadas en el género en el ámbito laboral entre sus objetivos. Uno de los objetivos del PND para 2017-2021 era garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, el cual incluía una meta de reducción de brecha salarial (Gobierno del Ecuador, 2017, p. 58^[42]). Asimismo, el PND para 2021-2025 incluye, dentro de su objetivo 5, una política dirigida a combatir toda forma de discriminación y promover una vida libre de violencia, en especial contra las mujeres, la cual incluye metas de reducción de brechas de género en materia de empleo y salarios (Gobierno del Ecuador, 2021, pp. 63-65^[45]). El compromiso del Ecuador con la agenda de género también queda reflejado en la inclusión de un capítulo entero sobre comercio y género en el acuerdo comercial suscrito recientemente con Chile⁸⁷ (véase Sección 4.2.2).

A pesar de lo anterior, el Ecuador sigue registrando una importante brecha de género en el mercado laboral. En 2020, ocupaba el puesto 48 de 153 países en el Índice Global de la Brecha de Género del Foro Económico Mundial (FEM), con una tasa de participación de las mujeres en la fuerza del trabajo del 59.8% comparado con 84.7% para los hombres (Foro Económico Mundial, 2020, pp. 147-148^[169]). La brecha en la tasa de empleo de las mujeres es considerable. Según datos del INEC, en 2021, las mujeres representaban el 54.6% de la población desempleada, mientras que los hombres solo representaban el 45.4% de dicha población (INEC, 2021^[170]). En la misma línea, los resultados de la ENEMDU del INEC para 2021 indican que durante este año el 37.8% de los hombres tenían un empleo adecuado, mientras que solo el 25.5% de las mujeres tuvieron un empleo adecuado durante el mismo año (INEC, 2022^[171]). En cuanto a la brecha salarial, en diciembre de 2021, dicha brecha era del 19.1% (Gobierno del Ecuador, 2021, p. 17^[172]). Por otra parte, los datos más recientes de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género de 2019 muestran que una de cada cinco mujeres que trabajó en el Ecuador ha sufrido algún tipo de violencia de género en el ámbito laboral y, en particular, las mujeres con estudios superiores, que son las que han sufrido en mayor medida de dicha violencia (Gobierno del Ecuador, 2019, pp. 9-10^[173]). Según otro estudio de 2020 sobre el acoso y la violencia sexual en las empresas ecuatorianas llevado a cabo por la organización CARE y la Escuela Politécnica Nacional, cuatro de cada diez mujeres han sufrido acoso sexual, cifra que se duplica en el caso de las trabajadoras domésticas (CARE/Escuela Politécnica Nacional, n.d., p. 4^[174]).

El Ecuador debería mantener sus esfuerzos encaminados a promover la igualdad de género y combatir la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, velando por el cumplimiento y la aplicación efectiva de su marco jurídico y de políticas públicas en la materia. Para este propósito, el Ecuador debería cooperar con el sector privado y desarrollar iniciativas para sensibilizar a las empresas sobre el importante papel que tienen que desempeñar respecto de las cuestiones de género en el ámbito laboral, e incentivarlas a adoptar prácticas empresariales responsables para abordar los impactos negativos sobre los derechos de las mujeres.

3.2.3. Informalidad

La informalidad laboral constituye un desafío estructural clave para la construcción de un entorno propicio para la CER dado que contribuye a impedir el ejercicio de los derechos laborales fundamentales y dificulta la aplicación de los principios y estándares de CER en las cadenas de suministro. En el Ecuador, el desafío es importante ya que el país presenta uno de los mayores niveles de informalidad de América Latina y el Caribe desde hace varios años (OCDE/CAF, 2019, p. 375^[13]). Según datos de la ENEMDU, a finales de 2021, más de la mitad de la mano de obra ecuatoriana trabajaba en el sector informal, con 38.5% de la población en el área urbana y 72% de la población en el área rural ocupada en dicho sector (Gobierno del Ecuador, 2021, pp. 14, 26, 38^[175]). Al igual que en otros países de la región, la informalidad laboral es más elevada entre los trabajadores por cuenta propia (con una tasa de informalidad del 70 %), los trabajadores domésticos, los familiares que trabajan en empresas familiares, y entre los empleados de microempresas (con una tasa de informalidad del 64,5 %) (OCDE/CAF, 2019, p. 375^[13]). La informalidad afecta en particular a las mujeres (52 %), las zonas rurales (69 %), los jóvenes (81 %), las personas adultas mayores (78 %), las poblaciones indígenas (78 %) y los trabajadores en el quintil inferior de ingresos (81 %) (INEC, 2021^[30]).

Las repercusiones de un nivel de informalidad tan alto son múltiples. La informalidad socava la recaudación de impuestos, perjudica el crecimiento de la productividad y hace que una gran parte de la fuerza de trabajo sea vulnerable a las perturbaciones debido a la falta de protección social, entre otros efectos. El Ecuador es uno de los países de América Latina y el Caribe con menor cobertura de seguridad social, situación que afecta sobre todo a las mujeres, los trabajadores de bajos ingresos y los grupos étnicos (OCDE, Próxima publicación, 2023^[31]). La proporción de trabajadores que carecen de seguro social laboral y red de protección social en el Ecuador asciende al 43 % (N. Basto-Aguirre, 2020^[176]). Además, las contribuciones al sistema de pensiones en el Ecuador, aun siendo ligeramente superiores al promedio de América Latina y el Caribe, se mantienen bajas. Parte del problema radica en que el régimen de pensiones contributivo del Ecuador es pequeño y regresivo, y en que en el país son pocas las personas en edad de trabajar que cotizan al régimen obligatorio de la seguridad social (Banco Mundial, 2018, p. 65^[177]).

La promoción del trabajo formal es un objetivo de los PND. Por ejemplo, el PND para 2021-2025, en el marco de su objetivo 1 “incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales” busca crear nuevas oportunidades laborales en condiciones dignas y promover el empleo formal. Una de las metas en este sentido es aumentar la tasa de empleo adecuado⁸⁸ del 30.41% al 50 % y reducir la tasa de desempleo juvenil al 8.17% para 2025 (Gobierno del Ecuador, 2021, pp. 49-50^[45]). En línea con estos objetivos, en 2020 el MDT expidió las Directrices que Regulan el Contrato por Obra o Servicio Determinado dentro del Giro del Negocio con el objetivo de generar más fuentes de empleo formales en el país y, de ese modo, garantizar el respeto de los derechos laborales (Gobierno del Ecuador, 2020^[178])⁸⁹.

Adicionalmente, según información proporcionada por el Gobierno en el marco de la elaboración de este Estudio, el Ecuador tiene la intención de promover la formalización mediante reformas legislativas y regulatorias, el aumento de la afiliación a la seguridad social, la mejora del transporte público, el acceso a programas sociales y la capacitación de los trabajadores. Por ejemplo, el MDT reportó haber empezado a desarrollar acciones para fomentar la inclusión en el mercado laboral formal a través de capacitaciones y certificaciones dirigidas a fortalecer el perfil laboral de los trabajadores. Sin embargo, en el momento de redactar este Estudio, el Ecuador no había desarrollado un marco jurídico o de políticas públicas, ni iniciativas concretas que pueden contribuir a impulsar el empleo formal (véase Recuadro 3.7) (OCDE/CAF, 2019, p. 375^[13]). Varios proyectos de ley para fomentar la formalización de los trabajadores, como el proyecto de Ley de Defensa de los Trabajadores Autónomos y Comerciantes Minoristas, se encontraban en proceso de desarrollo, pero ninguno había sido adoptado (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2020^[179]).

Recuadro 3.7. Ejemplos de políticas públicas y medidas gubernamentales para promover la formalización

Los debates intergubernamentales en la OCDE respecto a las cuestiones de informalidad e inclusión social han abordado cómo la acción gubernamental puede contribuir a impulsar el empleo formal. Se identificaron cuatro medidas generales al respecto. Son las siguientes:

- i. promover la educación y el desarrollo de competencias;
- ii. adaptar el apoyo a las PyMES y a los trabajadores por cuenta propia para intensificar sus actividades y su participación en las cadenas de valor;
- iii. orientar el apoyo hacia los grupos más vulnerables activos en la economía informal, y desarrollar el sistema de protección social; y
- iv. reforzar un marco coherente y preciso para rastrear y medir la informalidad¹.

Además, se consideraron pertinentes otras seis iniciativas específicas a fin de reducir la informalidad:

- En primer lugar, emplear tecnologías digitales para llegar a los ciudadanos que de otro modo se quedarían fuera del ámbito de los mecanismos de protección social.
- En segundo lugar, simplificar y mejorar los registros oficiales universales (es decir, las bases de datos que contienen información relativa a la población que puede recurrir a los mecanismos de protección social) a fin de facilitar y agilizar el acceso a dichos mecanismos y fomentar el uso de documentos de identidad únicos que pueden avanzar en la transición al empleo formal.
- En tercer lugar, ofrecer incentivos a hogares y empresas con empleados informales para que los formalicen.
- En cuarto lugar, aumentar el conocimiento entre empresas respecto a los beneficios de la formalización y la integración en los sistemas de seguridad social, así como de los elevados costos de la informalidad para los individuos y la sociedad en conjunto.
- En quinto lugar, mejorar la precisión y la coherencia de los indicadores de informalidad.
- En sexto lugar, reconocer las garantías de título de los trabajadores informales y las comunidades indígenas, como los derechos sobre la tierra y la propiedad, a fin de promover su inclusión en los acuerdos de contrato formales y mejorar la capacidad de los trabajadores informales para participar en los mecanismos de los mercados de capitales².

De manera similar, las investigaciones recientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sugieren que los sistemas alternativos de política fiscal pueden contribuir a impulsar la formalización laboral. Entre ellos figuran, por ejemplo, la introducción de los programas de Impuesto Negativo sobre la Renta (INR) o Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC), que pueden generar incentivos para la formalización a la vez que generan menos distorsiones que los programas sociales no contributivos tradicionales³.

Además del asesoramiento en materia de políticas públicas de los organismos internacionales, las experiencias de otros países también pueden dar ejemplos de medidas relevantes para hacer frente a la informalidad.

Por ejemplo, el Índice 2019 de políticas públicas para PyMES para América Latina de la OCDE señala las iniciativas de Argentina y Uruguay para facilitar los procedimientos fiscales y administrativos por medio de la introducción del *monotributo*. Se trata de un pago único que combina varios impuestos y contribuciones a la seguridad social para los trabajadores por cuenta propia y las microempresas y que aspira a simplificar el cumplimiento e incentivar las actividades económicas formales⁴.

Igualmente, un estudio de la OIT que compara las políticas de formalización en varios países de América Latina y el Caribe a fin de identificar buenas prácticas destaca una política de Costa Rica que hizo más flexible el plan de seguro para los empleados domésticos. En 2017, la Caja Costarricense de Seguro Social, que regula los seguros de los trabajadores nacionales, adoptó una nueva escala de cálculo para las contribuciones a la seguridad social en base a la cantidad de horas trabajadas. Esto facilitó la cobertura y la formalización de los trabajadores desprotegidos según las características de sus trabajos⁵. Además, el estudio enumera buenas prácticas en materia de incentivos para promover el pago de impuestos por parte de las empresas, tales como el establecimiento de controles de bajo costo y sanciones más oportunas y adecuadas en caso de incumplimiento⁶.

Notas:

1. OCDE (2020), Cumbre Ministerial Virtual sobre Inclusión Social OCDE-América Latina y el Caribe “Informalidad e inclusión social en tiempos de la COVID-19” – Nota de antecedentes para la sesión sobre “La informalidad y la protección del empleo durante y después de la COVID-19: buenas prácticas y la necesidad de redes de seguridad universales”, pág. 4, <https://www.oecd.org/latin-america/events/cumbre-ministerial-sobre-inclusion-social/2020-OCDE-LAC-Ministerial-Informalidad-y-la-proteccion-del-empleo-durante-y-despues-de-COVID-19.pdf>.
2. OCDE (2020), Cumbre Ministerial Virtual sobre Inclusión Social OCDE-América Latina y el Caribe “Informalidad e inclusión social en tiempos de la COVID-19” – Conclusiones y consideraciones de políticas, <https://www.oecd.org/latin-america/events/cumbre-ministerial-sobre-inclusion-social/LAC-Ministerial-2020-Conclusiones-y-consideraciones-politicas.pdf>.
3. En virtud de los programas de NIR, los beneficiarios reciben un ingreso mínimo, que se entrega a los individuos que no trabajan o que trabajan de manera informal. La diferencia principal entre el NIR y los programas de asistencia social tradicionales es que, cuando los individuos que se benefician del programa NIR encuentran un trabajo formal, su subsidio no desaparece, sino que se reduce gradualmente a medida que sus ingresos aumentan. Los programas de EITC siguen el mismo enfoque que el NIR, pero se diferencian en que, en el caso de individuos con ingresos bajos, el subsidio aumenta a medida que los ingresos aumentan. Después, cuando los ingresos alcanzan un determinado nivel, el subsidio deja de crecer y desaparece progresivamente. Véase BID (2021), Now it is the Time to Foster Labor Formalization in Latin America and the Caribbean, <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/en/now-it-is-the-time-to-foster-labor-formalization-in-latin-america-and-the-caribbean/>.
4. OCDE/CAF (2019), Latin America and the Caribbean 2019 - Policies for Competitive SMEs in the Pacific Alliance and Participating South American Countries, SME Policy Index, pp. 82, 226, 506, <https://doi.org/10.1787/24136883>.
5. OIT (2018), Políticas de formalización en América Latina – Avances y desafíos, p. 254, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_645159.pdf.
6. OIT (2018), Políticas de formalización en América Latina – Avances y desafíos, p. 232, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_645159.pdf.

El Ecuador debería considerar la posibilidad de desarrollar e implementar un ambicioso plan intergubernamental, con varias medidas de distinta índole, para promover la formalización del empleo y ampliar el alcance de la protección social y, de esa manera, mejorar el disfrute efectivo de los derechos laborales en el país. Una de estas medidas debería consistir en sensibilizar a las empresas sobre los costos de la informalidad y en alentar a los gremios empresariales y a las empresas de cierto tamaño a verificar – por medio de procesos de debida diligencia basados en los instrumentos de la OCDE sobre CER – que los actores de sus cadenas de suministro y relaciones comerciales no tengan impactos negativos sobre los derechos laborales de sus trabajadores vinculados a la informalidad.

Recomendaciones de políticas públicas

5. Seguir reforzando el marco jurídico e institucional para la protección de los derechos laborales y asegurarse de dedicar recursos adecuados a las inspecciones laborales.
6. Concretar la reforma del Reglamento de Organizaciones Laborales y considerar la posibilidad de modificar el marco jurídico laboral para que se ajuste a las normas

internacionales del trabajo sobre libertad sindical, derecho de sindicación y negociación colectiva.

7. Proseguir los esfuerzos contra el trabajo infantil, asegurando que la propuesta de política pública de la Agenda para la Igualdad Intergeneracional 2021-2025 quede reflejada en un instrumento y/o en acciones de política pública y que se implemente un proyecto sucesor al Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil (PETI). Seguir cooperando con el sector privado en la materia, incentivando a las empresas a llevar a cabo la debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Asegurar que se cumpla con el marco jurídico sobre trabajo forzoso, desarrollando políticas públicas e iniciativas concretas en este ámbito y dedicando suficientes recursos para controlar su aplicación efectiva. Involucrar al sector privado en la lucha contra el trabajo forzoso mediante procesos de debida diligencia, los cuales son clave para reducir los riesgos de trabajo forzoso en las operaciones, cadenas de suministro y relaciones comerciales de las empresas.
9. Mantener los esfuerzos para promover la igualdad y combatir la violencia de género en el ámbito laboral, velando por la aplicación efectiva del marco jurídico y de políticas públicas en la materia. Desarrollar iniciativas para sensibilizar a las empresas sobre las cuestiones de género, e incentivarlas a adoptar prácticas empresariales responsables para abordar los impactos negativos sobre los derechos de las mujeres.
10. Desarrollar e implementar un ambicioso plan intergubernamental para promover la formalización del empleo que integre medidas para sensibilizar a las empresas sobre los costos de la informalidad y alentar a los gremios empresariales y a las empresas de cierto tamaño a verificar que sus cadenas de suministro y relaciones comerciales no tengan impactos negativos sobre los derechos laborales vinculados a la informalidad.

3.3. Medio ambiente

El capítulo VI de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, “Medio ambiente”, insta a las empresas a tomar medidas para proteger el medio ambiente y la salud y la seguridad pública y, en general, a realizar sus actividades de manera que contribuyan al objetivo más amplio del desarrollo sostenible. Esto implica una gestión ambiental sólida que tenga como objetivo controlar los impactos ambientales directos e indirectos (lo que incluye los impactos en la salud y la seguridad pública); el establecimiento y mantenimiento de sistemas de gestión medioambiental adecuados; y la mejora del desempeño ambiental. También implica ser proactivo para evitar daños ambientales; trabajar para mejorar el nivel de desempeño ambiental en todas las partes de las operaciones de las empresas, incluso cuando esto no se requiere formalmente; fijar objetivos medibles; capacitar y educar a los empleados en materia ambiental; y realizar tareas de divulgación de información y sensibilización con las partes interesadas. Otras partes de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN (por ejemplo, los capítulos sobre divulgación de información e intereses de los consumidores) también son relevantes para los impactos ambientales, en particular las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Por ejemplo, las Líneas Directrices de la OCDE para EMN hacen referencia a las expectativas de establecer objetivos que sean coherentes con los compromisos internacionales; divulgar información sobre riesgos sociales y ambientales; preparar informes con especial atención a las emisiones de GEI; proporcionar acceso a la información; e informar a los consumidores sobre el impacto ambiental y social de sus decisiones.

3.3.1. Impactos de las actividades empresariales sobre el medio ambiente en el Ecuador: tendencias y riesgos clave

El Ecuador se encuentra entre los 20 países con mayor biodiversidad del mundo debido a su gran variedad de climas y microclimas, así como a su biodiversidad terrestre y marina (CBD, n.d.^[180]). El país presenta 26 tipos de hábitats diferenciados, tres de los cuales figuran entre los diez mayores focos de biodiversidad (CBD, n.d.^[180]). La Amazonía ecuatoriana se extiende sobre un área de 116.270 km², que representa el 46,8 % del territorio nacional y menos del 2 % de la selva amazónica (Borja, Aragón-Osejo and Josse, 2017, p. 65^[181]). Para proteger este patrimonio natural, el Ecuador cuenta con 59 áreas protegidas, que constituyen el 13,64 % del territorio nacional (Gobierno del Ecuador, 2020^[182]). Las acciones del Ecuador a favor de la protección del medio ambiente se ven reflejadas en el hecho de que, en 2022, el Ecuador ocupaba la posición 66 de 180 países en el Índice de Desempeño Ambiental de la Universidad de Yale, que clasifica el desempeño de los países respecto a cuestiones ambientales de alta prioridad en dos áreas: protección de la salud humana y protección de los ecosistemas (Yale Center for Environmental Law and Policy, 2022, p. 12^[183]).

Sin embargo, en las últimas décadas, el Ecuador ha enfrentado importantes impactos negativos sobre el medio ambiente a raíz de actividades empresariales, en particular del sector extractivo. Desde que aumentó la explotación petrolera en la década de 1970, la región de la Amazonia ecuatoriana ha sufrido impactos ambientales por la extracción a gran escala, como casos de contaminación de los suelos, vertido de residuos tóxicos en la selva amazónica o derrames de petróleo crudo en el Amazonas, que han causado daños tanto al medio ambiente como a las comunidades locales (Lessmann et al., 2016^[184]). En particular, los ríos y lagos de la Amazonía ecuatoriana se han visto afectados por contaminantes de la extracción de petróleo, poniendo en peligro la salud de las comunidades locales (Lessmann et al., 2016^[184]). El CERD, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en el Ecuador, así como OSC, reportan que estos impactos han suscitado una creciente tensión con los pueblos y nacionalidades indígenas que ha derivado en conflictos sociales, así como en una preocupación en la sociedad civil por la pérdida de biodiversidad (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2019, pp. 6-8^[95]; Amnesty International, 2019^[185]; Naciones Unidas, 2017, pp. 3-4^[98]). Los expertos en clima también han expresado su preocupación por el daño que está causando la industria petrolera a la selva amazónica, que desempeña un papel vital en la regulación del clima del planeta (Anderson, 2019^[186]). En respuesta al descenso de los precios del petróleo, los proyectos mineros han aumentado en el Ecuador en un intento por diversificar la economía (Gobierno del Ecuador, 2020^[187]). Según el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas y los expertos en clima, las actividades legales e ilegales de minería también han tenido impactos tanto directos como indirectos sobre el medio ambiente en el Ecuador, y en particular la Amazonía (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, 2019, p. 10^[97]; Anderson, 2019^[186]).

Además del sector extractivo, se considera que la expansión agrícola también ha generado impactos negativos sobre el medio ambiente en el Ecuador debido a cambios en el uso de la tierra que provocan deforestación (INABIO, 2020^[188]). Entre 1990 y 2018 el país perdió más de 2 millones de hectáreas de bosque y la deforestación sigue avanzando, pese a que el Ecuador redujo la deforestación neta anual de 92.742 hectáreas en el período 1990-2000 a 47.497 hectáreas en el período 2008-2014 (PNUD, 2019^[34]; Mongabay, 2021^[189]). Según datos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), desde 2018, cada año se pierden en promedio 94.353 hectáreas de bosque en el país, superficie que, según la FAO, es relativamente grande comparada con la de otros países de la región con un territorio más extenso (Mongabay, 2021^[190]).

3.3.2. Marco jurídico, de políticas públicas e institucional

Marco jurídico y de políticas públicas

El Ecuador ha firmado y ratificado alrededor de 15 instrumentos internacionales relacionados con la protección ambiental, entre los que cabe destacar el Acuerdo de París (Gobierno del Ecuador, 2016^[191]; 2017^[192]; Naciones Unidas, n.d.^[193]). Además, en mayo de 2020, el Ecuador se convirtió en el noveno país en ratificar el Acuerdo de Escazú, el primer tratado de derechos ambientales de la región de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo que incluye disposiciones sobre la protección de los defensores de los derechos humanos ambientales (Gobierno del Ecuador, 2020^[113]). El Ecuador también ha buscado promover la protección del medio ambiente mediante la concertación de acuerdos comerciales, como el ALC suscrito con Chile en 2020, que incluye un capítulo específico sobre el medio ambiente y disposiciones encaminadas a promover altos niveles de protección ambiental (véase Sección 4.2.2)⁹⁰.

A nivel nacional, la Constitución es una de la más avanzadas del mundo en materia ambiental (Naciones Unidas, n.d.^[194]). Por un lado, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir (*sumak kawsay* en quichua) y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, de la biodiversidad y de la integridad del patrimonio genético del país, así como la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados⁹¹. Por el otro, la Constitución también otorga, de forma separada, una serie de derechos a la naturaleza (véase Recuadro 3.8)⁹².

Recuadro 3.8. El otorgamiento de derechos constitucionales a la naturaleza

En 2008, el Ecuador hizo historia al convertirse en el primer país del mundo en otorgar derechos constitucionales a la naturaleza. La Constitución contiene un capítulo entero dedicado a los derechos de la naturaleza.

Dicho capítulo dispone que la naturaleza tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. También se especifica que toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad puede exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza y que el Estado debe incentivar a las personas naturales, pero también jurídicas (lo cual cubre las empresas), así como a los colectivos, para que protejan la naturaleza.

Además, la Constitución establece que la naturaleza tiene derecho a la restauración – que se concibe de manera separada de la indemnización de los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados – y que en caso de impacto ambiental grave o permanente, el Estado debe establecer los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración y adoptar las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

En 2011, la Corte Provincial de Justicia de Loja dictó su primera sentencia en favor de los derechos de la naturaleza a raíz de una demanda interpuesta por dos personas en nombre del río Vilcabamba contra el Gobierno Provincial de Loja. En la sentencia, la Corte reconoció que los derechos del río Vilcabamba habían sido violados por un proyecto de ensanchamiento de una carretera.

Fuentes: (Corte Provincial de Justicia de Loja, 2011^[195]) (CBD, n.d.^[196]; Naciones Unidas, n.d.^[194]; Gobierno del Ecuador, 2008^[117]; GARN, 2011^[197]).

Además, la Constitución contiene un capítulo detallado sobre biodiversidad y recursos naturales, en el que se reconocen varios principios ambientales⁹³. Este capítulo establece, entre otras cosas, que cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios – lo que incluye a las empresas – debe asumir la responsabilidad directa de prevenir cualquier

impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente⁹⁴.

Más allá de la Constitución, el Código Orgánico del Ambiente – que entró en vigor en abril de 2018 y derogó la legislación anterior – consolida la legislación ambiental en el Ecuador⁹⁵. Dicho Código, junto con su Reglamento publicado en 2019, abarcan, entre otras cosas, las regulaciones, los procedimientos y las normas en materia de permisos ambientales, así como regulaciones relacionadas con los daños ambientales. Por ejemplo, disponen que los proyectos, obras o actividades de mediano o alto impacto o riesgo ambiental deben obtener una licencia ambiental, para lo cual se requiere un estudio de impacto ambiental (EIA)⁹⁶. El MAATE es la Autoridad Ambiental Nacional, responsable de supervisar el proceso de los EIA⁹⁷. Adicionalmente, el Reglamento Ambiental de Actividades Mineras (RAAM)⁹⁸ y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAOHE)⁹⁹ regulan la gestión ambiental en las actividades mineras y petroleras y buscan prevenir, controlar, mitigar y reparar los impactos ambientales, sociales o culturales derivados de tales actividades (Gobierno del Ecuador, 2014^[198]; 2020^[199]). Recientemente, el Ecuador también adoptó una Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva con el objetivo de promover la producción y el consumo sostenibles y fomentar la gestión integral e inclusiva de los residuos, incluso por parte de las empresas (Gobierno del Ecuador, 2021^[46]).

La protección ambiental también figura como un objetivo central de los PND del Ecuador. El tercer objetivo del PND para 2017-2021 consistía en garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones (Gobierno del Ecuador, 2017, pp. 64-67^[42]). Para este propósito, el PND incluía políticas orientadas, entre otras cosas, a promover las buenas prácticas que contribuyeran a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, a impulsar una economía basada en el uso sostenible y agregador de valor de recursos renovables, y a incentivar la producción y el consumo ambientalmente responsable, con base en los principios de la economía circular (Gobierno del Ecuador, 2017, p. 64^[42]). El PND para 2021-2025 incluye dentro de sus cinco ejes un eje dedicado a la transición ecológica, con tres objetivos dirigidos, entre otras cosas, a conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales, y a promover la gestión integral de los recursos hídricos (Gobierno del Ecuador, 2021, pp. 81-90^[45]). Entre las políticas que el Gobierno se propone implementar bajo estos objetivos figura, entre otras, la de “regular la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, con la finalidad de minimizar las externalidades sociales y ambientales” (Gobierno del Ecuador, 2021, p. 86^[45]).

Adicionalmente, el Ecuador ha desarrollado iniciativas específicas para abordar ciertas cuestiones ambientales. Por ejemplo, en 2016, el Ecuador presentó una Estrategia Nacional de Biodiversidad (ENB) actualizada para 2015-2030 (Gobierno del Ecuador, 2016^[200]). Esta estrategia se basa en las disposiciones de la Constitución relativas a los derechos de la naturaleza y a la biodiversidad, pero también busca poner en práctica instrumentos internacionales tales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del CDB y sus Metas de Aichi, así como la Agenda 2030 (Gobierno del Ecuador, 2016^[201]). La ENB para 2015-2030 tiene cuatro objetivos estratégicos: (i) incorporar la biodiversidad en la gestión de las políticas públicas; (ii) reducir las presiones y el uso inadecuado de la biodiversidad; (iii) distribuir de manera equitativa los beneficios de la biodiversidad, contemplando especificidades de género e interculturalidad; y (iv) fortalecer la gestión de los conocimientos y las capacidades que promuevan la innovación en materia de biodiversidad (Gobierno del Ecuador, 2016, p. 152^[200]).

Por otra parte, en 2020, diversas entidades gubernamentales suscribieron el Pacto Nacional por la Bioeconomía Sostenible (Gobierno del Ecuador, 2020^[202]). Este Pacto promueve el uso estratégico de los recursos naturales del Ecuador, alentando iniciativas de emprendimiento que favorezcan su uso y explotación sostenibles (Gobierno del Ecuador, 2020^[202]). Por ejemplo, sella el compromiso de diversos actores de generar propuestas, elaborar estrategias y participar activamente en la implementación de actividades basadas en la bioproducción y la agrobiodiversidad. Según información proporcionada por el MAATE en el marco de la elaboración del Estudio, a raíz de este compromiso, varias entidades

gubernamentales están por firmar el Convenio marco intersectorial para el fomento de la bioeconomía y se inició un proceso de elaboración de una política pública de bioeconomía, que contempla la construcción de un Libro Blanco y una Estrategia Nacional de Bioeconomía (Agence Française de Développement, 2022_[203]).

A pesar de este amplio y diverso marco jurídico y de políticas públicas para proteger el medio ambiente, el Ecuador ha sido escenario de importantes impactos ambientales negativos vinculados con actividades empresariales, principalmente en el sector extractivo. Dichos impactos no solo han tenido repercusiones sobre la naturaleza, sino que también han afectado a las comunidades locales, como se ha mencionado anteriormente y se expone en mayor detalle en la Sección 3.3.3.

El Ecuador debería garantizar que su marco jurídico y de políticas públicas en materia ambiental se aplique de manera eficiente para evitar los impactos negativos relacionados con las actividades empresariales sobre los derechos ambientales reconocidos en la Constitución, en particular en el sector extractivo. En este sentido, basándose en las disposiciones constitucionales y legislativas que establecen que las empresas deben prevenir y reducir los impactos ambientales por medio de un sistema de control ambiental, el Ecuador debería continuar alentándolas y apoyarlas a adoptar prácticas empresariales responsables centradas en la debida diligencia. Para ello, podría considerar la posibilidad de integrar referencias a los instrumentos de la OCDE sobre CER en la normativa y las políticas públicas pertinentes para contribuir a garantizar que las recomendaciones de CER relacionadas con el medio ambiente se incorporen en los procesos de toma de decisiones y gestión de riesgos de las empresas a lo largo de las cadenas de suministro. Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y las Guías de Debida Diligencia conexas constituyen herramientas fundamentales para prevenir los impactos ambientales negativos y la pérdida de biodiversidad vinculados con actividades empresariales.

Marco institucional

De conformidad con la Constitución¹⁰⁰, el Código Orgánico del Ambiente establece el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, que integra y articula a las distintas entidades gubernamentales con competencia en materia ambiental¹⁰¹. Las atribuciones en materia de protección del medio ambiente se reparten entre la Autoridad Ambiental Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados¹⁰². La Autoridad Ambiental Nacional es el MAATE¹⁰³, que tras varias modificaciones en los últimos años integra a la antigua Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA)¹⁰⁴, así como a la Agencia de Regulación y Control del Agua, la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, el Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO) y el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) (Gobierno del Ecuador, 2021_[204]; 2020_[205]).

En su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, el MAATE es la entidad gubernamental a cargo de emitir la política ambiental del Ecuador, de manejar las autorizaciones administrativas en materia ambiental, de diseñar los mecanismos de reparación integral de los daños ambientales y de controlar el cumplimiento de las medidas de reparación, así como de tramitar, investigar y resolver las quejas y denuncias, entre otras atribuciones¹⁰⁵. El MAATE también administra el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), que contiene la información sobre el estado y la conservación del ambiente, así como sobre los proyectos, obras y actividades que generan riesgo o impacto ambiental¹⁰⁶. Por medio de una plataforma electrónica, las empresas presentan los estudios y los planes de manejo ambientales que deben realizar de conformidad con la legislación ambiental, los cuales se registran en el módulo de regularización ambiental del SUIA (Gobierno del Ecuador, n.d._[206]).

En los últimos años el Ministerio ha sufrido importantes recortes presupuestarios, al pasar de un presupuesto de 24 millones de USD en 2019 a un presupuesto de 22 millones de USD en 2020 (OCDE, Próxima publicación, 2023, p. 96_[31]). Adicionalmente, la alta rotación de los ministros del Ambiente ha

causado cierta preocupación en la sociedad civil por el potencial debilitamiento institucional y económico del Ministerio (Mongabay, 2020^[207]).

El Ecuador debería asegurar que el MAATE cuente con los recursos suficientes para poder ejercer sus múltiples atribuciones de manera constante a largo plazo, ya que ello es fundamental para prevenir y mitigar de manera eficiente los impactos negativos reales o potenciales relacionados con las actividades empresariales sobre los derechos ambientales reconocidos en la Constitución.

Justicia ambiental

El marco jurídico ambiental del Ecuador contiene varias disposiciones dirigidas a garantizar el acceso a la justicia en materia ambiental. En línea con el otorgamiento de derechos constitucionales a la naturaleza, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece que la naturaleza puede ser representada en una acción por daño ambiental por cualquier persona natural o jurídica, colectividad o por el Defensor del Pueblo, quien además puede actuar por iniciativa propia (Gobierno del Ecuador, 2015^[208])¹⁰⁷. El COGEP especifica que las acciones por daño ambiental y por daño producido a las personas o a su patrimonio como consecuencia de este se ejercen de forma separada e independiente (Gobierno del Ecuador, 2015^[208])¹⁰⁸.

Las personas que sufren de daños como consecuencia de impactos ambientales negativos gozan de diversas garantías procesales establecidas en la Constitución. Por ejemplo, la Constitución dispone que la responsabilidad por daño ambiental es objetiva y que las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales son imprescriptibles¹⁰⁹. Esto significa que las víctimas de daños ambientales pueden interponer acciones legales contra los responsables en cualquier momento, y solo tienen que demostrar la existencia del daño, sin necesidad de demostrar la culpa de la parte demandada o el nexo causal entre la actuación de esta última y el daño ambiental resultante.

Por otra parte, el MAATE creó en 2008 el Programa de Reparación Ambiental y Social (PRAS) para atender los casos de vulneraciones de los derechos ambientales reconocidos en la Constitución vinculados a actividades empresariales. La creación del PRAS, según su página de internet, tiene que ver con que “en el pasado las actividades económicas, como la extracción hidrocarburífera, la minería, así como otras actividades productivas dejaron huellas imborrables en decenas de comunidades y en la naturaleza” (Gobierno del Ecuador, n.d.^[209]). Sobre esta base, el programa busca contribuir a la reparación integral de las pérdidas de patrimonio natural y de las condiciones de vida de las comunidades afectadas por daños ambientales causados por el manejo inadecuado de actividades económicas, (Gobierno del Ecuador, n.d.^[210]). Para ello, el PRAS diseña y valida planes de reparación integral de impactos negativos sobre el medio ambiente y las comunidades locales, realiza el seguimiento y la evaluación de dichos planes, y ejecuta acciones previas y/o complementarias destinadas a asegurar la reparación integral (Gobierno del Ecuador, n.d.^[210]; 2022, p. 15^[41]).

Sin embargo, las OSC consideran que las víctimas de impactos ambientales negativos vinculados con actividades empresariales en el Ecuador enfrentan diversos obstáculos para tener acceso a reparación. Entre estos obstáculos se encuentra el hecho de que los procedimientos judiciales suelen ser largos y complejos, lo que contribuye a la impunidad de los actores responsables de los daños e impide la reparación. Un ejemplo de estas dificultades es el de la comunidad de San Pablo de Amalí, que lleva más de quince años intentando obtener reparación por medio de varias acciones y procesos judiciales por los impactos negativos supuestamente vinculados a las operaciones de la Compañía Hidroeléctrica Hidrotambo (Hidrotambo) (Defensoría del Pueblo, 2021^[211]; Observatorio Jurídico de Derechos de la Naturaleza, n.d.^[212]). La comunidad alega, entre otras cosas, que la empresa no habría cumplido la orden emitida por la antigua SENAGUA de preservar el caudal ecológico del río Dulcepamba, limitar el uso del agua y cumplir las medidas de mitigación de daños durante sus operaciones, lo que habría derivado en la violación de sus derechos a la propiedad, al agua, a la vida e integridad personal y a un ambiente sano, entre otros (Defensoría del Pueblo, 2021^[211]). Recientemente, la DPE, la comunidad de San Pablo de

Amalí y diversas OSC presentaron una demanda ante la Corte Constitucional contra varias entidades gubernamentales, entre ellas el MAATE, y Hidrotambo, alegando que éstas no preservaron sus derechos ni los derechos de la naturaleza (Corte Constitucional del Ecuador, 2019^[213]). Otro ejemplo son los obstáculos a los que se enfrenta el pueblo Kichwa para obtener reparación por los daños derivados de un derrame de petróleo en el río Coca (véase Recuadro 3.9).

Recuadro 3.9. El derrame de petróleo en el río Coca: Obstáculos a los que se enfrenta el pueblo Kichwa en el acceso a la reparación

En abril de 2020, dos oleoductos averiados derramaron miles de barriles de crudo en el río Coca, provocando el mayor vertido de petróleo en el Ecuador en más de una década y alterando los medios de vida de unas 27.000 personas, en su mayoría indígenas Kichwas. Más de un año después del vertido, las víctimas siguen esperando una reparación.

Las comunidades afectadas, apoyadas por la Confederación de Nacionales Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE) y la Federación de Comunas Unión de Nativos de la Amazonía Ecuatoriana (FCUNAE), interpusieron en abril de 2020 una demanda ante las cortes ecuatorianas contra las dos empresas petroleras implicadas – Petroecuador y OCP Ecuador –, así como contra el MAATE y el Ministerio de Energía y Minas (MEM). Los demandantes alegan supuestas violaciones de sus derechos constitucionales al agua potable, a la salud, a la alimentación, así como de los derechos de los pueblos indígenas y de los derechos de la naturaleza.

Los demandantes sostienen que las empresas implicadas o el Gobierno podrían haber prevenido o minimizado el vertido, ya que los expertos les habían advertido de la erosión causada por la cascada de San Rafael. Además, afirman que el Gobierno y las empresas no advirtieron a tiempo a las comunidades afectadas para que se prepararan adecuadamente.

En octubre de 2020, un juez de primera instancia desestimó la demanda al considerar que no se habían vulnerado derechos constitucionales. Unos meses después, en marzo de 2021, la Corte Provincial de Justicia de Orellana rechazó la apelación interpuesta contra el fallo de primera instancia.

Tras esta decisión, en el aniversario del vertido, cientos de miembros de las comunidades afectadas organizaron una marcha ante la Corte de Orellana para exigir justicia por los daños causados por el derrame de petróleo. Según las comunidades afectadas, los impactos negativos en el río Coca no han sido reparados, y han sufrido importantes pérdidas económicas a consecuencia del derrame de petróleo, por las que no han recibido ninguna compensación.

En mayo de 2021, a raíz de una solicitud de los demandantes, la Corte Constitucional del Ecuador admitió el caso basándose en varios elementos: i) su gravedad, dada la supuesta falta de información que puso en riesgo a las comunidades afectadas, ii) su novedad, porque permitirá a la Corte analizar la presunta violación del derecho a un ambiente sano y de los derechos de la naturaleza, así como desarrollar los parámetros necesarios para precautelar y, en caso necesario, restaurar los ciclos vitales de la naturaleza y el medio ambiente; y iii) su relevancia nacional, pues estarían involucrados los derechos de 109 comunidades ancestrales afectadas por el derrame. En el momento de redactar este Estudio, los procedimientos ante la Corte Constitucional aún se encontraban en curso.

Fuentes: (Corte Constitucional del Ecuador, 2021^[214]; El Comercio, 2021^[215]; Mongabay, 2021^[216]; Alianza por los Derechos Humanos Ecuador, 2021^[217]; Reuters, 2020^[218]; Mongabay, 2020^[219]; Observatorio Jurídico de Derechos de la Naturaleza, n.d.^[220]).

A fin de garantizar el acceso efectivo a la reparación por los impactos ambientales negativos de las actividades empresariales, el Ecuador debería tratar de fomentar el manejo efectivo y expedito por los tribunales de los casos que involucran alegaciones de daños ambientales y asegurarse de que el PRAS cuente con los recursos necesarios para funcionar adecuadamente. También debería

sensibilizar a las empresas sobre la importancia de reparar o colaborar en la reparación cuando corresponda y promover la integración de medidas de reparación – que incluyan la participación y consulta efectiva de las partes interesadas afectadas – como un elemento indisociable de los procesos de gestión de riesgos ambientales de las empresas, tal y como recomiendan las Guías de Debida Diligencia de la OCDE.

3.3.3. Casos concretos de impactos del sector extractivo sobre el medio ambiente en el Ecuador

Como se ha mencionado anteriormente, el sector extractivo es un sector que ha ocasionado o contribuido a importantes impactos negativos sobre el medio ambiente en el Ecuador en las últimas décadas (véase Sección 3.3.1). La industria petrolera y la minería brindan varios ejemplos de cómo las actividades empresariales pueden causar o contribuir a causar impactos negativos sobre los derechos ambientales reconocidos en la Constitución.

Industria petrolera

La extracción de petróleo en el Ecuador comenzó a principios de la década de 1920 con el descubrimiento de un rico yacimiento petrolífero bajo la región amazónica, lo que provocó un auge petrolero y la transformación de la región (Center for Economic and Social Rights, 1994, p. 84_[221]). En 2016, el 68 % de la Amazonía ecuatoriana estaba cubierta por zonas de exploración petrolera, coincidiendo con áreas protegidas y tierras ancestrales de pueblos y nacionalidades indígenas (Lessmann et al., 2016_[184]). Estas operaciones han tenido importantes impactos negativos sobre las comunidades locales y el medio ambiente.

La sociedad civil y la academia estima que, entre 1972 y 1994, se habrían vertido más de 30.000 millones de galones de residuos tóxicos y crudo en la tierra y las vías fluviales de la Amazonía ecuatoriana (Center for Economic and Social Rights, 1994, p. 85_[221]). Para el periodo entre 1994 y 2001 la estimación es de 29.000 barriles de crudo derramados en la Amazonía ecuatoriana, de los cuales aproximadamente 7.000 nunca se recuperaron del entorno (Lessmann et al., 2016_[184]). De 2001 a 2011, el PRAS identificó y documentó 464 vertidos accidentales de petróleo (Durango, 2019, p. 37_[222]). Se considera que estos vertidos han tenido importantes impactos negativos en el medio ambiente y en la salud de las poblaciones locales (Durango, 2019, pp. 10-13; 47_[222]) (Center for Economic and Social Rights, 1994, p. 88_[221]). De hecho, a principios de 2021, varios bancos europeos decidieron dejar de financiar el comercio de petróleo crudo procedente del Ecuador tras la publicación de un informe de la sociedad civil señalando su complicidad en la contaminación y destrucción de la selva amazónica (Reuters, 2021_[223]). Los derrames de petróleo y los incidentes conexos que causan impactos ambientales y sociales negativos son a menudo el resultado de malas prácticas empresariales y el uso de tecnologías deficientes por parte de las compañías petroleras que operan en la región y de la falta de control y exigencia de cumplimiento por parte de las entidades gubernamentales (Lessmann et al., 2016_[184]).

Un ejemplo de ello es la demanda presentada en 2020 por un grupo de nueve niñas de las provincias de Sucumbíos y Orellana contra el MAATE y el MERNNR ante la Corte Provincial de Sucumbíos. El grupo alegaba que la quema de gas utilizada en las operaciones petroleras constituía una violación de su derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (GARN, 2021_[224]). En enero de 2021, la Corte Provincial de Sucumbíos falló a favor de las demandantes y ordenó eliminar la quema de gas de las operaciones petroleras para 2030 (Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, 2021_[225]). A raíz de esta decisión, el MERNNR ya no podrá conceder permisos para la quema de gas, a menos que se utilice una tecnología que evite la contaminación (El Universo, 2021_[226]).

En este contexto, varios actores, incluyendo el CERD y la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en el Ecuador, han denunciado el alto número de conflictos entre las comunidades locales y las empresas petroleras en el Ecuador vinculados a impactos adversos

ambientales (Observatorio de Conflictos Socioambientales del Ecuador, 2019^[227]; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2019, pp. 6-8^[95]; Naciones Unidas, 2017, pp. 3-4^[98]). La demanda en curso del pueblo Kichwa contra OCP Ecuador y Petroecuador, tras el mayor vertido en más de una década, es un ejemplo clave de dichos conflictos (véase el Recuadro 3.9).

Industria minera

Para diversificarse del petróleo, en 2016, el sector minero fue reconocido por el Ecuador como clave para la transformación a largo plazo de la economía del país (Gobierno del Ecuador, 2016^[228]). Por ello, en los últimos años han proliferado los proyectos de explotación minera, con hasta 275 concesiones que abarcan el 14,8 % del territorio nacional (IWGIA, 2020^[229]). Recientemente, el Gobierno lanzó el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030, cuyo objetivo es aumentar las exportaciones mineras y ampliar las zonas mineras aún más (Gobierno del Ecuador, 2020^[187]). Sin embargo, tal y como notaron el CERD en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos 23° y 24° combinados del Ecuador de 2017 y el CESCR en sus Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Ecuador de 2019, los proyectos de minería suelen plantear riesgos para algunas áreas protegidas o ecológicamente frágiles del país o para los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas (Naciones Unidas, 2017, pp. 3-4^[98]; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, 2019, p. 10^[97]).

Un ejemplo reciente es el conflicto derivado del proyecto Río Blanco para explotar una mina de plata y oro en la región de Cuenca. Las operaciones mineras de la empresa Ecuagoldmining comenzaron en 2016, pero se detuvieron pronto debido a las protestas de las comunidades locales. Además de los impactos ambientales que las operaciones mineras tendrían sobre las tierras, las comunidades afectadas argumentaban que no habían sido debidamente consultadas. ECUARUNARI – una organización que representa a 12 grupos étnicos pertenecientes al pueblo Kichwa – presentó una demanda ante la Corte de Justicia de Azuay, alegando que se había violado su derecho a ser consultados antes de iniciarse las operaciones extractivas en sus tierras y que esas operaciones tendrían impactos ambientales negativos, incluida la contaminación del agua (Bilaterals.org, 2020^[230]). En mayo de 2018, las operaciones mineras fueron suspendidas a raíz de las violentas protestas (El Comercio, 2018^[231]). Unos meses después, la Corte de Justicia de Azuay ordenó la suspensión inmediata de las operaciones mineras, juzgando que las comunidades afectadas no habían sido consultadas antes del desarrollo del proyecto, lo que invalidaba el permiso ambiental (Corte Provincial de Justicia del Azuay, 2018^[232]). El recurso de la empresa minera contra este fallo fue desestimado.

Al igual que para la industria petrolera, los conflictos entre las comunidades locales y las empresas mineras en el Ecuador son numerosos (Observatorio de Conflictos Socioambientales del Ecuador, 2019^[233]). Dichos conflictos han influenciado el diseño de las políticas públicas sobre minería. En 2019, el MERNNR publicó el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030, que se organiza alrededor de seis ejes, el segundo siendo la sostenibilidad ambiental y social mediante la adopción de buenas prácticas ambientales y el desarrollo de las áreas de influencia mediante participación y diálogo (Gobierno del Ecuador, 2020, pp. 45-73^[187]). Adicionalmente, en 2021, el Gobierno emitió un Plan de acción para el sector minero cuyo objetivo es desarrollar una minería eficiente y responsable ambiental y socialmente (Gobierno del Ecuador, 2021^[104])¹¹⁰. En este Plan, el Gobierno se compromete a incentivar “la adopción de prácticas sociales y ambientales responsables, así como el respeto absoluto a los derechos laborales y el acceso a mecanismos de reclamación establecidos en el marco regulatorio nacional” (Gobierno del Ecuador, 2021^[104])¹¹¹.

El Ecuador debería considerar la posibilidad de exigir que las empresas que operan en sectores donde existen riesgos de impactos negativos sobre el medio ambiente altos, como el sector extractivo, diseñen y lleven a cabo procesos de debida diligencia alineados con las Guías de Debida Diligencia de la OCDE, y en particular, la Guía de Debida Diligencia para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo. La aplicación de las recomendaciones

contenidas en dichas Guías es clave para incorporar las consideraciones ambientales en las prácticas de gestión de riesgos de las empresas, y garantizar que la participación de las comunidades locales cumpla de manera efectiva su función de evitar los impactos negativos y darles respuesta. También sirve para fomentar la contribución de las empresas a objetivos ambientales más amplios, como la protección de las personas defensoras de los derechos humanos y de los derechos de la naturaleza, o la lucha contra el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

3.3.4. Impactos de las actividades empresariales sobre el cambio climático en el Ecuador: esfuerzos de mitigación y adaptación

La ubicación geográfica y la topografía del Ecuador hacen que el país sea muy vulnerable a los impactos del cambio climático (Gobierno del Ecuador, 2021^[234]). Los diversos accidentes geográficos del país – desde glaciares de gran altitud hasta las selvas pluviales de la Amazonía – ya han demostrado ser sensibles a la variabilidad climática y al cambio a largo plazo (Banco Mundial, n.d.^[235]). Aunque Ecuador tan solo es responsable del 0,1 % del total de las emisiones de GEI (Gobierno del Ecuador, n.d.^[236])¹¹², es muy vulnerable a los impactos del cambio climático, como la intensificación de los fenómenos climáticos extremos (por ejemplo, ENOS), la subida del nivel del mar, el mayor retroceso de los glaciares y la mayor vulnerabilidad a las inundaciones y las sequías prolongadas (Banco Mundial, n.d.^[235]).

La Constitución es una de las pocas constituciones de la región de América Latina y el Caribe que hacen referencia específicamente a la mitigación del cambio climático (Gobierno del Ecuador, n.d.^[237]). Se dispone que “el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de [GEI], de la deforestación y de la contaminación atmosférica”. La Constitución también establece que el Estado tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación y promoverá la eficiencia energética, las energías renovables y el uso de tecnologías limpias y sanas¹¹³.

En 2009, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos fue declarada prioridad nacional del Ecuador (Gobierno del Ecuador, 2009^[238]). En 2010, se creó el Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC) para liderar la gestión del cambio climático a nivel nacional en el marco de los acuerdos internacionales existentes (Gobierno del Ecuador, 2010^[239]). Los grupos de trabajo técnico vinculados al CICC prestan asistencia técnica y contribuyen a la toma de decisiones, permitiendo la participación de los sectores público, privado, académico, de investigación y comercial, y de otras partes interesadas (Naciones Unidas, 2019^[240]). El CICC es la instancia encargada de coordinar la Estrategia Nacional de Cambio Climático, lanzada en 2013 (Gobierno del Ecuador, 2013^[241]). Esta Estrategia establece directrices de actuación para reducir las emisiones de GEI en sectores prioritarios, como la agricultura, la energía y la gestión de desechos (Gobierno del Ecuador, 2013, p. 17^[241]).

La lucha contra el cambio climático también ha sido incluida como un componente de los PND. Por ejemplo, uno de los ejes del PND para 2021-2025 es sobre transición ecológica y tiene, en lo que concierne al cambio climático, el objetivo de fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático (Gobierno del Ecuador, 2021, pp. 81-90^[45]). Bajo este objetivo, el Gobierno busca, en particular, “fortalecer las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático” e “implementar mejoras prácticas ambientales con responsabilidad social y económica, que fomenten la concientización, producción y consumo sostenible [...]” (Gobierno del Ecuador, 2021, p. 87^[45]).

Tras un proceso participativo de elaboración, el Ecuador presentó su primera Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) en 2019, con objetivos incondicionales y condicionales de reducción de emisiones de GEI para 2025, un componente de mitigación y adaptación, y un enfoque de género (Naciones Unidas, 2019^[240]). Para contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en la NDC, en 2021, el MAATE, a través de la Subsecretaría de Cambio Climático, puso en marcha el Programa Ecuador Carbono Cero

(PECC) con miras a reducir directamente las emisiones de GEI y también desarrollar opciones de compensación (Gobierno del Ecuador, 2021^[242]; ^[243]). El PECC busca promover la adopción de acciones de mitigación del cambio climático mediante la cuantificación, reducción y neutralidad de las emisiones de GEI generadas en las actividades cotidianas de diversos actores, incluyendo a las empresas¹¹⁴. A través de este Programa, las empresas pueden acceder a una cartera de iniciativas públicas y privadas que se implementan en el país en las que pueden participar para reducir directamente, pero también compensar, sus emisiones de GEI. Estas iniciativas están relacionadas en su mayoría con la conservación de bosques, de páramos (ecosistemas de pastizales y arbustos a gran altitud) y de otros ecosistemas, así como con la restauración ambiental activa o pasiva, o la producción de energía limpia. De esta manera, el PECC busca contribuir a la sostenibilidad financiera de las iniciativas de conservación, restauración de ecosistemas, manejo sostenible, eficiencia energética, entre otras (Gobierno del Ecuador, 2021^[234]).¹¹⁵ En el marco del PECC, el MAATE desarrolló varios incentivos ambientales “Punto Verde” para alentar a las empresas a ser parte del Programa (véase Recuadro 3.10)¹¹⁶.

Recuadro 3.10. Incentivos ambientales “Punto Verde” para la cuantificación, reducción y neutralidad de Carbono

El Programa Ecuador Carbono Cero (PECC) permite a las empresas que participan en el programa y miden, reducen y/o compensan sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) obtener distintos reconocimientos, dependiendo de las medidas que han tomado y de sus efectos sobre las emisiones.

Estos reconocimientos se enmarcan en el marco general de la certificación ecuatoriana ambiental “Punto Verde”, que el Ecuador ha desarrollado para incentivar a las empresas a implementar buenas prácticas ambientales y reducir la contaminación. Los reconocimientos específicos del PECC, que son otorgados por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, son los siguientes:

- *El Distintivo “Iniciativa Verde – Cuantificación Huella de Carbono”*: corresponde al primer nivel de reconocimiento y se otorga por un año a empresas que han demostrado medir y publicar información sobre su huella de carbono
- *La Certificación “Punto Verde – Reducción de Carbono”*: corresponde al segundo nivel de reconocimiento y se otorga por dos años a empresas que han demostrado reducir su huella de carbono mediante la implementación de acciones de mitigación (como, por ejemplo, producción más limpia, eficiencia energética, uso de energías renovables, entre otras)
- *La Certificación “Punto Verde – Carbono Neutralidad”*: corresponde al tercer nivel de reconocimiento (que no se puede obtener sin haber obtenido los dos primeros niveles anteriormente) y se otorga por tres años a empresas que han demostrado reducir y compensar su huella de carbono mediante la implementación de acciones de conservación, manejo sostenible y restauración de ecosistemas

Al obtener uno de estos reconocimientos, las empresas obtienen beneficios que varían en función del nivel de reconocimiento obtenido. Por ejemplo, las empresas que obtienen el Distintivo “Iniciativa Verde – Cuantificación Huella de Carbono” se benefician, entre otras cosas, del reconocimiento público y del uso del logo del Distintivo, mientras que las empresas que reciben la Certificación “Punto Verde – Reducción de Carbono” tienen además acceso a otros incentivos de carácter tributario o honoríficos, y las que obtienen la Certificación “Punto Verde – Carbono Neutralidad” tienen acceso a servicios de difusión en mercados internacionales proporcionados por la autoridad competente de comercio exterior, entre otros.

Fuentes: (Gobierno del Ecuador, 2021^[243]; n.d.^[244]; 2015^[245]).

En el momento de redactar este Estudio, el PECC seguía siendo un programa relativamente reciente, por lo que aún no se pueden conocer sus efectos sobre la adopción de acciones de mitigación del cambio climático por parte de las empresas. Según información proporcionada por el MAATE en el marco de la elaboración del Estudio, 214 empresas han mostrado interés en participar en el PECC y el MAATE recibió recientemente las primeras solicitudes de empresas para obtener el Distintivo “Iniciativa Verde – Cuantificación Huella de Carbono” y la Certificación “Punto Verde – Reducción de Carbono”.

Para asegurar que los esfuerzos destinados a incentivar a las empresas a adoptar medidas de mitigación del cambio climático tengan resultados, el Ecuador debería dar a conocer a los gremios empresariales y a las empresas los reconocimientos e incentivos que existen para premiar a las empresas que toman dichas medidas. El Ecuador debería también tratar de alentar a las empresas a que incorporen la mitigación del cambio climático como parte de sus procesos de gestión de riesgos ambientales a lo largo de sus cadenas de suministro. Las Guías de Debida Diligencia de la OCDE son un marco de referencia para que las empresas adapten y refuercen sus procesos actuales de gestión de riesgos en relación con el cambio climático, por lo que la implementación de las recomendaciones contenidas en dichas Guías podría ser un requisito clave de la certificación ambiental “Punto Verde”.

Recomendaciones de políticas públicas

11. Garantizar que el marco jurídico y de políticas públicas en materia ambiental se aplique de manera eficiente para evitar los impactos negativos relacionados con las actividades empresariales sobre los derechos ambientales y apoyar a las empresas a adoptar prácticas ambientales responsables centradas en la debida diligencia, integrando referencias a los instrumentos de la OCDE sobre CER en la normativa y las políticas públicas pertinentes.
12. Asegurar que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) cuente con recursos suficientes para ejercer sus atribuciones a largo plazo, ya que ello es fundamental para prevenir y mitigar de manera eficiente los impactos negativos relacionados con las actividades empresariales sobre los derechos ambientales.
13. Fomentar el manejo efectivo y expedito por los tribunales de los casos que involucran alegaciones de daños ambientales, asegurarse de que el Programa de Reparación Ambiental y Social (PRAS) cuente con recursos suficientes, y sensibilizar a las empresas sobre la importancia de reparar o colaborar en la reparación e integrar medidas de reparación en sus procesos de gestión de riesgos ambientales.
14. Considerar la posibilidad de exigir que las empresas que operan en sectores donde existen riesgos de impactos negativos sobre el medio ambiente altos, como el sector extractivo, diseñen y lleven a cabo procesos de debida diligencia para incorporar consideraciones ambientales en sus prácticas de gestión de riesgos y fomentar su contribución a objetivos ambientales más amplios, como la protección de las personas defensoras de los derechos humanos y de los derechos de la naturaleza o la lucha contra el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.
15. Dar a conocer a los gremios empresariales y a las empresas los reconocimientos e incentivos que existen para premiar a las empresas que toman medidas de mitigación del cambio climático y alentar a las empresas a que incorporen la mitigación del cambio climático como parte de sus procesos de gestión de riesgos ambientales a lo largo de sus cadenas de suministro.

3.4. Anticorrupción e integridad

Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN subrayan que, junto con los esfuerzos de los Gobiernos, el sector privado debe desempeñar un papel clave en la prevención y la lucha contra la corrupción. Como se destaca en el capítulo VII “Lucha contra la corrupción, las peticiones de soborno y otras formas de extorsión”, las empresas no deben ofrecer, prometer, dar ni solicitar, directa o indirectamente, pagos ilícitos u otras ventajas indebidas para obtener o conservar un contrato u otra ventaja ilegítima, y deben rechazar cualquier soborno y otras formas de extorsión. A estos efectos, el capítulo VII insta a las empresas a elaborar y adoptar mecanismos de control interno adecuados, programas de ética y cumplimiento, o medidas para prevenir y detectar actos de corrupción a través de la debida diligencia basada en el riesgo. En este sentido, la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER proporciona orientación práctica que puede ayudar a las empresas a prevenir y abordar los riesgos de corrupción que pueden estar asociados con sus operaciones, cadenas de suministro y otras relaciones comerciales.

3.4.1. La corrupción en el Ecuador: un problema agudo para el entorno empresarial

Al igual que en otros países de la región de América Latina y el Caribe, la corrupción en el Ecuador es un problema agudo, que tiene graves consecuencias para el desarrollo y el crecimiento económico del país, así como para la gobernanza pública y el entorno empresarial. Según datos del Gobierno, la corrupción ha costado al país más de 70.000 millones de USD en los últimos 14 años (SwissInfo, 2021^[246]).¹¹⁷ Las clasificaciones del Ecuador en los índices internacionales relacionados con la corrupción reflejan la gravedad de la situación (véase la Tabla 3.1). En 2019, el país ocupó el puesto 90 (de entre 141 países) en el Índice de Incidencia de la Corrupción del Informe de Competitividad Global elaborado por el FEM (Foro Económico Mundial, 2019, p. 194^[247]). De igual modo, en el Índice de Estado de Derecho 2021 del World Justice Project, el Ecuador obtuvo una de las peores puntuaciones en el indicador “Ausencia de corrupción” (puesto 94 de 139 países) (World Justice Project, 2021^[61]). Además, con una puntuación de 1 (siendo 0 la más baja posible y 9, la más alta), el Ecuador obtuvo la tercera puntuación más baja en el Índice de Calidad de las Regulaciones contra la Influencia Indebida de la OCDE de 2018. Este índice mide la existencia y el alcance de las regulaciones sobre los grupos de presión, y tiene en cuenta la transparencia de la búsqueda de influencia y la regulación sobre conflictos de intereses (OCDE, 2020, p. 33^[22]).

Tabla 3.1. Clasificación del Ecuador en los índices internacionales relacionados con la corrupción

Índice	Clasificación	Clasificación anterior
Índice de Incidencia de la Corrupción (2019)	90 de 141	97 de 137 (2018)
Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International (2020)	92 de 180	93 de 180 (2019)
Índice de Estado de Derecho del WJP – Ausencia de corrupción (2021)	94 de 139	86 de 128 (2020)
Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción (2021)	8 de 15	9 de 15 (2020)

Fuentes: (Transparency International, 2019^[248]; 2020^[249]; AS/COA, 2020^[250]; World Justice Project, 2020^[251]; AS/COA, 2021^[252]; World Justice Project, 2021^[253]; Foro Económico Mundial, 2019^[247]; 2018^[254]).

Las encuestas a los ciudadanos y al sector privado confirman estos resultados (LAPOP - AmericasBarometer, 2019, pp. 23-27^[255]). La corrupción sigue siendo percibida por el público en general y las empresas como un problema importante en el Ecuador, a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno en los últimos años para luchar contra el fenómeno. Aunque el Ecuador mejoró su calificación en el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International – pasando del puesto 114 en 2018 al 105 en 2021 (de 180 países) –, el 80 % de la población seguía considerando en 2020 que la corrupción estaba extendida entre los funcionarios públicos, frente al 51 % en 2014 (Transparency International, 2018^[256]; 2021^[257]). Asimismo, la edición de 2021 del Latinobarómetro muestra que el 72 % de los entrevistados consideran que la corrupción aumentó en el país, dando al Ecuador el tercer

porcentaje más alto de la región (Corporación Latinobarómetro, 2021^[258]), lo que supone un aumento considerable respecto al 56 % obtenido en la edición de 2018 del Latinobarómetro (Corporación Latinobarómetro, 2018^[259]). En la misma línea, solo el 28 % de los entrevistados consideran que desde 2018 se avanzó en la lucha contra la corrupción en el país (Corporación Latinobarómetro, 2021^[258]). Los casos de corrupción relacionados con la gestión de los recursos públicos para la lucha contra la crisis de la COVID-19 pueden haber contribuido al aumento de la percepción de corrupción entre los ciudadanos dado que se reporta que en 2020 aumentaron las denuncias de hechos de corrupción en el sector médico (SwissInfo, 2021^[246]; AS/COA, 2021, p. 22^[252]). El nivel de corrupción percibida también ha influido negativamente en la percepción del entorno empresarial, dado que la corrupción puede aumentar los costos y los riesgos de operar en el país. En 2017, casi el 50 % de las empresas que operaban en el Ecuador veían la corrupción como un gran obstáculo, por encima del 45 % de media en la región (Banco Mundial, 2017^[260]).

Para hacer frente a esta situación y luchar contra la corrupción, el Ecuador ha hecho algunos esfuerzos encomiables recientemente, algo que ha sido reconocido en el Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción de 2021 de Americas Society, Council of the Americas y Control Risks. La puntuación del país aumentó un 14 % entre 2020 y 2021 (AS/COA, 2021, p. 22^[252]). El país obtuvo mejores puntuaciones que Argentina, Colombia o México en la categoría de capacidad jurídica, y aumentó sus puntuaciones relacionadas con la independencia de los organismos de lucha contra la corrupción, la independencia y eficacia de la fiscalía general, y la eficiencia del poder judicial (AS/COA, 2021, p. 22^[252]). El informe sobre la Capacidad para Combatir la Corrupción para 2021 también destaca los esfuerzos de las investigaciones de la FGE, especialmente en relación con los casos de corrupción de Petroecuador (AS/COA, 2021, p. 22^[252]).

3.4.2. Marco jurídico, de políticas públicas e institucional general para combatir la corrupción en el Ecuador

Marco jurídico y de políticas públicas

Para luchar contra la corrupción, el Ecuador ha ratificado varios convenios internacionales en la materia. El país ratificó la Convención Interamericana contra la Corrupción en 1997 y se convirtió en miembro del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) en 2001 (OEA, 2021^[261]). También ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) en 2005 (UNODC, 2021^[262]). El Ecuador no se ha adherido aún a la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho), pero se han tomado medidas para considerar esta posibilidad (Gobierno del Ecuador, 2020^[263]).

A nivel nacional, la Constitución establece que es el deber primordial del Estado garantizar el derecho de las personas a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción¹¹⁸. La Constitución también dispone que es responsabilidad de los ciudadanos denunciar y combatir los actos de corrupción¹¹⁹. Sin embargo, el Ecuador no cuenta con una legislación específica en materia de anticorrupción e integridad. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC) tiene por objeto promover, fomentar y garantizar los derechos de participación y control social de los ciudadanos, especialmente para prevenir la corrupción (Gobierno del Ecuador, 2010^[264]). La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) garantiza y regula el derecho de acceso a la información pública de las instituciones públicas y privadas que prestan servicios públicos o tienen acceso al gasto público y es por ende clave para detectar casos de corrupción (Gobierno del Ecuador, 2004^[265]). El COIP, que fue reformado recientemente en 2021, incluye todas las sanciones relacionadas con la corrupción (Gobierno del Ecuador, 2014^[67])¹²⁰. El COIP castiga el cohecho¹²¹, la concusión¹²², el tráfico de influencias¹²³, y el enriquecimiento ilícito¹²⁴, entre otros delitos.

Más allá del marco jurídico, los esfuerzos del Ecuador para hacer frente a la corrupción en los últimos años se han reflejado en sus PND. El octavo objetivo del PND para 2017-2021 era promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social (Gobierno del Ecuador, 2017^[42]). Este objetivo priorizaba el fortalecimiento y la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción en todas sus formas (Gobierno del Ecuador, 2017, p. 103^[42]). Para estos propósitos, se hacía hincapié en la necesidad de que el sector privado participara activamente en la lucha contra la corrupción y se abogaba por la adopción, por parte de las empresas, de principios y mecanismos que previnieran la corrupción y promovieran la ética y la integridad empresarial (Gobierno del Ecuador, 2017, p. 102^[42]). El PND para 2021-2025 sigue incluyendo el compromiso de promover la transparencia y luchar contra la corrupción, en particular a través de un objetivo específico dedicado a fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción, pero no incluye metas precisas vinculadas al sector privado (Gobierno del Ecuador, 2021, p. 97^[45]).

Además, el Ecuador cuenta con un Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción para 2019-2023 (PNIPLC) (Gobierno del Ecuador, 2019^[266]). Dicho Plan detalla las principales causas de la corrupción que afecta a las entidades públicas y privadas que utilizan recursos públicos en el Ecuador y establece medidas para combatirlas, como el desarrollo de un código de ética para la función pública y otras herramientas de gestión de riesgos para prevenir la corrupción (Gobierno del Ecuador, 2019^[266]). También aboga por reforzar los mecanismos públicos y privados de coordinación y cooperación interinstitucional a fin de impulsar iniciativas de prevención y lucha contra la corrupción (Gobierno del Ecuador, 2019^[266]). Sin embargo, el PNIPLC se limita a incluir medidas relacionadas a las entidades que prestan servicios públicos, y apenas ha sido objeto de divulgación entre la sociedad civil, las empresas e incluso la mayoría de los actores del sector público (OCDE, 2021, p. 34^[267]). En noviembre de 2021, el Gobierno presentó los Lineamientos Generales de la futura Política Nacional Anticorrupción (Gobierno del Ecuador, 2021^[268]). Según dichos Lineamientos, el propósito del Gobierno en los próximos años es construir una política de Estado en materia de lucha contra la corrupción mediante una consulta pública que cuente con la participación de diversas partes interesadas. De esta política, se derivará una Estrategia Nacional Anticorrupción, que integrará los elementos pertinentes del PNIPLC (Gobierno del Ecuador, 2021, p. 3^[268]). Los Lineamientos establecen varios objetivos para la Política Nacional Anticorrupción y subrayan, respecto del sector privado, la necesidad de regulaciones antisoborno y de la gestión ética de las empresas, con base en buenas prácticas internacionales (Gobierno del Ecuador, 2021, p. 5^[268])¹²⁵.

En julio de 2022, la Secretaría de Política Pública Anticorrupción (SPPA) publicó la Estrategia Nacional Anticorrupción derivada de los Lineamientos, la cual define ocho líneas estratégicas nacionales para la formulación de un plan de acción anticorrupción con objetivos y resultados esperados (Gobierno del Ecuador, 2022, pp. 9, 48^[269]). Un elemento notable de dicha Estrategia es que, como medio para reducir la corrupción, busca, entre otras cosas, “promover la adopción por parte de las empresas que operan en el sector económico de alta inversión extranjera de los criterios ESG (*environmental, social and governance*)” y “formular una estrategia para mitigar y/o minimizar los riesgos de corrupción a los que están expuestas las cadenas de valor de las operaciones comerciales internacionales” (Gobierno del Ecuador, 2022, pp. 66-67^[269]). Asimismo, en sus recomendaciones, la Estrategia contempla la suscripción de Pactos de Integridad con las empresas en el marco de la contratación pública y la certificación de buenas prácticas de lucha contra la corrupción desde el sector privado en cooperación con los gremios empresariales (Gobierno del Ecuador, 2022, pp. 74, 75-76^[269]). La inclusión de objetivos y recomendaciones relacionados a las empresas en la Estrategia Nacional Anticorrupción es una novedad positiva, ya que la participación del sector privado es un elemento clave para la lucha contra la corrupción.

Basándose en el contenido de la reciente Estrategia Nacional Anticorrupción, el Ecuador debería asegurar que se involucre y permita la participación efectiva del sector privado en la implementación de este instrumento para luchar contra la corrupción. En particular, para aplicar sus objetivos y recomendaciones relacionados a las empresas, el Ecuador debería procurar tomar medidas más específicas para promover y verificar el desarrollo, la adopción y la implementación

por parte de las empresas de mecanismos de control interno adecuados, programas de ética y cumplimiento, o medidas para prevenir y detectar actos de corrupción a través de la debida diligencia basada en el riesgo.

Marco institucional

En los últimos años, el Ecuador ha hecho progresos significativos hacia el establecimiento de un marco institucional para prevenir y combatir la corrupción, pero la coordinación entre las entidades gubernamentales ha sido un desafío, y el marco institucional de integridad y lucha contra la corrupción del Ecuador sigue estando fragmentado (OCDE, 2021, pp. 9-10^[267]). Las entidades dedicadas a la lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad en el Ecuador se encuentran repartidas entre los poderes – llamados funciones – ejecutivo, judicial y de transparencia y control social (véase Tabla 3.2)¹²⁶.

Tabla 3.2. Entidades estatales con competencias relacionadas con la lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad

	Entidad	Mandato y principales competencias
Función Ejecutiva	Secretaría de Política Pública Anticorrupción (adscrita a la Presidencia de la República)¹²⁷	La Secretaría de Política Pública Anticorrupción (SPPA), creada en mayo de 2022, es la entidad a cargo de del diseño y de la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de la política de integridad pública y anticorrupción, así como del diseño de un sistema nacional de integridad pública y anticorrupción en el sector público y del diseño, expedición, seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de la Estrategia Nacional de Integridad Pública y Anticorrupción. También está a cargo de coordinar la cooperación entre las instituciones del Estado y la conformación de espacios interinstitucionales para fomentar la implementación de estrategias de anticorrupción, entre otras cosas.
Función Judicial	Consejo de la Judicatura	El Consejo de la Judicatura es la entidad a cargo del gobierno y de la administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. Define y ejecuta las políticas públicas dirigidas a mejorar y modernizar el sistema judicial y vela por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. En este sentido, el primer eje del Plan Estratégico de la Función Judicial para 2021-2025 consiste en promover la lucha contra la corrupción a través de varios objetivos y estrategias.
	Fiscalía General del Estado	La Fiscalía General del Estado (FGE) es la entidad a cargo de las investigaciones preliminares y del proceso penal, que presenta demandas y las sustenta ante los jueces. Cuenta con tres unidades especializadas que se encargan de los delitos relacionadas con la corrupción: <ul style="list-style-type: none"> • La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, que investiga los actos de corrupción y los que atentan contra la transparencia en la vida pública. • La Unidad de Administración Pública, a cargo de investigar los delitos de peculado, cohecho, enriquecimiento ilícito y extorsión. • Una unidad especializada a cargo de los casos de corrupción relacionados con la crisis de la COVID-19.
	Unidad Judicial y Tribunal de Garantías Penales Especializados para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado	La Unidad Judicial y el Tribunal de Garantías Penales Especializados para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado son las dependencias judiciales competentes para conocer, sustanciar y resolver los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado. Se trata en materia de corrupción de los siguientes delitos: peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, entre otros.
Función de Transparencia y Control Social	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) es la entidad a cargo de promover y garantizar la transparencia y la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción. Se encarga, entre otras cosas, de recibir e investigar las denuncias de los ciudadanos de actos u omisiones que puedan afectar a la participación ciudadana o generar corrupción. Los informes de estas investigaciones, que indican la existencia de indicios de responsabilidad, se comunican a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del CPCCS, con recomendaciones sobre la respuesta administrativa y judicial más adecuada. El CPCCS interviene como parte en las acciones legales que se inician como consecuencia de sus investigaciones ¹²⁸ .

	Contraloría General del Estado	La Contraloría General del Estado (CGE) es la entidad a cargo de controlar el uso eficiente de los recursos públicos. Dirige el sistema de control administrativo, que se compone de auditoría interna, auditoría externa y de control interno, de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos, para que realicen sus actividades de forma responsable, transparente y justa. Por ejemplo, tiene la facultad de investigar casos de sobreprecio en la contratación pública ¹²⁹ . La CGE también puede determinar responsabilidades administrativas y civiles, así como indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos sujetos a su control, sin perjuicio de las funciones de la FGE en esta materia.
	Defensoría del Pueblo	La Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE), en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos y de la naturaleza, es la entidad a cargo de velar por la promoción y la protección de los derechos de las personas y de la naturaleza ¹³⁰ . Sus atribuciones incluyen, entre otras cosas, emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos, así como investigar y resolver sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos (véase Sección 3.1.1).
	Superintendencias	Las Superintendencias son órganos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Existen siete Superintendencias específicas para: (i) las compañías, los valores y los seguros; (ii) los bancos; (iii) la economía popular y solidaria; (iv) la información y la comunicación; (v) las telecomunicaciones (vi) el control del poder de mercado; y (vii) ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo.

Fuentes: (OCDE, 2021^[267]) (Gobierno del Ecuador, 2019^[270]) (2021^[271]) (n.d.^[272]) (2020^[273]) (2021^[243]) (2021^[243]) (Fundación Ciudadanía y Desarrollo, 2021, p. 10^[274]) (Gobierno del Ecuador, 2008^[117]) (n.d.^[275]) (2022^[276]).

Para tratar de mejorar la coordinación entre las diversas entidades gubernamentales que trabajan en materia de lucha contra la corrupción y promoción de la integridad, el Gobierno ha tomado varias acciones en los últimos años. Por ejemplo, en 2017 se creó el Frente de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, integrado por representantes de la Función Ejecutiva y de la sociedad civil (Gobierno del Ecuador, 2017^[277]). Su objetivo era proponer políticas, estrategias y mecanismos para la prevención de la corrupción y la promoción de la transparencia en los sectores público y privado. Sin embargo, el Frente se disolvió cinco meses después de su creación y sus recomendaciones, dirigidas a reforzar los mecanismos de coordinación mediante la creación de un Sistema Nacional de Coordinación y Control, no se tradujeron en ninguna reforma (OCDE, 2021, p. 24^[267]). De manera similar, un año después, en 2018, se anunció la creación de una Mesa interinstitucional para combatir la corrupción, que debía incluir representantes de todos los poderes del Estado, pero nunca se materializó (OCDE, 2021, p. 24^[267]). Posteriormente, en 2019, con el apoyo de la ONU, se creó la Comisión de Expertos Internacionales de Lucha contra la Corrupción en el Ecuador (CEICCE) (Gobierno del Ecuador, 2019^[278]; ^[279]). El papel de la CEICCE era apoyar los esfuerzos gubernamentales por combatir la corrupción, fortaleciendo las instituciones encargadas de este tema, coordinando su labor con la sociedad civil, y proporcionando apoyo técnico en los casos de corrupción de alto impacto. En agosto de 2019, la CEICCE y la FGE firmaron un acuerdo de cooperación y colaboración, mediante el cual acordaron que la CEICCE ayudaría a la FGE a investigar casos de cohecho y corrupción (Gobierno del Ecuador, 2019^[280]). Sin embargo, según información proporcionada por la SPPA en el marco de la elaboración del Estudio, la CEICCE dejó de existir en 2020 debido a que los plazos previstos para su funcionamiento habían caducado.

Más recientemente, a inicios de 2021, el CJ invitó al Ministerio de Gobierno, la Corte Nacional de Justicia, la DP y la Unidad de Análisis Financiero (UAFE) a crear una nueva “Mesa Interinstitucional de Lucha contra la Corrupción” (Gobierno del Ecuador, 2021^[281]). El objetivo de esta nueva Mesa es implementar mecanismos de cooperación interinstitucional centrados en los problemas críticos y estructurales del ejercicio de la acción penal, pero la FGE decidió no participar en la iniciativa (La Hora, 2021^[282]). Según información proporcionada por el CJ en el marco de la elaboración del Estudio, la Mesa se reunió regularmente en 2021. Finalmente, los Lineamientos Generales de la futura Política Nacional Anticorrupción, presentados a finales de 2021, contemplan la creación de una nueva comisión anticorrupción interinstitucional, en la cual los gremios empresariales y la sociedad civil participarían en calidad de observadores (Gobierno del Ecuador, 2021, pp. 21-24^[268]). La Estrategia Nacional

Anticorrupción, publicada por la SPPA en julio de 2022, contempla la creación de una Comisión para la Prevención de la Corrupción en el Sector Público (Comisión Nacional Anticorrupción) que tendrá, entre otras funciones, la responsabilidad de supervisar, coordinar y evaluar la implementación de la Estrategia Nacional Anticorrupción y coordinar las políticas públicas de lucha contra corrupción de las distintas funciones del Estado para su correcta coordinación e implementación (Gobierno del Ecuador, 2022, p. 70_[269]). Se prevé que dicha Comisión este conformada por representantes de distintas entidades gubernamentales¹³¹ y que cuente como observadores¹³² a representantes de la sociedad civil, y gremios de empresarios y trabajadores, entre otros (Gobierno del Ecuador, 2022, pp. 70-71_[269]).

El Ecuador ha intentado en varias ocasiones mejorar la coordinación entre las diversas entidades gubernamentales que tienen competencias relacionadas con la lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad. Los recientes planes de creación de la CNACE son el último esfuerzo en este sentido. Como se subraya en el Estudio de la OCDE sobre Integridad Pública en el Ecuador, los continuos cambios de estrategia en este ámbito han impedido que dichos intentos se materialicen hasta la fecha (OCDE, 2021_[267]). En consecuencia, el Gobierno aún se enfrenta a importantes desafíos para coordinar y aplicar las políticas públicas en materia de anticorrupción e integridad, así como para promover y coordinar iniciativas más amplias que involucren al sector privado y la sociedad civil.

El Ecuador debería basarse en los esfuerzos ya realizados en pro de la cooperación interinstitucional en materia de lucha contra la corrupción y promoción de la integridad para establecer un marco interinstitucional sólido que permita, por ejemplo, a través de la Comisión Nacional Anticorrupción, coordinar y construir sinergias entre las distintas entidades gubernamentales competentes a largo plazo. El Ecuador debería considerar la posibilidad, en la construcción de dicho marco, de implicar al sector privado, creando vínculos formales entre la Comisión Nacional Anticorrupción y representantes del sector privado, incluyendo a las PyMes, de manera a asegurar su participación efectiva en la implementación de la Estrategia Nacional Anticorrupción.

3.4.3. Marco jurídico e iniciativas específicas para fomentar la participación del sector privado en el combate contra la corrupción en el Ecuador

Para luchar contra la corrupción, es menester involucrar al sector privado. Recientemente, el Ecuador ha empezado a tomar medidas para fomentar la participación del sector privado en el combate contra la corrupción, impulsando a las empresas a prevenir y detectar la corrupción y sancionándolas en caso de corrupción.

Prevención y sanción de la corrupción en el sector privado

La Ley de Compañías no aborda directamente los asuntos relacionados con la lucha contra la corrupción, a excepción del requisito de facilitar cada año a la Superintendencia de Compañías la lista de los administradores, representantes legales, socios y accionistas de las empresas, atendiendo a los estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas (Gobierno del Ecuador, 2021_[283])¹³³. Sin embargo, la Ley Orgánica Reformatoria del COIP en Materia de Corrupción de 2021 introduce importantes cambios normativos relacionados con la lucha contra la corrupción el sector privado (Gobierno del Ecuador, 2021_[284])¹³⁴.

Antes de 2021, el COIP no castigaba los actos de corrupción cometidos por las empresas en el ámbito privado. La reforma introduce una definición de dichos actos, tipificándolos como delito. Ahora, según el COIP, se entiende por actos de corrupción en el sector privado el hecho de – en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales – aceptar, recibir o solicitar intencionalmente, o prometer, ofrecer o conceder, de manera directa o indirecta, donativos, dadas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material, u omitir o cometer un acto que permita favorecerse

a sí mismo o a un tercero¹³⁵. Tanto las personas naturales como las personas jurídicas pueden ser sancionadas por estos actos de corrupción¹³⁶. Las primeras incurrir en una pena de prisión de hasta siete años y una multa de hasta 1.000 salarios básicos unificados, es decir, de hasta 400.000 USD¹³⁷. En cuanto a las empresas, en caso de determinarse su responsabilidad, pueden ser sancionadas con la disolución o liquidación y una multa de 500 a 1.000 salarios básicos unificados, es decir, de hasta 400.000 USD¹³⁸.

El COIP establece que las sanciones impuestas a las empresas pueden atenuarse si existen circunstancias atenuantes. Entre estas circunstancias atenuantes se encuentra: (i) denunciar o confesar la comisión del delito; (ii) cooperar en la investigación; (iii) reparar integralmente los daños producidos por el delito; y (iv) haber implementado sistemas de integridad, normas, programas y/o políticas de cumplimiento, prevención, dirección y/o supervisión¹³⁹. El COIP especifica que dichos sistemas, normas, programas y/o políticas deben incorporar los siguientes requisitos mínimos para poder ser considerados como una circunstancia atenuante¹⁴⁰:

- Identificación, detección y administración de actividades en las que se presente riesgo;
- Controles internos con responsables para procesos que representen riesgo;
- Supervisión y monitoreo continuo, tanto interna, como evaluaciones independientes de los sistemas, programas y políticas, protocolos o procedimientos para la adopción y ejecución de decisiones sociales;
- Modelos de gestión financiera;
- Canal de denuncias;
- Código de Ética;
- Programas de capacitación del personal;
- Mecanismos de investigación interna;
- Obligación de informar al encargado de cumplimiento sobre posibles riesgos o incumplimientos;
- Normas para sancionar disciplinariamente las vulneraciones del sistema; y,
- Programas conozca a su cliente o debida diligencia.

Según información proporcionada por la FGE y el CJ en el marco de la elaboración del presente Estudio, no existe un reglamento que clarifique lo que deben incluir estos requisitos mínimos. Tampoco se han desarrollado iniciativas para incentivar y brindar apoyo a las empresas a diseñar, adoptar y poner en práctica estos distintos elementos, como se ha hecho por ejemplo en México en un contexto similar (véase Recuadro 3.11).

Recuadro 3.11. El Padrón de Integridad Empresarial de México

El Padrón de Integridad Empresarial (PIE) constituye una iniciativa desarrollada por el Gobierno de México, en cooperación con gremios empresariales y representantes de la sociedad civil, para tomar medidas preventivas en la lucha contra la corrupción. Su objetivo consiste en ofrecer incentivos que animen a las empresas a adoptar programas de integridad y buenas prácticas empresariales de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidad Administrativa (LGRA). Para ello, el PIE concede una certificación a las empresas que cumplen una serie de requisitos destinados a determinar si poseen las herramientas y los procesos necesarios para prevenir la corrupción.

Con el fin de obtener el Distintivo de Integridad Empresarial, las empresas deben inscribirse en la plataforma digital del PIE y remitir información que demuestre que disponen de las herramientas y los procesos adecuados para prevenir la corrupción, lo que incluye un programa de integridad acorde al artículo 25 de la LGRA, así como buenas prácticas de gobernanza ambiental, laboral y empresarial.

Se debe presentar información relativa a los cinco módulos siguientes: (i) persona encargada del proceso de inscripción; (ii) empresa; (iii) cumplimiento del programa de integridad de la empresa con el artículo 25 de la LGRA, así como sus prácticas en materia de protección ambiental, impacto social y compromiso con la Agenda 2030; (iv) cumplimiento de las obligaciones legales a efectos de seguridad laboral (como la igualdad de género, la inclusión y la no discriminación); y (v) cumplimiento de las obligaciones legales relativas a la tributación, la seguridad social, la jubilación y la vivienda. El tercer módulo relativo al cumplimiento de los programas de integridad de las empresas con el artículo 25 de la LGRA está asociado a una herramienta de autodiagnóstico que permite a las empresas evaluar el nivel de aplicación de su programa de integridad y los requisitos que tendrán que satisfacer para avanzar en este sentido.

Para ayudar a las empresas a adoptar y poner en práctica las herramientas y las prácticas necesarias, la SFP ha desarrollado documentos y procesos de referencia para los distintos elementos clave del programa de integridad indicado en el artículo 25 de la LGRA, es decir, (i) código de conducta; (ii) mecanismo de denuncia de irregularidades; (iii) sistema de control de riesgos; (iv) sistema de evaluación de riesgos; y (v) guía anticorrupción. Estos documentos y procesos de referencia están a disposición de las empresas en la plataforma digital del PIE, junto con información sobre la responsabilidad social y determinados ámbitos de la CER (respeto de los derechos humanos, protección del medio ambiente, promoción de la diversidad, inclusión e igualdad de género, etc.).

Fuentes: (Gobierno de México, 2021^[285]; ^[286]; ^[287]; ^[288]; Gobierno de México, 2021^[289]).

Además, aparte de las disposiciones del COIP antes mencionadas y aunque la Estrategia Nacional Anticorrupción contemple la creación de un sello de buenas prácticas en prevención de la corrupción para el sector privado, en el momento de redactar este Estudio, no existía en el Ecuador otras regulaciones, mecanismos o incentivos desarrollados por el Gobierno para alentar y apoyar a las empresas a desarrollar, adoptar e implementar mecanismos de control interno, programas de ética y cumplimiento, o medidas para prevenir y detectar actos de corrupción a través de la debida diligencia basada en el riesgo. Sin embargo, ha habido algunas iniciativas del sector privado en este sentido. Por ejemplo, la Cámara de Comercio Internacional (ICC), capítulo Ecuador, creó en 2019 una Comisión de Integridad y Anticorrupción (CCI Ecuador, n.d.^[290]). Esta Comisión está conformada por representantes del sector privado, de OSC y de la academia, y tiene como objetivo promover la integridad y la lucha contra la corrupción en las empresas mediante políticas y herramientas en la materia para el sector empresarial (OCDE, 2021, p. 33^[267]).

El Ecuador debería considerar la posibilidad de intensificar sus esfuerzos para impulsar a las empresas a prevenir la corrupción. Con base en la Estrategia Nacional Anticorrupción y la reciente reforma del COIP y, el Ecuador podría, en colaboración con el sector privado, desarrollar iniciativas para apoyar a las empresas a diseñar y poner en marcha los distintos requisitos mínimos que deben incluir sus sistemas de integridad, normas, programas y/o políticas de cumplimiento, prevención, dirección y/o supervisión, de conformidad con las disposiciones del COIP. Para este propósito, el Ecuador podría elaborar programas de sensibilización y capacitación para las empresas sobre los instrumentos de la OCDE en materia de CER y, en particular, la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para la CER, la cual es una herramienta clave para identificar, detectar y administrar actividades en las que se presentan riesgos y para implementar procesos de debida diligencia, tal y como lo requiere el COIP y lo contempla la Estrategia Nacional Anticorrupción.

Detección de la corrupción en el sector privado

Otro aspecto importante de la lucha contra la corrupción en el sector privado es la detección de los casos de corrupción en las empresas. El COIP reconoce este aspecto ya que incluye a los canales de denuncia entre los requisitos mínimos con los que deben contar los sistemas de integridad, normas, programas y/o

políticas de cumplimiento, prevención, dirección y/o supervisión de las empresas para ser considerados como una circunstancia atenuante que permite obtener una reducción de sanción en caso de determinarse su responsabilidad por actos de corrupción¹⁴¹. Sin embargo, para ser eficientes, los canales de denuncias deben estar acompañados de medidas para proteger a las personas que hacen uso de estos canales para denunciar actos de corrupción. En los últimos años, el Ecuador ha tomado algunas medidas para proteger a los denunciantes de manera general. Ahora bien, estas medidas no parecen abordar los riesgos específicos de represalias a los que los denunciantes en el sector privado se pueden enfrentar.

La Constitución encarga la protección de las personas que denuncian actos de corrupción al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)¹⁴². Sin embargo, un informe reciente de la sociedad civil pone de manifiesto que el CPCCS carece de medios para cumplir esta misión (Fundación Ciudadanía y Desarrollo, 2021, p. 37^[274]). Según dicho informe, en la práctica, el CPCCS solo recibe las denuncias de los ciudadanos y, en caso necesario, les ayuda a recurrir al Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT) manejado por la FGE¹⁴³, que busca principalmente proteger la integridad física de las víctimas y testigos (Fundación Ciudadanía y Desarrollo, 2021, p. 37^[274]).

La reforma del COIP antes mencionada buscó fomentar la detección de la corrupción por medio de las denuncias. El COIP ahora establece que es el deber de los ciudadanos denunciar a las autoridades competentes la comisión de un presunto delito de peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho, concusión, tráfico de influencias, oferta de tráfico de influencias, testaferriero, sobrepagos en contratación pública, así como actos de corrupción en el sector privado, entre otros¹⁴⁴. Para incentivar las denuncias de estos delitos, los denunciantes pueden recibir una compensación económica proporcional al valor de los activos recuperados, de hasta el 20 % de lo recuperado¹⁴⁵. El COIP también especifica que la información relativa a la identidad de las personas que denuncien estos delitos podrá ser confidencial, a fin de preservar su integridad física, psicológica y material, así como sus condiciones de trabajo, y que éstas podrán solicitar su ingreso al SPAVT¹⁴⁶. Sin embargo, más allá de estas disposiciones del COIP y la posibilidad de recurrir al SPAVT, no existe en el Ecuador ningún marco para la protección integral de los denunciantes, lo cual es fundamental para promover la detección de la corrupción (OCDE, 2016, p. 21^[291]). En particular, el Ecuador no cuenta con ninguna ley específica que ofrezca amplias protecciones frente a toda clase de represalias a los empleados de empresas que denuncian, de buena fe y por motivos razonables, que sospechan que otros empleados de la empresa, empresas o subcontratistas han cometido actos de corrupción.

El Ecuador debería contemplar la posibilidad de tomar medidas adicionales para alentar a las empresas a detectar la corrupción. Basándose en la reforma del COIP, el Ecuador podría elaborar un marco que promueva la creación de canales de denuncia de fácil acceso para actos de corrupción en el sector privado en el seno de las empresas, pero también de manera externa con las autoridades competentes. Dicho marco también debería garantizar que los empleados de empresas que denuncian, de buena fe y por motivos razonables, sospechas de actos de corrupción cometidos por otros empleados de la empresa, otras empresas o subcontratistas, puedan beneficiarse de una protección integral frente a todo tipo de represalias.

Recomendaciones de políticas públicas

16. Asegurar que se involucre y permita la participación efectiva del sector privado en la implementación de la Estrategia Nacional Anticorrupción, tomando medidas específicas para promover y verificar el desarrollo, la adopción y la implementación por parte de las empresas de mecanismos de control interno adecuados, programas de ética y

cumplimiento, o medidas para prevenir y detectar actos de corrupción a través de la debida diligencia basada en el riesgo.

- 17. Establecer un marco interinstitucional sólido que permita, por ejemplo, a través de la Comisión Nacional Anticorrupción, coordinar y construir sinergias entre las distintas entidades gubernamentales competentes, e implicar al sector privado de manera a asegurar su participación efectiva en la implementación de la Estrategia Nacional Anticorrupción.**
- 18. Intensificar los esfuerzos para impulsar a las empresas a prevenir la corrupción, desarrollando iniciativas para apoyarlas a adoptar los distintos requisitos mínimos que deben incluir sus sistemas de integridad, normas, programas y/o políticas de cumplimiento, prevención, dirección y/o supervisión, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, mediante programas de sensibilización y capacitación sobre los instrumentos de la OCDE en materia de CER y, en particular, la Guía de Debida Diligencia para la CER.**
- 19. Tomar medidas adicionales para alentar a las empresas a detectar la corrupción, elaborando un marco que promueva la creación de canales de denuncia de fácil acceso para actos de corrupción en el sector privado y garantice que los empleados de empresas que denuncian, de buena fe y por motivos razonables, sospechas de actos de corrupción cometidos por otros empleados de la empresa, otras empresas o subcontratistas, tengan una protección integral frente a todo tipo de represalias.**

4 Impulsar e incentivar la conducta empresarial responsable en el Ecuador

Además de adoptar y hacer cumplir legislaciones y regulaciones en favor de la CER, los Gobiernos pueden promover la CER y crear condiciones propicias para ella mediante la integración de consideraciones relacionadas con ésta en áreas de política pública que influyan en la conducta de las empresas. Para construir un entorno propicio para que las empresas actúen de manera responsable, es fundamental que los Gobiernos promuevan la coherencia entre sus políticas públicas y garanticen la alineación de las políticas públicas relevantes para la CER (OCDE, 2016^[1]). El Ecuador puede adoptar medidas en esa dirección al integrar consideraciones relacionadas con la CER en sus operaciones como actor económico o en sus actividades comerciales, así como en sus políticas económicas que contribuyen a moldear la conducta empresarial.

4.1. Ser un ejemplo de CER en las operaciones del Gobierno como actor económico

Para promover las prácticas empresariales responsables y crear condiciones propicias para ellas, es fundamental que los Gobiernos den el ejemplo y sigan los principios y estándares de CER al actuar como actores económicos o en sus actividades comerciales (OCDE, 2016^[1]). Al hacerlo, pueden promover la CER y aumentar la legitimidad de las políticas públicas en materia de CER. El Ecuador podría dar el ejemplo al integrar consideraciones relacionadas con la CER en sus actividades como comprador de bienes, servicios y obras, y como propietario de empresas.

4.1.1. Incorporar consideraciones relacionadas con la CER en la contratación pública del Ecuador

La contratación pública constituye una herramienta estratégica para impulsar la consecución de los objetivos de política. Estos objetivos pueden consistir en estimular la innovación, promover la contratación pública ecológica y la economía circular, apoyar el acceso de las PyMEs a los contratos públicos, o promover la CER (OCDE, 2020^[292]).

La “rentabilidad” (o “valor del dinero”) es un principio fundamental de la contratación pública. En el contexto de la contratación pública, la rentabilidad significa la “combinación más ventajosa de costo, calidad y sostenibilidad para cumplir los requisitos establecidos” (MAPS, 2018^[293]). El argumento económico ha estado en la primera línea de las consideraciones del Gobierno, habida cuenta de las presiones presupuestarias y de la exigencia de los ciudadanos de rendir cuentas sobre el gasto público. Sin embargo, el “valor” incluye objetivos cada vez más amplios, como los objetivos ambientales y sociales (OCDE, 2020^[292]).

En los últimos años ha aumentado la concienciación sobre los riesgos potenciales de los abusos de los derechos humanos y laborales en las cadenas mundiales de suministro, especialmente los riesgos relacionados con el trabajo infantil, el trabajo forzoso o la esclavitud moderna y la trata de personas. Esto ha dado lugar a un creciente llamamiento para que los Gobiernos y las empresas asuman una mayor responsabilidad por sus decisiones y operaciones de compra (OCDE, 2020^[292]).

El MAI hace hincapié en que los Gobiernos pueden promover la CER mediante la inclusión de criterios de contratación pública relacionados con la CER (OCDE, 2016^[1]). La Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública de la OCDE de 2015 proporciona principios orientativos a los países sobre cómo alcanzar el equilibrio adecuado para que los sistemas de contratación pública apoyen tanto la consecución de objetivos económicos como la promoción de objetivos ambientales y sociales (OCDE, 2015^[294]). La Recomendación señala las medidas que deben adoptarse cuando se persiguen estos objetivos (véase el Recuadro 4.1).

Recuadro 4.1. Recomendación de la OCDE sobre Contratación Pública: el principio de equilibrio

El Consejo

V. RECOMIENDA que los Adherentes reconozcan que todo uso del sistema de contratación pública que pretenda conseguir objetivos secundarios de política deberá sopesar estas finalidades frente al logro del objetivo principal de la contratación.

A tal fin, los Adherentes deberán:

- i) Evaluar la adecuación de la contratación pública como instrumento para perseguir objetivos secundarios de política de acuerdo con unas prioridades nacionales claras, valorando los potenciales beneficios frente a la necesidad de lograr la obligada rentabilidad. Deberán tenerse en cuenta tanto la capacidad del personal de contratación pública para ayudar al logro de los objetivos secundarios de política como los recursos necesarios para el seguimiento de los avances de esos objetivos.
- ii) Elaborar una estrategia adecuada para la integración de los objetivos secundarios de política en los sistemas de contratación pública. En relación con los objetivos secundarios de política a cuyo logro va a colaborar la contratación pública, deberán desarrollarse una planificación adecuada, un análisis de referencia y una evaluación de riesgos, y deberán establecerse los resultados previstos, todo ello de cara al desarrollo de los oportunos planes de acción o directrices de puesta en marcha.
- iii) Emplear una metodología adecuada de evaluación de impacto para cuantificar la eficacia del sistema de contratación pública en el logro de objetivos secundarios de política. Deberán cuantificarse, conforme a metas o etapas adecuadas, los resultados de cualquier uso del sistema de contratación pública en apoyo de objetivos secundarios de política, a fin de proporcionar a los responsables de la formulación de las políticas la información oportuna acerca de los beneficios y los costos de dicho uso. La eficacia deberá cuantificarse tanto a nivel de cada proceso de contratación pública como en referencia al logro de los resultados previstos en materia de política. Además, deberá evaluarse periódicamente el efecto global que sobre el sistema de contratación pública tiene la persecución de objetivos secundarios de política, con el fin de abordar la posible sobrecarga de objetivos.

Fuente: (OCDE, 2015^[294]).

La contratación pública como elemento impulsor de la CER en el Ecuador

En el Ecuador, la contratación pública representó el 14,3 % del gasto público (es decir, del presupuesto general del Estado) y el 5,2 % del PIB en 2020 (Gobierno del Ecuador, 2020^[295]). En los países de la

OCDE, la media es más alta, ya que la contratación pública representó aproximadamente el 29 % del gasto de las administraciones públicas en 2020 y el 12,6 % del PIB en 2019 (OCDE, 2021^[296]).

La contratación pública en el Ecuador está regulada por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General. La Ley establece los principios básicos de la contratación pública: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, competencia, transparencia, publicidad y participación nacional (LOSNC, art. 4).

El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)¹⁴⁷ es el organismo técnico-regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) que garantiza el cumplimiento de los objetivos y principios que lo rige. El mandato del SERCOP se centra en desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), establecer las políticas públicas y condiciones de la contratación pública a nivel nacional, y ejercer las acciones de control, monitoreo y evaluación del SNCP. El SERCOP también dicta normas administrativas, manuales y otros instructivos relacionados con la LOSNC y vela por su aplicación. Finalmente, el SERCOP capacita a las autoridades contratantes y a los proveedores del Gobierno sobre cómo utilizar el sistema de contratación, sus instrumentos y herramientas; y sobre las diferentes leyes y regulaciones aplicables.

El marco para la CER en la contratación pública del Ecuador

El marco para la CER en la contratación pública del Ecuador incluye aspectos básicos que propician una contratación pública responsable. No obstante, su impacto se ve obstaculizado por la ausencia de documentos de política pública que propicien una contratación pública estratégica, así como la adopción de consideraciones relacionadas con la CER (contratación pública responsable).

El Ecuador todavía no ha desarrollado una estrategia o un plan para integrar consideraciones relacionadas con la CER en la contratación pública o, concretamente, sobre la contratación pública estratégica o sostenible. Usualmente, las expresiones “contratación pública estratégica” y “contratación pública sostenible” son utilizadas como sinónimos. Estas dos expresiones hacen referencia a una contratación pública que sirve para alcanzar objetivos políticos estratégicos más allá de los objetivos principales de la contratación pública como, por ejemplo, la optimización de los recursos públicos y la eficiencia. La promoción de consideraciones relacionadas con la CER forma parte de las disposiciones estratégicas o sostenibles que pueden ser integradas en la contratación pública (contratación pública responsable). Para desarrollar este enfoque, el Ecuador ha estado trabajando con asociados a nivel regional, por ejemplo, como parte de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales, la Organización de los Estados Americanos, el Programa de la ONU para el Medio Ambiente (PNUMA) o la cooperación bilateral para el desarrollo. Parte de estos esfuerzos han resultado en la publicación de estudios sobre contratación pública sostenible (Gobierno del Ecuador, n.d.^[297]) y el intercambio de buenas prácticas. Además, en el momento de redactar este Estudio, el Ecuador se estaba sometiendo a una evaluación “MAPS” (Metodología para la Evaluación de los Sistemas de Contratación Pública; *Methodology for Assessing Procurement Systems*). Esta evaluación también tiene un enfoque en la contratación pública estratégica y sostenible, y determina hasta qué punto el sistema de contratación pública en el Ecuador sirve para alcanzar los ODS.

La LOSNC no incluye referencias ni requisitos específicos relacionados con la integración de la CER, la debida diligencia basada en el riesgo o la contratación pública responsable. No hace referencia a aspectos centrales de los objetivos de la CER, como los derechos humanos o los derechos laborales. La LOSNC incluye algunos aspectos de la sostenibilidad al hacer referencia al PND del Ecuador¹⁴⁸. Según esta disposición, la contratación pública tiene que cumplir los requisitos y los objetivos establecidos por el PND. Las autoridades contratantes tienen libertad a la hora de incorporar en sus contrataciones consideraciones relacionadas con la sostenibilidad o la contratación pública responsable. Si en una contratación pública se incorporan requisitos de debida diligencia, las autoridades contratantes están obligadas a considerar estos aspectos como parte de la selección (es decir, como parte de los criterios), pero no como parte del contrato (las cláusulas de desempeño no son posibles).

Entre los objetivos del SNCP, la LOSNCP incluye los de garantizar la transparencia y evitar la arbitrariedad en la contratación pública, así como modernizar el proceso de contratación pública para que se convierta en una herramienta de gestión eficaz de los recursos económicos del Estado¹⁴⁹.

En el momento de redactar este Estudio, el marco legal y regulatorio para la contratación pública incluía disposiciones limitadas relacionadas con la CER y la debida diligencia. El presente Estudio considera la versión de la LOSNCP vigente en diciembre de 2021 (vigente desde 2018). En esta versión, la Ley no prohíbe ni fomenta las prácticas de contratación pública sostenible. El precio sigue siendo el criterio decisivo para evaluar las ofertas. El artículo 6 de la LOSNCP establece los criterios de adjudicación de bienes, obras y servicios. El costo es el criterio de adjudicación fijado por la Ley para los bienes y los servicios ordinarios (se exceptúan los servicios de consultoría). Las obras públicas y los servicios de consultoría tienen más margen de decisión. La Ley especifica que, en estos casos, el precio no puede ser el único criterio. La LOSNCP también establece preferencias por algunos grupos de empresas como las PyMES, y por los actores de la economía popular y solidaria (Gobierno del Ecuador, 2008^[298]). Antes de iniciar un procedimiento precontractual, y según la naturaleza del contrato, las autoridades contratantes deben realizar los estudios necesarios, como los EIA.¹⁵⁰

Desde el desarrollo del análisis para el presente Estudio, el Ecuador reformó su marco legal y regulatorio en materia de contratación pública al revisar el reglamento que acompaña a la LOSNCP (ver Recuadro 4.3). En vigor desde agosto de 2022, esta reforma introduce una serie de cambios a la regulación de la contratación pública en el Ecuador que pueden mejorar la integración de consideraciones relevantes para la CER en la contratación pública. Por ejemplo, la posibilidad de adjudicar contratos sobre la base de criterios distintos del precio es crucial para garantizar que las consideraciones relacionadas con la CER puedan influir en una decisión de adjudicación. A medida que se implemente este nuevo marco legal, será crucial evaluar el impacto de la reforma.

Box 4.2. Reforma de la normativa de contratación pública en el Ecuador

Con el objetivo de simplificar y aportar claridad sobre los procedimientos en las distintas fases y etapas de la contratación pública, se actualizó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública mediante Decreto Ejecutivo No. 458 en junio de 2022. La reforma al Reglamento entró en vigor el 20 de agosto de 2022.

El aporte principal de esta reforma es la definición de cada una de las fases de la compra pública, su contenido y el rol de las autoridades contratantes, con el fin de mejorar la eficiencia y crear una mayor seguridad jurídica. La reforma del Reglamento también permitió incorporar elementos relativos a la CER en la contratación pública.

Conforme al marco legal actualizado, las autoridades contratantes deben formular especificaciones técnicas para los bienes o insumos requeridos, o pliego de condiciones para los servicios (artículo 51), durante la etapa de planificación. En ambos casos, las autoridades contratantes deben tener en cuenta criterios de sostenibilidad cuando corresponda (artículos 52 y 53). Sin embargo, el Reglamento no incluye definiciones de estos criterios.

El nuevo Reglamento también incorpora nuevos criterios de evaluación de ofertas más allá del precio. La reforma establece dos métodos de evaluación de las ofertas (Artículo 86):

- Metodología de “Cumple o No Cumple”: la evaluación se realiza sobre la base de los parámetros establecidos por cada entidad contratante. Se aplica cuando el objetivo es la determinación del cumplimiento de una condición, requisito o capacidad mínima en lo técnico, económico o jurídico por parte del oferente.

- Metodología “Por Puntaje”: la evaluación se efectúa en dos etapas. Después de aplicar la metodología del “Cumple o No Cumple”, la entidad contratante, aplica una evaluación por puntaje ponderado en la que puede incluir criterios adicionales (Artículo 87). Estos pueden ser respectivos a la sostenibilidad social, definidos como aquellos que buscan reducir las desigualdades sociales, incluir acciones afirmativas, así como promover la transparencia, la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento de buenas prácticas internacionales, tales como inclusión en la cadena de producción de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres. De igual forma, se pueden tomar en cuenta criterios de sostenibilidad ambiental, es decir, que generen el menor impacto ambiental a lo largo de todo el ciclo de vida o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción.

Al incluir estos nuevos criterios de evaluación, las autoridades contratantes pueden fomentar la adopción de prácticas de CER por parte de los oferentes para mejorar su posicionamiento en las contrataciones públicas.

Adicionalmente, para luchar y sancionar la corrupción en materia de contratación pública, el nuevo Reglamento crea la posibilidad de suspender temporalmente los procedimientos de contratación en caso de que se identifiquen actos de corrupción (Artículo 352). Sin embargo, la nueva normativa no introduce cambios relativos a la elaboración de procesos de debida diligencia o gestión de riesgos para limitar los impactos negativos en el marco de la contratación pública.

Fuente: (Gobierno del Ecuador, 2022^[299]).

El Ecuador debe evaluar los efectos de su reciente reforma y continuar asegurándose de tener un marco jurídico y regulatorio sólido para promover la integración de consideraciones relevantes para la CER en la contratación pública. También debe dotar a los compradores públicos de recursos suficientes para implementar de manera efectiva este marco legal y regulatorio. Además, el Ecuador debe fortalecer su marco de políticas públicas para promover la integración de la CER y la debida diligencia basada en el riesgo en la contratación pública y considerar la posibilidad de desarrollar nuevas políticas públicas, estrategias e instrumentos de apoyo a la implementación en este sentido.

El Recuadro 4.3 contiene varios ejemplos de documentos de política estratégicos que los países han utilizado para promover la integración de la CER en la contratación pública. Los ejemplos muestran cómo las expectativas de una CER pueden figurar en los marcos jurídicos y regulatorios de la contratación pública.

Recuadro 4.3. Marcos estratégicos para integrar la CER en la contratación pública

Los países han adoptado diversos enfoques para desarrollar su marco estratégico de contratación pública responsable. Los marcos presentan de distintas formas una serie de objetivos relacionados con la CER en la contratación pública.

Las Reglas de Compras Públicas de la *Commonwealth* de **Australia**¹ conforman el núcleo del marco de contratación pública en el país. Este marco incluye referencias a una serie de objetivos de la CER, como el medio ambiente, los derechos humanos, los derechos laborales, las personas con discapacidad, los desempleados de larga duración y la integridad.

El Gobierno de **Dinamarca** implementó una estrategia denominada *Strategy for Intelligent Public Procurement*² que contiene directrices para promover la sostenibilidad en la contratación pública. El Principio 6, “Conversión verde”, se centra en la contratación pública ecológica y anima a las

autoridades contratantes a adoptar opciones de contratación más ecológicas. La estrategia también contiene directrices para la promoción de los derechos humanos en los procedimientos de contratación pública.

La Ley de Compras Públicas de los **Países Bajos**³ hace referencia a una serie de objetivos de la CER, como los objetivos ambientales, los derechos humanos y laborales, las personas con discapacidad, los desempleados de larga duración y la integridad. Además, los Países Bajos cuentan con el “Plan de Acción para la Compra Responsable y Sostenible de los gobiernos” (2015-2020)⁴, que pone el foco, entre otros, en los objetivos ambientales (reducción del impacto ambiental), las cuestiones de derechos humanos (basadas en los estándares de la OIT y los ODS), los derechos laborales y las consideraciones relacionadas con las personas con discapacidad.

Noruega ha implantado marcos estratégicos a distintos niveles. La Ley de Compras Públicas⁵ y el Reglamento de Compras Públicas № 974⁶ mencionan diversos objetivos de la CER, como las consideraciones ambientales, los derechos humanos y laborales, las personas con discapacidad y la integridad. Además, el Gobierno de Noruega presentó un informe técnico (redactado en noruego)⁷ sobre la contratación pública, que estudia cómo tratar las cuestiones ambientales, los derechos humanos y laborales y las consideraciones de integridad en los procedimientos de contratación pública. La central nacional de adquisiciones, la Agencia de Digitalización noruega Norwegian Digitalisation Agency (DigDir)⁸, tiene un marco estratégico adicional de contratación pública que en algunos aspectos va más allá del nacional. Esta estrategia establece que las cláusulas sobre los derechos humanos y los derechos laborales son obligatorias en todos sus procedimientos de contratación.

Suecia cuenta con una exhaustiva Estrategia Nacional de Compras Públicas⁹ que incluye una serie de objetivos para que las autoridades contratantes asuman una mayor responsabilidad en su contratación pública. La estrategia incluye varios objetivos que se centran en aspectos de la conducta empresarial responsable (CER), como la contratación pública ecológica y la forma en que este elemento ha de asimilarse en todo el sector público; la consecución de una contratación pública que funcione bien y se base en la integridad y la confianza; y los aspectos sociales que potencian una contratación pública más responsable para una sociedad más sostenible desde el punto de vista social. Entre estas consideraciones cabe citar el respeto de los derechos humanos, unas condiciones de trabajo razonables, el fomento del empleo, la igualdad de oportunidades y el respeto a los diferentes grupos.

Notas:

1. Gobierno de Australia (2019), Commonwealth Procurement Rules, https://www.finance.gov.au/sites/default/files/2019-11/CPRs-20-April-2019_1.pdf.
2. Gobierno de Dinamarca (2013), Strategi for intelligent offentlig indkøb, <https://www.regeringen.dk/aktuelt/tidligere-publikationer/strategi-for-intelligent-offentligt-indkoeb/>.
3. Gobierno de los Países Bajos (2012), Legal framework procurement in The Netherlands, <https://www.pianoo.nl/en/legal-framework-procurement-netherlands>.
4. Gobierno de los Países Bajos (2015), Plan van aanpak maatschappelijk verantwoord inkopen overheden (2015-2020), <https://www.pianoo.nl/sites/default/files/documents/documents/plan-van-aanpak-maatschappelijk-verantwoord-inkopen-2015-2020-september2015.pdf>.
5. Gobierno de Noruega (2001), Lov om offentlige anskaffelser, <https://lovdata.no/dokument/NL/lov/2016-06-17-73?q=anskaffelsesloven>.
6. Gobierno de Noruega (2017), Forskrift om offentlige anskaffelser (anskaffelsesforskriften), <https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2016-08-12-974?q=foa>.
7. Gobierno de Noruega (2018), Smartere innkjøp – effektive og profesjonelle offentlige anskaffelser (2018-2019) <https://www.regjeringen.no/contentassets/2d7006f67c374cbdab5d4d6ba7198ebd/no/pdfs/stm201820190022000dddpdfs.pdf>.
8. Gobierno de Noruega (n.d.), Sitio web: Fagsider om offentlige anskaffelser, <https://anskaffelser.no/>.
9. Gobierno de Suecia (n.d.), National Public Procurement Strategy, <https://www.government.se/4aba88/contentassets/9ec42c71c00442a39d67169d3c25faed/national-public-procurement-strategy.pdf>.

Fuente: (OCDE, 2020^[292]).

Brindar más apoyo a la implementación de una contratación pública responsable

Además del marco jurídico y estratégico, el Ecuador ha tomado medidas para aplicar aspectos de la conducta empresarial responsable (CER) en la contratación pública. El SERCOP está preparando directrices y documentos modelo sobre la contratación pública sostenible. Se pueden encontrar destacables buenas prácticas sobre la inclusión de los objetivos de la CER en la contratación pública en relación con los datos y la transparencia (integridad), la formación, y en la contratación de obras públicas.

El incremento del uso de la tecnología de la información ha contribuido a una mayor integridad en la contratación pública en los últimos años. El SERCOP administra el SOCE, una plataforma de contratación electrónica, y el Registro Único de Proveedores (RUP). Según la LOSNCP, el uso del SOCE es obligatorio para todas las autoridades sometidas a la Ley, aunque no especifica cuáles son. El SOCE alberga el RUP, un catálogo electrónico de las instituciones que participan en el Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) y otros tipos de información. Solo las empresas inscritas en el RUP pueden participar en la contratación pública. El sistema de contratación electrónica ha hecho más eficiente la gestión de la contratación pública y ha contribuido al ahorro en el gasto público (OCDE, Próxima publicación, 2023^[31]).

En este contexto, es importante mencionar los esfuerzos del Ecuador en la implementación del Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas. De hecho, el Ecuador ha ido recopilando y publicando cada vez más información sobre la contratación pública, más recientemente en el marco del aumento de la contratación sanitaria durante la crisis de la COVID-19. Esta mayor transparencia ha tenido un efecto positivo sobre la integridad, ya que los escándalos relacionados con la contratación pública han salido a la luz. Existen otras posibilidades de utilizar estos datos de forma más estratégica con el fin de reforzar la contratación pública sostenible y responsable, por ejemplo, mediante el monitoreo (OCDE, Próxima publicación, 2023^[31]).

Además, el SERCOP implantó un Sistema de Gestión de la Calidad y Antisoborno, certificado con las normas ISO 37001: 2016 y 9001: 2015, cuyo objetivo es identificar, mitigar y evitar los riesgos en los procesos de contratación pública para mejorar la calidad del gasto público. Los ciudadanos pueden presentar denuncias para alertar al SERCOP de posibles actos de corrupción en la contratación pública (Gobierno del Ecuador, n.d.^[300]). También ha firmado acuerdos de cooperación institucional para luchar contra la corrupción, concretamente con la FGE y la CGE (Gobierno del Ecuador, 2018^[301]).

El Ecuador podría aprovechar sus actuales esfuerzos en materia de transparencia, tecnología de la información y sistemas de datos para la contratación pública y ampliarlos hacia la información sobre la conducta empresarial responsable en la contratación pública. Esto podría implicar la identificación de las necesidades de datos y el estudio de cómo los puntos de datos existentes pueden utilizarse mejor para promover la inclusión de los objetivos de la CER en la contratación pública. También debería realizarse una evaluación de la capacidad para mejorar y utilizar dicho sistema de datos, teniendo en cuenta las capacidades, las necesidades y las lagunas existentes en relación con las consideraciones relevantes para la CER y la debida diligencia basada en el riesgo en la contratación pública.

El Recuadro 4.4 presenta un ejemplo de cómo los indicadores formados con los datos de la contratación pública se utilizaron en Finlandia para seguir el impacto de la contratación pública en general, incluidas las consideraciones ambientales y sociales.

Recuadro 4.4. Medición del impacto de la contratación pública en Finlandia

La OCDE ha trabajado con Finlandia en el estudio de un camino a seguir para medir el impacto de la contratación pública en la consecución de resultados de política específicos:

- Desbloquear la innovación.

- Mayor acceso y competencia de las PyMES.
- Aumentar las exportaciones y el empleo.
- Liderar las tecnologías limpias.

Un informe de la OCDE identificó las lagunas y la necesidad de seguir trabajando en la recopilación de datos para demostrar que se han alcanzado los resultados. Se estableció un marco de productividad. Como parte de este marco se propuso un conjunto de indicadores del desempeño, que incluyen algunos para medir el impacto de la contratación pública en la consecución de las metas relacionadas con los objetivos secundarios de política. A continuación, se exponen ejemplos de los indicadores del desempeño:

- Participación de las PyMES: número de ofertas presentadas a licitaciones por empresas clasificadas como PyMES.
- Reducción del consumo energético: comparación del consumo de energía de los bienes y servicios históricamente adquiridos por el Gobierno y de los nuevos bienes y servicios seleccionados según el criterio de la oferta económicamente más ventajosa u otros criterios.
- Reducción de las emisiones: comparación entre las emisiones de los bienes y servicios que compraba el Gobierno y los nuevos bienes y servicios seleccionados utilizando las emisiones como criterio.
- Mejora de la calidad del aire o el agua: comparación entre los impactos sobre la calidad del aire o del agua de los bienes y servicios que compraba el Gobierno históricamente y los nuevos bienes y servicios seleccionados utilizando los aspectos ambientales como criterio.
- Incorporación de las consideraciones sociales en los contratos gubernamentales: ratio de contratos públicos que persiguen objetivos sociales (incluido el conjunto de resultados sociales garantizados por medio de contratos públicos).
- Creación de capacidades o empleos: cantidad de cualificaciones de formación o puestos de trabajo generados a través de la contratación pública.

Fuente: (OCDE, 2019^[302]).

En el ámbito de las obras públicas se han realizado esfuerzos para consultar a las comunidades locales, especialmente en la zona del Amazonas. Durante la fase de planificación se organizaron talleres con las comunidades locales afectadas por una determinada contratación y se establecieron requisitos para garantizar que las comunidades locales se beneficiaran de un determinado proyecto, por ejemplo, mediante el empleo reservado a la población local como parte del mantenimiento. Un equipo multidisciplinar vela por que los aspectos ambientales, así como las cuestiones de seguridad laboral, se tengan en cuenta a la hora de contratar obras públicas.

La Ley Orgánica Reformatoria del COIP en materia Anticorrupción, promulgada en febrero de 2021, obligó a los funcionarios públicos a formarse y obtener una certificación en contratación pública. En este sentido, el SERCOP organizó en julio de 2021 un seminario para impartir la formación correspondiente (Gobierno del Ecuador, 2021^[271]). Las clases se impartieron de forma virtual y hubo más de 35.000 participantes (Gobierno del Ecuador, 2021^[271]). Sin embargo, el plan de estudios para obtener la certificación no parecía incluir cursos específicos sobre la corrupción ni sobre la promoción de la integración de la CER en la contratación pública (Gobierno del Ecuador, 2021^[284]). Durante las evaluaciones, los representantes del Gobierno familiarizados con el tema afirmaron que, si bien este programa contribuía en gran medida a la implementación de una contratación pública estratégica, aún faltaba capacidad. Según ellos, las lagunas de capacidad eran considerables, especialmente en relación con la contratación pública responsable, donde la complejidad de las tareas exigía experiencia suficiente. La tecnología, aún siendo una valiosa fuente de apoyo para la eficiencia de los recursos, solo respondía a una parte de las necesidades.

El Ecuador debería trabajar para aumentar la capacidad de su sistema de contratación pública a fin de promover la CER. Para ello, debería realizarse una evaluación de las necesidades y adoptarse una estrategia adaptada sobre cómo cubrir las lagunas identificadas en la integración de la CER y la debida diligencia basada en el riesgo en la contratación pública, utilizando todo el espectro de medios posibles para crear capacidad en estos temas, es decir, usando la digitalización de forma inteligente para tener en cuenta los objetivos de la CER y la debida diligencia, organizando al personal de contratación pública de manera innovadora y eficiente para permitir la especialización en aspectos de la CER o la debida diligencia basada en el riesgo, velando por que todas las autoridades contratantes dispongan de un número suficiente de personal con conocimientos sobre la CER y la debida diligencia, y estudiando cómo proceder a una mayor centralización para aliviar la carga de las autoridades contratantes descentralizadas.

El Ecuador podría también considerar la posibilidad de incorporar las buenas prácticas relacionadas con los objetivos de la CER y la debida diligencia basada en el riesgo en la contratación pública, y difundirlas entre los compradores del sector público y las autoridades contratantes. Por ejemplo, una parte del directorio en línea del SERCOP sobre las normas, las herramientas y la formación en materia de contratación pública podría utilizarse para presentar breves estudios de casos sobre cómo tener en cuenta con éxito los objetivos de la CER o sobre cómo la debida diligencia basada en el riesgo puede mejorar la contratación pública.

El Recuadro 4.5 ofrece ejemplos de cómo los países han utilizado los centros de competencia para desarrollar la capacidad de los compradores del sector público, especialmente en áreas desafiantes y complejas, como la contratación pública sostenible, que influyen en la promoción de la CER en la contratación pública.

Recuadro 4.5. Ejemplos de iniciativas gubernamentales destinadas a aumentar los conocimientos sobre la CER en la contratación pública

FIDO: el centro belga de conocimientos

En 2014, el Gobierno de Bélgica creó un centro de conocimientos, el Instituto Federal para el Desarrollo Sostenible (FIDO). El FIDO ha elaborado una guía electrónica para la contratación pública sostenible, donde se recogen los criterios técnicos de sostenibilidad que deben incluirse en las especificaciones para la compra de suministros y servicios. La guía se ajusta a las características de cada sector, sin perder de vista la competencia y los precios. El FIDO actualiza de manera constante la guía y ofrece orientaciones acerca de la interpretación de las especificaciones técnicas y de otras de las cláusulas que recoge. El FIDO también realiza estudios sobre metodologías como el cálculo del coste del ciclo de vida.

Además, ha desarrollado una metodología para ayudar a las empresas a recopilar o actualizar las especificaciones técnicas de los productos y servicios pertenecientes a un sector industrial. El FIDO creó un grupo de trabajo permanente. Este grupo de trabajo está formado por miembros de la comunidad, las regiones, las provincias y los consejos municipales, así como de las asociaciones industriales. Las asociaciones industriales movilizan a las empresas que consideran mejor situadas para ayudar a establecer especificaciones técnicas que se ajusten a las capacidades de los proveedores del sector en cuestión. Este método de trabajo ha ayudado a establecer especificaciones realistas que permiten mejorar los niveles de competencia.

El centro neerlandés de conocimientos especializados: el PIANOo

El Ministerio de Asuntos Económicos de los Países Bajos está a cargo del PIANOo, un centro que brinda apoyo a los profesionales de la contratación pública a través de formación, herramientas y fichas

informativas. También realiza tareas de divulgación de noticias y de las mejores prácticas y elabora directrices, por ejemplo, sobre la contratación pública sostenible. El objetivo del PIANOo consiste en mejorar la competencia profesional de los compradores sobre los diferentes mercados, los riesgos, las licitaciones innovadoras y la interpretación de las normas. El centro emplea a unas 20 personas en apoyo de la red de aproximadamente 4.500 profesionales de la contratación pública.

Centros de competencias en Alemania: el KNB y el KOINNO

Para brindar apoyo a la implementación de la contratación pública estratégica en Alemania, el Gobierno ha creado una serie de órganos dedicados a albergar conocimientos especializados en áreas específicas de la contratación pública estratégica.

El Centro de Competencias para la Contratación Sostenible (KNB) desempeña un papel fundamental en la consecución de los objetivos de sostenibilidad. El KNB se creó en 2012 dentro de la Agencia Federal de Contratación Pública del Ministerio del Interior (Beschaffungsamt des Bundesministeriums des Innern, BeschA). El Centro tiene la consideración de autoridad federal. El KNB ayuda a las autoridades contratantes a tener en cuenta los criterios de sostenibilidad en sus proyectos de contratación. Ofrece información y capacitación a las cerca de 30.000 agencias de contratación de la administración federal, así como a los estados y los municipios. También desarrolla nuevos enfoques para anclar el principio de sostenibilidad en las actividades de las autoridades contratantes.

El Centro cuenta con la ayuda de un órgano de expertos creado al efecto. Utiliza diversos canales para difundir información y ampliar conocimientos relacionados con la contratación sostenible, como una línea directa, telefónica y de correo electrónico, para responder a preguntas y proporcionar asesoramiento y formación al personal de contratación. Se han desarrollado muchos enfoques en colaboración con las partes interesadas, como las autoridades contratantes de todo el Gobierno, los miembros de la industria y las ONG.

El Centro de Competencias para la Contratación Innovadora de Alemania (Kompetenzzentrum innovative Beschaffung, KOINNO) aboga por la innovación en la contratación pública. El KOINNO está dirigido por la Asociación para la Gestión de la Cadena de Suministro, Contratación y Logística (BME) en nombre del Ministerio Federal de Economía y Energía (BMWi). El objetivo del KOINNO es incrementar la contratación pública de bienes y servicios innovadores en Alemania y, con ello, impulsar la innovación y aumentar la competitividad de la economía alemana. Para medir los progresos hacia este objetivo, el KOINNO se ha propuesto aumentar considerablemente el porcentaje de procedimientos de contratación de nuevas tecnologías, productos y servicios. Los servicios prestados por el KOINNO son similares a los del KNB en el sentido de que ofrecen a las autoridades contratantes formación, talleres, oportunidades de creación de redes, asesoramiento de guardia y un sitio web que contiene las mejores prácticas, plantillas y directrices.

El KNB y el KOINNO coordinan su trabajo para aprender de los respectivos éxitos logrados y los desafíos planteados.

Fuentes: (OCDE, 2015^[303]) (PIANOo, n.d.^[304]) (OCDE, 2019^[6]).

Recomendaciones de políticas públicas

20. Evaluar los efectos de la reciente reforma del marco jurídico y regulatorio en materia de contratación pública y continuar asegurando que éste promueva la integración de

consideraciones relevantes para la CER, dando suficientes recursos a los compradores públicos para que puedan implementarlo de manera efectiva.

21. Fortalecer el marco de políticas públicas en materia de contratación pública para promover la integración de la CER y de la debida diligencia basada en el riesgo, y considerar la posibilidad de desarrollar nuevas políticas públicas, estrategias, e instrumentos de soporte para la implementación en este sentido.
22. Aprovechar los esfuerzos actuales para implementar la contratación pública estratégica con miras a mejorar la integración de la CER y la debida diligencia basada en el riesgo en la contratación pública, en particular a través del sistema de contratación electrónica del Ecuador y de iniciativas de capacitación.

4.1.2. Incorporar consideraciones relacionadas con la CER en las operaciones de las empresas públicas ecuatorianas

La adopción y el cumplimiento por parte de las empresas públicas de los principios y estándares de CER como forma de promover la CER

Las EP pueden desempeñar un papel importante en la economía (OCDE, 2017, p. 7_[305]). En muchos países, se encargan de la prestación de servicios públicos esenciales, teniendo un impacto directo en la vida de los ciudadanos (OCDE, 2015, p. 7_[306]). Además, las EP participan cada vez más en el comercio y la inversión (OCDE, 2016, pp. 13, 20_[307]) y se han convertido en importantes actores de las CGV fuera de sus territorios (OCDE, 2015, pp. 11-12_[306]). De hecho, 132 de las 500 empresas más grandes del mundo son estatales o se encuentran bajo el control efectivo del Estado (OCDE, 2021, p. 148_[308]).

Las 12 EP ecuatorianas¹⁵¹ activas actualmente tienen una importancia económica significativa para el país y prestan servicios públicos fundamentales en sectores estratégicos (Gobierno del Ecuador, 2021_[309]). Petroecuador, en particular, es una de las principales empresas petroleras de la región (Statista, 2021_[310]). Según información proporcionada por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas (EMCO EP) en el marco de la elaboración del Estudio, las EP ecuatorianas contribuyeron al 20,4 % de los ingresos presupuestarios del Ecuador en 2018. Dicha contribución luego se redujo al 13,8 % en 2020 debido a la crisis de la COVID-19 y a los bajos precios del petróleo, pero se espera que vuelva a aumentar. Además, en 2020, los ingresos de Petroecuador – la única EP de petróleo y gas activa¹⁵² – representaron el 8 % del PIB del Ecuador, mientras que los ingresos de las otras siete EP más importantes ascendieron al 11,8 % del PIB del país.

Dada la importancia económica de las EP y su capacidad para influir en el desarrollo económico y social (OCDE, 2015, p. 8_[306]), es fundamental garantizar que operen de acuerdo con prácticas de buen gobierno corporativo y principios y estándares de CER para asegurar que contribuyan positivamente a la economía y reducir sus impactos negativos, reales o potenciales, sobre las personas, el planeta y la sociedad (OCDE, 2015, p. 11_[306]). Esto resulta especialmente importante considerando que las EP suelen operar en sectores en los que los riesgos asociados a la CER pueden ser prevalentes (OCDE, 2019, p. 3_[311]).

Este es el caso de las principales EP del Ecuador en las que se centra el presente Estudio que operan en el sector extractivo, de la electricidad y las telecomunicaciones, a saber: (i) Petroecuador EP; (ii) la Empresa Nacional de Minería (ENAMI EP); (iii) la Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP); (iv) la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP); (v) la Flota Petrolera Ecuatoriana (EP FLOPEC); y (vi) la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP). Todos ellos son sectores en los que suelen existir riesgos de impacto negativo sobre los derechos humanos y el medio ambiente o de corrupción. En los últimos años, varias EP ecuatorianas se han visto envueltas en casos involucrando este tipo de impactos negativos. Por ejemplo, las operaciones de Petroecuador han provocado recientemente uno de

los mayores vertidos de petróleo en más de una década que ha causado importantes impactos negativos en la comunidad Kichwa local (véase el Recuadro 3.9 de la Sección 3.3.2). Los proyectos mineros en los que participa ENAMI EP también han sido cuestionados, incluso por la Contraloría General del Estado, en particular por no cumplir las expectativas de debida diligencia ambiental y por no consultar debidamente a los pueblos indígenas que podrían verse afectadas por sus operaciones¹⁵³. Además, varias EP en el Ecuador han estado vinculadas a casos de corrupción. En 2021 se informó de que Petroecuador estaba involucrado en más de mil casos activos de corrupción (La Hora, n.d.^[312]). Uno de los casos más recientes surgió de una trama de cohecho de hasta 22 millones de USD pagados por la empresa suiza de comercio de materias primas Gunvor a funcionarios ecuatorianos a cambio de contratos con Petroecuador (Petroecuador, 2021^[313]).

Varios instrumentos de la OCDE reconocen la importancia de que las EP adopten y apliquen los principios y estándares de CER para contribuir al desarrollo sostenible e identificar, prevenir y abordar los impactos negativos. Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN se aplican a todas las empresas, independientemente de su propiedad y condición jurídica¹⁵⁴. Además, el MAI reconoce que los Gobiernos deben velar por que las EP sean, en sus prácticas, un ejemplo de CER (OCDE, 2016, p. 77^[1]). En la misma línea, las Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas (Directrices de la OCDE para las EP) incluyen un capítulo dedicado a las “Relaciones con los actores interesados y la responsabilidad empresarial”¹⁵⁵. En este capítulo se recomienda, entre otras cosas, que las EP actúen con altos estándares de CER. Para ello, se exige que los Gobiernos divulguen sus expectativas en relación con la CER y las EP de forma clara y transparente, y que establezcan mecanismos para su cumplimiento (OCDE, 2015, pp. 23, 60^[306]). Las Directrices de la OCDE para las EP también recomiendan que las EP mantengan un alto nivel de transparencia y divulguen la información financiera y no financiera relevante (OCDE, 2016, pp. 26, 64^[1])¹⁵⁶. Por otra parte, las Directrices de la OCDE en materia de Lucha contra la Corrupción e Integridad en las Empresas Públicas (Directrices de la OCDE de Lucha contra la Corrupción) proporcionan orientaciones concretas sobre la lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad en las EP (OCDE, 2019, p. 10^[311]). Entre otras cosas, recomiendan a los Gobiernos que apliquen elevados estándares de conducta para dar ejemplo en las EP y mostrar integridad a los ciudadanos. Asimismo, exhortan a los Gobiernos a exigir a las EP que, a su vez, actúen de acuerdo con altos estándares de desempeño e integridad (OCDE, 2019, pp. 17, 20^[311])¹⁵⁷.

Fomentar la adopción y el cumplimiento por parte de las empresas públicas ecuatorianas de los principios y estándares de CER como manera de impulsar la CER

Los Gobiernos pueden exigir a las EP que adopten y cumplan los principios y estándares de CER, dando así ejemplo de prácticas empresariales responsables. Sin embargo, esto depende en gran medida de las características del marco jurídico nacional aplicable a las EP y su correspondiente sistema de propiedad y gobernanza.

En el Ecuador, la Constitución establece que el Estado constituirá EP para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas¹⁵⁸. Además, la Constitución requiere que las EP estén bajo la regulación y el control de los organismos públicos pertinentes¹⁵⁹. El marco jurídico aplicable a las EP está establecido en la LOEP. La LOEP es aplicable a todas las EP que operan a nivel internacional, nacional, regional, provincial o local, exceptuando las del sector financiero¹⁶⁰. Regula su creación, organización, funcionamiento, fusión, extinción y liquidación¹⁶¹. De acuerdo con la LOEP, todas las EP ecuatorianas tienen personalidad jurídica propia y su propio patrimonio, así como autonomía presupuestaria, económica, administrativa y de gestión¹⁶².

En 2015, el Ecuador estableció una instancia de coordinación central para coordinar las actividades y las prácticas de las EP ecuatorianas: la EMCO EP. Las atribuciones de la EMCO EP se reforzaron recientemente en 2020 cuando, para cumplir los objetivos fijados en el PND 2017-2021, se reformó el

sistema de gestión de las EP ecuatorianas con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera¹⁶³. La EMCO EP se convirtió así en la entidad encargada, entre otras cosas, de planificar, articular, coordinar y evaluar las políticas y acciones de todas las EP, incluidas sus empresas subsidiarias y agencias¹⁶⁴. Como parte de sus nuevas competencias, la EMCO EP puede ahora emitir políticas, directrices, herramientas y metodologías obligatorias para normalizar las prácticas de gobierno corporativo de todas las EP ecuatorianas. También puede evaluar la gestión de las EP en función de criterios de eficiencia, rentabilidad económica, financiera o social, sostenibilidad e impacto en la política pública¹⁶⁵. Además de la EMCO EP, la CGE es la encargada de auditar y controlar a las EP ecuatorianas, tal y como establecen el artículo 211 de la Constitución y la propia LOEP¹⁶⁶. Se encarga de las auditorías de gestión y de evaluar si las EP cumplen o no sus fines institucionales¹⁶⁷. También supervisa su proceso de auditoría financiera externa y evalúa sus sistemas de control interno. Asimismo, el CPCCS asume funciones de control de las EP, las cuales deben presentarle balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y de sus objetivos.¹⁶⁸

La LOEP, y la reciente reforma del sistema de gestión de las EP del Ecuador con el refuerzo de las atribuciones de la EMCO EP, proporcionan un contexto favorable para promover la adopción e implementación de los principios y estándares de CER por parte de las principales EP del Ecuador de manera estructurada y coherente.

Promover la integración de un enfoque de CER estructurado y coherente en las principales empresas públicas del Ecuador

El marco jurídico aplicable a las EP en el Ecuador incorpora algunas consideraciones relacionadas con la CER, que se centran específicamente en la protección del medio ambiente. Esto muy probablemente se debe al hecho de que el Ecuador ha adoptado una postura destacada con la naturaleza, como muestra el reconocimiento constitucional de que la naturaleza tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos (véase la Sección 3.3.2). Así, con respecto a las EP, la Constitución establece que las EP deben funcionar con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales¹⁶⁹. Además, uno de los principales objetivos de la LOEP es promover el desarrollo sostenible y descentralizado del Estado, respondiendo a las necesidades básicas de la población, haciendo un uso racional de los recursos naturales y preservando los derechos de las generaciones futuras sobre los recursos naturales renovables y no renovables¹⁷⁰. En este contexto, la LOEP obliga a las EP a tener en cuenta las variables socioambientales en sus costos y procesos productivos¹⁷¹. Adicionalmente, según los principios generales de la LOEP, las EP deben actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando en todo momento el medio ambiente y procurando que los costos socioambientales se integren en los costos de producción¹⁷². En la misma línea, la tercera disposición general de la LOEP establece que las actividades de las EP deben preservar el equilibrio ecológico y que, para este propósito, las EP deben observar políticas de control ambiental y planes de gestión ambiental con el fin de prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales ocasionados por sus actividades¹⁷³.

Dado que la LOEP se centra en la protección del medio ambiente e integra la preocupación de abordar los impactos ambientales de las actividades de las EP, la mayoría de las principales EP del Ecuador han elaborado y adoptado políticas ambientales y sociales específicas en la materia a lo largo de los últimos años. Varias EP ecuatorianas, como CNEL y Petroecuador, emiten informes anuales de sostenibilidad que usan la metodología de la Iniciativa de Reporte Global (GRI) como referencia (CNEL EP, n.d.^[314]). Estos informes detallan los resultados económicos, sociales y ambientales de las empresas. Por ejemplo, según el informe de sostenibilidad de Petroecuador para 2020, el desarrollo sostenible es uno de los pilares de la gestión de la empresa (Petroecuador, 2021^[315]). En este informe, Petroecuador expresa su compromiso de mitigar el impacto de sus operaciones mediante la implementación de planes de gestión

ambiental y de planes de inversión social en las zonas en las que operó en 2020. El propósito de estos planes, según Petroecuador, es contribuir a los esfuerzos del Estado por alcanzar los objetivos del PND 2017-2021 y los ODS (Petroecuador, 2021, p. 19^[315]).

Más allá de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente, la LOEP también menciona las políticas de RSC de las EP, al indicar que sus Consejos de Administración son los encargados de aprobar dichas políticas, entre otras tareas¹⁷⁴. Aunque esto solo se menciona como una posibilidad y las EP ecuatorianas no parecen tener la obligación legal de adoptar tales políticas, algunas de ellas han elaborado políticas específicas de RSC. Sin embargo, la LOEP no define lo que implica la RSC, ni tampoco ofrece más detalles sobre los aspectos que deben abarcar estas políticas de RSC y, en particular, sobre si las EP deben llevar a cabo procesos de debida diligencia para identificar, prevenir y abordar los impactos negativos de sus actividades, cadenas de suministro o relaciones comerciales. Es más, no parece que el Gobierno ni la EMCO EP hayan dado más orientaciones a las EP al respecto. Debido a este estado de cosas, las principales EP del Ecuador han adoptado diferentes enfoques para desarrollar sus políticas de RSC, que en general solo abordan algunas de las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y casi nunca prevén la necesidad de llevar a cabo un proceso de debida diligencia. También han desarrollado prácticas diversas en lo que respecta a la adopción de instrumentos o políticas adicionales sobre cuestiones específicas relacionadas con la CER, como la lucha contra la corrupción y la integridad. Las diferencias entre estos instrumentos y políticas son una clara manifestación de una falta de enfoque estructurado y coordinado en materia de CER entre las EP ecuatorianas.

Petroecuador EP

En 2021, Petroecuador publicó un Código de Ética general que establece directrices de conducta obligatorias para la empresa, su personal y sus proveedores en distintas áreas de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, como la lucha contra la corrupción, la responsabilidad social y ambiental y los derechos laborales (Petroecuador, 2021^[316]). Este Código también establece los compromisos de Petroecuador en materia de transparencia, salud y seguridad, y protección del medio ambiente. Un comité de ética se encarga de velar por la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética, lo que incluye examinar las denuncias. Petroecuador también adoptó en 2021 una Política de Seguridad, Salud, Ambiente y Responsabilidad Social más general (Petroecuador, n.d.^[317]). Mediante esta Política, Petroecuador se compromete, entre otras cosas, a incorporar elementos de seguridad, salud y responsabilidad ambiental y social en todos los niveles de gestión de la empresa, a respetar los derechos humanos, a ser un lugar de trabajo inclusivo, libre y seguro, y a proteger el medio ambiente. Antes de adoptar estos instrumentos en 2021, Petroecuador ya había elaborado una política antisoborno, que obliga a realizar un proceso de debida diligencia antes de entablar una relación comercial con un tercero (véase Tabla 4.1) (Petroecuador, 2019^[318]).

Tabla 4.1. Principales instrumentos y políticas relacionados con la CER adoptados por Petroecuador EP

Título	Fecha	Ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertos	Características principales	Referencia al proceso de debida diligencia
Código de Ética	2021	<ul style="list-style-type: none"> Derechos humanos Derechos laborales Medio ambiente Lucha contra la corrupción 	<ul style="list-style-type: none"> Refleja los valores y principios de Petroecuador, y establece los derechos y las obligaciones de su personal, así como las directrices y los compromisos de la empresa y sus proveedores respecto a diversos temas, como la ética y la integridad, los derechos humanos, los derechos laborales y el medio ambiente. 	No

Política de Seguridad, Salud, Ambiente y Responsabilidad Social	2021	<ul style="list-style-type: none"> Derechos humanos Derechos laborales Medio ambiente 	<ul style="list-style-type: none"> Contiene el compromiso de Petroecuador de preservar la salud y la seguridad de su personal y de prevenir y mitigar los impactos ambientales relacionados con sus actividades. 	No, pero referencia no detallada a planes de prevención de riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud de los colaboradores, al ambiente, y a la comunidad
Política Antisoborno de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador	2019	<ul style="list-style-type: none"> Lucha contra la corrupción 	<ul style="list-style-type: none"> Contiene los principios y compromisos de Petroecuador para identificar, controlar, monitorear, investigar y hacer frente al cohecho, que también se aplican a sus proveedores y clientes. 	Sí (se refiere a la debida diligencia sobre los empleados y terceros y a la obligación de realizar un proceso de debida diligencia antes de entablar una relación comercial con un tercero)

Fuentes: (Petroecuador, 2021^[316]; ^[317]; 2019^[318]).

Empresa Nacional Minera del Ecuador (ENAMI EP)

La empresa minera ENAMI EP publicó su política de RSC en 2020, que está compuesta por 12 directrices redactadas en términos muy amplios (ENAMI EP, 2020^[319]). Por ejemplo, de acuerdo con la séptima directriz, ENAMI EP se compromete a establecer un sistema de RSC basado en normas nacionales e internacionales, que cuente con mecanismos de prevención, mitigación y reparación, a través de planes de gestión y programas de relaciones con la comunidad (ENAMI EP, 2020^[319]). Sin embargo, no se indica en qué estándares se basa ni cómo se aplican.

En 2020, ENAMI EP también publicó una política ambiental, comprometiéndose a establecer un sistema de gestión ambiental basado en estándares internacionales para identificar, prevenir, mitigar y controlar los riesgos e impactos ambientales vinculados a sus operaciones y reparar cualquier daño ambiental (ENAMI EP, 2020^[320]). Además, ENAMI EP ha desarrollado un reglamento de higiene y seguridad en el trabajo para abordar los riesgos relacionados con sus operaciones mineras (ENAMI EP, 2017^[321]). Con este reglamento, ENAMI EP se compromete a garantizar la salud y la seguridad de su mano de obra, especialmente proporcionándole unas condiciones de trabajo adecuadas y aplicando las mejores prácticas mineras para el medio ambiente y las comunidades locales (véase Tabla 4.2).

Tabla 4.2. Principales instrumentos y políticas relacionados con la CER adoptados por ENAMI EP

Título	Fecha	Ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertos	Características principales	Referencia al proceso de debida diligencia
Política de Responsabilidad Social Corporativa	2020	<ul style="list-style-type: none"> Derechos humanos 	<ul style="list-style-type: none"> Refleja el compromiso de ENAMI EP con la responsabilidad social y contiene directrices destinadas a ayudarle a realizar sus actividades de forma compatible con los derechos de las comunidades locales. 	Sí (pero bajo un enfoque de evaluación de la responsabilidad social y sin mención específica al concepto de "debida diligencia")
Política Ambiental	2020	<ul style="list-style-type: none"> Derechos humanos Medio ambiente 	<ul style="list-style-type: none"> Refleja el compromiso de ENAMI EP de prevenir los impactos ambientales relacionados con sus actividades mineras. 	Sí (pero bajo un enfoque de gestión de los riesgos ambientales y sin mención específica al concepto de "debida diligencia")

Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo	2017	<ul style="list-style-type: none"> Derechos humanos Derechos laborales Medio ambiente 	<ul style="list-style-type: none"> Detalla los derechos y las obligaciones, tanto de ENAMI EP como de sus trabajadores, para garantizar su salud y seguridad ocupacional. 	No, pero referencia a un sistema de gestión de riesgos sobre salud y seguridad
---	------	--	--	--

Fuentes: (ENAMI EP, 2020^[320]; 2017^[321]; 2020^[319]).

Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP)

CELEC incluye la responsabilidad social y la gestión ambiental entre sus valores corporativos (CELEC EP, n.d.^[322]). En este sentido, según información proporcionada por CELEC en el marco de la elaboración del Estudio, CELEC realiza EIA y desarrolla planes de gestión ambiental para sus actividades, de acuerdo con las regulaciones ecuatorianas. En 2020, CELEC EP publicó un Código de Ética y Conducta que se aplica a todos los empleados, clientes y proveedores de la empresa (CELEC EP, 2020^[323]).

Este Código prevé la igualdad de oportunidades, la integridad y la no discriminación en el lugar de trabajo, y establece que CELEC EP defenderá los derechos humanos en todas sus actividades, prohibiendo cualquier tipo de trabajo infantil o forzoso (véase Tabla 4.3) (CELEC EP, 2020^[323]). Además, según información proporcionada por CELEC en el marco de la elaboración del Estudio, una consultora externa está apoyándola para desarrollar una política antisoborno y una política de RSC, para las que se están utilizando como base las Líneas Directrices de la OCDE para EMN.

Tabla 4.3. Principales instrumentos y políticas relacionados con la CER adoptados por CELEC EP

Título	Fecha	Ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertos	Características principales	Referencia al proceso de debida diligencia
Código de Ética y Conducta	2020	<ul style="list-style-type: none"> Derechos humanos Lucha contra la corrupción 	<ul style="list-style-type: none"> Refleja el compromiso de CELEC para con los ODS. Contiene los valores y principios de la empresa sobre diversos temas, como la integridad, la sostenibilidad, la no discriminación, los derechos laborales y el trabajo infantil. Ratifica el compromiso de la empresa en materia de responsabilidad social y ambiental. Establece los derechos y las obligaciones de sus trabajadores, así como de sus proveedores, en estos mismos temas. Crea un comité de ética encargado de supervisar el cumplimiento del Código y de notificar a las autoridades cuando sea necesario. También establece un canal de denuncia. 	No

Fuente: (CELEC EP, 2020^[323]).

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP)

Según información proporcionada por CNEL EP en el marco de la elaboración del Estudio, CNEL EP fue la primera EP ecuatoriana en desarrollar una política global de RSC en 2013. Esta política se articula en torno a seis ejes: (i) conducta empresarial; (ii) gestión laboral; (iii) salud ocupacional y ambiental; (iv) participación de la comunidad; (v) relación con los clientes y proveedores; y (vi) monitoreo y presentación de informes. La política detalla las directrices que deben seguir la empresa y sus trabajadores en relación con estos seis aspectos, además del cumplimiento de la legislación aplicable (véase Tabla 4.4).

Tabla 4.4. Principales instrumentos y políticas relacionados con la CER adoptados por CNEL EP

Título	Fecha	Ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertos	Características principales	Referencia al proceso de debida diligencia
Política de Responsabilidad Social Corporativa	2013	<ul style="list-style-type: none"> Derechos humanos Derechos laborales Medio ambiente Lucha contra la corrupción 	<ul style="list-style-type: none"> Refleja el compromiso de CNEL con el desarrollo sostenible, y contiene principios y directrices destinados a ayudarlo a realizar sus actividades de forma compatible con el desarrollo sostenible y teniendo en cuenta los intereses de las partes interesadas. 	No

Fuente: (CNEL EP, 2013).

Flota Petrolera Ecuatoriana (EP FLOPEC)

FLOPEC desarrolló una Política Integral de Seguridad, Medioambiental, de Calidad, de Protección Marítima y Antisoborno en 2020 (FLOPEC, 2020^[324]). Esta política consiste en una lista de 13 declaraciones fundamentales que reflejan los compromisos de la empresa en diversos ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN (FLOPEC, 2020^[324]). Más allá de esto, en 2021 FLOPEC publicó una política más específica centrada en el cohecho que busca implementar un sistema de gestión destinado a prevenir, reducir, controlar y abordar cualquier riesgo relacionado con el cohecho (FLOPEC, 2021^[325]). Con este sistema, FLOPEC creará una matriz de riesgos para identificar los riesgos relacionados con el cohecho y establecer planes de gestión de dichos riesgos (véase Tabla 4.5).

Tabla 4.5. Principales instrumentos y políticas relacionados con la CER adoptados por EP FLOPEC

Título	Fecha	Ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertos	Características principales	Referencia al proceso de debida diligencia
Política Antisoborno	2021	<ul style="list-style-type: none"> Lucha contra la corrupción 	<ul style="list-style-type: none"> Refleja el compromiso de FLOPEC de combatir el cohecho, estableciendo principios y directrices para sus trabajadores y socios comerciales con el fin de garantizar que cumplan los requisitos de las leyes aplicables en materia de lucha contra la corrupción y que adoptan los más altos estándares de integridad. Proporciona una matriz de riesgos para identificar y evaluar los riesgos de cohecho y posteriormente establecer planes de gestión de riesgos. También pone en marcha un canal de denuncia, con mecanismos para garantizar la confidencialidad de las denuncias. 	Sí (pero bajo un enfoque de gestión de riesgos y sin ninguna mención al concepto de "debida diligencia")
Política Integral de Seguridad, Medioambiental, de Calidad, de Protección Marítima y Antisoborno	2020	<ul style="list-style-type: none"> Derechos humanos Derechos laborales Medio ambiente Lucha contra la corrupción 	<ul style="list-style-type: none"> Refleja los compromisos de FLOPEC en diversos temas, como la salud y la seguridad de sus trabajadores, la protección del medio ambiente y el cumplimiento de las leyes aplicables en materia ambiental, laboral y de lucha contra la corrupción. 	No

Fuentes: (FLOPEC, 2021^[325]; 2020^[324]).

Corporación Nacional de Comunicación (CNT EP)

CNT EP ha desarrollado diversas políticas sobre varios ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN (véase Tabla 4.6). Su Política de Gestión Ambiental tiene como objetivo reducir los impactos negativos de sus operaciones en el medio ambiente y gestionar adecuadamente los recursos naturales y los residuos (CNT EP, n.d.^[326]).

Con su Política de Sostenibilidad y Responsabilidad Social, CNT también pretende llevar a cabo sus actividades de manera que contribuyan al desarrollo sostenible y al bienestar de las partes interesadas, además de mejorar su desempeño ambiental reduciendo los impactos negativos de sus actividades sobre el medio ambiente (CNT EP, 2019^[327]).

A través de esta política, CNT EP también busca contribuir a la consecución de distintos ODS relacionados con la igualdad de género, el trabajo decente y la acción climática. Además de estas políticas, CNT ha elaborado también una Política Antisoborno para identificar y reducir los riesgos relacionados con el cohecho (CNT EP, 2018^[328]).

Tabla 4.6. Principales instrumentos y políticas relacionados con la CER adoptados por CNT EP

Título	Fecha	Ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertos	Características principales	Referencia al proceso de debida diligencia
Política de Gestión Ambiental	n.d.	<ul style="list-style-type: none"> Medio ambiente Derechos humanos 	<ul style="list-style-type: none"> Refleja el compromiso de CNT EP de prevenir los impactos ambientales negativos relacionados con sus actividades y de hacer un uso racional de la energía. Establece los principios y las directrices para conseguirlo. 	Sí, pero bajo un enfoque de gestión de los riesgos ambientales y sin ninguna mención al concepto de "debida diligencia"
Política de Sostenibilidad y Responsabilidad Social	2019	<ul style="list-style-type: none"> Derechos humanos Medio ambiente 	<ul style="list-style-type: none"> Refleja el compromiso de CNT EP de prestar servicios de telecomunicaciones de una forma social y ambientalmente responsable, contribuyendo al desarrollo sostenible. Refleja el compromiso de CNT con la consecución de distintos ODS. 	No
Política Antisoborno	2018	<ul style="list-style-type: none"> Lucha contra la corrupción 	<ul style="list-style-type: none"> Refleja el compromiso de CNT EP de trabajar con integridad y transparencia para prevenir, detectar, mitigar y sancionar el cohecho, contribuyendo con ello a la sostenibilidad social. Establece un canal de denuncia. 	Sí (pero bajo un enfoque de análisis de riesgos y sin mención específica al concepto de "debida diligencia")

Fuentes: (CNT EP, 2019^[327]; 2018^[328]; n.d.^[326]).

Esta descripción general de los instrumentos y las políticas relacionados con la CER que las principales EP del Ecuador han desarrollado hasta la fecha ilustra la diversidad de las medidas adoptadas por cada EP y la falta de un enfoque estructurado y coordinado en materia de CER entre ellas. Aunque la mayoría de las EP han integrado consideraciones relacionadas con la CER en sus políticas y sistemas de gestión, y tratan de prevenir y abordar los impactos negativos de sus actividades sobre ciertos aspectos, no lo hacen de un modo transversal e integrado. En la mayoría de los casos, estos instrumentos y políticas solo se aplican a una o dos áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y no cubren los ámbitos de la CER de manera integral. Esta situación se debe probablemente a que la LOEP se centra en la protección del medio ambiente y a que las EP ecuatorianas no parecen haber recibido ninguna orientación sobre cómo elaborar una política de RSC, cuya adopción, en cualquier caso, no es obligatoria. No obstante, cabe señalar que esta situación podría cambiar en los próximos años como consecuencia

de las nuevas atribuciones de la EMCO EP. Basándose en su mandato de normalizar las políticas y directrices de las EP, la EMCO EP publicó recientemente, en abril de 2021, los Principios de Buen Gobierno Corporativo y Código de Ética en las Empresas Públicas Constituidas por la Función Ejecutiva (Directrices de la EMCO EP), que son obligatorios para todas las EP ecuatorianas creadas por decreto ejecutivo (véase el Recuadro 4.6).

Recuadro 4.6. Directrices de la EMCO EP sobre el Gobierno Corporativo y el Código de Ética para las empresas públicas ecuatorianas

En abril de 2021, la EMCO EP adoptó la Resolución nro. EMCOEP-2021-15, que contiene sus Principios de Buen Gobierno Corporativo y Código de Ética en las Empresas Públicas Constituidas por la Función Ejecutiva (Directrices de la EMCO EP).

El preámbulo de estas Directrices describe el contexto en el que fueron redactadas. En primer lugar, señala que, en los últimos años, el Ecuador ha realizado importantes esfuerzos para promover las buenas prácticas de gobierno corporativo, especialmente con el programa “Ecuador Sincero” implementado por la OCDE y la Cooperación Alemana (*Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH*). A continuación, hace referencia al contenido de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y la Guía de la OCDE de Debida Diligencia, y destaca la importancia de realizar un proceso de debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos. También hace referencia a las Recomendaciones del Consejo de la OCDE sobre integridad pública, destacando que la corrupción es lo que más afecta a la sociedad. Sobre esta base, el preámbulo explica que el objetivo de las Directrices de la EMCO EP, en el contexto de la CER, es promover la integridad pública.

Principios de gobierno corporativo de la EMCO EP para las EP

En cuanto al gobierno corporativo, las Directrices de la EMCO EP explican que, dado que las EP operan en sectores económicos y sociales estratégicos, sus servicios llegan a un importante sector de la población y pueden tener un gran impacto a nivel social y económico, por lo que deben predicar con el ejemplo y garantizar su sostenibilidad.

A continuación, la EMCO EP detalla los principios de gobierno corporativo que deben seguir las EP, en particular las normas de ética, que deben ser las más estrictas para el sector público, puesto que deben preservar el interés público, por lo que todas las EP deben formular o actualizar su código deontológico siguiendo las Directrices de la EMCO EP. Las EP también deben garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de sus operaciones y procesos, su información financiera debe ser accesible y estar actualizada, y sus directivos deben ser seleccionados en función de sus méritos. Además, según estos principios, el consejo de administración de las EP es responsable de garantizar la protección del patrimonio, de los bienes públicos y de los derechos de las generaciones futuras sobre los recursos naturales renovables y no renovables con el fin de proporcionar una buena vida a los ciudadanos.

Las Directrices de la EMCO EP establecen que estos principios deben incorporarse en las normas internas de las EP y que serán obligatorios en todos los niveles de las empresas.

Directrices de la EMCO EP sobre el Código de Ética de las EP ecuatorianas

Las Directrices de la EMCO EP no especifican el contenido del Código de Ética de las EP. Se limitan a establecer la estructura que deben seguir estos códigos, que incluye capítulos sobre: (i) principios de buen gobierno corporativo, (ii) principios y valores institucionales, (iii) valores de los empleados de las EP, (iv) normas de conducta, incluidos los deberes y las obligaciones de los funcionarios y la responsabilidad corporativa, (v) conflicto de intereses, (vi) contratación pública, (vii) comportamientos prohibidos, (viii) mecanismos de denuncia, (ix) sanciones, y (x) protección de los denunciantes.

Además, según las Directrices, el Código de Ética de las EP debe incluir un capítulo específico sobre la prevención del fraude, la corrupción y el soborno o cohecho. Las Directrices indican los requisitos mínimos que deben incluirse en dicho capítulo, en particular, cumplir con la política o el sistema antisoborno si la EP cuenta con uno, prohibir la aceptación directa o indirecta de regalos, donaciones o beneficios que puedan suponer actos de corrupción o cohecho, no abusar del cargo que se ostente en la EP para beneficiarse a sí mismo o a un tercero, y cumplir las leyes contra el cohecho y de lucha contra la corrupción que se aplican a las EP. Las Directrices también establecen que los códigos de ética deben añadir la obligación de comunicar a los responsables de la EP cualquier sospecha de un acto de cohecho, corrupción o violación del código o de la política antisoborno.

Según las Directrices de la EMCO EP, todas las EP deben crear también un comité o consejo de ética empresarial. Las Directrices especifican las 13 atribuciones de este comité o consejo, entre las que figuran supervisar y velar por la correcta aplicación y cumplimiento del Código de Ética, evaluar los riesgos de incumplimiento del código y velar por el correcto funcionamiento de los procedimientos internos, así como investigar y emitir un informe cuando existan sospechas o denuncias de conducta indebida. Este comité o consejo también debe velar por el respeto a las garantías procesales y crear, cuando fuera necesario, espacios de mediación para responder a los casos de incumplimiento del código.

El Decreto Ejecutivo nro. 1051 establece que la EMCO EP es la encargada de aprobar cualquier nueva política o directriz que pretenda armonizar la gestión de las EP ecuatorianas. Esto debe permitir a la EMCO EP verificar que las nuevas políticas elaboradas por las EP se ajustan a sus Directrices y garantizar que todas las EP sigan la misma estrategia.

Fuente: (EMCO EP, 2021^[329]).

Las Directrices de la EMCO EP sobre el gobierno corporativo y el código de ética para las EP constituyen un primer paso hacia la integración de un enfoque estructurado y coherente en materia de CER en las principales EP del Ecuador. Sin embargo, de momento, los esfuerzos del Ecuador en favor de la armonización se han centrado en la ética y la lucha contra la corrupción y la integridad, y no abordan otras áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Además, las Directrices de la EMCO EP solo proporcionan una orientación limitada a las EP sobre el contenido del Código de Ética, lo que puede dificultar la adopción de enfoques coherentes entre las EP ecuatorianas y el ámbito de aplicación del Código de Ética es limitado. Asimismo, la parte dispositiva de las Directrices de la EMCO no incluye disposiciones sobre la debida diligencia, aunque en el preámbulo se subraya su importancia, con una referencia expresa a la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER.

Sobre la base de sus esfuerzos por armonizar las prácticas de sus EP a través de las políticas y directrices emitidas por la EMCO EP, el Ecuador podría desarrollar un marco general para promover la integración de un enfoque de CER estructurado y coherente entre sus principales EP, que subraye la importancia de la debida diligencia basada en el riesgo y provee orientación detallada para llevarla a cabo.

A fin de promover el cumplimiento de altos estándares de CER por parte de sus EP, los Gobiernos deberían divulgar sus expectativas al respecto de un modo claro y transparente. El desarrollo y la adopción de un marco general pueden servir para comunicar de manera clara las expectativas gubernamentales respecto de la adopción de un enfoque de CER por parte de las EP del país. Al dar información detallada sobre los principios y estándares de CER que deben respetar las EP, así como orientación sobre cómo deben diseñar y poner en práctica sus enfoques de CER, dicho marco puede ayudarlas a establecer estrategias estructuradas e integrales que engloben todas las áreas de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN de forma integrada y con un foco específico en la debida diligencia. Esto también puede contribuir a reforzar la coherencia entre las medidas tomadas por las diferentes EP para adoptar las prácticas de CER y reforzar el ejemplo que dan en este sentido. La política de propiedad estatal noruega

ilustra de qué manera un marco general conducir a integrar la CER en las políticas y los sistemas de gestión de las EP (véase el Recuadro 4.7).

Recuadro 4.7. Ejemplos de iniciativas gubernamentales destinadas a integrar la CER en las políticas y los sistemas de gestión de las EP

La política de propiedad estatal noruega

La CER es una de las cuestiones centrales de la reciente política pública sobre propiedad estatal de Noruega, que comunica expectativas claras en esta esfera. Se espera que las EP, además de ser sostenibles y contribuir a la creación de valor a largo plazo: (i) den el ejemplo en materia de CER; (ii) trabajen para proteger los derechos humanos y laborales, reducir su huella climática y ambiental, y prevenir los delitos económicos, como la corrupción y el lavado de dinero; (iii) adopten y publiquen una política fiscal justificada; (iv) lleven a cabo la debida diligencia para la CER basándose en métodos reconocidos; y (v) sean transparentes en cuanto a las principales áreas, medidas y objetivos relativos a su labor en materia de CER¹.

Esto implica que las EP noruegas identifiquen y gestionen los riesgos que sus operaciones y sus cadenas de suministro plantean para la sociedad, las personas y el medio ambiente, y siguen los principios y estándares de CER que gozan de reconocimiento internacional, como las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y los PRNU. La labor de las EP a efectos de CER debe contar con el respaldo de sus consejos de administración e incorporarse en sus objetivos, estrategias y directrices². Además, en virtud de esta política, las EP deben llevar a cabo la debida diligencia para identificar, gestionar, notificar y evaluar los riesgos, y tener sistemas en vigor que permitan reparar los posibles impactos negativos³. Para ello, se remite a las EP a la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER y los diferentes pasos del proceso de debida diligencia allí establecidos⁴.

Por último, para dar ejemplo en materia de CER, las EP deben caracterizarse por su transparencia y facilitar información a los clientes y las partes interesadas sobre cómo gestionan los riesgos sustanciales y cuáles son sus fundamentos para la futura creación de valor⁵.

Notas:

1. Gobierno de Noruega (2019), "2019-2020 Report to the Storting – The State's direct ownership of companies – Sustainable value creation", págs. 63 y 88.

2. *Ibid.*, pág. 88.

3. *Ibid.*, pág. 90.

4. *Ibid.*, pág. 91.

5. *Ibid.*, pág. 90.

Fuentes: (OCDE, 2020^[330]) (Gobierno de Noruega, 2019, pp. 63, 88-90^[331]).

El refuerzo de las atribuciones de la EMCO EP crea una oportunidad para desarrollar y adoptar un marco general destinado a promover la integración de un enfoque de CER estructurado y coherente entre las principales EP ecuatorianas. Como primer paso en esta dirección, la EMCO EP podría trabajar en una nueva versión de sus directrices, que integraría un enfoque de CER basado en las recomendaciones recogidas en las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Las directrices revisadas de la EMCO podrían incluir orientaciones precisas sobre cómo diseñar y poner en práctica procesos amplios de debida diligencia, basándose en la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER, para identificar y abordar los impactos negativos que sus actividades, cadenas de suministro o relaciones comerciales pueden tener sobre las personas, el planeta y el medio ambiente. Además, durante su evaluación de las EP, la EMCO podría tener en cuenta la integración de consideraciones relacionadas con la CER en sus políticas, así como las medidas adoptadas por cada EP para implementarlas. También podría ser una

oportunidad para recopilar información sobre las prácticas de CER de las EP y, en particular, para determinar si llevan a cabo la debida diligencia y cómo lo hacen, con el fin de continuar con la armonización de este proceso mediante la difusión de las mejores prácticas.

Por otra parte, la existencia de la LOEP también crea un contexto favorable para promover la adopción e implementación de los principios y estándares de CER por parte de las principales EP del Ecuador de manera estructurada y coherente. En un segundo paso, el Ecuador podría considerar enmendar la LOEP para incluir disposiciones específicas sobre la CER de las EP, incentivándolas a observar los principios y estándares de CER y a adoptar políticas al respecto, siguiendo las directrices anteriormente establecidas por la EMCO EP en la materia. Esto podría ayudar a reducir las discrepancias entre los enfoques de las principales EP ecuatorianas, así como a fortalecer su alineación con las Líneas Directrices de la OCDE para EMN.

Por último, para promover la observancia de los principios y estándares de CER por parte de las EP en la práctica, el Ecuador podría diseñar incentivos relacionados con la aplicación de un enfoque de CER para los consejos de administración y los administradores de las EP, con el fin de incentivarlos a adoptar medidas concretas en esa dirección.

Capacitar a los funcionarios de las principales empresas públicas ecuatorianas y de la EMCO EP sobre la CER y la puesta en práctica de la debida diligencia

Aunque las EP ecuatorianas han desarrollado varias políticas relacionadas con la CER en los últimos años, ni los funcionarios de las EP ni los de la EMCO EP están recibiendo formación específica sobre los ámbitos de la CER, en particular sobre la importancia de aplicar la debida diligencia para prevenir impactos negativos. Además, en el momento de redactar este Estudio, no se han celebrado talleres sobre cómo pueden los funcionarios de las EP desarrollar e implementar sus nuevos códigos de conducta con base en las Directrices de la EMCO EP.

El Ecuador podría desarrollar programas de sensibilización y capacitación para sensibilizar a los funcionarios de sus principales EP y de la EMCO EP sobre la importancia de observar principios y estándares de CER, y enseñarles cómo poner en práctica la debida diligencia.

La elaboración de un marco general para impulsar la adopción por parte de las EP de un enfoque de CER común, estructurado y coherente no es suficiente para garantizar que las EP observen de manera efectiva los principios y estándares de CER y den el ejemplo en ese sentido. Para garantizarlo, es fundamental que los funcionarios de las EP, así como los de las entidades gubernamentales encargadas de supervisar y gestionar a las EP como es el caso de la EMCO EP, sean conscientes de la importancia que tiene observar esos principios y estándares para las EP, y adquieran conocimientos y capacidades para ponerlos en práctica. Por ejemplo, en cuanto a la integridad y la lucha contra la corrupción, una encuesta de la OCDE sobre las EP en América Latina y los países de la OCDE revela que el 64 % de las EP latinoamericanas considera que la falta de sensibilización entre los empleados acerca del carácter necesario de la integridad o de la prioridad que se debe otorgar a dicha cuestión como un obstáculo para la integridad (OCDE, 2017, p. 17^[332]). Por lo tanto, se debe prestarse especial atención a la sensibilización y la capacitación de los funcionarios de las EP sobre la CER en general pero también sobre la debida diligencia.

El Ecuador podría tomar medidas para diseñar y poner en marcha un amplio programa de capacitación y formación para los funcionarios de las EP en materia de CER, con el fin de aumentar su comprensión de la importancia de la CER y de las ventajas de adoptar un enfoque de CER estructurado y coherente centrado en la debida diligencia. La Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER y las correspondientes Guías de Debida Diligencia sectoriales podrían servir de base para el desarrollo de estos programas de formación. Esto sería una oportunidad para explicar las particularidades del proceso de debida diligencia, tal y como se concibe en los instrumentos de la OCDE sobre CER, que va más allá del proceso de gestión de riesgos que algunas EP ya tienen implementado. La EMCO EP podría recibir el

mandato de diseñar e impartir dicha formación. La EMCO EP podría también colaborar con las OSC y el sector privado para diseñar un programa más completo que cubra los riesgos relacionados con la CER de las operaciones de las EP ecuatorianas.

Recomendaciones de políticas públicas

23. **Desarrollar un marco general para promover la integración de un enfoque de CER estructurado y coherente entre las principales EP ecuatorianas, que subraye la importancia de la debida diligencia basada en el riesgo y provee orientación detallada para llevarla a cabo.**
24. **Desarrollar programas de sensibilización y capacitación sobre CER para sensibilizar a los funcionarios de las principales EP ecuatorianas y de la EMCO EP sobre la importancia de observar principios y estándares de CER, y enseñarles cómo poner en práctica la debida diligencia.**

4.2. Incluir consideraciones relacionadas con la CER en las políticas económicas ecuatorianas que moldean la conducta empresarial

Además de dar el ejemplo al actuar como actores económicos y en sus actividades comerciales, los Gobiernos pueden promover las prácticas empresariales responsables y crear condiciones propicias para ellas integrando consideraciones relacionadas con la CER en aquellas de sus políticas económicas que contribuyen a moldear la conducta empresarial. Con ello, los Gobiernos transmiten sus expectativas en materia de CER a las empresas y señalan los principios y estándares de CER que deben respetar. Mediante estas políticas, los Gobiernos también pueden crear incentivos para que las empresas respeten estos principios y estándares, animándolas así a adoptar prácticas empresariales responsables. El Ecuador podría aprovechar algunas de sus políticas económicas para fomentar e incentivar la CER al integrar consideraciones relevantes para la CER en sus políticas de promoción y facilitación del comercio y la inversión, así como en sus acuerdos comerciales y de inversión.

4.2.1. Integrar la CER en las políticas ecuatorianas de promoción y facilitación del comercio y la inversión

Las políticas públicas en materia de comercio e inversión son fundamentales para crear un entorno de políticas públicas propicio para la CER. En particular, la inclusión de consideraciones que promuevan y propicien la CER en las políticas públicas de promoción y facilitación del comercio y la inversión puede contribuir a fomentar las prácticas empresariales responsables, tanto por parte de las empresas nacionales que desean exportar al extranjero como de los inversionistas que buscan invertir en el país.

Integrar la CER en las políticas de promoción del comercio del Ecuador

Los Gobiernos pueden promover el comercio y las exportaciones de distintas formas. Por ejemplo, en ciertos países se brinda apoyo financiero a los exportadores nacionales que compiten en los mercados internacionales a través de agencias de crédito a la exportación (ACE). También se puede prestar apoyo no financiero organizando misiones comerciales, las cuales permiten a los representantes de empresas nacionales que desean exportar viajar al extranjero con funcionarios públicos para promover sus empresas. Asimismo, las actividades de capacitación o que facilitan el acceso a la información y a las redes de negocio a través de las embajadas pueden impulsar las oportunidades de exportación (OCDE,

2018, p. 55^[333]). Estos distintos tipos de apoyo que los Gobiernos brindan a los exportadores pueden ser maneras de promover el acceso a la información sobre la CER e incentivar a las empresas a respetar los principios y estándares de CER (OCDE, 2018, p. 56^[333]).

En el Ecuador no existe ninguna agencia oficial o gubernamental de crédito a la exportación que preste apoyo financiero a los exportadores. No obstante, la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (LOSPT), que entró en vigor en 2020, establece reformas fiscales destinadas a apoyar las actividades de exportación (Gobierno del Ecuador, 2019^[334]). Por ejemplo, la LOSPT prevé una deducción fiscal del 50 % para los seguros de crédito contratados para la exportación con actores del sector privado¹⁷⁵, y la desgravación fiscal relativa al IVA puede utilizarse al 100 % para las exportaciones y los servicios turísticos para extranjeros (Gobierno del Ecuador, 2019^[334]; 2020^[335])¹⁷⁶. Además, establece algunas exenciones fiscales para la industria exportadora de banano (Gobierno del Ecuador, 2019^[334])¹⁷⁷. Sin embargo, aunque la LOSPT destaca en su preámbulo el importante papel que puede desempeñar la política fiscal en la promoción de conductas social y ambientalmente responsables y en el incentivo de actividades que preserven el medio ambiente¹⁷⁸, no establece ningún requisito relacionado con la CER para beneficiarse de las exenciones y deducciones especiales que prevé (Gobierno del Ecuador, 2019^[334]).

El apoyo no financiero a los exportadores se presta a través de Pro Ecuador, que depende del Viceministerio de Promoción de Exportaciones e Inversiones del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP). Pro Ecuador se encarga de formular y ejecutar las regulaciones y las políticas relacionadas con la promoción de las exportaciones (y de las inversiones) en el Ecuador (Pro Ecuador, n.d.^[336]). Ofrece una amplia gama de actividades de apoyo a los exportadores y a los exportadores potenciales, como la participación en ferias internacionales y misiones comerciales, así como acceso a la información, para ayudarles a promover sus actividades comerciales en el extranjero y a identificar las tendencias en los mercados mundiales y las oportunidades de negocio (Pro Ecuador, n.d.^[337]). El grado de asistencia que se presta a los exportadores o a los exportadores potenciales depende del nivel de desarrollo de su proyecto de exportación y de su experiencia en materia de exportación (Pro Ecuador, n.d.^[337]). Pro Ecuador también desarrolla programas de capacitación para exportadores, algunos de los cuales se centran en el comercio justo y sostenible. Por ejemplo, en 2021, Pro Ecuador organizó una jornada de capacitación sobre la importancia de la sostenibilidad para acceder al mercado europeo y otra sobre el comercio justo y sostenible como modelo de negocio que beneficia a agricultores, artesanos y consumidores (Pro Ecuador, 2021^[338]; Pro Ecuador, 2021^[339]).

Sin embargo, más allá de estos programas de capacitación puntuales, Pro Ecuador no parece haber adoptado medidas significativas para promover la CER e incentivar las prácticas empresariales responsables como parte de sus esfuerzos de promoción del comercio. Aunque varias organizaciones de la economía popular y solidaria con certificaciones de responsabilidad social se han beneficiado de las actividades de apoyo que Pro Ecuador brinda a los exportadores¹⁷⁹, hasta la fecha dichas actividades no han buscado fomentar que estas organizaciones adopten un enfoque de CER. Por ejemplo, la Guía del Exportador elaborada por Pro Ecuador proporciona información principalmente sobre los aspectos técnicos de la preparación para la exportación, y no menciona ningún requisito relacionado con la CER (Pro Ecuador, n.d.^[340]).

El Ecuador podría considerar la posibilidad de recurrir a sus políticas de promoción del comercio como un medio para promover la CER. Estas políticas podrían utilizarse no solo para sensibilizar a los exportadores ecuatorianos sobre cómo la adopción de prácticas empresariales responsables puede facilitar su acceso a los mercados extranjeros, sino también para fomentar su observancia de los principios y estándares de CER, por ejemplo, vinculando los servicios de Pro Ecuador a la observancia de estos principios y estándares.

Aunque el Ecuador no proporciona apoyo financiero a los exportadores, el apoyo no financiero que presta a las empresas ecuatorianas que desean exportar al extranjero puede utilizarse para promover la CER y

animarlas a adoptar prácticas empresariales responsables. Como primer paso en esta dirección, Pro Ecuador podría promover los principios y estándares de CER, en particular las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER, en su sitio web y en la documentación preparada para los exportadores, como la Guía del Exportador. Asimismo, Pro Ecuador podría incluir en su programa de formación cursos específicos sobre la CER y, en particular, sobre la importancia de aplicar la debida diligencia. Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN podrían servir de base para esta formación, que podría diseñarse en colaboración con la Secretaría de la OCDE. El Ecuador podría dar un paso más y reservar el acceso a las misiones comerciales, a la información o a las redes de negocio, para las empresas que se comprometan a observar los principios y estándares de CER. En este sentido, el Ecuador podría seguir el ejemplo de Alemania, donde el formulario de inscripción para participar en las misiones comerciales hace referencia expresa a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y reafirma la expectativa del Gobierno de que las empresas alemanas que operan en el extranjero respeten los principios y estándares de CER (OCDE, 2018, p. 19_[341]). Un segundo ejemplo es el enfoque neerlandés, en el que se exige a las empresas que demuestren la observancia de los principios y estándares de CER, como las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, para tener acceso a apoyo comercial no financiero, en particular para participar en misiones comerciales (Gobierno de los Países Bajos, 2020_[342]).

Integrar la CER en las políticas de promoción y facilitación de la inversión del Ecuador

La inversión puede atraerse mediante políticas públicas de promoción y facilitación. La promoción de la inversión consiste en presentar un país o una región como destino de inversión mientras que la facilitación de la inversión implica ayudar a los inversionistas para que se establezcan, operen o amplíen sus inversiones en un país de forma más sencilla (OCDE, 2018, p. 3_[343]). Se puede promover la inversión creando una imagen positiva del país anfitrión y dirigiendo a los inversionistas hacia oportunidades rentables de inversión (OCDE, 2016, p. 39_[1])¹⁸⁰. A su vez, se puede facilitar la inversión a través de un marco regulatorio y administrativo transparente, predecible y eficiente para la inversión y reduciendo el número de obstáculos a los que se enfrentan los inversionistas que deciden invertir en el país (OCDE, 2016, p. 39_[1]; OCDE, 2018, p. 3_[343])¹⁸¹. Estos diferentes servicios ofrecidos a los inversionistas pueden utilizarse como herramientas para fomentar la adopción de prácticas empresariales responsables y, por tanto, para promover las inversiones responsables (OCDE, 2016, p. 18_[1]).

El MAI reconoce a este respecto que la CER es fundamental para generar un clima de inversión propicio y que las consideraciones relevantes para la CER deben desempeñar un papel en las políticas públicas de inversión (OCDE, 2016, pp. 18, 75_[1]). Especifica que “[u]n entorno inversor que no prevé el respeto de determinadas normas de [CER], como las relacionadas con normas laborales y medioambientales internacionales aceptadas, se arriesga al rechazo de inversores internacionales y clientes extranjeros” (OCDE, 2016, p. 18_[1]).

Durante las últimas décadas, la IED en el Ecuador ha sido baja en comparación con los estándares internacionales y se ha concentrado principalmente en los sectores petrolero y agrícola (UNCTAD, 2022_[344]). Por ello, y en un esfuerzo por diversificar su economía, en 2018 el Ecuador declaró prioritaria la promoción de inversiones mediante Decreto Ejecutivo nro. 252¹⁸². Este Decreto destaca la necesidad de promover la inversión sostenible para generar empleo, erradicar la pobreza y alcanzar los objetivos del PND 2017-2021, así como de reorganizar la institucionalidad de la inversión para ello. Esto llevó a la creación, en 2018, del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI), que es el máximo órgano gubernamental encargado de las políticas de promoción de inversiones en el Ecuador¹⁸³. Unos años después, en 2021, el Ecuador volvió a declarar política pública prioritaria la promoción y atracción de inversiones (junto con la facilitación del comercio internacional)¹⁸⁴. Por otra parte, mediante el Decreto nro. 1295, que reformó el Decreto nro. 252 de 2018, se modificó la composición y las atribuciones del CEPAI¹⁸⁵. El CEPAI está ahora integrado por representantes del MCPEIP, quien lo

preside, así como del MEF, del MREMH, de la Secretaría Nacional de Planificación (SNP) y de la Secretaría General de Gabinete de la Presidencia de la República¹⁸⁶.

El MCPEIP y, más precisamente, el Viceministerio de Promoción de Exportaciones e Inversiones define las políticas de promoción y atracción de las inversiones y el Plan Estratégico Plurianual de Promoción de Inversiones, que luego son aprobados por el CEPAI¹⁸⁷. En el momento de redactar este Estudio, el MPCEIP estaba desarrollando varios proyectos de políticas públicas e iniciativas para mejorar el clima de negocio y fomentar, atraer y promover las inversiones en el Ecuador, tales como la Propuesta de Política Nacional de Inversiones 2021-2024 o el Proyecto de Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones (Gobierno del Ecuador, 2022^[345]; ^[346]). Sin embargo, en el momento de redactar este Estudio, dichas políticas públicas e iniciativas todavía se encuentran en la fase de diseño. En consecuencia, aún no se dispone de una visión completa de cómo se desarrollarán y de las orientaciones estratégicas sobre las que se construirán.

No obstante, las iniciativas del Gobierno hasta la fecha muestran que el Ecuador no ha empezado a recurrir a sus políticas de promoción de inversiones para fomentar la observancia de los principios y estándares de CER por parte de los inversionistas. Pro Ecuador, la agencia nacional de promoción de inversiones, ofrece una amplia gama de servicios a los potenciales inversionistas, como información sobre incentivos y oportunidades de inversión (Pro Ecuador, n.d.^[336]). Por ejemplo, el Portafolio “Ecuador Destino de Inversiones” se creó en el 2018 con el objetivo de dirigir a los inversionistas nacionales e internacionales y a las instituciones financieras hacia las oportunidades de inversión pública y privada en el Ecuador en varios sectores, incluyendo el sector turístico (Gobierno del Ecuador, n.d.^[347]). Sin embargo, la iniciativa no parece pretender incentivar a los potenciales inversionistas en estos proyectos a adoptar prácticas empresariales responsables o a priorizar las inversiones responsables, ya que no incluye ninguna mención a la CER, y no se exige la observancia de los principios y estándares de CER para que los potenciales inversionistas tengan acceso a la cartera (Gobierno del Ecuador, 2021^[348]). Por otra parte, en 2018 se promulgó la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, entre otras cosas, para promover las inversiones en determinados sectores prioritarios mediante incentivos fiscales¹⁸⁸. Ahora bien, más allá de hacer referencia a las energías renovables como uno de los sectores prioritarios en los que se pueden obtener beneficios fiscales para nuevas inversiones¹⁸⁹, dicha Ley no crea ningún vínculo entre estos incentivos y la observancia de los principios y estándares de CER por parte de los inversionistas.

Lo mismo ocurre con respecto a la facilitación de la inversión. Por el momento, el Ecuador no parece utilizar sus políticas de facilitación de inversiones como herramienta para promover la CER e incentivar las prácticas empresariales responsables por parte de los inversionistas. Por ejemplo, Pro Ecuador, que se encarga de prestar asistencia a los inversionistas para facilitar su establecimiento, publicó en el 2018 una guía del inversionista que no contiene ninguna referencia a la CER o a los instrumentos internacionales en la materia ni ningún requisito relacionado con la CER para invertir en el Ecuador (Pro Ecuador, 2018^[349]). Del mismo modo, la nueva guía de inversión publicada por el MCPEIP en el 2020 para proporcionar a potenciales inversionistas información esencial para facilitar sus inversiones en el Ecuador, incluidos los actuales incentivos a la inversión, no incluye ninguna referencia expresa o información relacionada con la CER (Gobierno del Ecuador, 2020^[350]).

El Ecuador podría considerar aprovechar los proyectos de políticas públicas e iniciativas que se encuentran en desarrollo con el objetivo de mejorar el clima de negocio y fomentar, atraer y promover las inversiones para empezar a utilizar la promoción y facilitación de la inversión como medio para promover la CER. En particular, podría considerar la posibilidad de usar el apoyo brindado a los inversionistas para sensibilizarlos sobre la importancia de la CER, y alentarlos a observar los principios y estándares en la materia y, en particular, a llevar a cabo procesos de debida diligencia en el marco de sus proyectos de inversión.

El MCPEIP y el CEPAI pueden desempeñar un papel activo en la inclusión de consideraciones que promueven y propicien la CER en las políticas públicas de promoción y facilitación de la inversión del Ecuador. La Propuesta de Política Nacional de Inversiones 2021-2024 o el Proyecto de Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones pueden ser excelentes oportunidades para dar prioridad a la inclusión de consideraciones relevantes para la CER en dichas políticas públicas e iniciativas. Promover la CER a través de estas políticas públicas e iniciativas permitiría al Ecuador atraer y retener a inversionistas responsables y de alta calidad, reduciendo los riesgos de impactos negativos ligados a las inversiones y contribuyendo así a mejorar el clima de inversión del país y a fomentar la aceptabilidad social de los proyectos de inversión.

Como agencia de promoción de la inversión (API) del Ecuador, Pro Ecuador podría adoptar medidas concretas para promover la CER a través de sus acciones. Las API suelen coordinar muchos de los servicios ofrecidos a los inversionistas y, en consecuencia, tienen más facilidad para vincular dichos servicios a la observancia de los principios y estándares de CER. Pueden tener el mandato de atraer inversiones sostenibles y responsables y, a tal efecto, pueden integrar consideraciones que promueven la CER y crean condiciones propicias para ella en la gama de servicios, herramientas y mecanismos que ofrecen a los inversionistas en las diferentes fases de la inversión (OCDE, 2018, p. 5^[343]; OCDE, 2018, p. 102^[351]; Volpe Martincus and Sztajerowska, 2019, p. 81^[352]). Las API pueden dar prioridad a sectores y tipos de inversión basándose en consideraciones relacionadas con la CER (Volpe Martincus and Sztajerowska, 2019, p. 77^[352]). Además, pueden contribuir a impulsar el diálogo sobre la inversión entre los sectores público y privado, así como con las partes interesadas, incluidas las comunidades locales (OCDE, 2018, pp. 89, 94-95^[351]). Asimismo, los servicios post-establecimiento que prestan las API pueden ser una oportunidad para incentivar a los inversionistas ya establecidos a observar los principios y estándares de CER (OCDE, 2018, p. 56^[351]). Por otra parte, las API pueden contribuir a prevenir los conflictos ligados a las inversiones, ya que suelen incluir, como parte de sus servicios post-establecimiento, mecanismos de resolución de controversias, tales como la resolución estructurada de problemas con inversionistas individuales, la mitigación de conflictos o la intervención del ombudsman, que se aplican a las controversias entre inversionistas y autoridades, pero también entre inversionistas y comunidades locales (OCDE, 2018, p. 45^[351]).

Pro Ecuador y el MCPEIP podrían promover los principios y estándares de CER en la documentación que entregan a potenciales inversionistas, como sus respectivas Guías del Inversionista. Estos documentos podrían llamar la atención de los inversionistas sobre las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y las Guías de Debida Diligencia relacionadas. Esto contribuiría a aclarar a los inversionistas las expectativas del Gobierno con respecto a la CER. Dichas expectativas deben incluir no solo las obligaciones de los inversionistas en virtud de la legislación ecuatoriana y de sus contratos de inversión, como por ejemplo cumplir con la normativa ambiental, sino también las expectativas contenidas en los principios y estándares de CER reconocidos a nivel internacional, tales como la puesta en marcha de la debida diligencia basada en el riesgo.

Además, se podría dar a Pro Ecuador el mandato de priorizar a la inversión responsable en todas las etapas de la inversión. Por ejemplo, siguiendo el ejemplo de algunas API de países miembros de la OCDE, Pro Ecuador podría dar prioridad de acceso a sus servicios a inversionistas que observan los principios y estándares de CER (OCDE, 2018, pp. 65-66^[351]). Consideraciones relativas a la CER también podrían tenerse en cuenta durante el proceso de selección de los proyectos incluidos en el Portafolio “Ecuador Destino de Inversiones”, así como para tener acceso a dicho portafolio.

Asimismo, los servicios post-establecimiento proporcionados a los inversionistas ya establecidos en el Ecuador podrían ser una oportunidad para alentarlos a implementar prácticas empresariales responsables a lo largo de sus proyectos de inversión de acuerdo con los instrumentos de la OCDE en materia de CER. Por un lado, Pro Ecuador podría requerir que, para acceder a dichos servicios, los inversionistas se comprometen a observar las recomendaciones contenidas en las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, como lo hacen otras API. La API sueca, por ejemplo, exige que los participantes en sus actividades

de promoción de la inversión se esfuercen por observar las Líneas Directrices de la OCDE para EMN (Business Sweden, n.d.^[353]). Pro Ecuador también podría abstenerse de prestar servicios a inversionistas establecidos en el país que no observan los principios y estándares de CER, como lo hacen muchas API en los países de la OCDE (OCDE, 2018, p. 82^[351]; Volpe Martincus and Sztajerowska, 2019, p. 108^[352]). Por otro lado, la figura del Ombudsman o defensor del inversionista que se contempla crear en el marco del Proyecto de Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones podría contribuir a promover la CER a través del compromiso con las partes interesadas (Gobierno del Ecuador, 2022^[346]). Dicho mecanismo de resolución de controversias podría ser usado para fomentar el dialogo entre inversionistas y partes interesadas y prevenir los conflictos que puedan surgir de problemáticas vinculadas a la CER, en particular con comunidades locales, a lo largo de la implementación de los proyectos de inversión.

Integrar consideraciones que promuevan y propicien la CER en las políticas públicas de promoción y facilitación de inversiones podría tener varios beneficios para el Ecuador. En particular, podría ayudar a atraer a inversionistas de alta calidad y responsables, minimizando así los riesgos de impactos negativos de las inversiones sobre las personas, el medio ambiente y la sociedad como ha podido ocurrir en el pasado (véase la Sección 4.2.2).

Recomendaciones de políticas públicas

- 25. Recurrir a las políticas de promoción del comercio para sensibilizar a los exportadores ecuatorianos sobre cómo la adopción de prácticas empresariales responsables puede facilitar su acceso a los mercados extranjeros, así como para fomentar su observancia de los principios y estándares de CER, por ejemplo, vinculando los servicios de Pro Ecuador a la observancia de estos principios y estándares.**
- 26. Aprovechar los proyectos de políticas públicas e iniciativas que se encuentran en desarrollo con miras a promover y atraer las inversiones para empezar a utilizar la promoción y facilitación de la inversión como medio para promover la CER, usando el apoyo brindado a los inversionistas para sensibilizarlos sobre la importancia de la CER, y alentarlos a observar dichos principios y estándares y, en particular, a llevar a cabo la debida diligencia en el marco de sus proyectos de inversión.**

4.2.2. Integrar la CER en los acuerdos comerciales y de inversión del Ecuador

Los acuerdos comerciales y los tratados de inversión constituyen otra parte de las políticas públicas relativas al comercio y la inversión que es fundamental para crear un entorno propicio para la CER y alentar a las empresas a que adopten prácticas empresariales responsables.

Estos instrumentos económicos incluyen cada vez más consideraciones relevantes para la CER en sus distintos tipos de disposiciones. El primer tipo corresponde a aquellas disposiciones que abordan, ya sea de manera directa o indirecta, las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, por ejemplo, el respeto de los derechos humanos, la promoción de los estándares laborales, la protección del medio ambiente o la lucha contra la corrupción, y que reflejan los compromisos de los signatarios al respecto (en adelante, “disposiciones de sostenibilidad”). El segundo tipo de disposiciones son aquellas por las que los signatarios se comprometen a incentivar a las empresas a observar los principios y estándares de CER internacionalmente reconocidos (en adelante, “cláusulas sobre CER”). Estas disposiciones y cláusulas pueden tener diversos efectos que contribuyen a promover la CER y crear condiciones propicias para ella¹⁹⁰.

En primer lugar, las disposiciones de sostenibilidad tienen el potencial de respaldar y reforzar las políticas públicas y los marcos jurídicos en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN al

respaldar la aprobación de leyes y regulaciones nacionales en materia de derechos humanos, derechos laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción, así como su aplicación (Gaukrodger, 2021, pp. 10, 84, 86-94^[354]). De esta manera, contribuyen al desarrollo de un marco jurídico y regulatorio que promueve la CER y crea las condiciones propicias para ella. Un claro ejemplo de ello son las disposiciones por medio de las cuales los signatarios se comprometen a incorporar y divulgar en sus marcos jurídicos nacionales los principios y estándares reconocidos internacionalmente en esas áreas, y/o a aplicar y hacer cumplir las leyes y regulaciones nacionales relacionadas. Otro ejemplo son las disposiciones que buscan preservar el derecho de los signatarios a regular en los ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y que protegen su espacio para regular al permitirles adoptar nuevas leyes, regulaciones y políticas públicas con objetivos de interés público sin riesgos jurídicos (Gaukrodger, 2021, pp. 84, 96-100^[354]). Las disposiciones que prohíben a los signatarios rebajar o debilitar sus leyes y regulaciones en esos mismos ámbitos para atraer el comercio y la inversión también ayudan a prevenir retrocesos en estas esferas.

En segundo lugar, las cláusulas sobre CER pueden promover directamente el respeto de los principios y estándares de CER y la adopción de prácticas empresariales responsables al “dirigirse a las empresas” (Gaukrodger, 2021, pp. 84, 102-108^[354]). Dichas cláusulas ayudan a comunicar y aclarar las expectativas gubernamentales consistentes en que las empresas adopten prácticas empresariales responsables. Asimismo, suelen señalar los principios y estándares de CER internacionalmente reconocidos que las empresas deben respetar de manera general, aunque también, en ocasiones, en lo que a la debida diligencia se refiere.

Por último, las disposiciones de sostenibilidad pueden facilitar el acceso a la reparación para las víctimas de impactos negativos de las actividades empresariales. Al promover la cooperación regulatoria y/o las consultas intergubernamentales sobre asuntos vinculados con las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN a partir de peticiones públicas, las disposiciones sobre sostenibilidad pueden contribuir a resolver problemas de CER y ayudar a reparar dichos impactos. Asimismo, el hecho de que bajo algunos tratados de inversión los Gobiernos tengan la posibilidad de presentar una demanda reconventional contra los inversionistas siempre que se cumplan las condiciones para las demandas reconventionales bajo las reglas aplicables, constituye otra vía a través de la cual se puede intentar obtener una posible reparación en caso de daños vinculados a las operaciones de los inversionistas.

Los posibles efectos de la inclusión de consideraciones relevantes para la CER en los acuerdos de comercio e inversión son particularmente importantes para el Ecuador a la luz de su reciente estrategia de apertura al comercio internacional y la inversión extranjera. Contar con un entorno propicio para la CER se ha convertido en un elemento clave para asegurar el acceso a mercados extranjeros y atraer a inversionistas extranjeros. Cada vez más países, incluyendo importantes socios comerciales y de inversión para el Ecuador, están dedicando una atención creciente a las cuestiones de CER. Por ello, el Ecuador, en el marco de sus futuras negociaciones para concluir acuerdos comerciales y tratados de inversión¹⁹¹, se beneficiaría de enviar señales fuertes sobre su intención de ser un país de origen fiable para las importaciones y un destino seguro para la inversión. Procurar incluir consideraciones relevantes para la CER en los acuerdos comerciales y de inversión es una manera de hacerlo.

Integrar consideraciones relevantes para la CER en los acuerdos comerciales del Ecuador

Hasta junio de 2021, el Ecuador había suscrito diez ALC y Acuerdos de Alcance Parcial (Gobierno del Ecuador, n.d.^[23]). Aunque el Ecuador es parte en algunos de los acuerdos comerciales más avanzados en cuanto a inclusión de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER, la gran mayoría de sus acuerdos no las incluye. Solo dos de los acuerdos comerciales firmados por el Ecuador hasta la fecha contienen cláusulas sobre CER y unos cuantos recogen algunas disposiciones de sostenibilidad. La inclusión de disposiciones de sostenibilidad en los acuerdos comerciales del Ecuador ha evolucionado a

lo largo de los años y varía en términos de naturaleza, alcance y carácter vinculante, en línea con las tendencias mundiales en este ámbito (Gaukrodger, 2020^[355]) (véase la Tabla 4.7).

Tabla 4.7. Inclusión de disposiciones sobre sostenibilidad y cláusulas sobre CER en los acuerdos comerciales del Ecuador

Título corto del acuerdo comercial	Fecha de firma	Estado	Inclusión de disposiciones de sostenibilidad (Sí/No) y áreas de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertas por las disposiciones	Inclusión de cláusulas sobre CER (Sí/No)	Referencia a instrumentos de CER internacionalmente reconocidos (Sí/No)	Disposiciones de sostenibilidad o cláusulas sobre CER objeto de solución de controversias (Sí/No)
ALC entre el Ecuador y Chile	13/08/2020	En vigor	Sí: capítulos completos y detallados dedicados a los derechos laborales, el medio ambiente, la lucha contra la corrupción (y el género)	Sí	Sí	No
ALC entre Colombia-Ecuador-Perú y Reino Unido	15/05/2019	En vigor	Sí: título completo y detallado dedicado al comercio y el desarrollo sostenible (título sobre CDS) que trata de los derechos laborales y del medio ambiente	No	Sí	No
ALC entre el Ecuador y los Estados AELC	25/06/2018	En vigor	Sí: capítulo completo y detallado dedicado al comercio y el desarrollo sostenible (capítulo sobre CDS) que trata de los derechos laborales y del medio ambiente	Sí	Sí	No
Acuerdo de Alcance Parcial entre el Ecuador y El Salvador	13/02/2017	En vigor	No	No	No	N. a.
Acuerdo de Alcance Parcial entre el Ecuador y Nicaragua	05/07/2016	En vigor	No	No	No	N. a.
ACM entre la UE y Colombia-Perú-Ecuador	26/06/2012	En vigor	Sí: Título completo y detallado dedicado al comercio y el desarrollo sostenible (título sobre CDS) que trata los derechos laborales y el medio ambiente	Sí	No	No
Acuerdo de Alcance Parcial entre el Ecuador y Chile	10/03/2018	En vigor	No	No	No	N. a.
Acuerdo de Alcance Parcial entre el Ecuador y Guatemala		En vigor	No, salvo por disposiciones de cooperación en materia de medio ambiente	No	No	N. a.
Acuerdo de Complementación Económica Mercosur-Colombia, el Ecuador y Venezuela	18/10/2004	En vigor	No, salvo una disposición de excepción	No	No	N. a.
Acuerdo de Alcance Parcial entre el Ecuador y México	06/08/1987	En vigor	No	No	No	N. a.

Título corto del acuerdo comercial	Fecha de firma	Estado	Inclusión de disposiciones de sostenibilidad (Sí/No) y áreas de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertas por las disposiciones	Inclusión de cláusulas sobre CER (Sí/No)	Referencia a instrumentos de CER internacionalmente reconocidos (Sí/No)	Disposiciones de sostenibilidad o cláusulas sobre CER objeto de solución de controversias (Sí/No)
Acuerdo de Cartagena	26/05/1969	En vigor	No, salvo por disposiciones de cooperación en materia de medio ambiente	No	No	N. a.

Siete de los diez acuerdos comerciales del Ecuador actualmente en vigor se suscribieron con países latinoamericanos, en su mayoría en el marco de la CAN o de la ALADI. La mayoría de estos acuerdos comerciales son acuerdos de alcance parcial, que cubren asuntos comerciales específicos pero no incluyen todas las disciplinas comerciales¹⁹². Por tanto, rara vez incluyen consideraciones relevantes para la CER. Las escasas disposiciones de sostenibilidad incluidas en estos acuerdos comerciales son básicamente disposiciones dirigidas a promover la cooperación entre los signatarios, y solamente en un área cubierta por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN: el medio ambiente¹⁹³. Por ejemplo, el Acuerdo de Alcance Parcial entre el Ecuador y Guatemala establece que la cooperación entre los signatarios tendrá como objetivo la promoción del desarrollo sostenible y la protección y preservación del medio ambiente, entre otros¹⁹⁴. Este Acuerdo de Alcance Parcial también establece que los signatarios pueden promover actividades comerciales orientadas a preservar el medio ambiente. Además, impulsa mecanismos para reforzar la cooperación en materia de medio ambiente con el objetivo de prevenir y mitigar los daños ambientales¹⁹⁵. También se fomenta la cooperación en el sector turístico, para promover iniciativas centradas en el respeto de la integridad y el interés de las comunidades locales¹⁹⁶.

Pocos de estos acuerdos incorporan por referencia el artículo XX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que permite a los signatarios adoptar medidas destinadas a proteger la vida o la salud de las personas, los animales o las plantas, o relativas a la conservación de los recursos naturales no renovables¹⁹⁷. Este tipo de disposiciones contribuye a proteger el derecho de los signatarios a regular en favor del interés público y a reforzar sus marcos jurídicos nacionales en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, en especial protegiendo su espacio para regular y garantizando que puedan adoptar nuevas leyes y regulaciones en estas áreas sin contravenir otras disposiciones de los acuerdos comerciales.

Los otros tres acuerdos comerciales del Ecuador actualmente en vigor son ALC firmados con países europeos, todos los cuales incorporan consideraciones relevantes para la CER en diferentes tipos de disposiciones sobre de sostenibilidad y cláusulas sobre CER¹⁹⁸. De esta manera, es cuando el Ecuador se convirtió en parte del Acuerdo Comercial Multipartes (ACM) de 2012 entre la UE, por una parte, y Colombia, Perú y el Ecuador por la otra, a finales de 2016, que las disposiciones de sostenibilidad y las cláusulas sobre CER aparecieron por primera vez en la red de acuerdos comerciales del Ecuador.

ACM entre la UE y Colombia-Perú-Ecuador

El ACM con la UE es el primero de la red de acuerdos comerciales del Ecuador que incluye disposiciones detalladas de sostenibilidad, que pueden reforzar las legislaciones y regulaciones, así como las políticas públicas, de los signatarios en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y, por tanto, contribuir al desarrollo y la aplicación de marcos jurídicos y de política pública que promuevan y propicien la CER.

El acuerdo dedica un título entero al comercio y el desarrollo sostenible (título sobre CDS), que incluye diversas disposiciones orientadas a proteger los derechos laborales y el medio ambiente. Los signatarios se comprometen a esforzarse por asegurar altos niveles de protección laboral y ambiental, al tiempo que

reconocen su derecho a regular en estos ámbitos¹⁹⁹. También se comprometen a mantener esos niveles de protección y a no reducirlos para incentivar el comercio y la inversión²⁰⁰. Además, los signatarios se comprometen a aplicar de forma efectiva, en lo que respecta a los derechos laborales, las normas fundamentales de trabajo reconocidas a nivel internacional y los convenios fundamentales de la OIT que han ratificado²⁰¹ y, en relación con el medio ambiente, los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente en los que son partes²⁰². El título sobre CDS también incluye disposiciones específicas con arreglo a las cuales los signatarios se comprometen a conservar y usar de manera sostenible la diversidad biológica²⁰³ y los recursos pesqueros²⁰⁴, así como a promover el manejo sostenible de los recursos forestales²⁰⁵. En cuanto al cambio climático, los signatarios acuerdan considerar acciones que contribuyan a alcanzar objetivos de mitigación y adaptación frente al cambio climático a través de sus políticas de comercio e inversión²⁰⁶.

Aunque el mecanismo general de solución de controversias del acuerdo no es aplicable a las disposiciones del título sobre CDS antes mencionadas, los signatarios constituyeron un Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, de carácter intergubernamental, responsable de garantizar la adecuada aplicación de dicho título²⁰⁷. El Subcomité se encarga, entre otras cosas, de presentar recomendaciones al Comité de Comercio para garantizar la aplicación del título sobre CDS, identificar áreas de cooperación entre los signatarios a este respecto y promover la participación pública²⁰⁸. En este sentido, el Subcomité convoca una sesión pública anual con las OSC para debatir asuntos relacionados con la aplicación del título sobre CDS²⁰⁹.

Para promover su aplicación, el título sobre CDS establece además que las cuestiones vinculadas a su aplicación serán objeto de consultas a varios niveles²¹⁰. En caso de que un asunto no haya sido satisfactoriamente resuelto a través de las consultas gubernamentales, se podrá nombrar a un grupo de expertos para que determine si un signatario ha cumplido o no sus obligaciones en virtud del título sobre CDS²¹¹. Este mecanismo puede servir para plantear preocupaciones vinculadas a cuestiones de CER y contribuir a facilitar el acceso a la reparación, dado que, cuando se presenta un asunto a un grupo de expertos, cualquier persona con información relevante puede presentar una comunicación escrita, que los expertos tomarán en consideración al preparar su informe sobre el asunto. El Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible se encarga de dar seguimiento al informe y a las recomendaciones formuladas por el grupo de expertos²¹². Al fomentar la aplicación del título sobre CDS, estas disposiciones también contribuyen a reforzar el marco jurídico nacional de los signatarios en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices para EMN de la OCDE.

Además, los signatarios reconocen la importancia de la cooperación para contribuir a la aplicación del título sobre CDS y, en particular, mejorar las políticas públicas y prácticas relativas a la protección laboral y ambiental²¹³. Estas disposiciones pueden ayudar a reforzar el marco nacional de los signatarios relevante para la CER. Desde sus respectivas firmas del ACM entre la UE y Colombia-Perú-Ecuador de 2012, la UE y el Ecuador, Perú y Colombia han cooperado en diferentes asuntos relacionados con el comercio y el desarrollo sostenible, incluida la CER. Por ejemplo, las reuniones del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, creado en el marco del título sobre CDS, son un foro periódico de intercambio de experiencias que contribuyen a reforzar los marcos jurídicos y las políticas públicas de los signatarios en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN a través de la cooperación. Durante la quinta reunión del Comité de CDS, celebrada en diciembre de 2018, el Ecuador insistió en la importancia de que los signatarios incentivaran las buenas prácticas de RSC y solicitó mantener diálogos posteriores para conocer más sobre el impulso que se daba desde la Comisión Europea para que las empresas europeas aplicasen buenas prácticas empresariales y RSC, en particular en el sector bananero²¹⁴. A raíz de esta solicitud, la UE organizó un taller en Lima, en el marco del proyecto CERALC, sobre la sostenibilidad en la cadena de suministro del banano, como se señaló durante la sexta reunión del Comité de CDS, celebrada en octubre de 2019. Durante esa reunión, la UE hizo hincapié en que una de las prioridades de la aplicación del título sobre CDS es promover la RSC, y resaltó la importancia del proyecto CERALC en este sentido²¹⁵. Posteriormente, durante la reunión celebrada en

noviembre de 2020, el Ecuador realizó una breve presentación sobre las iniciativas que había emprendido en materia de Empresas y Derechos Humanos, que incluían la participación del país en el proyecto CERALC y la preparación de su PAN²¹⁶. Durante esta presentación, el Ecuador se refirió a los desafíos a los que se enfrenta en materia de derechos laborales²¹⁷ y mencionó que, aunque la LOAH ha sido objeto de varias acciones de inconstitucionalidad, ayudó a reducir la informalidad en el país²¹⁸. El Ecuador también señaló sus esfuerzos por aumentar el número de inspecciones del trabajo llevadas a cabo en 2020, que ascendieron a más de 7.000²¹⁹. Aunque la UE reconoció estos esfuerzos, subrayó la importancia de emprender una reforma laboral e indicó que estaba dispuesta a cooperar con el Ecuador en ese sentido. Tanto la UE como el Ecuador acordaron celebrar reuniones bilaterales para tratar este tema en particular²²⁰. A través de este mecanismo de cooperación, la UE también insistió en la necesidad de mejorar las condiciones laborales en el sector bananero del Ecuador (véase el Recuadro 4.8).

Recuadro 4.8. Reclamaciones relacionadas con la CER en el marco de los acuerdos comerciales del Ecuador: el caso del sector bananero y el ACM entre la UE y Colombia-Perú-Ecuador

Cuando están disponibles, las comunicaciones públicas en el marco de los acuerdos comerciales, que pueden originarse en prácticas empresariales irresponsables, pueden conducir a consultas intergubernamentales y a cooperación regulatoria, que tienen el potencial de resolver asuntos relacionados con la CER. La reciente comunicación pública presentada con arreglo al título IX sobre comercio y desarrollo sostenible del ACM entre Colombia- Ecuador-Perú y la UE (título sobre CDS), en relación con el sector bananero ilustra este potencial.

El Ecuador es uno de los mayores productores de banano del mundo. En 2020, la producción de banano representó el 24 % del total de las exportaciones no petroleras del país. La UE es uno de los principales mercados de exportación de banano del Ecuador¹. Una gran parte de la mano de obra ecuatoriana y más de una décima parte de la población está vinculada económicamente a la producción de banano y sus empresas afiliadas². Sin embargo, el sector bananero ecuatoriano ha experimentado cuestiones de CER. Algunas de estas cuestiones se han planteado recientemente a través del mecanismo de comunicaciones públicas previsto en el título sobre CDS.

El 31 de marzo de 2019, la Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas y Campesinos (ASTAC) presentó una queja ante la Comisión Europea motivada en supuestos incumplimientos de las obligaciones en materia laboral y ambiental del Ecuador contempladas en el título sobre CDS. Entre las supuestas vulneraciones figuraban riesgos para la salud relacionados con el uso de productos químicos en las plantaciones, las restricciones del derecho a la libertad de asociación y el alto nivel de informalidad que caracteriza al sector. En concreto, la ASTAC denunció que, mediante tres acuerdos ministeriales de 2017 y 2018 que establecían acuerdos contractuales específicos para el sector bananero, el Ecuador había rebajado los estándares de protección laboral de los trabajadores para incentivar el comercio, contraviniendo la Constitución y el ACM³. Apoyándose en el hecho de que la UE es el mayor importador de banano ecuatoriano, la ASTAC también señaló la responsabilidad de la UE y de las empresas europeas, incluidas las cadenas de supermercados, por su papel en estas presuntas vulneraciones de los derechos laborales⁴.

En su comunicación pública, la ASTAC solicitó que se adoptaran medidas inmediatas para garantizar el respeto de los derechos laborales en el sector bananero en el Ecuador, por ejemplo, suspendiendo el uso de productos químicos peligrosos en las plantaciones. También exigió que el Ecuador reformara su legislación laboral para garantizar el derecho a la libertad de asociación y propuso acciones para reforzar la protección general de los derechos laborales en el país. En su queja, la ASTAC solicitaba que se realizaran consultas intergubernamentales para evaluar las violaciones de las obligaciones

establecidas en el título sobre CDS, con el apoyo de un grupo de expertos, y que, de confirmarse tales violaciones, la UE realizara las recomendaciones necesarias para ponerles fin⁵.

A raíz de la comunicación pública de la ASTAC, la Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE) realizó una investigación y emitió un informe en mayo de 2019⁶. Este informe confirmó la existencia de violaciones de los derechos laborales en el sector bananero e instó al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para poner fin a estas violaciones. La DPE solicitó que se prohibiera el uso de determinados productos químicos tóxicos en las plantaciones de banano y que las entidades gubernamentales competentes realicen inspecciones periódicas en estos lugares para garantizar el cumplimiento de los derechos laborales y la legislación ecuatoriana⁷. La DPE también subrayó la necesidad de reformar la legislación laboral para reducir el número mínimo de trabajadores requerido para formar un sindicato⁸. En octubre de 2019, el Ecuador presentó un informe en respuesta a las acusaciones de la ASTAC, a petición de la UE⁹. En este informe, el Ecuador sostuvo que todas las denuncias presentadas por la ASTAC eran infundadas y que había realizado importantes esfuerzos para aplicar adecuadamente su legislación laboral y cumplir sus obligaciones internacionales¹⁰. También solicitó que la Comisión Europea presentara un informe, dado que la denuncia señalaba el papel de las empresas europeas en las supuestas violaciones de los derechos laborales¹¹.

Posteriormente, en la reunión de noviembre de 2020 del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible del ACM entre la UE y Colombia-Perú-Ecuador, las discusiones se centraron en los avances realizados por los signatarios en la aplicación de las disposiciones laborales del título sobre CDS. Aunque la comunicación pública de la ASTAC no se mencionó expresamente durante esa reunión, la UE subrayó la necesidad de prestar especial atención a las condiciones laborales en el sector bananero ecuatoriano. La UE y el Ecuador acordaron celebrar reuniones técnicas bilaterales para abordar este asunto en particular¹². La UE también subrayó la necesidad de reformar la legislación laboral en el Ecuador, en particular para aplicar las recomendaciones formuladas por la OIT en relación con las limitaciones existentes al derecho de libre asociación, especialmente en lo que se refiere a los requisitos para establecer un sindicato, y se ofreció a cooperar con el Ecuador a este respecto (véase Sección 3.2.2)¹³.

En relación con lo anterior, cabe subrayar que, en noviembre de 2021, en el marco de la reunión del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, el Ecuador mencionó el caso ASTAC, resumiendo los hechos y los procedimientos ante las cortes ecuatorianas a raíz de la solicitud de la ASTAC de ser reconocida y registrada como sindicato.¹⁴ En particular, explicó que, en mayo de 2021, una sentencia judicial ordenó al Ministerio de Trabajo a registrar a la ASTAC como sindicato y a reglamentar el ejercicio del derecho de sindicación por rama de trabajo y no solo por empresa.¹⁵ Por otra parte, en la información proporcionada a la Comisión de Aplicación de Normas de la OIT sobre la aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación en mayo de 2022, el Ecuador indicó que, mediante acuerdo ministerial, se concedió el estatus de persona jurídica a la ASTAC en enero de 2022 y que el Ministerio de Trabajo (MDT) se encontraba desarrollando normativa secundaria en la materia.¹⁶

Sin embargo, varios meses después, en el marco de la elaboración del Estudio, la ASTAC alegó que, si bien ésta fue registrada por el MDT como una organización sindical, el MDT aún no ha regulado el ejercicio del derecho a la libertad de organización sindical por rama de trabajo. Señaló, además, que los trabajadores del sector bananero en el Ecuador seguirían estando expuestos al uso de productos químicos peligrosos en las plantaciones.

Notas:

1. Banco Central del Ecuador (2021), Información Estadística Mensual Nro. 2028, <https://contenido.bce.fin.ec/home1/estadisticas/bolmensual/IEMensual.jsp>.

2. FAO (2016), Ecuador's Banana Sector under Climate Change, <http://www.fao.org/3/i5697e/i5697e.pdf>.

3. Queja de las trabajadoras y los trabajadores bananeros por violación de derechos en el marco del Acuerdo Comercial Multipartes de Colombia, Ecuador, Perú y la Unión Europea, 31 de marzo de 2019, págs. 14-16, <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/15298.pdf>.
4. *Ibid.*, pág. 28.
5. *Ibid.*, pág. 30.
6. DPE (2019), Informe de verificación de vulneraciones de derechos humanos en las provincias de producción bananera del Ecuador, <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpecomunicacion/publicaciones/informe-12-04-2019-165338.pdf>.
7. *Ibid.*, pág. 42.
8. *Ibid.*, pág. 48.
9. Gobierno del Ecuador (2019), Informe del Gobierno del Ecuador sobre el sector bananero en el país a raíz de la denuncia presentada por la ASTAC en el marco del Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea, Registro nro. MPCEIP-VCE-2019-0322-O.
10. *Ibid.*
11. *Ibid.*
12. VII Reunión del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, noviembre de 2020, Acta conjunta, pág. 3, https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/january/tradoc_159256.pdf.
13. *Ibid.*, pág. 4.
14. *Ibid.*, pág. 6.
15. *Ibid.*, pág. 6. Ver también Gobierno del Ecuador (2021), Sentencia de la sala penal de la Corte Provincial de Pichincha en el juicio nro. 17981-2020-02407, <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2022/01/Sentencia-17981-2020-02407p1.pdf?x42051>.
16. OIT (2022), Información sobre la aplicación de los convenios ratificados proporcionada por los Gobiernos en la lista preliminar de casos individuales – Ecuador: Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, https://ilo.org/wcmsp5/groups/public/-/ed_norm/--relconf/documents/meetingdocument/wcms_845285.pdf.

Por último, el título sobre CDS del ACM con la UE es una novedad en el contexto más amplio de la red de acuerdos comerciales del Ecuador, ya que es la primera vez que incluye una cláusula sobre CER. De acuerdo con esta cláusula, los signatarios se comprometen a promover las mejores prácticas empresariales relacionadas con la RSC²²¹. Aunque la cláusula es limitada en el sentido que no especifica en qué consisten estas mejores prácticas ni cómo pueden promoverlas los signatarios, sigue transmitiendo la expectativa de que las empresas adopten prácticas empresariales responsables.

ALC entre el Ecuador y los Estados AELC

En su preámbulo, el ALC entre el Ecuador y los Estados AELC de 2018 reafirma el compromiso de los signatarios con el desarrollo sostenible, destacando la importancia de la coherencia entre las políticas públicas en materia ambiental y laboral, la lucha contra la corrupción y la necesidad de que exista un buen gobierno corporativo y RSC. Además, el ALC contiene referencias a instrumentos internacionales relacionados con la CER, como las convenciones de la OIT y el Pacto Mundial de la ONU. Al igual que el ALC entre la UE y Colombia-Perú-Ecuador, el ALC entre el Ecuador y los Estados AELC de 2018 incluye un capítulo relativo al comercio y el desarrollo sostenible (capítulo sobre CDS) con varias disposiciones de sostenibilidad que pueden tener diversos efectos relevantes para la CER, así como una cláusula sobre CER.

Algunas de estas disposiciones de sostenibilidad pueden reforzar la legislación y las políticas públicas de los signatarios en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y, por tanto, contribuir al desarrollo y la aplicación de marcos jurídicos y de política que promuevan y propicien la CER. Este es el caso, en particular, de las disposiciones por las que los signatarios se comprometen a mantener sus niveles de protección laboral y ambiental²²², así como cumplir sus obligaciones internacionales en virtud de los acuerdos multilaterales sobre trabajo²²³ o medio ambiente²²⁴, al tiempo que reafirman su derecho a regular en materia ambiental y laboral²²⁵. Lo mismo ocurre con las disposiciones por las que los signatarios se comprometen a prestar especial atención al desarrollo de medidas que garanticen la seguridad y salud ocupacional, unas condiciones de trabajo dignas, unos sistemas efectivos de inspección

del trabajo y la igualdad de trato²²⁶. Con respecto al medio ambiente, este es también el caso de las disposiciones específicas sobre comercio y cambio climático, en las que los signatarios reconocen la importancia de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y del Acuerdo de París y se comprometen a implementarlos de forma efectiva²²⁷. Asimismo, las disposiciones por las que acuerdan cooperar en varias cuestiones ambientales además del cambio climático, como la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica²²⁸, la gestión sostenible de la pesca²²⁹ y el fomento de la gestión sostenible de los bosques²³⁰, pueden tener un efecto similar.

Además, el capítulo sobre CDS puede fomentar la observancia de los principios y estándares de CER por parte de las empresas. Contiene una cláusula sobre CER por la que los signatarios se comprometen a fomentar las prácticas de RSC y la cooperación entre empresas que sean beneficiosas para el medio ambiente y contribuyan al desarrollo sostenible en su dimensión económica, ambiental y social²³¹. Sin embargo, al igual que la cláusula sobre CER del ALC entre la UE y Colombia-Perú-Ecuador, no especifica lo que constituyen las prácticas de CER y no hace referencia a ningún principio o estándar específico de CER, como las Líneas Directrices de la OCDE para EMN.

ALC entre el Ecuador y Chile

Siguiendo la tendencia de sus acuerdos con los países europeos, el último acuerdo comercial suscrito por el Ecuador también incorpora consideraciones de relevancia para la CER, pero en mayor medida. El nuevo acuerdo suscrito con Chile en el 2020, que entró en vigor en el 2022, refuerza los aspectos de sostenibilidad del anterior acuerdo firmado por ambos países en el 2008. Se trata del acuerdo más avanzado de la red de acuerdos comerciales del Ecuador en cuanto a la incorporación de consideraciones relevantes para la CER. El preámbulo reafirma el compromiso de los signatarios con el desarrollo sostenible, la preservación del medio ambiente y la protección de los derechos laborales. Además, los capítulos relacionados con distintas áreas de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y otras cuestiones conexas pueden contribuir a promover y propiciar la CER de diversas maneras.

Los capítulos específicos dedicados al trabajo²³², el medio ambiente²³³ y la lucha contra la corrupción²³⁴, así como al género²³⁵, pueden reforzar la legislación y las políticas públicas de los signatarios en estos ámbitos y contribuir con ello al desarrollo y la aplicación de marcos jurídicos y de política pública que sustenten la CER.

En el capítulo relativo al trabajo, por ejemplo, los signatarios se comprometen a no rebajar sus estándares laborales para atraer el comercio (y la inversión)²³⁶, reconociendo al mismo tiempo su derecho a regular en este ámbito, así como a modificar su legislación²³⁷. Se comprometen también a garantizar que dichas legislaciones sean coherentes con los derechos laborales reconocidos internamente²³⁸, y a cumplir los derechos consagrados en la Declaración de la OIT relativa a los derechos fundamentales en el trabajo²³⁹. Además, los signatarios se comprometen a regular las condiciones de trabajo (salarios mínimos, horas de trabajo y seguridad y salud en el trabajo)²⁴⁰ y a esforzarse por adoptar políticas que eliminen los obstáculos a la plena participación de las mujeres y los grupos vulnerables en el mercado laboral²⁴¹. Asimismo, se comprometen a cooperar y a intercambiar información y buenas prácticas sobre el trabajo forzoso y el trabajo infantil²⁴².

Del mismo modo, en el capítulo sobre el medio ambiente, los signatarios se comprometen a no rebajar sus estándares ambientales para atraer el comercio (y la inversión), al tiempo que reconocen su derecho a regular las cuestiones ambientales²⁴³. También se comprometen a mantener altos niveles de protección del medio ambiente en consonancia con los acuerdos ambientales multilaterales²⁴⁴. Por otra parte, se comprometen a cooperar y a intercambiar información y buenas prácticas sobre diversos temas ambientales, como la diversidad biológica²⁴⁵, el cambio climático²⁴⁶, la agricultura sostenible²⁴⁷ y la participación de las comunidades locales e indígenas en la gestión ambiental y el comercio²⁴⁸.

El capítulo relativo a la transparencia incluye disposiciones detalladas sobre la lucha contra la corrupción, a través de las cuales los signatarios se comprometen a aplicar y hacer cumplir sus leyes contra la

corrupción²⁴⁹, además de sus obligaciones internacionales, y a adoptar medidas para combatir y sancionar eficazmente las prácticas corruptas²⁵⁰. Se comprometen también a promover la integridad de los funcionarios públicos²⁵¹ y la participación del sector privado y la sociedad civil en la lucha contra la corrupción²⁵².

En el capítulo sobre comercio y género, además de referirse al ODS 5²⁵³ y reafirmar sus obligaciones internacionales en materia de igualdad de género²⁵⁴, los signatarios se comprometen a adoptar y aplicar eficazmente sus leyes, regulaciones, políticas y buenas prácticas relativas a la igualdad de género²⁵⁵. Asimismo, se comprometen a cooperar y a intercambiar información y buenas prácticas sobre la mejora de la capacidad y las condiciones de las mujeres (incluidas las trabajadoras, las empresarias y las propietarias de pequeñas empresas)²⁵⁶.

No obstante, el efecto potencial de refuerzo de las disposiciones antes mencionadas sobre los marcos jurídicos y de política pública de los signatarios en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y ámbitos conexos podría verse debilitado por el hecho de que los capítulos sobre trabajo, medio ambiente y género no están sujetos al mecanismo general de solución de controversias del ALC²⁵⁷. Cualquier asunto que surja conforme a estos capítulos deberá resolverse a través de consultas entre los puntos de contacto establecidos por cada parte o, si no puede resolverse así, a través de consultas con los Comités de Trabajo, Medio Ambiente o Género establecidos en el marco del ALC o, como último recurso, mediante consultas entre los ministros competentes en la materia²⁵⁸. Solo los asuntos que surjan conforme al capítulo de transparencia pueden someterse al mecanismo general de solución de controversias del ALC, con exclusión de las disposiciones relativas al cumplimiento de las leyes contra la corrupción²⁵⁹.

Además de tener el potencial de reforzar los marcos jurídicos y de política pública de los signatarios, los capítulos relativos al trabajo²⁶⁰ y el medio ambiente²⁶¹ del ALC entre Chile y el Ecuador incluyen cláusulas sobre CER que pueden incentivar directamente a las empresas a adoptar prácticas empresariales responsables. Mediante estas cláusulas, los signatarios se comprometen a incentivar a las empresas para que incorporen en sus políticas internas los principios y estándares de CER, en línea con las directrices reconocidas internacionalmente en la materia²⁶². En este sentido, cabe destacar que estas cláusulas no hacen referencia específica a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, pero la cláusula sobre CER del capítulo relativo al trabajo menciona expresamente los PRNU y reafirma el compromiso de los signatarios de promover su aplicación²⁶³.

Por último, los capítulos relativos al trabajo y el medio ambiente pueden facilitar el acceso a la reparación para las víctimas de impactos negativos de las actividades empresariales. Por ejemplo, mediante las disposiciones sobre garantías procesales en los asuntos laborales²⁶⁴ y acceso a la justicia para los asuntos ambientales²⁶⁵, los signatarios se comprometen a garantizar el acceso a tribunales justos, imparciales e independientes en los casos relacionados con la aplicación de sus legislaciones laborales o ambientales²⁶⁶, pero también a que las partes puedan ejercer su derecho de recurso en los asuntos de derecho laboral²⁶⁷. Estas disposiciones, cuyo objetivo es mejorar el acceso a la reparación en las respectivas jurisdicciones de los signatarios, pueden ayudar a que las víctimas de vulneraciones de derechos laborales o ambientales por parte de las empresas puedan acceder a la justicia y contribuir a aumentar la rendición de cuentas de las empresas. Más allá de esto, los dos capítulos crean también una nueva forma de acceder a la reparación. Prevén la posibilidad de que los ciudadanos puedan presentar comunicaciones públicas sobre cuestiones laborales²⁶⁸ y ambientales²⁶⁹. Los signatarios se comprometen a comunicar y a hacer accesible a los ciudadanos el proceso de presentación de las comunicaciones públicas, así como el punto de contacto que las recibirá²⁷⁰. Como resultado, los ciudadanos ecuatorianos y chilenos u OSC pueden presentar comunicaciones escritas si consideran que uno de los dos países no está cumpliendo las obligaciones previstas en los capítulos laboral o ambiental. El país en cuestión examinará y responderá por escrito a estas comunicaciones siguiendo sus procedimientos internos, y comunicará su respuesta a la otra parte signataria²⁷¹.

Este panorama de la inclusión de consideraciones relevantes para la CER en la red de acuerdos comerciales del Ecuador demuestra que, aunque el Ecuador es parte en algunos de los acuerdos comerciales más avanzados en cuanto a incorporación de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER, la gran mayoría de sus acuerdos no las incluye. La inclusión de este tipo de disposiciones y cláusulas en los acuerdos comerciales del Ecuador parece depender en gran medida de la contraparte del acuerdo. Los acuerdos comerciales que incluyen consideraciones relevantes para la CER son los suscritos con signatarios que han desarrollado sus propias políticas al respecto, especialmente los países europeos y Chile. Adoptar las prácticas de distintos socios comerciales permite tener un contacto con diferentes enfoques en materia de inclusión de consideraciones relevantes para la CER, así como entender mejor la lógica subyacente. No obstante, el hecho de no contar con una estrategia propia en este sentido impide al Ecuador desarrollar un enfoque coherente y uniforme en relación con la inclusión de consideraciones relevantes para la CER en sus acuerdos comerciales. Esta falta de coherencia puede generar inseguridad jurídica para el Gobierno y las empresas, con los riesgos que esto conlleva.

Basándose en su voluntad de apertura comercial, el Ecuador podría considerar la posibilidad de desarrollar su propio plan acerca de la inclusión de consideraciones relevantes para la CER en su política comercial y, en particular, en sus acuerdos comerciales. Más precisamente, podría aprovechar sus futuras negociaciones o renegociaciones comerciales para procurar incluir de manera consistente disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER en sus acuerdos.

El Ecuador podría tomar pasos en esta dirección, por ejemplo, desarrollando su propio modelo de acuerdo comercial o estableciendo directrices relativas a la negociación de futuros acuerdos comerciales que contemplen la inclusión de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER. Además de proporcionar un enfoque coherente y uniforme en relación con la inclusión de consideraciones relevantes para la CER en sus acuerdos comerciales, el desarrollo de dicho plan y su divulgación podrían contribuir a facilitar las negociaciones comerciales, ya que cada vez más países son sensibles a estas cuestiones y buscan incorporar disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER en sus acuerdos. Es importante que, a lo largo del proceso de elaboración de este plan, el Ecuador consulte a las distintas partes interesadas para garantizar no solo la legitimidad y la transparencia del proceso, sino también para obtener insumos relevantes y retroalimentación (OCDE, 2019^[356]).

Integrar consideraciones relevantes para la CER en los acuerdos de inversión del Ecuador

Desde los años 90 hasta principios de la década de 2000, el Ecuador firmó casi 30 tratados bilaterales de inversión (TBI) con países europeos y americanos (UNCTAD, 2021^[357]). Sin embargo, en la década de 2000, el mecanismo de solución de controversias establecido en estos TBI – llamado Solución de Controversias entre Inversionista y Estado (SCIE) que permite a inversionistas extranjeros presentar demandas ante tribunales arbitrales por violaciones de las obligaciones contenidas en los tratados – empezó a encontrar oposición en el país. Esta situación se debió a las numerosas demandas interpuestas por inversionistas extranjeros contra el Ecuador ante tribunales arbitrales. Entre 2008 y 2018 se iniciaron más de 24 procedimientos de arbitraje de inversión contra el Ecuador, por un importe de más de 14.000 millones de USD en reclamaciones. La mayoría de estas reclamaciones se referían a medidas regulatorias tomadas por el Gobierno en el sector extractivo (petróleo y minería) (Gobierno del Ecuador, 2018^[358]). Como resultado de estos procedimientos, el Ecuador tuvo que pagar grandes sumas de compensación a inversionistas extranjeros. Por ejemplo, en 2012, el Ecuador fue condenado a pagar 1.769.625.000 USD a la petrolera estadounidense Occidental, lo que representa una de las más importantes indemnizaciones por daños y perjuicios otorgadas por un tribunal arbitral en un caso de arbitraje de inversión (aunque el laudo fue posteriormente anulado parcialmente, reduciendo el monto de la compensación en un 40 %)²⁷².

La oposición del país a los TBI estuvo también estrechamente relacionada con el caso de arbitraje de inversión Chevron c. Ecuador, uno de los casos más destacados, largos y controvertidos del mundo.²⁷³ Dicho caso surge de una demanda presentada en 2003 por los habitantes de la región de Lago Agrio ante

las cortes ecuatorianas y de la consiguiente decisión de éstas de condenar a Chevron a pagar una elevada indemnización por los daños ambientales causados por las operaciones de Texaco, que Chevron adquirió²⁷⁴. Chevron alega, entre otras cosas, que hubo corrupción y fraude en el procedimiento judicial ante las cortes ecuatorianas y, en septiembre de 2009, inició un arbitraje de inversión contra el Ecuador por denegación de justicia, entre otras consideraciones, basándose en el TBI entre el Ecuador y los EE.UU.²⁷⁵. Diez años después de la decisión de las cortes ecuatorianas, el procedimiento de arbitraje sigue pendiente de resolución y el daño al medio ambiente aún no ha sido reparado (Gobierno del Ecuador, 2020_[359]).

Asimismo, los debates sobre los TBI en el Ecuador se vieron reforzados por dos otros casos de arbitraje de inversión que pusieron de manifiesto los impactos negativos que las operaciones de inversionistas extranjeros pueden causar o contribuir a causar. En estos casos, el Ecuador, a pesar de haber sido condenado a indemnizar a los inversionistas, obtuvo la primera indemnización por daños ambientales otorgada a un Estado en relación con el impacto ambiental negativo causado por las operaciones de los inversionistas extranjeros involucrados (véase el Recuadro 4.9).

Recuadro 4.9. Cuestiones relacionadas con la CER bajo los acuerdos de inversión del Ecuador

Las demandas reconventionales en materia ambiental en los casos Burlington c. Ecuador y Perenco c. Ecuador

Las demandas reconventionales formuladas por un Estado contra un inversionista extranjero pueden contribuir a facilitar el acceso a reparación en caso de impactos negativos de las actividades empresariales. Algunos gobiernos han intentado presentar este tipo de demandas en el marco del mecanismo de solución de controversias entre inversionista y Estado creado por los tratados bilaterales de inversión (TBI). Sin embargo, por lo general este tipo de demandas no son posibles en virtud de los TBI, que solo contemplan las demandas de los inversionistas contra los Estados, salvo circunstancias particulares, como en los casos Burlington c. Ecuador y Perenco c. Ecuador.

En 2008, la empresa estadounidense de petróleo y gas Burlington Resources Inc. (Burlington) y su socio de consorcio, la empresa petrolera francesa Perenco Ecuador Limited (Perenco), iniciaron dos procedimientos arbitrales separados. Las empresas pretendían impugnar una norma tributaria ecuatoriana que gravaba los beneficios extraordinarios derivados de la explotación petrolera (conocida como Ley 42). Este impuesto sobre los ingresos extraordinarios de los precios del petróleo supuestamente afectaba a la inversión de las empresas en el Ecuador.

En el marco de estos procedimientos arbitrales, en 2011, el Ecuador formuló demandas reconventionales contra ambas empresas, arguyendo que las actividades del consorcio habían causado un importante daño ambiental durante sus operaciones, por lo que requería su reparación. Más precisamente, el Ecuador alegaba que ambas empresas eran responsables, en virtud de la legislación ecuatoriana sobre responsabilidad civil, de la rehabilitación del suelo, la rehabilitación de las aguas subterráneas y el abandono de los pozos que provocaron fosas de lodo, lo que exigía una indemnización de unos 2.500 millones de USD. Excepcionalmente, las partes llegaron a acuerdos que confirieron a los tribunales arbitrales jurisdicción sobre las demandas reconventionales¹.

Tras un largo procedimiento, el tribunal arbitral del caso Burlington declaró al Ecuador responsable de haber expropiado ilegalmente las inversiones de Burlington y le ordenó pagar una compensación de 380 millones de USD. Sin embargo, el tribunal también condenó a Burlington a pagar 41 millones de USD al Ecuador para reparar los daños ambientales y de infraestructura². En el caso Perenco, el Ecuador también fue declarado responsable de haber incumplido con sus obligaciones contractuales y con el TBI aplicable y ordenado a pagar una cantidad de 449 millones de USD, pero se concedieron al Ecuador otros 54 millones de USD para compensar los costos de restauración del medio ambiente³.

Estos casos son reseñables porque permitieron al Ecuador obtener una indemnización por los daños ambientales causados por las operaciones de inversionistas extranjeros. De hecho, el caso Burlington fue el primero en el que un tribunal CIADI consideró al inversionista demandante responsable por daños ambientales a raíz de una demanda reconvenicional formulada por el Estado demandado. Si bien estos casos involucraban un acuerdo excepcional entre las partes acerca de la jurisdicción de los dos tribunales arbitrales sobre demandas reconvenicionales en el contexto del sistema de solución de controversias entre inversionista y Estado (y, por tanto, tienen poco valor como precedente sobre este aspecto), son ejemplos importantes de reparación en una situación de impactos negativos causados por las operaciones de inversionistas extranjeros.

Ahora bien, cabe destacar que, aunque el Estado haya obtenido una indemnización por parte del inversionista extranjero por los daños causados al medioambiente con base en sus demandas reconvenicionales, esto no significa que las víctimas reales – por ejemplo, las víctimas de la contaminación ambiental – vayan a tener acceso a reparación, a menos que el Estado utilice la indemnización recibida para emprender la restauración ambiental.

Notas:

1. International Institute for Sustainable Development, *Burlington v. Ecuador*, 18 de octubre de 2018, <https://www.iisd.org/itn/en/2018/10/18/burlington-v-ecuador/>. En los casos Burlington y Perenco, las partes suscribieron acuerdos por los que se confería a los tribunales jurisdicción sobre las reconveniciones. Véase *Burlington Inc. v. Republic of Ecuador*, caso CIADI nro. ARB/08/5, Decisión sobre responsabilidad (14 de diciembre de 2012), párr. 93; *Perenco Ecuador Ltd c. República de Ecuador y Petroecuador*, caso CIADI nro. ARB/08/6, Decisión provisional sobre la reconvenición ambiental (11 de agosto de 2015), párrs. 9 y 19.
2. *Burlington Resources c. República de Ecuador*, caso CIADI nro. ARB/08/5, Decisión sobre reconveniciones de Ecuador, <https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/italaw8207.pdf>.
3. *Perenco Ecuador Limited c. República de Ecuador*, caso CIADI nro. ARB/08/6, Laudo, párr. 899, <https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/italaw10838.pdf>.

Como explicó la Representante Permanente del Ecuador ante la ONU en Ginebra entre 2014 y 2017 (Truthout, 2016^[360]), estos dos últimos casos de arbitraje de inversión, y otros como los mencionados anteriormente, provocaron cambios en la política internacional del Ecuador. Las preocupaciones relacionadas a los tratados de inversión y la conducta de los inversionistas extranjeros fueron uno de los factores que llevó al Ecuador a asumir un papel de liderazgo en la promoción de la regulación a nivel internacional de las actividades de las empresas multinacionales (EMN) para ofrecer protección y reparación a las víctimas de impactos negativos vinculados con dichas actividades (véase el Recuadro 2.2 en la Sección 2.2).

A nivel nacional, los riesgos jurídicos y financieros asociados a los TBI, que estos casos de arbitraje de inversión pusieron de manifiesto, tuvieron como consecuencia que los tratados de inversión fueran percibidos cada vez más como una restricción del poder regulador del país (CAITISA, 2017, p. 21^[361]). Por esta razón, en la Constitución promulgada en 2008, se prohibió al Gobierno suscribir nuevos acuerdos con disposiciones de solución de controversias que pudieran considerarse como una renuncia a la jurisdicción soberana²⁷⁶. Posteriormente, el Ecuador empezó a rescindir sus 29 TBI (de los que dos nunca habían entrado en vigor), 9 de los cuales se rescindieron en 2008 y otro en 2010 (CAITISA, 2017, p. 24^[361]). Sin embargo, el país siguió estando sujeto a las obligaciones contenidas en los TBI rescindidos durante 5 a 25 años, dependiendo de las cláusulas de supervivencia²⁷⁷ incluidas en cada uno de los TBI (CAITISA, 2017, p. 25^[361]). En julio de 2009, el Ecuador también se convirtió en el segundo país en retirarse del Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (Convenio del CIADI), que proporciona un marco jurídico e institucional para los procedimientos de arbitraje entre inversionistas y Estados (CAITISA, 2017, p. 29^[361]). De conformidad con el artículo 71 del Convenio del CIADI, la denuncia surtió efecto en enero de 2010, seis meses después de la recepción de la notificación de retirada del Ecuador.

Tras este primer conjunto de medidas, en 2013, el Ecuador creó la Comisión para la Auditoría Integral Ciudadana de los Tratados de Protección Recíproca de Inversiones y del Sistema de Arbitraje Internacional en Materia de Inversiones (CAITISA), formada por funcionarios públicos, académicos, abogados y OSC (Gobierno del Ecuador, 2013_[362]). La CAITISA publicó sus conclusiones sobre los efectos de los TBI en mayo de 2017 (Gobierno del Ecuador, 2017_[363]). El informe determinó que los tratados de inversión no habían permitido atraer inversiones adicionales ni hacer avanzar los planes de desarrollo del país. También encontró que se habían desviado millones de dólares del presupuesto gubernamental para proveer la defensa legal del Estado en costosos procedimientos de arbitraje de inversión (CAITISA, 2017, pp. 61, 64_[361]). El informe concluyó que, en varias ocasiones, las operaciones de los inversionistas extranjeros, incluidas las empresas petroleras, habían causado impactos negativos, en particular sobre los derechos humanos y laborales y el medio ambiente (CAITISA, 2017, p. 75 et s_[361]). La CAITISA recomendó finalmente que el Ecuador rescindiera el resto de sus TBI. También sugirió que el país negociara nuevos instrumentos, ya fueran contratos específicos con inversionistas extranjeros o un nuevo tipo de tratado de inversión, que se apartaran del enfoque tradicional de protección de los inversionistas de los TBI mediante la inclusión de derechos para los Estados y de obligaciones para los inversionistas (CAITISA, 2017, pp. 99-107_[361]).

Con base en las recomendaciones de la CAITISA, el Ecuador completó el proceso de rescisión de sus restantes 16 TBI aún vigentes en 2017 (IISD, 2017_[364])²⁷⁸. Además, a raíz de estas recomendaciones, el MREMH presentó en marzo de 2018 un nuevo modelo de Convenio Bilateral de Inversión (CBI) (Gobierno del Ecuador, 2018_[365]). Este nuevo modelo procura equilibrar los derechos y obligaciones que incumben al Estado y a los inversionistas extranjeros (Gobierno del Ecuador, 2018_[365]). Para este propósito, el modelo de CBI no solo otorga derechos a los inversionistas, sino que también incluye consideraciones relevantes para la CER al obligarles a respetar los derechos humanos y ambientales. También reconoce el derecho del Estado a regular en favor del interés público y establece que los inversionistas pueden perder su protección en virtud del CBI si cometen actos de corrupción (Gobierno del Ecuador, 2018_[365]).

Por otra parte, tras la rescisión de todos sus TBI tradicionales, el Ecuador firmó un nuevo acuerdo de inversión con Brasil. El Acuerdo de Cooperación y Facilitación de Inversiones (ACFI) entre Brasil y el Ecuador de 2019, que aún no ha entrado en vigor, se basa en el modelo de acuerdo de inversiones de Brasil. Este modelo se centra en las consideraciones relacionadas con la CER. En su preámbulo recalca que la inversión tiene un papel fundamental en el crecimiento económico, la reducción de la pobreza, la creación de empleo, la expansión de la capacidad productiva y del desarrollo humano, y reafirma el derecho de los signatarios a regular las inversiones en su territorio²⁷⁹. El ACFI incluye además varias disposiciones de sostenibilidad que pueden reforzar las políticas y la legislación de los signatarios en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y, por tanto, contribuir al desarrollo y la aplicación de marcos jurídicos y de política pública que promuevan y propicien la CER. Este es el caso, en particular, de las disposiciones que preservan el derecho de los signatarios a regular, al establecer que nada en el acuerdo debe impedirles adoptar o aplicar medidas no discriminatorias destinadas a garantizar que las actividades de inversión se lleven a cabo de conformidad con su legislación ambiental, sanitaria y laboral²⁸⁰. Estas disposiciones contribuyen a proteger el espacio para regular de los signatarios y a garantizar que puedan aprobar nuevas leyes, regulaciones y políticas públicas orientadas a perseguir objetivos de interés público sin ningún tipo de riesgo jurídico. El ACFI también se centra en la prevención de las controversias y prevé un mecanismo de solución de controversias Estado a Estado, omitiendo el mecanismo de SCIE.

Adicionalmente, el ACFI entre Brasil y el Ecuador de 2019 incluye una cláusula sobre CER que consta de dos partes. En primer lugar, la cláusula afirma que los inversionistas y sus inversiones se esforzarán por lograr el más alto nivel posible de contribución al desarrollo sostenible del Estado anfitrión y las comunidades locales, a través de la adopción de prácticas socialmente responsables²⁸¹. En segundo lugar, la cláusula enumera los principios y estándares de CER que las empresas deben esforzarse por cumplir a este efecto²⁸². Esto incluye, entre otras cosas, promover el progreso económico, social y

ambiental, con miras a lograr el desarrollo sostenible; respetar los derechos humanos de las personas involucradas en las actividades de las empresas; estimular la generación de capacidades locales mediante una estrecha colaboración con la comunidad local; desarrollar e implementar buenas prácticas de gobierno corporativo; y fomentar, en la medida de lo posible, que los socios comerciales, incluidos los proveedores y contratistas, apliquen los principios de CER²⁸³. Esta cláusula, que está sujeta al mecanismo general de solución de controversias Estado a Estado del AFCI, tiene el potencial de influir en el comportamiento de las empresas y promover prácticas empresariales responsables. No solo contribuye a comunicar y aclarar a las empresas las expectativas de los Gobiernos en materia de CER, sino que también señala los principios y estándares de CER que las empresas deben cumplir. Además, permite que los Gobiernos puedan tener en cuenta la conducta de las empresas a la hora de considerar la posibilidad de recurrir a la solución de controversias.

A pesar de lo anterior y aunque la opinión pública siga dividida en cuanto a los beneficios de volver a ser parte de este sistema de solución de controversias para atraer a más inversionistas extranjeros, en agosto de 2021, el Ecuador volvió a ratificar el Convenio del CIADI en un esfuerzo por mejorar su entorno de inversión (CIADI, 2021^[366]; Cleary Gottfried, 2021, p. 4^[367]). Además, según información proporcionada por el MREMH en el marco de la elaboración del Estudio, el Gobierno tiene la intención de suscribir nuevos TBI y ha iniciado, en este sentido, negociaciones con España sobre la base de su modelo de CBI.

El Ecuador debería poner la CER en el centro de sus esfuerzos renovados para atraer inversión extranjera con miras a que dicha inversión sea responsable y sostenible. Para este propósito, basándose en los trabajos hechos para desarrollar su modelo de Convenio Bilateral de Inversión y en su experiencia negociando el Acuerdo de Cooperación y Facilitación de Inversiones con Brasil, debería contemplar la posibilidad de desarrollar, con la participación efectiva de las empresas y las otras partes interesadas, una estrategia consensuada de largo plazo sobre la inclusión de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas de CER en sus tratados de inversión y divulgarla.

Es importante que, al desarrollar esta estrategia, el Ecuador procure involucrar y asegurar la participación efectiva del sector privado y de las otras partes interesadas para poder tomar en consideración sus inquietudes y puntos de vista. Asimismo, el desarrollo de dicha estrategia debería hacerse de manera a lograr un consenso nacional sobre la manera de incluir disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER en los tratados de inversión para abordar las preocupaciones que éstos han podido generar en las últimas décadas y garantizar la estabilidad a largo plazo del enfoque de la política pública en la materia.

La inclusión de disposiciones de sostenibilidad y de cláusulas sobre CER en los tratados de inversión es un aspecto fundamental de la creación de un entorno regulatorio y de políticas públicas que propicie las prácticas empresariales responsables (Gaukrodger, 2021^[368]). Promover dicha integración a lo largo del tiempo a través de una estrategia de Estado dedicada, que no sea sujeta a los cambios de administración, puede servir para proteger el derecho de los signatarios a regular en ámbitos relacionados con la CER, como los derechos humanos y laborales o la protección del medio ambiente, y disminuir así los riesgos jurídicos y financieros de enfrentar demandas ante tribunales arbitrales de inversión. También puede contribuir a reforzar el marco jurídico y las políticas públicas del país en los ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Al mismo tiempo, promueve las prácticas empresariales responsables, al aclarar las expectativas del Gobierno en lo relativo a la CER y al indicar a las empresas que invierten en el país los principios y estándares de CER que deben adoptar y aplicar, contribuyendo de esta manera a reducir los riesgos de impactos negativos vinculados a proyectos de inversión. Adicionalmente, puede, de manera indirecta y en ciertos casos, facilitar el acceso a reparación en caso de que ocurran dichos impactos negativos. En términos más generales, las disposiciones de sostenibilidad y las cláusulas sobre CER pueden servir para dirigir la atención de los funcionarios públicos, los inversionistas extranjeros y las otras partes interesadas hacia la importancia de adoptar prácticas empresariales responsables en materia de inversión, así como para familiarizarlos con los principios y estándares de CER reconocidos a nivel internacional.

Por otra parte, el desarrollo de esta estrategia de largo plazo y su divulgación es clave para los planes del Ecuador de diversificar su economía mediante la atracción de inversión extranjera. Enviaría una señal fuerte sobre la importancia que el Ecuador le da a la adopción de prácticas empresariales responsables en los proyectos de inversión, algo que cada vez adquiere más relevancia para los socios de inversión del Ecuador, así como para los inversionistas extranjeros que suelen basar de manera creciente sus decisiones de inversión en los marcos jurídicos de los países y en si estos incorporan o no los principios y estándares de CER reconocidos internacionalmente. Finalmente, esta estrategia estaría alineada y respaldaría los esfuerzos que el Ecuador ha hecho en los últimos años para hacer avanzar la agenda de Empresas y Derechos Humanos, en particular en el marco de las negociaciones para la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos.

Recomendaciones de políticas públicas

- 27. Desarrollar un plan propio acerca de la inclusión de consideraciones relevantes para la CER en la política comercial y, en particular, en los acuerdos comerciales, aprovechando las futuras negociaciones o renegociaciones para procurar incluir de manera consistente disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER en dichos acuerdos.**
- 28. Poner la CER en el centro de los esfuerzos para atraer inversión extranjera, desarrollando y divulgando una estrategia consensuada de largo plazo sobre la inclusión de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas de CER en los tratados de inversión, con la participación efectiva de las empresas y las otras partes interesadas.**

5 Avanzar en la creación de un entorno propicio para la conducta empresarial responsable en el Ecuador

Tomar medidas hacia la creación de un entorno propicio para la CER puede generar una serie de beneficios de distinta índole para el Ecuador. En primer lugar, la creación de este entorno puede contribuir a la recuperación de la crisis generada por la pandemia de la COVID-19, que afectó especialmente al Ecuador (Gobierno del Ecuador, 2021, pp. 15-17^[45]). La OCDE ha demostrado que reforzar e incentivar la CER puede ayudar a los países a recuperarse de la crisis de la COVID-19 de forma más rápida, duradera y sostenible (OCDE, 2020^[369]). Por lo tanto, la promoción de la CER debería ser uno de los elementos clave de los planes del Ecuador para abordar las consecuencias de la pandemia. Ello contribuiría además a asegurar que las empresas en el país identifiquen los puntos de sus operaciones y de sus CGV que merecen atención y que han sido puesto de manifiesto por la crisis, y que estén mejor preparadas para hacer frente a futuras crisis y disrupciones en las CGV (OCDE, 2020^[369]).

Por otra parte, la creación de un entorno propicio para la CER puede respaldar la reciente estrategia de crecimiento y desarrollo del Ecuador fundada en la diversificación de su economía y en la sostenibilidad mediante una mayor apertura al comercio y a la inversión extranjera (Gobierno del Ecuador, 2021, pp. 51-53^[45]). Hoy en día, existen cada vez más expectativas, e incluso obligaciones legales, que las EMN respeten los principios y estándares de CER y lleven a cabo procesos de debida diligencia para prevenir los impactos negativos que sus operaciones, cadenas de suministro y relaciones comerciales pueden tener para las personas, el planeta y la sociedad. En consecuencia, cada vez es más habitual que las empresas que operan a escala global decidan hacer negocios en países que presentan menores riesgos de impactos negativos y/o con proveedores que cumplen con estándares ambientales y laborales reconocidos a nivel internacional (OCDE, 2016^[2]). Del mismo modo, los inversionistas suelen basar sus decisiones de inversión en los marcos jurídicos de los países y en si estos incorporan o no los principios y estándares de CER reconocidos internacionalmente (OCDE, 2016^[2]). Por lo tanto, para lograr insertarse en las CGV de manera exitosa se está volviendo cada vez más importante que un país sea percibido como un lugar con el que se puede comerciar o abastecer, o en el que se puede invertir, de manera fiable y segura. En el caso del Ecuador, ello es primordial dado que dos de sus mayores socios comerciales para las exportaciones – los EE.UU. y la UE – prestan cada vez más atención a las cuestiones de CER, como lo refleja el hecho de que la Comisión Europea este elaborando normas para que las empresas respeten los derechos humanos y el medio ambiente en las cadenas de suministro mundiales (Observatory of Economic Complexity, n.d.^[370]; Comisión Europea, 2022^[371]). En este contexto, es menester impulsar e incentivar a las empresas que operan en o desde el Ecuador a observar los principios y estándares de CER para aumentar sus oportunidades de hacer negocios con empresas multinacionales, reforzar su acceso a los mercados de exportación, e fomentar su integración en las CGV, reduciendo sus

riesgos operacionales, jurídicos y financieros, y de reputación. De la misma manera, es fundamental regular y hacer cumplir en favor de la CER para que las empresas que quieren invertir en el Ecuador perciban que pueden hacerlo sin mayores riesgos. Así, aunque el Ecuador no haya adherido aun a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, promover el uso de los instrumentos de la OCDE en materia de CER reviste particular importancia para el país, sobre todo considerando que la gran mayoría de sus socios comerciales y de inversión han adherido a dichos instrumentos y tienen la expectativa de que se observen sus principios y estándares de CER.

Por último, crear un entorno propicio para la CER está alineado, e incluso puede respaldar, varias de las orientaciones estratégicas del Ecuador. Para dar unos cuantos ejemplos, ese es el caso del compromiso del Ecuador de avanzar hacia la consecución de los ODS (Gobierno del Ecuador, 2021, pp. 108-114^[45]). Como se reconoce en la Agenda 2030, las empresas tienen una función que desempeñar en el desarrollo sostenible y deben participar en la consecución de los ODS. Sin embargo, en los últimos años, se ha hecho evidente que las empresas deben redoblar su contribución a la resolución de los retos que plantea el desarrollo sostenible. La creación de un entorno propicio para la CER puede ayudar a movilizar los recursos privados en el Ecuador y a dirigirlos hacia la consecución de los ODS. Lo mismo sucede con el objetivo primordial del Plan de Acción para el Sector Minero de desarrollar una minería eficiente y responsable socialmente (Gobierno del Ecuador, 2021, p. 3^[104]). Un entorno propicio para la CER es clave para que el Gobierno pueda cumplir con el compromiso de incentivar la adopción de prácticas sociales y ambientales responsables, así como el respeto a los derechos laborales, y de mejorar el acceso a mecanismos de reclamación, en el sector minero (Gobierno del Ecuador, 2021, p. 5^[104]). Finalmente, la creación de un entorno propicio para la CER también estaría alineada y respaldaría los esfuerzos que el Ecuador ha hecho en los últimos años para hacer avanzar la agenda de empresas y derechos humanos, en particular en el marco de las negociaciones para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos.

5.1. Aprovechar las oportunidades y hacer frente a las dificultades a fin de crear un entorno propicio para la CER

Durante los últimos años, el Ecuador ha tomado medidas por promover y respaldar la CER en distintos ámbitos. El país es parte en los principales instrumentos internacionales que tienen relevancia para la CER. Aunque no se haya adherido aún a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, el Ecuador se encuentra valorando la posibilidad de solicitar dicha adhesión, según información proporcionada por el Gobierno en el marco de la elaboración del Estudio. Una decisión en este sentido iría de acuerdo con el liderazgo asumido por el Ecuador en el marco de las negociaciones para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos. A nivel nacional, el Ecuador ha ido desarrollando su marco jurídico de manera a regular la conducta de las empresas y buscando prevenir los impactos negativos relacionadas con las actividades empresariales en diversas áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Por ejemplo, en 2008, el Ecuador se convirtió en uno de los pocos países a reconocer amplios derechos constitucionales a la naturaleza, además del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y a establecer en la Constitución que cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios – lo que incluye a las empresas – debe prevenir cualquier impacto ambiental, mitigar y reparar los daños que ha causado, y mantener un sistema de control ambiental permanente. Además, el Ecuador ha ido elaborando políticas públicas que tienden a respaldar las prácticas empresariales responsables. Los últimos PND abordan diversas áreas relevantes para la CER, como los derechos humanos, el medio ambiente y la integridad. Otro ejemplo más específico para un sector clave de la económica ecuatoriana es el Plan de Acción para el Sector Minero de 2021, cuyo objetivo primordial es desarrollar una minería eficiente y

responsable socialmente y en el cual el Gobierno se compromete a incentivar la adopción de prácticas sociales y ambientales responsables, así como el respeto a los derechos laborales, y a mejorar el acceso a mecanismos de reclamación, en el sector minero. Sin embargo, un hito particularmente significativo en este sentido es la decisión tomada por el Ecuador en 2020 de iniciar la elaboración de un PAN sobre Empresas y Derechos Humanos, ya que constituye una oportunidad importante para crear un entorno propicio para la CER en el país mediante una política de Estado general transversal.

A pesar de lo anterior, aún siguen existiendo desafíos considerables para asegurar que las empresas que operan en o desde el Ecuador observen principios y estándares de CER. Los resultados de la encuesta empresarial sobre la CER en América Latina y el Caribe, que la OCDE llevó a cabo en 2020, revelaron en este sentido que solo la mitad de las empresas encuestadas en el Ecuador han adoptado una política escrita y/o sistemas de gestión sobre una de las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Esto se debe, en parte, a que la mayoría de las empresas del país son PyMES, que no tienen los recursos, la capacidad o, simplemente, los conocimientos necesarios para respetar los principios y estándares de CER y llevar a cabo la debida diligencia. Además, el país tiene altos niveles de informalidad, lo que constituye un obstáculo adicional para la CER, dado que las empresas informales se encuentran fuera del alcance de los marcos jurídicos y son más propensas a causar o contribuir a impactos negativos, en particular sobre los derechos de sus trabajadores que no poseen, con frecuencia, protección social. Los desafíos son particularmente agudos en un sector que reviste una gran importancia para la economía ecuatoriana, el sector extractivo. En los últimos años, ha habido varios ejemplos de casos en los que las operaciones de empresas petroleras o mineras en el Ecuador han causado o contribuido a causar impactos negativos sobre los derechos humanos de comunidades locales y el medio ambiente, generando importantes conflictos sociales. Esto muestra que, aunque el Ecuador haya desarrollado un marco jurídico que rige la conducta de las empresas en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, dicho marco tiene lagunas y a menudo no está siendo aplicado de manera efectiva. El hecho de que el Ecuador aun no cuente con una ley sobre CPLI de los pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios, o con una política para la protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza, es un ejemplo de dichas lagunas. La existencia de casos recientes de trabajo forzoso o infantil, a su vez, pone de manifiesto las deficiencias en la aplicación del marco jurídico laboral. Asimismo, los niveles de corrupción en el país y las dificultades en establecer un marco interinstitucional coordinado para luchar contra el fenómeno en los últimos años revelan que el Ecuador no posee la capacidad institucional suficiente para hacer frente a ciertas cuestiones de CER. Reforzar dicha capacidad, a través de la cooperación y coordinación interinstitucional y de la adquisición de conocimientos en materia de CER por parte de los funcionarios públicos de las distintas entidades gubernamentales relevantes, es clave para poder sentar las bases de la creación de un entorno propicio para la CER.

5.2. Avanzar hacia la creación de un entorno propicio para la CER

La creación de un entorno de políticas públicas y de regulaciones propicio para la CER requiere alinear distintas políticas públicas de modo que todas contribuyan a promover las prácticas empresariales responsables y a crear condiciones propicias para ellas. Se trata de fomentar la coherencia entre las políticas públicas en los distintos ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, pero también entre otras políticas públicas pertinentes mediante las cuales el Gobierno puede impulsar e incentivar la CER. Para ello, es imprescindible que múltiples ministerios y entidades gubernamentales cooperen y se coordinen entre sí, con miras a generar sinergias e incorporar los principios y estándares de CER en las distintas legislaciones, regulaciones, políticas públicas e iniciativas que pueden influir en la conducta empresarial.

La elaboración de un PAN – tal y como se estaba haciendo en el Ecuador en el momento de redactar este Estudio – constituye un paso significativo para promover la coherencia entre las políticas públicas sobre

los aspectos de la CER relacionados con los derechos humanos. Una política pública general de Estado brinda una excelente oportunidad para alinear y promover la coherencia entre las legislaciones, regulaciones, políticas públicas e iniciativas de los distintos Ministerios y entidades gubernamentales a cargo de las diversas áreas de política pública relevantes para la CER. Dichas áreas incluyen, entre otras, el gobierno corporativo, los derechos humanos, los derechos laborales, el medio ambiente, la corrupción, los intereses de los consumidores, la ciencia y la tecnología, la competencia y la tributación, pero también la contratación pública, las empresas públicas, y el comercio y la inversión.

La creación de un entorno propicio para la CER solo puede conseguirse con la participación significativa de las empresas y las otras partes interesadas mediante el involucramiento efectivo, el diálogo social, la celebración de consultas y la cooperación. Esto es especialmente importante para cualquier futuro proceso de elaboración de un PNA. Involucrar a las empresas, los sindicatos, las OSC, los representantes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios, así como el mundo académico, es clave para entender mejor los problemas, las lagunas y las necesidades y, sobre esta base, diseñar o revisar las políticas públicas para asegurar que aborden dichos problemas, lagunas y necesidades y obtengan la adhesión necesaria. El Gobierno tiene un importante poder de convocatoria y debería comunicarse e interactuar de forma constante con las partes interesadas para tener en cuenta sus opiniones y preocupaciones sobre la CER. Con base en este poder, también puede promover y facilitar iniciativas colectivas impulsadas por el sector privado, los sindicatos y la sociedad civil con el objetivo de incentivar a las empresas a adoptar prácticas responsables y monitorear la implementación de dichas prácticas.

5.3. Recomendaciones de políticas públicas para crear un entorno propicio para la CER

Más allá de estas consideraciones generales, la creación de un entorno de políticas públicas y regulaciones propicio que impulse, respalde y promueva las prácticas empresariales responsables en el Ecuador puede hacerse efectiva mediante dos principales orientaciones:

- Por un lado, resulta esencial que el Gobierno regule la conducta empresarial en los ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN mediante legislaciones, regulaciones y políticas públicas adecuadas, y que asegure su aplicación.
- Por el otro, es igualmente importante que el Gobierno impulse la CER e incentive a las empresas a respetar los principios y estándares de CER, ya sea dando el ejemplo en su papel como actor económico o incluyendo consideraciones relacionadas con la CER en otras áreas de política pública relevantes que puedan influir en la conducta empresarial.

El presente Estudio sobre Políticas Públicas de CER formula una serie de recomendaciones concretas y prácticas cuya finalidad consiste en ayudar al Gobierno del Ecuador a aplicar progresivamente estas dos orientaciones.

Sin embargo, para crear un entorno propicio para la CER en el Ecuador también sería fundamental que el Ecuador adhiera a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Dicha adhesión permitiría que tanto las empresas ecuatorianas, como las empresas que operan en o desde el Ecuador, tengan acceso al conjunto más amplio de recomendaciones gubernamentales sobre cómo actuar de manera responsable en todos los ámbitos de posible responsabilidad empresarial, como los derechos humanos, el empleo y las relaciones laborales, el medio ambiente, la divulgación de información, el cohecho y la corrupción, los intereses de los consumidores, la ciencia y la tecnología, la competencia y las cuestiones tributarias. También le daría la posibilidad al Ecuador de beneficiarse del aprendizaje entre pares, así como del análisis del Secretariado de la OCDE en materia de CER, en el marco del Grupo de Trabajo de la OCDE sobre CER que reúne a los 51 Adherentes a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN.

Cabe señalar que, al seguir las recomendaciones que se formulan en este Estudio sobre Políticas Públicas de CER, el Ecuador estaría tomando medidas para implementar varios de sus compromisos internacionales y nacionales. Algunas de estas recomendaciones están alineadas con los compromisos relacionados con la CER que el Ecuador ha asumido al suscribir ciertos acuerdos comerciales, como el ACM entre la UE y Colombia-Perú-Ecuador. Otras recomendaciones contribuyen de manera directa e indirecta a la implementación, por ejemplo, de algunos de los objetivos y políticas del PND para 2021-2025, como, por ejemplo, de fortalecer los vínculos comerciales con socios y países de mercados potenciales y de promover un adecuado entorno de negocios que permita la atracción de inversiones, para lo cual, como se ha señalado anteriormente, contar con un entorno propicio para la CER es fundamental (Gobierno del Ecuador, 2021, p. 52^[45]). Todas las recomendaciones tienen relevancia, y son insumos que deberían tenerse en cuenta para, la elaboración del PAN del Ecuador.

Recomendaciones de políticas públicas

Adherir a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN

Regular y hacer cumplir en favor de la CER

Derechos humanos

1. Seguir avanzando con el proceso de elaboración del Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos (PAN) y concluirlo lo antes posible, asegurando el involucramiento y la participación efectiva y equilibrada de todas las entidades gubernamentales relevantes, así como de todas las partes interesadas.
2. Reforzar los mecanismos, judiciales y extra-judiciales, de reclamación para permitir el acceso efectivo a reparación en casos de impactos adversos sobre los derechos humanos relacionados con actividades empresariales, en particular proporcionando a la DPE los recursos necesarios para ejercer sus competencias y desempeñar un rol clave en la elaboración del PAN, que debe integrar como componente esencial el acceso efectivo a reparación.
3. Finalizar, adoptar e implementar un marco legislativo que garantice el derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios a la consulta previa, libre e informada en el contexto de proyectos empresariales, y tomar medidas para prevenir y abordar los posibles impactos de proyectos a gran escala sobre los derechos de estos grupos, alentando a las empresas a llevar a cabo la debida diligencia de conformidad con las Guías de Debida Diligencia de la OCDE.
4. Finalizar y tomar medidas para la aplicación de la política integral para la promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza, e incentivar a las empresas a que presten especial atención a la situación de estas personas cuando lleven a cabo la debida diligencia. Procurar que las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza que se vieron afectadas por impactos negativos en el pasado puedan tener acceso a reparación.

Derechos laborales

5. Seguir reforzando el marco jurídico e institucional para la protección de los derechos laborales y asegurarse de dedicar recursos adecuados a las inspecciones laborales.

6. Concretar la reforma del Reglamento de Organizaciones Laborales y considerar la posibilidad de modificar el marco jurídico laboral para que se ajuste a las normas internacionales del trabajo sobre libertad sindical, derecho de sindicación y negociación colectiva.
7. Proseguir los esfuerzos contra el trabajo infantil, asegurando que la propuesta de política pública de la Agenda para la Igualdad Intergeneracional 2021-2025 quede reflejada en un instrumento y/o en acciones de política pública y que se implemente un proyecto sucesor al Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil (PETI). Seguir cooperando con el sector privado en la materia, incentivando a las empresas a llevar a cabo la debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Asegurar que se cumpla con el marco jurídico sobre trabajo forzoso, desarrollando políticas públicas e iniciativas concretas en este ámbito y dedicando suficientes recursos para controlar su aplicación efectiva. Involucrar al sector privado en la lucha contra el trabajo forzoso mediante procesos de debida diligencia, los cuales son clave para reducir los riesgos de trabajo forzoso en las operaciones, cadenas de suministro y relaciones comerciales de las empresas.
9. Mantener los esfuerzos para promover la igualdad y combatir la violencia de género en el ámbito laboral, velando por la aplicación efectiva del marco jurídico y de políticas públicas en la materia. Desarrollar iniciativas para sensibilizar a las empresas sobre las cuestiones de género, e incentivarlas a adoptar prácticas empresariales responsables para abordar los impactos negativos sobre los derechos de las mujeres.
10. Desarrollar e implementar un ambicioso plan intergubernamental para promover la formalización del empleo que integre medidas para sensibilizar a las empresas sobre los costos de la informalidad y alentar a los gremios empresariales y a las empresas de cierto tamaño a verificar que sus cadenas de suministro y relaciones comerciales no tengan impactos negativos sobre los derechos laborales vinculados a la informalidad.

Medio ambiente

11. Garantizar que el marco jurídico y de políticas públicas en materia ambiental se aplique de manera eficiente para evitar los impactos negativos relacionados con las actividades empresariales sobre los derechos ambientales y apoyar a las empresas a adoptar prácticas ambientales responsables centradas en la debida diligencia, integrando referencias a los instrumentos de la OCDE sobre CER en la normativa y las políticas públicas pertinentes.
12. Asegurar que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) cuente con recursos suficientes para ejercer sus atribuciones a largo plazo, ya que ello es fundamental para prevenir y mitigar de manera eficiente los impactos negativos relacionados con las actividades empresariales sobre los derechos ambientales.
13. Fomentar el manejo efectivo y expedito por los tribunales de los casos que involucran alegaciones de daños ambientales, asegurarse de que el Programa de Reparación Ambiental y Social (PRAS) cuente con recursos suficientes, y sensibilizar a las empresas sobre la importancia de reparar o colaborar en la reparación e integrar medidas de reparación en sus procesos de gestión de riesgos ambientales.
14. Considerar la posibilidad de exigir que las empresas que operan en sectores donde existen riesgos de impactos negativos sobre el medio ambiente altos, como el sector extractivo, diseñen y lleven a cabo procesos de debida diligencia para incorporar consideraciones ambientales en sus prácticas de gestión de riesgos y fomentar su contribución a objetivos ambientales más amplios, como la protección de las personas defensoras de los derechos humanos y de los derechos de la naturaleza o la lucha contra el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

15. Dar a conocer a los gremios empresariales y a las empresas los reconocimientos e incentivos que existen para premiar a las empresas que toman medidas de mitigación del cambio climático y alentar a las empresas a que incorporen la mitigación del cambio climático como parte de sus procesos de gestión de riesgos ambientales a lo largo de sus cadenas de suministro.

Lucha contra la corrupción

16. Asegurar que se involucre y permita la participación efectiva del sector privado en la implementación de la Estrategia Nacional Anticorrupción, tomando medidas específicas para promover y verificar el desarrollo, la adopción y la implementación por parte de las empresas de mecanismos de control interno adecuados, programas de ética y cumplimiento, o medidas para prevenir y detectar actos de corrupción a través de la debida diligencia basada en el riesgo.
17. Establecer un marco interinstitucional sólido que permita, por ejemplo, a través de la Comisión Nacional Anticorrupción, coordinar y construir sinergias entre las distintas entidades gubernamentales competentes, e implicar al sector privado de manera a asegurar su participación efectiva en la implementación de la Estrategia Nacional Anticorrupción.
18. Intensificar los esfuerzos para impulsar a las empresas a prevenir la corrupción, desarrollando iniciativas para apoyarlas a adoptar los distintos requisitos mínimos que deben incluir sus sistemas de integridad, normas, programas y/o políticas de cumplimiento, prevención, dirección y/o supervisión, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, mediante programas de sensibilización y capacitación sobre los instrumentos de la OCDE en materia de CER y, en particular, la Guía de Debida Diligencia para la CER.
19. Tomar medidas adicionales para alentar a las empresas a detectar la corrupción, elaborando un marco que promueva la creación de canales de denuncia de fácil acceso para actos de corrupción en el sector privado y garantice que los empleados de empresas que denuncian, de buena fe y por motivos razonables, sospechas de actos de corrupción cometidos por otros empleados de la empresa, otras empresas o subcontratistas, tengan una protección integral frente a todo tipo de represalias.

Impulsar e incentivar la CER

Contratación pública

20. Evaluar los efectos de la reciente reforma del marco jurídico y regulatorio en materia de contratación pública y continuar asegurando que éste promueva la integración de consideraciones relevantes para la CER, dando suficientes recursos a los compradores públicos para que puedan implementarlo de manera efectiva.
21. Fortalecer el marco de políticas públicas en materia de contratación pública para promover la integración de la CER y de la debida diligencia basada en el riesgo, y considerar la posibilidad de desarrollar nuevas políticas públicas, estrategias, e instrumentos de soporte para la implementación en este sentido.
22. Aprovechar los esfuerzos actuales para implementar la contratación pública estratégica con miras a mejorar la integración de la CER y la debida diligencia basada en el riesgo en la contratación pública, en particular a través del sistema de contratación electrónica del Ecuador y de iniciativas de capacitación.

Empresas públicas

23. Desarrollar un marco general para promover la integración de un enfoque de CER estructurado y coherente entre las principales EP ecuatorianas, que subraye la importancia de la debida diligencia basada en el riesgo y provee orientación detallada para llevarla a cabo.

24. Desarrollar programas de sensibilización y capacitación sobre CER para sensibilizar a los funcionarios de las principales EP ecuatorianas y de la EMCO EP sobre la importancia de observar principios y estándares de CER, y enseñarles cómo poner en práctica la debida diligencia.

Comercio e inversión

25. Recurrir a las políticas de promoción del comercio para sensibilizar a los exportadores ecuatorianos sobre cómo la adopción de prácticas empresariales responsables puede facilitar su acceso a los mercados extranjeros, así como para fomentar su observancia de los principios y estándares de CER, por ejemplo, vinculando los servicios de Pro Ecuador a la observancia de estos principios y estándares.
26. Aprovechar los proyectos de políticas públicas e iniciativas que se encuentran en desarrollo con miras a promover y atraer las inversiones para empezar a utilizar la promoción y facilitación de la inversión como medio para promover la CER, usando el apoyo brindado a los inversionistas para sensibilizarlos sobre la importancia de la CER, y alentarlos a observar dichos principios y estándares y, en particular, a llevar a cabo la debida diligencia en el marco de sus proyectos de inversión.
27. Desarrollar un plan propio acerca de la inclusión de consideraciones relevantes para la CER en la política comercial y, en particular, en los acuerdos comerciales, aprovechando las futuras negociaciones o renegociaciones para procurar incluir de manera consistente disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER en dichos acuerdos.
28. Poner la CER en el centro de los esfuerzos para atraer inversión extranjera, desarrollando y divulgando una estrategia consensuada de largo plazo sobre la inclusión de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas de CER en los tratados de inversión, con la participación efectiva de las empresas y las otras partes interesadas.

Anexo A. Consultas con entidades gubernamentales, asociaciones empresariales y partes interesadas

En el marco de la preparación del Estudio sobre Políticas Públicas de CER del Ecuador, la OCDE se reunió con, y/o consultó a, representantes de las siguientes entidades gubernamentales, asociaciones empresariales y partes interesadas:

ESTADO DE ECUADOR
Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME)
Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS)
Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN)
Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS)
Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG)
Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (CNIMH)
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII)
Consejo de la Judicatura (CJ)
Consortio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE)
Defensoría Pública (DP)
Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE)
Empresa Coordinadora de Empresas Públicas (EMCO EP)
Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador (Petroecuador EP)
Fiscalía General del Estado (FGE)
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE)
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
Ministerio de Energía y Minas (MEM) (anterior Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables)
Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)
Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP)
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH)
Ministerio del Trabajo (MDT)
Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOPE)

Ministerio de Turismo (MINTUR)

Procuraduría General del Estado (PGE)

Secretaría de Derechos Humanos (SDH)

Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT)

Secretaría Nacional de Planificación (SNP)

Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)

Servicio de Rentas Internas (SRI)

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SUPERCIAS)

ASOCIACIONES EMPRESARIALES

Asociación de Industrias Textiles del Ecuador (AITE)

Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos y Bebidas (ANFAB)

Cámara de Comercio de Quito (CCQ)

Cámara de Comercio Internacional - Ecuador (ICC Ecuador)

Cámara de Innovación y Tecnología Ecuatoriana (CITEC)

Cámara Industrial de Guayaquil

Cámara Nacional de Calzado (CALTU)

Cámara Nacional Pequeñas y Medianas Empresas (CANAPE)

Consejo Empresarial para el Desarrollo Sostenible del Ecuador (CEMDES)

SINDICATOS

Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas y Campesinos (ASTAC)

Cámara de Comercio de Esmeraldas (CCE)

Confederación Nacional de Servidores Públicos del Ecuador (CONASEP)

Federación de trabajadores libres de Pichincha (FELTRAPI)

Federación Regional Centro Oriente de Organizaciones Sindicales (FRECOOS)

Federación Sindical Independiente de Trabajadores del Ecuador (FESITRAE)

Unión General de Trabajadores del Ecuador (UGTE)

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Cruz Roja Ecuatoriana

Defensa y Conservación Ecológica de Intag (DECOIN)

Fundación Minera del Ecuador

Movimiento de Economía Social y Solidaria del Ecuador (MESSE)

ORGANIZACIONES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Fundación de Desarrollo Social, Etnoeducativa y Cultural Afroecuatoriana (AZÚCAR)

Anexo B. Metodología y muestra de la Encuesta de la OCDE a Empresas sobre Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe 2020

La Encuesta de la OCDE a Empresas sobre Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe 2020 se llevó a cabo entre noviembre de 2020 y enero de 2021, en el marco del proyecto CERALC.

El objetivo de la Encuesta era obtener información sobre las prácticas y los retos relacionados con la CER de las empresas que operan en países de América Latina y el Caribe o desde ellos, en particular, de los nueve países incluidos en el proyecto CERALC: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá y Perú.

La Encuesta constaba de 31 preguntas, divididas en cinco secciones: información general; políticas y comunicaciones en materia de CER; debida diligencia basada en el riesgo; impacto de la crisis de la COVID-19; y necesidades futuras. Se elaboró a partir de las anteriores encuestas realizadas por el Centro de la OCDE para la CER y en cooperación con los PNC de América Latina y el Caribe. Se difundió en formato electrónico en español, inglés y portugués.

En total, 501 empresas respondieron a la Encuesta, por lo que se abarcaron las prácticas empresariales de los nueve países y los cuatro sectores objetivo del proyecto CERALC (industrias extractivas o de los minerales, sector agropecuario, sector textil y sector financiero). Se recibieron respuestas de empresas de diferentes tamaños, a saber, grandes empresas, empresas medianas, pequeñas empresas y microempresas, y de diferentes tipos, es decir, empresas privadas, empresas que cotizan en bolsa y empresas estatales.

Las conclusiones de la Encuesta sientan las bases para brindar apoyo a las empresas y a las autoridades gubernamentales en la elaboración y aplicación de políticas públicas y prácticas de CER, las cuales pueden contribuir a una mayor resiliencia y al desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe, así como en otros lugares.

Sin embargo, estos resultados tienen limitaciones en términos de representatividad, sobre todo debido a la variación y el número de respuestas, la distribución geográfica de los actores de la cadena de suministro y su porcentaje de producción nacional y regional en los diferentes sectores económicos. Además, los datos de la Encuesta se basan en la información facilitada por las propias empresas, un factor que debe tenerse en cuenta a la hora de interpretar sus resultados.

Referencias

- (n.a.) (2020), *Acuerdo de Libre Comercio Ecuador-Chile*, [453]
<https://www.produccion.gob.ec/acuerdo-comercial-chile-ecuador/>.
- (n.a.) (2019), *Acuerdo de Cooperación y Facilitación de Inversiones Brasil-Ecuador*, [419]
<http://siscomex.gov.br/wp-content/uploads/2020/12/ACFI-Brasil-e-Ecuador.pdf>.
- (n.a.) (2019), *Acuerdo de Libre Comercio Colombia-Ecuador-Perú-Reino Unido*, [452]
<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/Acuerdo-Comercial-UK-Andinos-PDF.pdf>.
- (n.a.) (2018), *Acuerdo de Alcance Parcial Ecuador-Chile*, [422]
https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/ACE65_Acuerdo.pdf.
- (n.a.) (2018), *Acuerdo de Libre Comercio Ecuador-Estados AELC*, [454]
https://drive.google.com/file/d/1MVffT2kH5Ere3cvv4EG9T_BjIXl6Kmmo/view.
- (n.a.) (2017), *Acuerdo de Alcance Parcial Ecuador-El Salvador*, [420]
<https://www.produccion.gob.ec/acuerdo-de-alcance-parcial-de-complementacion-economica-ecuador-con-el-salvador/>.
- (n.a.) (2016), *Acuerdo de Alcance Parcial Ecuador-Nicaragua*, [421]
<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/Acuerdo-de-Alcance-Parcial-entre-Ecuador-y-Nicaragua.pdf>.
- (n.a.) (2012), *Acuerdo Comercial Multi-partes UE-Colombia-Perú-Ecuador*, [455]
https://drive.google.com/file/d/1BCjMqWMkDh0xM9csqeW_pSyZAuFbMDQG/view.
- (n.a.) (2004), *Acuerdo de Alcance Parcial Ecuador-Guatemala*, [423]
<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Acuerdo-de-Alcance-Parcial-Complemenacion-Economic.pdf>.
- (n.a.) (2004), *Acuerdo de Complementación Económica MERCOSUR-Colombia-Ecuador-Venezuela*, [424]
<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/01-TEXTO-ACE-59-MCS-CAN-.pdf>.
- (n.a.) (1987), *Acuerdo de Alcance Parcial Ecuador-México*, [425]
<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/29-mxico.pdf>.
- (n.a.) (1969), *Acuerdo de Cartagena*, [426]
<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/Acuerdo-de-Cartagena.pdf>.

- Agence Française de Développement (2022), *Comunicado de prensa: Ecuador - Fortaleciendo una política pública de bioeconomía*, <https://www.afd.fr/es/actualites/ecuador-fortaleciendo-una-politica-publica-de-bioeconomia>. [203]
- Alianza por los Derechos Humanos Ecuador (2021), *Comunicado de prensa: Segunda instancia: Jueces de Orellana dejan en la impunidad la vulneración de derechos a 27,000 Kichwas afectados por derrame de petróleo y criminalizan a defensores y accionantes*, https://ddhhecuador.org/sites/default/files/documentos/2021-03/BOLETI%CC%81N%20DE%20PRENSA%20SENTENCIA%20APELACIO%CC%81N%20_240321.pdf. [217]
- Alianza por los Derechos Humanos Ecuador (2021), *Situación de personas defensoras de derechos humanos, colectivos y de la Naturaleza en Ecuador*, <https://www.biodiversidadla.org/Recomendamos/Documentan-agresiones-contradefensores-indigenas-por-autoridades>. [109]
- Amazon Watch (2021), *Comunicado de prensa: Defensores de derechos humanos y derechos a la tierra amenazados en Ecuador*, <https://amazonwatch.org/es/news/2021/0701-human-rights-and-land-rights-defenders-under-threat-in-ecuador>. [108]
- Amnesty International (2020), *Comunicado de prensa: La COVID-19 amenaza las vidas de pueblos indígenas*, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr28/2643/2020/es/>. [456]
- Amnesty International (2020), *Comunicado de prensa: Mujeres indígenas exigen mayor protección en la lucha de décadas por sus territorios en la Amazonía*, <https://www.amnesty.org/es/latest/impact/2020/08/indigenous-women-demand-more-protection-in-decades-long-fight-for-amazon-homelands/>. [112]
- Amnesty International (2019), *Comunicado de prensa: Ecuador: “No nos van a detener”: Justicia y protección para las Mujeres Amazónicas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente*, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr28/0039/2019/es/#:~:text=Ecuador%3A%20E2%80%9CNo%20nos%20van%20a,el%20territorio%20y%20el%20ambiente&text=A%20lo%20largo%20del%202018,las%20defensoras%20de%20derechos%20humanos>. [111]
- Amnesty International (2019), *Comunicado de prensa: Ecuador: Ante falta de protección del Estado, Mujeres Amazónicas arriesgan su vida para defender el ambiente*, <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2019/04/ecuador-mujeres-amazonicas-arriesgan-vida-para-defender-ambiente/>. [185]
- Anderson, E. (2019), *Energy development reveals blind spots for ecosystem conservation in the Amazon Basin*, <https://doi.org/10.1002/fee.2114>. [186]
- AS/COA (2021), *El Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción*, https://www.as-coa.org/sites/default/files/CCC_Reporte_Espanol_2021.pdf. [252]
- AS/COA (2020), *El Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción*, https://www.as-coa.org/sites/default/files/archive/CCC_Report_2020_Updated.pdf. [250]
- Banco Mundial (2021), *Sitio web: Indicadores de Desarrollo Mundial - Perfil del Ecuador*, <https://datos.bancomundial.org/pais/ecuador>. [27]
- Banco Mundial (2020), *Doing Business 2020: Comparing Business Regulation in 190 Economies*, <https://doi.org/10.1596/978-1-4648-1440-2>. [395]

- Banco Mundial (2019), *Ecuador Trade and Investment Competitiveness Report*, [17]
<https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/32430?locale-attribute=en>.
- Banco Mundial (2018), *Sitio web: Ecuador - Systematic Country Diagnostic*, [177]
<https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/30052/Ecuador-SCD-final-june-25-06292018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Banco Mundial (2017), *Sitio web: Enterprise Surveys: Ecuador 2017 Perfil del País*, [260]
<https://espanol.enterprisesurveys.org/es/data/exploreconomies/2017/ecuador>.
- Banco Mundial (n.d.), *Sitio web: Climate Change Knowledge Portal - Country Summary*, [235]
<https://climateknowledgeportal.worldbank.org/country/ecuador>.
- Banco Mundial (n.d.), *Sitio web: Emisiones de gases de efecto invernadero totales (kt de equivalente de CO2) – Ecuador*, [399]
<https://data.worldbank.org/indicator/EN.ATM.GHGT.KT.CE?end=2018&locations=EC&start=1970&view=chart>.
- BID (2021), *Now it is the Time to Foster Labor Formalization in Latin America and the Caribbean*, [380]
<https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/en/now-it-is-the-time-to-foster-labor-formalization-in-latin-america-and-the-caribbean/>.
- Bilaterals.org (2020), *Ecuagoldmining v Ecuador : Mining, the environment, and international arbitration*, [230]
<https://www.bilaterals.org/?ecuagoldmining-v-ecuador-mining&lang=fr>.
- Borja, M., J. Aragón-Osejo and C. Josse (2017), *Bosques de la región amazónica ecuatoriana: Qué nos dicen las cifras de deforestación de los últimos 15 años?*, [181]
https://issuu.com/fundacionecociencia/docs/2017_-_borja_arag_osejo_josse_/25.
- Business & Human Rights Resource Centre (2015), *First session of the Open–Ended Intergovt. Working Group - Concept note proposed under the responsibility of the designated Chair, Amb. María Fernanda Espinoza Permanent, Representative of Ecuador to the United Nations in Geneva*, [39]
<http://shorturl.at/cLWZ3>.
- Business Sweden (n.d.), *Sitio web: General Conditions for Participation in Trade and Investment Activities*, [353]
<https://www.business-sweden.com/general-conditions-activities/>.
- CAITISA (2017), *Informe Ejecutivo - Auditoría integral ciudadana de los tratados de protección recíproca de inversiones y del sistema de arbitraje en materia de inversiones en Ecuador*, [361]
<https://drive.google.com/file/d/14m0VnGIHNzuNVRVJRIOFDXqh9agGMC4x/view>.
- CARE/Escuela Politécnica Nacional (n.d.), *El acoso y la violencia sexual en las empresas ecuatorianas - Informe de investigación*, [174]
<https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2020/11/INFORME-DE-INVESTIGACION-EPN-CARE.pdf>.
- CBD (n.d.), *Sitio web: Ecuador - Main Details. Biodiversity Facts*, [180]
<https://www.cbd.int/countries/profile/?country=ec#facts>.
- CBD (n.d.), *Sitio web: Latest NBSAPs - Ecuador*, [196]
<https://www.cbd.int/nbsap/about/latest/#ec>.
- CCI Ecuador (n.d.), *Sitio web: Comisiones de Trabajo*, [290]
<https://iccecuador.ec/comisiones-de-trabajo/#1557113310383-05af3158-46db>.

- CELEC EP (2020), *Código de Ética y Conducta*, [323]
<https://www.celec.gob.ec/images/Formularios/Codigo%20de%20Etica%20CELEC%20EP%202020.pdf>.
- CELEC EP (n.d.), *Sitio web: Direccionamiento Estratégico*, [322]
<https://www.celec.gob.ec/hidrotoapi/index.php/quienes-somos/direccionamiento-estrategico>.
- Center for Economic and Social Rights (1994), *Rights Violations in the Ecuadorian Amazon: The Human Consequences of Oil Development*, [221]
<https://www.cesr.org/rights-violations-ecuadorian-amazon-human-consequences-oil-development/>.
- Centro Holandés de Experiencia en Contratación Pública (2015), *Plan van aanpak maatschappelijk verantwoord inkopen overheden (2015-2020)*, [458]
<https://www.pianoo.nl/sites/default/files/documents/documents/plan-van-aanpak-maatschappelijk-verantwoord-inkopen-2015-2020-september2015.pdf>.
- Centro Holandés de Experiencia en Contratación Pública (2012), *Legal framework procurement in The Netherlands*, [457]
<https://www.pianoo.nl/en/legal-framework-procurement-netherlands>.
- CEPAL (2021), *Estudio Económico de América Latina y el Caribe - Ecuador*, [19]
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47192/68/EE2021_Ecuador_es.pdf.
- CEPAL (2021), *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe 2021*, [29]
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/47147-la-inversion-extranjera-directa-america-latina-caribe-2021>.
- CERES (2021), *Comunicado de prensa: 21 empresas en Ecuador obtuvieron Distintivo ESR® - Empresa Socialmente Responsable*, [52]
<https://www.redceres.com/post/esr-21empresas-ecuador>.
- CERES (2021), *Sitio web: ESR - Ecuador*, [396]
<https://www.esr-ecuador.org/>.
- CERES (2019), *Sitio web: ¿Quiénes somos?*, [49]
<https://www.redceres.com/nosotros>.
- CIADI (2021), *Comunicado de prensa: Ecuador ratifies the ICSID Convention*, [366]
<https://icsid.worldbank.org/news-and-events/news-releases/ecuador-ratifies-icsid-convention>.
- CIDH (2012), *Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, Sentencia de 27 de junio de 2012 (fondo y reparaciones)*, [100]
https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf.
- Cleary Gottlieb (2021), *Ecuador re-ratifies the ICSID Convention: Impact of the ratification in Ecuador and in the Region*, [367]
<https://www.clearygottlieb.com/-/media/files/alert-memos-2021/ecuador-re-ratifies-the-icsid-convention.pdf>.
- CNEL EP (2013), *Plan 02 - Responsabilidad Social Corporativa (copia proporcionada por el Gobierno del Ecuador)*, [402]
- CNEL EP (n.d.), *Memorias de sostenibilidad*, [314]
<https://www.cnelep.gob.ec/memoria-de-sostenibilidad/>.
- CNT EP (2019), *Sitio web: Sistema de Gestión de Sostenibilidad y Responsabilidad Social*, [327]
<https://institucional.cnt.com.ec/sist-gestion-de-sost-y-resp-social>.
- CNT EP (2018), *Sitio web: Sistema de Gestión Antisoborno*, [328]
<https://institucional.cnt.com.ec/sistema-de-gestion-antisoborno>.

- CNT EP (n.d.), *Sitio web: Sistema de Gestión*, <https://institucional.cnt.com.ec/sistema-de-gestion>. [436]
- CNT EP (n.d.), *Sitio web: Sistema de Gestión Ambiental*, <https://institucional.cnt.com.ec/sistema-de-gestion-ambiental>. [326]
- Comisión Europea (2022), *Comunicado de prensa: Commission lays down rules for companies to respect human rights and environment in global value chains*, https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_22_1145. [371]
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (2019), *Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Ecuador*, <https://uhri.ohchr.org/en/document/38ae37b1-7ea0-4c10-b9cf-612d23256333>. [97]
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2020), *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias después de su visita al Ecuador*, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/121/46/PDF/G2012146.pdf?OpenElement>. [96]
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2020), *Última advertencia: los defensores de los derechos humanos, víctimas de amenazas de muerte y asesinatos - Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor*, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/355/14/PDF/G2035514.pdf?OpenElement>. [107]
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2019), *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*, <https://undocs.org/A/HRC/42/37/Add.1>. [95]
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2017), *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Ecuador*, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/186/44/PDF/G1718644.pdf?OpenElement>. [77]
- Consejo de la Judicatura (2022), *Comunicado de prensa: Pleno del Consejo de la Judicatura presentó informe de la gestión realizada en 2021*, <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/saladeprensa/noticias/item/10615-pleno-del-consejo-de-la-judicatura-present%C3%B3-informe-de-la-gesti%C3%B3n-realizada-en-2021>. [80]
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (2020), *Comunicado de prensa: CPCCS insta a la Asamblea Nacional a ratificar ley de defensa de trabajadores autónomos y comerciantes minoristas*, <https://www.cpccs.gob.ec/2020/11/cpccs-insta-asamblea-ley-defensa-trabajadores-autonomos-comerciantes/>. [179]
- Corporación Latinobarómetro (2021), *Informe Latinobarómetro 2021 - Adiós a Macondo*, <https://www.latinobarometro.org/lat.jsp>. [258]
- Corporación Latinobarómetro (2018), *Informe Latinobarómetro*, <https://www.latinobarometro.org/lat.jsp>. [259]
- Corte Constitucional del Ecuador (2022), *Sentencia del 27 de enero de 2022 en el caso Nro. 273-19-JP*, <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentencia%20273-19-JP22.pdf>. [106]

- Corte Constitucional del Ecuador (2021), *Conocimiento de la causa Nro. 1489-21-EP - Acción Extraordinaria de Protección*, [214]
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidmODRINzQyZC00Yzc2LTQwZWYtYjU5Ni1jMmQ0ZmZhOGRmOWUucGRmJ30=.
- Corte Constitucional del Ecuador (2021), *Sentencia del 1 de diciembre de 2021 en el caso Nro. 23-20-CN*, [122]
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOicwY2VkZDc0MS1INTAYLTRIYWEtOTJINS1jM2U2MTYwYTA0NjAucGRmJ30=.
- Corte Constitucional del Ecuador (2021), *Sentencia del 15 de octubre de 2021 en el caso Nro. 23571-2019-01605*, [86]
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOidkMDIwNzlhZi1kYzA3LTRjNjQtYTA2Ny1jOTMzNjZmYTE1NjucGRmJ30=.
- Corte Constitucional del Ecuador (2021), *Sentencia del 19 de abril de 2021 en el caso Nro. 23571-2019-01605*, [85]
<https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2021/05/Sentencia-caso-Furukawa-Juicio-23571-2019-01605.pdf?x42051>.
- Corte Constitucional del Ecuador (2021), *Sentencia del 29 de septiembre de 2021 en el caso Nro. 18-21-CN/21*, [123]
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOic3NzAwN2RmMi1INzk4LTRkOGYtYTIhNS05Njg5ZTRiNzRmZDEucGRmJ30=.
- Corte Constitucional del Ecuador (2020), *Sentencia del 29 de julio de 2020 en el caso Nro. 3-19-CN/20*, [79]
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOicwOGJiNmFhZC1lNmNmLTRmMDItOTQyZi1kMjc1YzMwM2U1NTUucGRmJ30=.
- Corte Constitucional del Ecuador (2019), *Causa Nro. 1180-19-EP*, [213]
<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaCausa.aspx?numcausa=1180-19-EP>.
- Corte Provincial de Justicia de Loja (2011), *Juicio del 30 de marzo de 2011 en el caso Nro. 11121-2011-0010*, [195]
https://elaw.org/system/files/ec.wheeler.loja_.pdf.
- Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos (2021), *Juicio del 29 de julio de 2021 en el caso Nro. 21201202000170*, [225]
http://climatecasechart.com/climate-change-litigation/wp-content/uploads/sites/16/non-us-case-documents/2021/20210729_16152_ruling.pdf.
- Corte Provincial de Justicia del Azuay (2018), *Juicio del 3 de agosto de 2018 en el caso Nro. 01333201803145*, [232]
<https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/wp-content/uploads/2018/04/SENTENCIA-R%C3%8DO-BLANCO.pdf>.
- CSI (2020), *Índice Global de los Derechos*, [130]
https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/ituc_globalrightsindex_2020_es.pdf.
- CSI (n.d.), *Survey of Violations of Trade Union Rights*, [151]
<https://survey.ituc-csi.org/Ecuador.html?lang=en#tabs-2>.

- Defensoría del Pueblo (2021), *Comunicado de prensa: Defensoría del Pueblo presenta acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario*, [124]
<https://www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-presenta-accion-de-inconstitucionalidad-en-contra-de-la-ley-organica-de-apoyo-humanitario/>.
- Defensoría del Pueblo (2021), *Comunicado de prensa: Defensoría del Pueblo y Comunidad de San Pablo de Amalí solicitaron a Corte Constitucional protección a sus derechos humanos y de la naturaleza*, [211]
<https://www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-y-comunidad-de-san-pablo-de-amali-solicitaron-a-corte-constitucional-proteccion-a-sus-derechos-humanos-y-de-la-naturaleza/>.
- Defensoría del Pueblo (2021), *Comunicado de prensa: Intentos de criminalización a defensoras y defensores de los derechos humanos de las personas afectadas por las actuaciones de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. en Ecuador*, [110]
<https://www.dpe.gob.ec/intentos-de-criminalizacion-a-defensoras-y-defensores-de-los-derechos-humanos-de-las-personas-afectadas-por-las-actuaciones-de-la-empresa-furukawa-plantaciones-c-a-en-ecuador/>.
- Defensoría del Pueblo (2021), *Comunicado de prensa: Se llevó a cabo el primer taller con la sociedad civil para la elaboración del “plan de acción nacional sobre empresas y derechos humanos en Ecuador”*, [73]
<https://www.dpe.gob.ec/se-llevo-a-cabo-el-primer-taller-con-la-sociedad-civil-para-la-elaboracion-del-plan-de-accion-nacional-sobre-empresas-y-derechos-humanos-en-ecuador/>.
- Defensoría del Pueblo (2021), *Registro Oficial Nro. 598 que conforma el Comité Ejecutivo de Empresas y Derechos Humanos*, [72]
<http://www.edicioneslegales-informacionadical.com/webmaster/directorio/RO598.pdf>.
- Defensoría del Pueblo (2021), *Sitio web: ¿Qué hacemos?*, [82]
<https://www.dpe.gob.ec/que-hacemos/>.
- Defensoría del Pueblo (2020), *Plan Estratégico Institucional 2020-2024*, [84]
<https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpecomunicacion/public/plan-estrategico-institucional-2020-2024.pdf>.
- Defensoría del Pueblo (2019), *Informe Final Caso Furukawa*, [87]
https://0a587ffb-6a63-4d42-a002-f9b201689e9e.filesusr.com/ugd/b3409b_38e2120bd06e4f6ba0d18b861239dc74.pdf?index=tr ue.
- Defensoría del Pueblo (n.d.), *Denuncias sobre violación de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, [83]
<https://www.gob.ec/dpe/tramites/denuncias-violacion-derechos-humanos-naturaleza#>.
- Dolzer, R. (2005), *The Impact of International Investment Treaties on Domestic Administrative Law*, New York University Journal of International Law and Policy, Vol. 37, No. 4, [441]
<https://www.iilj.org/wp-content/uploads/2016/08/Dolzer-The-Impact-of-International-Investment-Treaties-on-Domestic-Administrative-Law-2005.pdf>.
- Durango, J. (2019), *Environmental impacts of oil activities in the Northeastern Ecuadorian Amazon*, [222]
<https://tel.archives-ouvertes.fr/tel-02080465/document>.
- Ecuador 2030 (n.d.), *Sitio web: Ecuador 2030*, [55]
<http://www.ecuador2030.org/>.

- El Comercio (2021), *Comunicado de prensa: Con una marcha en El Coca se recordó el derrame de petróleo ocurrido en abril del 2020 en la Amazonía*, [215]
<https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/marcha-coca-derrame-petroleo-amazonia.html>.
- El Comercio (2020), *Comunicado de prensa: Ley Humanitaria acumula 23 demandas de inconstitucionalidad; se realiza audiencia*, [127]
<https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/audiencia-demandas-inconstitucionalidad-ley-humanitaria.html>.
- El Comercio (2018), *Comunicado de prensa: Juez de Cuenca ordenó la suspensión de la explotación minera en Río Blanco*, [231]
<https://www.elcomercio.com/actualidad/juez-cuenca-suspension-mineria-rioblanco.html>.
- El Comercio (2017), *Comunicado de prensa: Lenín Moreno se compromete a una apertura con el sector productivo*, [24]
<https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/leninmoreno-compromiso-sectorproductivo-ecuador-apertura.html>.
- El Universo (2021), *Comunicado de prensa: Histórica sentencia para apagar mecheros de Amazonía ya fue notificada; demandantes analizan próximos pasos*, [226]
<https://www.eluniverso.com/noticias/economia/sentencia-escrita-para-apagar-mecheros-establece-eliminar-varios-en-18-meses-nota/>.
- El Universo (2020), *Comunicado de prensa: Comisión Internacional Anticorrupción demanda al gobierno de Lenin Moreno acciones para continuar su trabajo en el país*, [417]
<https://www.eluniverso.com/noticias/2020/08/18/nota/7946911/corruptcion-ecuador-ceicce-lenin-moreno-expertos-internacionales-onu/>.
- El Universo (2015), *Comunicado de prensa: Se instala nueva Comisión Anticorrupción con apoyo de movimientos sociales*, [57]
<https://www.eluniverso.com/noticias/2015/07/23/nota/5034295/se-instala-nueva-comision-anticorruptcion-12-miembros/>.
- EMCO EP (2021), *Resolución Nro. EMCOEP 2021-15 que aprueba los Principios de Buen Gobierno Corporativo y Código de Ética en las Empresas Públicas Constituidas por la Función Ejecutiva, (copia proporcionada por el Gobierno del Ecuador)*, [329]
- EMCO EP (n.d.), *Política Antisoborno*, [444]
<https://www.emco.gob.ec/Emco2/2021/03/11/5737/>.
- ENAMI EP (2020), *Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2020-0008-RLS*, [320]
<https://www.enamiep.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/04/ENAMI-ENAMI-2020-0003-RLS.pdf>.
- ENAMI EP (2020), *Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2020-0038-RLS*, [319]
<https://www.enamiep.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/10/ENAMI-ENAMI-2020-0038-RLS.pdf>.
- ENAMI EP (2017), *Resolución Nro. 104-ENAMI EP-2017*, [321]
<https://www.enamiep.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/08/RESOLUCION-104-ENAMI-EP-2017-REGLAMENTO-DE-SEGUIRDAD-Y-SALUD-OCUPACIONAL.pdf>.
- FAO (2015), *Evaluación de los recursos forestales mundiales*, [373]
<https://www.fao.org/3/i4808s/i4808s.pdf>.

- FIDA (2021), *Sitio web: Perfil del Ecuador*, [14]
<https://www.ifad.org/es/web/operations/w/pa%C3%ADs/ecuador>.
- FLOPEC (2021), *Política Antisoborno*, [325]
<https://www.flopec.com.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/POLITICAANTISOBORNO.pdf>.
- FLOPEC (2020), *Política Integral de Seguridad, Medioambiental, de Calidad, de Protección Marítima y Anti Soborno*, [324]
<https://www.flopec.com.ec/wp-content/uploads/2020/02/POLITICA-2020.pdf>.
- FMI (2019), *Ecuador: Selected Issues and Analytical Notes*, [432]
<https://www.imf.org/~media/Files/Publications/CR/2019/1ECUEA2019002.ashx>.
- FMI (n.d.), *Sitio web: Ecuador*, [15]
<https://www.imf.org/es/Countries/ECU>.
- Foro Económico Mundial (2020), *Global Gender Gap Index 2020*, [169]
http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2020.pdf.
- Foro Económico Mundial (2019), *The Global Competitiveness Report 2019*, [247]
https://www3.weforum.org/docs/WEF_TheGlobalCompetitivenessReport2019.pdf.
- Foro Económico Mundial (2018), *Global Competitiveness Index 2017-2018*, [254]
<http://reports.weforum.org/global-competitiveness-index-2017-2018/countryeconomy-profiles/#economy=ECU>.
- Fundación Ciudadanía y Desarrollo (2021), *Informe de sociedad civil sobre la implementación del Capítulo II (Prevención) y Capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en Ecuador*, [274]
<https://www.ciudadaniaydesarrollo.org/projects/informe-de-sociedad-civil-sobre-la-implementacion-del-capitulo-ii-prevencion-capitulo-v-recuperacion-de-activos-de-la-convencion-de-las-naciones-unidas-contra-la-corrupcion/>.
- GANHRI (2021), *Rights-based sustainable recovery in Latin America and the Caribbean: placing human rights and the 2030 Agenda at the core of the responses to build forward better*, [459]
<https://ganhri.org/wp-content/uploads/2021/04/Report-Evento-Paralelo-FRDS-FINAL-English.pdf>.
- GANHRI (2020), *Comunicado de prensa: New GANHRI Chairperson vows to defend national human rights institutions*, [442]
<https://ganhri.org/new-ganhri-chairperson-vows-to-defend-national-human-rights-institutions/>.
- GARN (2021), *The Ecuadorian Court eliminates gas flaring in oil industry*, [224]
<https://www.garn.org/gas-flaring-ecuador/#:~:text=This%20ruling%20in%20favor%20of,wells%20of%20the%20Ecuadorian%20Amazon.&text=Leonela%20Moncayo%2C%20one%20of%20the%20plaintiff%20girls%20against%20Ecuador%20gas%20flaring>.
- GARN (2011), *The first successful case of the Rights of Nature implementation in Ecuador*, [197]
<https://www.garn.org/first-ron-case-ecuador/>.
- Gaukrodger, D. (2017), *“Addressing the balance of interests in investment treaties: The limitation of fair and equitable treatment provisions to the minimum standard of treatment under customary international law”*, *OECD Working Papers on International Investment*, Nro. 2017/03, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/0a62034b-en>. [469]

- Gaukrodger, D. (2021), "Business responsibilities and investment treaties", *OECD Working Papers on International Investment*, No. 2021/02, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/4a6f4f17-en>. [354]
- Gaukrodger, D. (2021), "The future of investment treaties - possible directions", *OECD Working Papers on International Investment*, No. 2021/03, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/946c3970-en>. [368]
- Gaukrodger, D. (2020), *Business responsibilities and investment treaties - Consultation paper by the OECD Secretariat*, <https://www.oecd.org/daf/inv/investment-policy/Consultation-Paper-on-business-responsibilities-and-investment-treaties.pdf>. [355]
- Global Forest Watch (n.d.), *Ecuador*, <https://www.globalforestwatch.org/dashboards/country/ECU/?category=climate&dashboardPrompts=eyJzaG93UHJvbXB0cyI6dHJ1ZSwicHJvbXB0c1ZpZXdlZCI6WyJzaGFyZVdpZGldCjdlCjZXR0aW5ncyI6eyJzaG93UHJvbXB0cyI6dHJ1ZSwicHJvbXB0c1ZpZXdlZCI6W10sInNldHRpbmdzIjp7Im9wZW4iOmZ>. [397]
- Gobierno de Australia (2019), *Commonwealth Procurement Rules*, https://www.finance.gov.au/sites/default/files/2019-11/CPRs-20-April-2019_1.pdf. [386]
- Gobierno de Dinamarca (2013), *Strategi for intelligent offentlig indkøb*, <https://www.regeringen.dk/aktuelt/tidligere-publikationer/strategi-for-intelligent-offentlig-indkoeb/>. [387]
- Gobierno de Estados Unidos (2020), *2020 Findings on the Worst Forms of Child Labor - Ecuador*, https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/child_labor_reports/tda2020/Ecuador.pdf. [140]
- Gobierno de los Países Bajos (2020), *Sitio web: Corporate social responsibility (CSR)*, <https://business.gov.nl/regulation/corporate-social-responsibility/>. [342]
- Gobierno de México (2021), *Padrón de Integridad Empresarial – Capacitación – Política de integridad*, <https://padron.apps.funcionpublica.gob.mx/capacitacion/>. [287]
- Gobierno de México (2021), *Padrón de Integridad Empresarial – Distintivo*, <https://padron.apps.funcionpublica.gob.mx/#:~:text=El%20Padr%C3%B3n%20de%20Integridad%20Empresarial%20de%20la%20Secretar%C3%ADa%20de%20la,organismos%20internacionales%2C%20sociedad%20civil%20y>. [289]
- Gobierno de México (2021), *Padrón de Integridad Empresarial – Infografías*, <https://padron.apps.funcionpublica.gob.mx/infografias/>. [288]
- Gobierno de México (2021), *Padrón de Integridad Empresarial – Preguntas Frecuentes*, <https://padron.apps.funcionpublica.gob.mx/preguntas-frecuentes/>. [286]
- Gobierno de México (2021), *Sitio web: ¿Qué es el Padrón de Integridad Empresarial?*, <https://padron.apps.funcionpublica.gob.mx/que-es-el-padron-de-integridad-empresarial/>. [285]
- Gobierno de Noruega (2019), *2019-2020 Report to the Storting – The State's direct ownership of companies – Sustainable value creation*, <https://www.regjeringen.no/contentassets/44ee372146f44a3eb70fc0872a5e395c/en-gb/pdfs/stm201920200008000engpdfs.pdf>. [331]

- Gobierno de Noruega (2018), *Smartere innkjøp – effektive og profesjonelle offentlige anskaffelser (2018-2019)*, [385]
<https://www.regjeringen.no/contentassets/2d7006f67c374cbdab5d4d6ba7198ebd/no/pdfs/stm201820190022000dddpdfs.pdf>.
- Gobierno de Noruega (2017), *Forskrift om offentlige anskaffelser (anskaffelsesforskriften)*, [439]
<https://lovdata.no/dokument/SF/forskrift/2016-08-12-974?q=foa>.
- Gobierno de Noruega (2001), *Lov om offentlige anskaffelser*, [438]
<https://lovdata.no/dokument/NL/lov/2016-06-17-73?q=anskaffelsesloven>.
- Gobierno de Suecia (n.d.), *National Public Procurement Strategy*, [384]
<https://www.government.se/4aba88/contentassets/9ec42c71c00442a39d67169d3c25faed/national-public-procurement-strategy.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2022), *Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2021-2025*, [153]
https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/05/ANII_Registro_oficial2SU60_2022.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2022), *Boletín de cifras - Comercio Exterior - Marzo 2022*, [18]
<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2022/03/VFBoletinComercioExteriormarzo2022.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2022), *Comunicado de prensa: Convenio 190 de la OIT entra en vigencia en Ecuador*, [167]
<https://www.trabajo.gob.ec/convenio-190-de-la-oit-entra-en-vigencia-en-ecuador/>.
- Gobierno del Ecuador (2022), *Decreto Ejecutivo Nro. 412*, [276]
<https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2022/05/Decreto-Ejecutivo-Nro.-412-Creacion-Secretaria-Anticorrupcion.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2022), *Estrategia Nacional Anticorrupción*, [269]
https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2022/07/Estrategia-Nacional-Anticorruptio%CC%81n-11-de-julio-2022_f.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2022), *Evolución de la Balanza Comercial por Países, Enero – Diciembre 2021, Banco Central del Ecuador*, [21]
<https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/balanzaComercial/ebca202202.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2022), *Evolución de la Balanza Comercial por Productos, Enero – Diciembre 2021, Banco Central del Ecuador*, [20]
<https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/balanzaComercial/ebc202202.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2022), *Ficha informativa de proyecto 2022 - Propuesta de política nacional de inversiones del Ecuador 2021-2024*, [345]
<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/06/Propuesta-de-Politica-Nacional-de-Inversiones-del-Ecuador-2021-2024.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2022), *Ficha informativa de proyecto 2022 - Sistema nacional de atracción y facilitación de inversiones*, [346]
<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/05/Sistema-nacional-de-atraccion-y-facilitacion-de-inversiones.pdf>.

- Gobierno del Ecuador (2022), *Informe voluntario de medio término sobre el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas al país en el marco del III Ciclo del Examen Periódico Universal de Naciones Unidas*, https://www.ohchr.org/sites/default/files/lib-docs/HRBodies/UPR/Documents/Session27/EC/Ecuador3rdCycle_SP.doc. [41]
- Gobierno del Ecuador (2022), *Inversión Extranjera Directa, reportada en la balanza de pagos - Boletín Nro. 79, Banco Central del Ecuador*, <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/InversionExtranjera/Directa/indice.htm>. [28]
- Gobierno del Ecuador (2022), *Proyecto de Ley Código Orgánico de Consulta Previa Libre e Informada, Ambiental y Legislativa*, <http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/17adb1b7-2465-4e52-ac3a-a13c00c66892/pp-consulta-previa-419723-Chimbo-otros.pdf>. [105]
- Gobierno del Ecuador (2022), *Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2022/08/Decreto_Ejecutivo_No._458_20220520094615-1.pdf. [299]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2021-018 que expide el Programa Ecuador Carbono Cero*, <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/018-Carbono-0-signed.pdf>. [243]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2021-047 que expide la Norma Técnica del Programa Ecuador Carbono Cero con Alcance Organizacional*, http://www.edicioneslegales-informacionadicional.com/webmaster/directorio/RO129_2022.pdf. [431]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Alineación del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 con la Agenda 2030*, <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/10/Matriz-de-alineaci%C3%B3n-PND-2021-2025-Agenda-2030-frv-signed.pdf>. [44]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Boletín estadístico anual: el mercado laboral en el Ecuador Nro. 2*, https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2022/04/BoletinAnual_Final.pdf?x42051. [172]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Comunicado de prensa: Avances y retos regionales para la implementación del C190: una mirada desde el Estado, lxs empleadores y lxs trabajadores*, <https://www.igualdadgenero.gob.ec/eventoimplementacionc190/>. [410]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Comunicado de prensa: Ecuador inició diálogo con el sector empresarial sobre el Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos*, <https://www.cancilleria.gob.ec/2021/04/07/ecuador-inicio-dialogo-con-el-sector-empresarial-sobre-el-plan-de-accion-nacional-sobre-empresas-y-derechos-humanos/>. [412]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Comunicado de prensa: Ecuador marca el inicio de la compensación por pérdida de biodiversidad*, <https://www.ambiente.gob.ec/ecuador-marca-el-inicio-de-la-compensacion-por-perdida-de-biodiversidad/>. [411]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Comunicado de prensa: El Consejo de la Judicatura enfrenta a la corrupción a través de la mesa interinstitucional*, <https://www.uafe.gob.ec/el-consejo-de-la-judicatura-enfrenta-a-la-corrupcion-a-traves-de-la-mesa-interinstitucional/>. [281]

- Gobierno del Ecuador (2021), *Comunicado de prensa: El Ministerio del Trabajo y la Defensoría Pública juntos por los derechos de los trabajadores*, <https://www.trabajo.gob.ec/el-ministerio-del-trabajo-y-la-defensoria-publica-juntos-por-los-derechos-de-los-trabajadores/>. [145]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Comunicado de prensa: En Ecuador estamos juntos por la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el ámbito laboral*, <https://www.trabajo.gob.ec/en-ecuador-estamos-juntos-por-la-prevencion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-la-mujer-en-el-ambito-laboral/>. [164]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Comunicado de prensa: La plataforma interinstitucional para elaborar el Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos inició sus trabajos*, <https://www.cancilleria.gob.ec/2021/03/18/la-plataforma-interinstitucional-para-elaborar-el-plan-de-accion-nacional-sobre-empresas-y-derechos-humanos-inicio-sus-trabajos/>. [48]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Comunicado de prensa: Ministerio del Trabajo socializó el Proyecto de Ley Economía Violeta a escala nacional*, <https://www.trabajo.gob.ec/ministerio-del-trabajo-socializo-el-proyecto-de-ley-economia-violeta-a-escala-nacional/>. [414]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Comunicado de prensa: Ministerio del Trabajo traza la ruta de implementación del Convenio 190 de la OIT sobre violencia y acoso*, <https://www.trabajo.gob.ec/ministerio-del-trabajo-traza-la-ruta-de-implementacion-del-convenio-190-de-la-oit-sobre-violencia-y-acoso/>. [166]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Comunicado de prensa: Programa Carbono Cero se pone en marcha en el Ecuador*, <https://www.ambiente.gob.ec/programa-carbono-cero-se-pone-en-marcha-en-el-ecuador/>. [242]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Comunicado de prensa: Sociedad civil dialoga acerca de Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos*, <https://www.cancilleria.gob.ec/2021/04/15/sociedad-civil-dialoga-acerca-de-plan-de-accion-nacional-sobre-empresas-y-derechos-humanos/>. [416]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Comunicado de prensa: Sostenibilidad y crecimiento económico, Ecuador arrancó su transición ecológica*, <https://www.ambiente.gob.ec/sostenibilidad-y-crecimiento-economico-ecuador-arranco-su-transicion-ecologica/>. [204]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Decreto Ejecutivo Nro. 1221*, [https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/Decreto Ejecutivo No. 1221 20210007160628 20210007160632.pdf](https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/Decreto_Ejecutivo_No._1221_20210007160628_20210007160632.pdf). [404]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Decreto Ejecutivo Nro. 1295*, http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWkljoiYjg0NGNiZWltNjc2MC00ODcwLTg0YzQtN2IyNDMwZTcxZTEwLnBkZiJ9. [405]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Decreto Ejecutivo Nro. 216*, <http://www.edicioneslegales-informacionadicional.com/webmaster/directorio/2S577.pdf>. [71]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Decreto Ejecutivo Nro. 4*, [https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/07/Decreto Ejecutivo N. 4-1.pdf](https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/07/Decreto_Ejecutivo_N._4-1.pdf). [429]

- Gobierno del Ecuador (2021), *Decreto Ejecutivo Nro. 68 que declara política pública prioritaria la facilitación del comercio y de la producción, la simplificación de trámites y la agenda de competitividad*, [26]
https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/Decreto_Ejecutivo_No._68_20210509190231_20210509190248_20210509190258.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2021), *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo*, [175]
https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2021/Trimestre-octubre-diciembre-2021/2021_IV_Trimestre_Mercado_Laboral.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2021), *Kit de inclusión de proyectos en el portafolio de inversiones*, [348]
<https://sites.google.com/view/inversiones-ec/esp%C3%B1ol/kit-de-inclusi%C3%B3n-de-proyectos-en-portafolio-de-inversiones>.
- Gobierno del Ecuador (2021), *Ley de Compañías*, [283]
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-03/Documento_LEY-COMPANIAS.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2021), *Ley Orgánica de Creación de Oportunidades, Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal*, [147]
<https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Ley-de-Creacio%CC%81n-de-OPORTUNIDADES-1.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2021), *Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva*, [46]
<http://www.edicioneslegales-informacionadicional.com/webmaster/directorio/4S488.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2021), *Ley Orgánica de la Defensoría Pública*, [440]
<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3381/1/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20la%20Defensor%C3%ADa%20P%C3%BAblica%20%2814-05-2021%29.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2021), *Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción*, [284]
<https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/14374-segundo-suplemento-al-registro-oficial-no-392>.
- Gobierno del Ecuador (2021), *Lineamientos Generales de la Política Nacional Anticorrupción*, [268]
<https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2022/01/Lineamientos-de-la-Poli%CC%81tica-Nacional-Anticorrupcio%CC%81n-12.11.21-7.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2021), *Ministerio de Inclusión Económica y Social: Disculpas públicas a extrabajadores de la empresa Furukawa*, [89]
<https://www.inclusion.gob.ec/disculpas-publicas-a-extrabajadores-de-la-empresa-furukawa/>.
- Gobierno del Ecuador (2021), *Ministerio de Salud Pública: Disculpas Públicas*, [90]
<https://www.salud.gob.ec/disculpas-publicas-3/>.
- Gobierno del Ecuador (2021), *Ministerio del Trabajo: Disculpas públicas en el Caso Furukawa*, [88]
<https://www.trabajo.gob.ec/disculpas-caso-furukawa/>.
- Gobierno del Ecuador (2021), *Plan de acción para el sector minero*, [104]
https://www.enamiep.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/09/ENERGET-PLAN_DE_ACCION_PARA_EL_SECTOR_MINERO.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2021), *Plan de creación de oportunidades 2021-2025*, [45]
https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/plan_de_creacion_de_oportunidades.pdf.

- Gobierno del Ecuador (2021), *Programa Ecuador Carbono*, <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/04/Taller-Socializacio%CC%81n-Programa-Ecuador-Carbono-Cero.pdf>. [234]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Proyecto de Ley Orgánica para Impulsar el Trabajo de la Mujer, Igualdad de Oportunidades y la Economía Violeta*, http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/a0b5ae13-982c-43f5-a1de-b15eca572341/pp-ley-violeta-lmoreno-13-04-2021-Memorando%20Nro.%20AN-PR-2021-0112-M_compressed.pdf. [168]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Resolución Nro. 190-2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura*, <https://funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2021/190-2021.pdf>. [271]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Sitio web: Empresas Públicas*, <https://www.emco.gob.ec/empresas-publicas-2/>. [309]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Sitio web: Secretaría de Derechos Humanos - Misión/ Visión/ Valores*, <https://www.derechoshumanos.gob.ec/mision-vision-valores/>. [70]
- Gobierno del Ecuador (2021), *Tweet: Iniciamos el camino hacia un país más competitivo y productivo. Juntos logramos una apertura real al comercio y con resultados concretos.*, <https://twitter.com/LassoGuillermo/status/1402802339786940418>. [25]
- Gobierno del Ecuador (2020), *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-132 que expide las Directrices para el Registro de las Modalidades y Acuerdos Laborales, establecidas en el Capítulo III de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19*, <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/Acuerdo-Ministerial-NRO-MDT-2020-132..pdf?x42051>. [125]
- Gobierno del Ecuador (2020), *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-133 que expide las Directrices para la Aplicación de la Reducción Emergente de la Jornada de Trabajo, establecidas en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19*, <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/Acuerdo-Ministerial-NRO-MDT-2020-133.pdf?x42051>. [126]
- Gobierno del Ecuador (2020), *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-136 que expide las Directrices que Regulan el Contrato por Obra o Servicio Determinado dentro del Giro del Negocio*, <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/AM-136-GIRO-DEL-NEGOCIO-v29.7-signed-ok.pdf?x42051>. [178]
- Gobierno del Ecuador (2020), *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-244 que expide el Protocolo de Prevención y Atención de casos de Discriminación, Acoso Laboral y Toda Forma de Violencia en los Espacios de Trabajo*, <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/2020-Acuerdo-Ministerial-Nro.-MDT-2020%E2%80%93244.pdf?x42051>. [129]
- Gobierno del Ecuador (2020), *Cifras de la Contratación Pública Diciembre*, <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cifras-de-la-contratacion-publica-diciembre/>. [295]
- Gobierno del Ecuador (2020), *Comunicado de prensa: Ecuador comienza la elaboración de Plan de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos*, <https://www.cancilleria.gob.ec/2020/10/15/ecuador-comienza-la-elaboracion-de-plan-de-accion-sobre-empresas-y-derechos-humanos/>. [47]

- Gobierno del Ecuador (2020), *Comunicado de prensa: Ecuador se convierte en el noveno país en ratificar el Acuerdo de Escazú*, <https://www.ambiente.gob.ec/ecuador-se-convierte-en-el-noveno-pais-en-ratificar-el-acuerdo-de-escazu/#:~:text=El%20pasado%2021%20de%20mayo%20de%202020%2C%20Ecuador,proteccion%20de%20defensores%20de%20los%20derechos%20humanos%20ambientales>. [113]
- Gobierno del Ecuador (2020), *Comunicado de prensa: Ecuador, primer país del mundo en ratificar los 27 tratados de Naciones Unidas sobre derechos humanos*, <https://www.cancilleria.gob.ec/2020/12/08/ecuador-primer-pais-del-mundo-en-ratificar-los-27-tratados-de-naciones-unidas-sobre-derechos-humanos/>. [59]
- Gobierno del Ecuador (2020), *Comunicado de prensa: Fiscalía y Policía Nacional coordinan la conformación de fuerza de tarea que investigará casos de corrupción durante la emergencia*, <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-y-policia-nacional-coordinan-la-conformacion-de-fuerza-de-tarea-que-investigara-casos-de-corrupcion-durante-la-emergencia/>. [273]
- Gobierno del Ecuador (2020), *Comunicado de prensa: Nulidad del laudo de Chevron: la Procuraduría General del Estado inició el proceso de apelación de la sentencia*, <http://www.pge.gob.ec/index.php/2014-10-01-02-32-39/boletines2-2/item/1617-nulidad-del-laudo-de-chevron-la-procuraduria-general-del-estado-inicio-el-proceso-de-apelacion-de-la-sentencia>. [359]
- Gobierno del Ecuador (2020), *Comunicado de prensa: Presidente Moreno pasa revista a agenda con OCDE en torno a cooperación técnica y estudios sobre desarrollo*, <https://www.comunicacion.gob.ec/presidente-moreno-pasa-revista-a-agenda-con-ocde-en-torno-a-cooperacion-tecnica-y-estudios-sobre-desarrollo/>. [263]
- Gobierno del Ecuador (2020), *Comunicado de prensa: Se suscribió el Pacto Nacional por la Bioeconomía Sostenible para el Uso Eficiente de los Recursos Naturales*, <https://www.produccion.gob.ec/se-suscribio-el-pacto-nacional-por-la-bioeconomia-sostenible-para-el-uso-eficiente-de-los-recursos-naturales/#:~:text=En%20Quito%2C%20con%20la%20participaci%C3%B3n%20de%20autoridades%20del,utilizaci%C3%B3n%20y%20aprovechamiento>. [202]
- Gobierno del Ecuador (2020), *Decreto Ejecutivo Nro. 1006*, <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/12857-segundo-suplemento-al-registro-oficial-no-194>. [205]
- Gobierno del Ecuador (2020), *Decreto Ejecutivo Nro. 1051*, <https://www.emco.gob.ec/Emco2/wp-content/uploads/2021/03/1Decreto-Presidencial-No.-1051-REORGANIZACION-EMCOEP.pdf>. [403]
- Gobierno del Ecuador (2020), *Decreto Ejecutivo Nro. 1065*, <https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/a2 Decreto Ejecutivo 1065 mayo 2020.pdf>. [427]
- Gobierno del Ecuador (2020), *Decreto Ejecutivo Nro. 1114*, <https://impuestosecuador.com/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2021/04/Reglamento-a-la-Ley-Organica-de-simplificacion-Pogresividad-Tributaria.pdf>. [335]
- Gobierno del Ecuador (2020), *Investment Guide 2020-2021*, <https://finnpartnership.fi/wp-content/uploads/2021/05/Ecuadors-Investors-Guide.pdf>. [350]

- Gobierno del Ecuador (2020), *Ley Orgánica de Apoyo Humanitario*, [121]
https://www.emov.gob.ec/sites/default/files/transparencia_2020/a2_41.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2020), *Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030*, [187]
<https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/10/Plan-Nacional-de-Desarrollo-del-Sector-Minero-2020-2030.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2020), *Protocolo con pertinencia intercultural para la prevención y atención de la Covid-19 en pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios del Ecuador*, [374]
http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/PROTOCOLO-PUEBLOS_Y_NACIONALIDADES_APROBADO_COE.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2020), *Reglamento a la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*, [393]
<https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/13287-segundo-suplemento-al-registro-oficial-no-260>.
- Gobierno del Ecuador (2020), *Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador*, [199]
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-05/Documento_Reglamento-Ambiental-Operaciones-Hidrocarburi%CC%81feras-Ecuador.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2020), *Resolución Ministerial Nro. MDT-2020-028*, [36]
<https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/08/Resolucion-MDT-2020-028.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2020), *Sistema Nacional de Áreas Protegidas*, [182]
https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/04/2020_03_30-BOLETIN-FINAL.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-157 - Reglamento del Centro de Mediación Laboral*, [144]
https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/REGLAMENTO-DE-CENTRO-DE-MEDIACION-LABORAL-DEL-MINISTERIO-DEL-TRABAJO-2019_compressed.pdf?x42051.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Agenda para la igualdad de derechos de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio 2019-2021*, [94]
<http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Agenda-Nacional-para-la-Igualdad-de-Pueblos-y-Nacionalidades.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Anti-Bribery Policy*, [398]
https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/ANTI-BRIBERY-POLICY_05032020.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Comunicado de prensa: “Acciones que educan” por un Ecuador libre de trabajo infantil*, [157]
<https://www.trabajo.gob.ec/acciones-que-educan-por-un-ecuador-libre-de-trabajo-infantil/>.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Comunicado de prensa: Alianza estratégica para reducir el trabajo infantil y el trabajo forzoso en las cadenas de suministro del aceite de palma*, [409]
<https://www.trabajo.gob.ec/alianza-estrategica-para-reducir-el-trabajo-infantil-y-el-trabajo-forzoso-en-las-cadenas-de-suministro-del-aceite-de-palma/>.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Comunicado de prensa: Ecuador cuenta con un nuevo Fondo de Responsabilidad Social y Sostenibilidad*, [51]
<https://www.ambiente.gob.ec/ecuador-cuenta-con-un-nuevo-fondo-de-responsabilidad-social-y-sostenibilidad/>.

- Gobierno del Ecuador (2019), *Comunicado de prensa: Fiscalía y Comisión de Expertos Internacionales de Lucha Contra la Corrupción firman acuerdo*, [280]
<https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-y-comision-de-expertos-internacionales-de-lucha-contra-la-corrupcion-firman-acuerdo/>.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Comunicado de prensa: USD 3.800 millones de inversión minera hasta 2021 darán más prosperidad al Ecuador*, [443]
<https://www.finanzas.gob.ec/usd-3-800-millones-de-inversion-minera-hasta-2021-daran-mas-prosperidad-al-ecuador/>.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Decreto Ejecutivo Nro. 665*, [430]
<https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/11406-suplemento-al-registro-oficial-no-440>.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Decreto Ejecutivo Nro. 731*, [278]
<https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/11686-suplemento-al-registro-oficial-no-496>.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Decreto Ejecutivo Nro. 884*, [408]
http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_suspencion_garantias_Ecuador_nota_No_4-2-295-2019.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*, [173]
https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_ENVIGMU.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Examen especial al Proyecto Minero Llurimagua*, [388]
<https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=57938&tipo=inf>.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Intervención del Ecuador como país concernido luego de la presentación del Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita al Ecuador durante la 42ª Sesión Ordinaria del Consejo de Derechos Humanos*, [376]
https://hrcmeetings.ohchr.org/HRCSessions/HRCDocuments/31/OTH/OTH_991_68_a382a52d_ee55_4277_9418_097e0bae2c26.doc.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo*, [68]
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-05/Documento_Ley-Organica-Defensoria-del-Pueblo.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores*, [62]
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-06/Documento_%20LEY%20ORGANICA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*, [334]
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2021-01/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Simplificaci%C3%B3n%20y%20Progresividad%20Tributaria_1.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción 2019-2023*, [266]
<https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=2629&tipo=doc>.

- Gobierno del Ecuador (2019), *Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil*, [155]
https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2021/06/Documento-Proyecto-Erradicacion-del-Trabajo-Infantil_compressed.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Reglamento al Código Orgánico del Ambiente*, [383]
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-09/Documento_RCOA%20RO%20507.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2019), *Resolución Nro. 104-2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura*, [270]
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2019/104-2019.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2018), *Auditoría de gestión al cumplimiento de la planificación estratégica, planes operativos, metas y objetivos institucionales en la Empresa Nacional Minera ENAMI EP y entidades relacionadas (2018-2022)*, [389]
<https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=67221&tipo=inf>.
- Gobierno del Ecuador (2018), *Comunicado de prensa: Ecuador propone nuevos acuerdos de inversión que protegen al país y defienden los derechos humanos*, [365]
<https://www.cancilleria.gob.ec/2018/03/08/ecuador-propone-nuevos-acuerdos-de-inversion-que-protegen-al-pais-y-defienden-los-derechos-humanos/>.
- Gobierno del Ecuador (2018), *Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Fiscalía General del Estado y el Servicio Nacional de Contratación Pública*, [301]
<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2019/11/7.-CONVENIOFISCALIAGENERALDELECUADORYSERCOP.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2018), *Decreto Ejecutivo Nro. 252*, [406]
<https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/9998-suplemento-al-registro-oficial-no-158>.
- Gobierno del Ecuador (2018), *Decreto Ejecutivo Nro. 371*, [43]
https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/download/9400_0da93420d908cf8ea1a4378bdeaf84b5.
- Gobierno del Ecuador (2018), *Informe de Gestión de la Procuraduría General del Estado, abril 2008-enero 2018*, [358]
<http://www.pge.gob.ec/images/2018/rendicion/20180131/PGE%20IG%20abr2008%20ene2018.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2018), *Informe de observancia de trabajo infantil*, [152]
<https://drive.google.com/file/d/1kxOiU7EAXixKBQarbVdxAfnIGNI-0dBn/view>.
- Gobierno del Ecuador (2018), *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, [93]
https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2018), *Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal*, [394]
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_Ley-Org%C3%A1nica-Fomento-Productivo-Atracci%C3%B3n-Inversiones.pdf.

- Gobierno del Ecuador (2018), *Pacto del Gobierno Nacional con Niños, Niñas y Adolescentes - Creación del Sello Empresarial por Productos Libres de Violencia y Trabajo Infantil*, <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2018/05/2018.05.10-4.-Pacto-sello-empresarial.pdf>. [158]
- Gobierno del Ecuador (2017), *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0082 que expide la Normativa para la Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral*, https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/Documento_Acuerdo-Ministerial-82-16-JUNIO-2017.pdf. [128]
- Gobierno del Ecuador (2017), *Código Orgánico del Ambiente*, https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf. [382]
- Gobierno del Ecuador (2017), *Comunicado de prensa: Canciller inaugurará la presentación a la ciudadanía del informe sobre los TBI y el arbitraje internacional*, <https://www.cancilleria.gob.ec/2017/05/08/canciller-inaugurara-la-presentacion-a-la-ciudadania-del-informe-sobre-los-tbi-y-el-arbitraje-internacional/>. [363]
- Gobierno del Ecuador (2017), *Comunicado de prensa: Ecuador aprueba por unanimidad la ratificación del Acuerdo de París sobre Cambio Climático*, <https://www.cancilleria.gob.ec/2017/06/22/ecuador-aprueba-por-unanimidad-la-ratificacion-del-acuerdo-de-paris-sobre-cambio-climatico/>. [192]
- Gobierno del Ecuador (2017), *Decreto Ejecutivo Nro. 21*, https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2018/04/a2_29_Decreto_-21_Estrategia_-_Nacional_Transparencia_mar_2018.pdf. [277]
- Gobierno del Ecuador (2017), *Decreto Ejecutivo Nro. 5*, <https://www.informatica-juridica.com/decreto-ejecutivo/decreto-ejecutivo-no-5-de-24-de-mayo-de-2017/#:~:text=EcuadorJos%C3%A9%20Cuervo-,%20Decreto%20Ejecutivo%20n%C2%BA%205%20de%2024%20de%20mayo%20de%202017,%20g%20esti%C3%B3n%20de%20la%20implementaci%C3%B3n%20del>. [407]
- Gobierno del Ecuador (2017), *Estatuto orgánico por procesos del Ministerio del Trabajo*, <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2019/03/ESTATUTO-MINISTERIO-DEL-TRABAJO-29112018.pdf>. [138]
- Gobierno del Ecuador (2017), *Ley Orgánica de Movilidad Humana*, https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/ley_orga%CC%81nica_de_movilidad_humana_2021.pdf. [63]
- Gobierno del Ecuador (2017), *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 - Toda una Vida*, https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf. [42]
- Gobierno del Ecuador (2016), *Comunicado de prensa: Ecuador presenta la Estrategia Nacional de Biodiversidad*, <https://www.ambiente.gob.ec/ecuador-presenta-la-estrategia-nacional-de-biodiversidad/>. [201]
- Gobierno del Ecuador (2016), *Comunicado de prensa: Ecuador, entre ocho países que han ratificado todos los instrumentos interamericanos de DDHH*, <https://www.cancilleria.gob.ec/2016/12/10/ecuador-entre-ocho-paises-que-han-ratificado-todos-los-instrumentos-interamericanos-de-dd-hh/>. [60]

- Gobierno del Ecuador (2016), *Estrategia Nacional de Biodiversidad 2015-2030*, [200]
<http://maetransparente.ambiente.gob.ec/documentacion/WebAPs/Estrategia%20Nacional%20de%20Biodiversidad%202015-2030%20-%20CALIDAD%20WEB.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2016), *Instrumentos internacionales sobre medio ambiente y desarrollo sostenible*, [191]
<https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/10/Convenios-Acuerdos-Tratados-Multilaterales-sobre-medio-ambiente.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2016), *Metodología para la medición del empleo en el Ecuador*, [379]
[https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2016/Septiembre-2016/Nota%20metodologica%20final%20actualizada%20\(Septiembre-16\).pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2016/Septiembre-2016/Nota%20metodologica%20final%20actualizada%20(Septiembre-16).pdf).
- Gobierno del Ecuador (2016), *Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero*, [228]
<http://www2.competencias.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/04PPP2016-PLAN.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2016), *Resolución No. PLE-CPCCS-180-05-04-2016*, [75]
<https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2016/11/Reglamento-consejos-nacionales-de-igualdad.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2015), *Acuerdo Ministerial Nro. 140 que expide el Marco Institucional para Incentivos Ambientales*, [245]
https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/ACUERDO-MINISTERIAL-140_REGISTRO-OFICIAL-387-INCENTIVOS-AMBIENTALES-SOLO-140.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2015), *Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0077 que crea el Centro de Mediación Laboral*, [143]
<https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/04/Acuerdo-de-creacion-Centro-de-Mediacion-Laboral.pdf?x42051>.
- Gobierno del Ecuador (2015), *Código Orgánico General de Procesos*, [208]
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/CODIGO%20ORGANICO%20GENERAL%20DE%20ROCESOS.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2014), *Código Orgánico Integral Penal*, [67]
<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3427/1/C%c3%b3digo%20Org%c3%a1nico%20Integral%20Penal.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2014), *Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad*, [64]
<https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/11-Ley-Org%C3%A1nica-de-los-Consejos.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2014), *Reglamento Ambiental de Actividades Mineras*, [198]
https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/02/REGLAMENTO_AMBIENTAL_DE_ACTIVIDADES_MINERAS_MINISTERIO_AMBIENTE.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2013), *Decreto Ejectuvio Nro. 1506*, [362]
https://nanopdf.com/download/no-958-del-21-05-2013-pagina-oficial-de-la-camara-de-industrias_pdf.
- Gobierno del Ecuador (2013), *Política de Estado La Estrategia Nacional de Cambio Climático*, [241]
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Documento_Politica-Estado-Estrategia-Nacional-Cambio-Climatico.pdf.

- Gobierno del Ecuador (2013), *Reglamento de Organizaciones Laborales*, [150]
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Documento_Reglamento_de_Organizaciones_Laborales.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2012), *Ley Orgánica de Discapacidades*, [65]
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-02/Documento_Ley-Organica-Discapacidades.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2010), *Código Orgánico de Organización Territorial*, [91]
https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/01/dic15_CODIGO-ORGANICO-DE-ORGANIZACION-TERRITORIAL-COOTAD.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2010), *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*, [375]
https://spryn2.finanzas.gob.ec/esipren-web/archivos_html/file/C%C3%B3digo%20de%20Planificaci%C3%B3n%20y%20Finanzas%20P%C3%ABlicas.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2010), *Decreto Ejecutivo Nro. 495*, [239]
<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu140057.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2010), *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*, [264]
<https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/10/DynamicPDF-1.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2009), *Código Orgánico de la Función Judicial*, [391]
<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20de%20la%20Funci%C3%B3n%20Judicial.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2009), *Decreto Ejecutivo Nro. 1815*, [238]
https://cetesb.sp.gov.br/proclima/wp-content/uploads/sites/36/2014/08/231109-110115DECRETO_N18151.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2009), *Ley Orgánica de Empresas Públicas*, [118]
<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/LEY-ORGANICA-DE-EMPRESAS-PUBLICAS.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2009), *Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*, [390]
<https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/Ley-Org%C3%A1nica-del-Consejo-de-Participaci%C3%B3n-Ciudadana-y-Control-Social.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2008), *Constitución de la República del Ecuador*, [117]
https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2008), *Decreto Ejecutivo Nro. 1511*, [428]
http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_dec.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2008), *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, [298]
<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/09/losncpactualizada.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2007), *Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se Autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales*, [66]
https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/ECU/INT_CCPR_CSS_EC_U_24049_S.pdf.

- Gobierno del Ecuador (2006), *Ley de Derechos Colectivos de los Pueblos Negros o Afroecuatorianos*, [461]
https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/ECUDOR_Ley%20de%20los%20Derechos%20Colectivos%20de%20los%20Pueblos%20Negros%20o%20Afroecuatorianos.docx.
- Gobierno del Ecuador (2005), *Código del Trabajo*, [119]
<https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/C%C3%B3digo-del-Trabajo.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2005), *Ley de Mediación y Arbitraje*, [392]
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-09/LEY%20DE%20ARBITRAJE%20Y%20MEDIACION_21_08_2018.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2004), *Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, [265]
<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3372/1/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%Bablica%20%2822-10-2009%29.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (2003), *Código de la Niñez y la Adolescencia*, [92]
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_C%C3%B3digo-Ni%C3%B1ez-Adolescencia.pdf.
- Gobierno del Ecuador (2001), *Ley de Seguridad Social*, [120]
<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LEY%20DE%20SEGURIDAD%20SOCIAL.pdf>.
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Aprobación de estatutos y personería jurídica en organizaciones laborales*, [148]
<https://www.gob.ec/mt/tramites/aprobacion-estatutos-personeria-juridica-organizaciones-laborales>.
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Compras públicas sostenibles - Ecuador. Informe Estado de Situación*, [297]
https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/spp_status_assessment_report_of_ecuador.pdf.
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Comunicado de prensa: Ecuador cuenta con Normativa sobre Cambio Climático*, [237]
<https://www.ambiente.gob.ec/ecuador-cuenta-con-normativa-sobre-cambio-climatico/>.
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Comunicado de prensa: El MAE invierte 22 millones en el Programa Socio Bosque*, [413]
<https://www.ambiente.gob.ec/el-mae-invierte-22-millones-en-el-programa-socio-bosque/>.
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Comunicado de prensa: El Sello Libre de Violencia y Trabajo Infantil busca garantizar derechos*, [160]
<https://www.igualdad.gob.ec/el-sello-libre-de-violencia-y-trabajo-infantil-busca-garantizar-derechos/>.
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Comunicado de prensa: Gobierno Nacional crea Comisión de Expertos Internacionales para la Lucha contra la Corrupción*, [279]
<https://www.presidencia.gob.ec/gobierno-nacional-crea-comision-de-expertos-internacionales-para-la-lucha-contra-la-corrupcion/>.

- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Comunicado de prensa: MAE trabaja en programas de mitigación y adaptación para reducir emisiones de Co2 en Ecuador*, <https://www.ambiente.gob.ec/mae-trabaja-en-programas-de-mitigacion-y-adaptacion-para-reducir-emisiones-de-co2-en-ecuador/>. [236]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Comunicado de prensa: Pacto con la niñez y adolescencia contra el trabajo infantil se firmó en Riobamba*, <https://www.inclusion.gob.ec/pacto-con-la-ninez-y-adolescencia-contra-el-trabajo-infantil-se-firmo-en-riobamba/>. [159]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Comunicado de prensa: Primera propuesta de reformas laborales fue consensuada en sesión del Consejo Nacional del Trabajo y Salarios*, <https://www.trabajo.gob.ec/primera-propuesta-de-reformas-laborales-fue-consensuada-en-sesion-del-consejo-nacional-del-trabajo-y-salarios/>. [146]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Comunicado de prensa: Programa Socio Bosque*, <https://www.ambiente.gob.ec/programa-socio-bosque/#:~:text=Socio%20Bosque%20consiste%20en%20la%20entrega%20de%20incentivos,sus%20bosques%20nativos%2C%20p%C3%A1ramos%20u%20otra%20vegetaci%C3%B3n%20nativa.> [415]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Consejos Nacionales para la Igualdad*, <https://www.cpccs.gob.ec/designacion-de-autoridades/consejos-nacionales-de-igualdad/#1480556787205-e4fb114a-d4ad>. [74]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Ecuador Destination of Investments - Investment Portfolio*, <https://sites.google.com/view/inversiones-ec/ingl%C3%A9s/investment-portfolio>. [347]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Norma Técnica Organizacional del Programa Ecuador Carbono Cero*, <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/07/Norma-Tecnica-Organizacional-del-PECC.pdf>. [244]
- Gobierno del Ecuador (Próxima publicación), *Propuesta teórico-conceptual para el diseño e implementación de la política integral para la promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza*. [115]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Sitio web: Acuerdos Comerciales*, <https://www.produccion.gob.ec/acuerdos-comerciales/>. [23]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Sitio web: Avances 2017-2021 PETI*, <https://www.trabajo.gob.ec/avances-2017-2018-peti/>. [50]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Sitio web: Centro de Mediación Laboral*, <https://www.trabajo.gob.ec/centro-de-mediacion-laboral/>. [142]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Sitio web: Combatamos la Corrupción*, <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/combatamos-la-corrupcion/>. [300]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Sitio web: Contrataciones Abiertas Ecuador - OCDS*, <https://datosabiertos.compraspublicas.gob.ec/PLATAFORMA>. [435]

- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Sitio web: Dirección de Organizaciones Laborales del Ministerio del Trabajo*, <https://www.trabajo.gob.ec/organizaciones-laborales/#:~:text=Organizaciones%20Laborales%20CREACI%C3%93N%20DE%20ORGANIZACIONES%20LABORALES%20El%20Ministerio,sean%20estas%20asociaciones%2C%20sindicatos%20o%20comit%C3%A9s%20de%20empresa.> [137]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Sitio web: Fiscalías especializadas de la Fiscalía General del Estado*, <https://www.fiscalia.gob.ec/secciones/fiscalias-especializadas/>. [76]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Sitio web: Misión y Visión del Programa de Reparación Ambiental y Social*, <http://pras.ambiente.gob.ec/mision-y-vision.> [209]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Sitio web: Objetivos del Programa de Reparación Ambiental y Social*, <http://pras.ambiente.gob.ec/objetivos.> [210]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Sitio web: Organigrama del Ministerio de Trabajo*, <https://www.trabajo.gob.ec/organigrama-del-ministerio-de-relaciones-laborales/>. [135]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Sitio web: Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil*, <https://www.trabajo.gob.ec/proyecto-de-erradicacion-del-trabajo-infantil/>. [154]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Sitio web: Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos*, <https://www.trabajo.gob.ec/seguridad-salud-en-el-trabajo-y-gestion-integral-de-riesgos/>. [136]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Sitio web: Sistema Unico de Información Ambiental*, <http://suia.ambiente.gob.ec/>. [206]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Sitio web: Superintendentes*, <https://www.cpccs.gob.ec/designacion-de-autoridades/superintendentes/#:~:text=%2D%20Las%20superintendencias%20son%20organismos%20t%C3%A9cnicos.al%20ordenamiento%20jur%C3%ADdico%20y%20atiendan.> [275]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Sitio web: Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción*, <https://www.fiscalia.gob.ec/unidad-de-transparencia-y-lucha-contra-la-corrupcion/>. [272]
- Gobierno del Ecuador (n.d.), *Sitio web: Valores / Misión / Visión del MDT*, <https://www.trabajo.gob.ec/valores-mision-vision/>. [134]
- Green Climate Fund (2019), *Sitio web: Projects & Programmes - FP110 Ecuador REDD-plus RBP for results period 2014*, <https://www.greenclimate.fund/project/fp110.> [460]
- IACHR (2020), "Comunicado de prensa: CIDH Presenta observaciones de su visita a Ecuador", <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2020/008.asp>. [462]
- IISD (2017), *Comunicado de prensa: Ecuador denounces its remaining 16 BITs and publishes CAITISA audit report*, <https://www.iisd.org/itn/en/2017/06/12/ecuador-denounces-its-remaining-16-bits-and-publishes-caitisa-audit-report/>. [364]
- INABIO (2020), *Deforestación en paisajes forestales tropicales del Ecuador: bases científicas para perspectivas políticas*, http://inabio.biodiversidad.gob.ec/wp-content/uploads/2021/01/LAFORET_WEB.pdf. [188]

- INEC (2022), *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo - Anual 2021*, [171]
<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2021/Anual-2021/Bolet%C3%ADn%20t%C3%A9cnico%20anual%20enero-diciembre%202021.pdf>.
- INEC (2021), *Directorio de Empresas y Establecimientos 2020*, [33]
https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/DirectorioEmpresas/Directorio_Empresas_2020/Boletin_Tecnico_DIEE_2020.pdf.
- INEC (2021), *Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo - Tabulados Mercado Laboral 2021*, [30]
<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/enemdu-anual/>.
- INEC (2021), *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo - Agosto 2021*, [37]
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoieTYtZjE1Y2YtMTA0OS00OGJhLWE1YzMtZTVhYTY1ZGRjMDC3liwidCI6ImYxNThhMmU4LWNhZWmtNDQwNi1iMGFiLWY1ZTI1OWJkYTEyMiJ9>
- INEC (2021), *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo - Nivel de desempleo*, [170]
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoieTYtZjE1Y2YtMTA0OS00OGJhLWE1YzMtZTVhYTY1ZGRjMDC3liwidCI6ImYxNThhMmU4LWNhZWmtNDQwNi1iMGFiLWY1ZTI1OWJkYTEyMiJ9>
- INEC (2012), *Encuesta Nacional de Trabajo Infantil*, [161]
https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Trabajo_Infantil-2012/Presentacion_Trabajo_Infantil.pdf.
- INEC/UNICEF (2015), *Trabajo infantil en Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática*, [156]
https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Libros/Trabajo_Infantil_en_Ecuador.pdf.
- IWGIA (2020), *Indigenous World 2020: Ecuador*, [229]
<https://www.iwgia.org/en/ecuador/3620-iw-2020-ecuador.html>.
- La Hora (2021), *Comunicado de prensa: Fiscalía no se adhiere a Mesa de Lucha contra la Corrupción planteada por Judicatura*, [282]
<https://lahora.com.ec/noticia/1102338054/fiscalia-no-se-adhiere-a-mesa-de-lucha-contr-la-corrupcion-planteada-por-judicatura>.
- La Hora (n.d.), *Comunicado de prensa: Petroecuador acumula más de 1.000 casos de corrupción y procesos judiciales*, [312]
<https://www.lahora.com.ec/pais/petroecuador-corrupcion-procesos-judiciales-sobornos-vitol-gunvor-seguros-sucre-de-la-torre-prado/>.
- LAPOP - AmericasBarometer (2019), *The Political Culture of Democracy in Ecuador*, [255]
https://www.vanderbilt.edu/lapop/ecuador/AB2018-19_Ecuador_RRR_Presentation_W_09.25.19.pdf.
- Lessmann, J. et al. (2016), *Large expansion of oil industry in the Ecuadorian Amazon: biodiversity vulnerability and conservation alternatives*, [184]
<https://doi.org/10.1002/ece3.2099>.
- MAPS (2018), *Metodología para la evaluación de los sistemas de contratación pública*, [293]
<https://www.mapsinitiative.org/methodology/MAPS-Methodology-ES-v2.pdf>.
- Mongabay (2021), *Comunicado de prensa: A year after Ecuador oil spill, Indigenous victims await justice, reparations*, [216]
<https://news.mongabay.com/2021/04/a-year-after-ecuador-oil-spill-indigenous-victims-await-justice-reparations/>.

- Mongabay (2021), *Comunicado de prensa: Nuevo estudio: en los últimos 26 años Ecuador ha perdido más de 2 millones de hectáreas de bosque*, [189]
<https://es.mongabay.com/2021/03/nuevo-estudio-en-los-ultimos-26-anos-ecuador-ha-perdido-mas-de-2-millones-de-hectareas-de-bosque/>.
- Mongabay (2021), *Comunicado de prensa: Tres datos para entender la gravedad de la deforestación en Ecuador*, [190]
<https://es.mongabay.com/2021/10/bosques-deforestacion-ecuador/>.
- Mongabay (2020), *Comunicado de prensa: Ecuador - Polémica tras fusión del Ministerio del Ambiente con Secretaría del Agua*, [207]
<https://es.mongabay.com/2020/03/ecuador-fusion-ministerio-del-ambiente-senagua-polemica/>.
- Mongabay (2020), *Comunicado de prensa: Ecuador: erosión de la cascada San Rafael rompe oleoductos y contamina el río Coca*, [219]
<https://es.mongabay.com/2020/04/cascada-san-rafael-derrame-petroleo-ecuador/>.
- N. Basto-Aguirre, S. (2020), *Informality in Latin America in the post COVID-19 era: Towards a more formal 'new normal'?*, [176]
https://www.lacea.org/vox/?q=blog/informality_latam_postcovid19.
- n.a. (2020), *VIII Reunión del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, Acta Conjunta*, [450]
<https://circabc.europa.eu/ui/group/09242a36-a438-40fd-a7af-fe32e36cbd0e/library/ae9fc229-9d99-443e-a172-7515393f64e6/details>.
- n.a. (2019), *VI Reunión del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, Acta Conjunta*, [449]
<https://circabc.europa.eu/ui/group/09242a36-a438-40fd-a7af-fe32e36cbd0e/library/83b3e95b-e7eb-45cb-8238-f0b9addccd56/details>.
- n.a. (2018), *V Reunión del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, Acta Conjunta*, [448]
<https://circabc.europa.eu/ui/group/09242a36-a438-40fd-a7af-fe32e36cbd0e/library/7de825d6-bd62-465d-af30-a3c42b6d7244/details>.
- Naciones Unidas (2022), *Report on the seventh session of the open-ended intergovernmental working group on transnational corporations and other business enterprises with respect to human rights*, [38]
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/397/55/PDF/G2139755.pdf?>.
- Naciones Unidas (2020), *Sitio web: Ecuador, UN Data*, [16]
<http://data.un.org/en/iso/ec.html>.
- Naciones Unidas (2019), *Contribución Tentativa Nacionalmente Determinada de Ecuador (INDC)*, [240]
<https://www4.unfccc.int/sites/submissions/INDC/Published%20Documents/Ecuador/1/Ecuador%20INDC%2001-10-2015.pdf>.
- Naciones Unidas (2017), *Observaciones finales sobre los informes periódicos 23° y 24° combinados del Ecuador*, [98]
<https://uhri.ohchr.org/en/document/0260bddb-44b7-4fad-a451-5328dc035d01>.
- Naciones Unidas (2015), *Transforming our world: the 2030 Agenda for Sustainable Development*, [463]
<https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld/publication>.

- Naciones Unidas (2014), *26/9 Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos: Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos*, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/082/55/PDF/G1408255.pdf?OpenElement>. [40]
- Naciones Unidas (n.d.), *Harmony with Nature - Rights of Nature Law and Policy*, <http://www.harmonywithnatureun.org/rightsOfNature/>. [194]
- Naciones Unidas (n.d.), *United Nations Treaty Collection - Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General - Chapter IV: Human Rights*, <https://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&clang=en>. [58]
- Naciones Unidas (n.d.), *United Nations Treaty Collection - Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General - Chapter XXVII: Environment*, <https://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=27&subid=A&clang=en>. [193]
- New York Times (2021), *Comunicado de prensa: Ecuador's Death Toll During Outbreak Is Among the Worst in the World*, <https://www.nytimes.com/2020/04/23/world/americas/ecuador-deaths-coronavirus.html>. [35]
- OACNUDH (2017), *Elements for the draft legally binding instrument on transnational corporations and other business enterprises with respect to human rights*, https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGTransCorp/Session3/LegallyBindingInstrumentTNCs_OBEs.pdf. [401]
- OACNUDH (2011), *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf. [377]
- OACNUDH (n.d.), *Sitio web: Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas – Ecuador*, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?Lang=sp. [418]
- OACNUDH (n.d.), *Sitio web: Examen Periódico Universal - Ecuador*, <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/ec-index>. [400]
- OACNUDH (n.d.), *Sitio web: Información básica sobre el EPU*, <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/BasicFacts.aspx>. [437]
- OACNUDH (n.d.), *Sitio web: Los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y sus órganos de control*, <https://www.ohchr.org/es/core-international-human-rights-instruments-and-their-monitoring-bodies>. [434]
- Observatorio de Conflictos Socioambientales del Ecuador (2019), *Sitio web: Conflictos - Minería*, <https://www.observatoriosocioambiental.info/2019/03/24/mineria/>. [233]
- Observatorio de Conflictos Socioambientales del Ecuador (2019), *Sitio web: Conflictos - Petróleo*, <https://www.observatoriosocioambiental.info/2019/03/07/petroleo/>. [227]
- Observatorio de Derechos Humanos (2021), *Reporte Mundial 2020 - Ecuador*, <https://www.hrw.org/es/world-report/2021/country-chapters/377402>. [78]
- Observatorio Jurídico de Derechos de la Naturaleza (n.d.), *Sitio web: Derrame de petróleo en San Rafael*, <https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/casos/san-rafael/>. [220]

- Observatorio Jurídico de Derechos de la Naturaleza (n.d.), *Sitio web: Proyecto Hidroeléctrico San José del Tambo*, <https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/casos/proyecto-hidroelectrico-san-jose-del-tambo/>. [212]
- Observatory of Economic Complexity (n.d.), *Sitio web: Perfil del Ecuador*, <https://oec.world/es/profile/country/ecu>. [370]
- OCDE (2021), *Annual Report on the OECD Guidelines for Multinational Enterprises 2020*, <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/annualreportsontheguidelines.htm>. [81]
- OCDE (2021), *Government at a Glance 2021*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/1c258f55-en>. [296]
- OCDE (2021), *La Integridad Pública en el Ecuador: Hacia un Sistema Nacional de Integridad, Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/1f00de5c-es>. [267]
- OCDE (2021), *OECD Business and Finance Outlook 2021: AI in Business and Finance*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/ba682899-en>. [308]
- OCDE (2020), *Conclusiones y consideraciones de políticas de la Cumbre Ministerial sobre “Informalidad e inclusión social en tiempos de COVID-19 en América Latina y el Caribe”*, <https://www.oecd.org/latin-america/events/cumbre-ministerial-sobre-inclusion-social/LAC-Ministerial-2020-Conclusiones-y-consideraciones-politicas.pdf>. [464]
- OCDE (2020), *El COVID-19 y la Conducta Empresarial Responsable*, http://hhttps://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=130_130612-yej4uhtct8&title=El-COVID-19-y-la-Conducta-Empresarial-Responsable. [369]
- OCDE (2020), *Impacto macroeconómico del Covid-19 en Ecuador: desafíos y respuestas*, <https://www.oecd.org/dev/Impacto-macroeconomico-COVID-19-Ecuador.pdf>. [446]
- OCDE (2020), *Integrating Responsible Business Conduct in Public Procurement*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/02682b01-en>. [292]
- OCDE (2020), *Notas para la sesión sobre “Informalidad y protección del empleo durante y después de Covid-19” de la Cumbre Ministerial sobre “Informalidad e inclusión social en tiempos de COVID-19 en América Latina y el Caribe”*, <https://www.oecd.org/latin-america/events/cumbre-ministerial-sobre-inclusion-social/2020-OCDE-LAC-Ministerial-Informalidad-y-la-protecci%C3%B3n-del-empleo-durante-y-despues-de-COVID-19.pdf>. [445]
- OCDE (2020), *OECD Business and Finance Outlook 2020: Sustainable and Resilient Finance*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/eb61fd29-en>. [330]
- OCDE (2020), *Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe 2020*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/1256b68d-es>. [22]
- OCDE (2019), *Debida diligencia para préstamos empresariales y un aseguramiento de valores responsables: Aspectos clave para los bancos en la implementación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales*, <http://mneguidelines.oecd.org/debida-diligencia-para-prestamos-empresariales-y-un-aseguramiento-de-valores-responsables.pdf>. [6]

- OCDE (2019), *Directrices en Materia de Lucha Contra La Corrupción e Integridad en las Empresas Públicas*, <http://www.oecd.org/corporate/Anti-Corruption-Integrity-Guidelines-for-SOEs.htm>. [311]
- OCDE (2019), *Government at a Glance 2019*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/8ccf5c38-en>. [471]
- OCDE (2019), *Los inversionistas institucionales y la conducta empresarial responsable: Aspectos clave para la debida diligencia según las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales*, <https://mneguidelines.oecd.org/rbc-financial-sector.htm>. [9]
- OCDE (2019), *Productivity in Public Procurement. A Case Study of Finland: Measuring the Efficiency and Effectiveness of Public Procurement*, <https://www.oecd.org/gov/public-procurement/publications/productivity-public-procurement.pdf>. [302]
- OCDE (2019), *Trade Policy Brief - Engaging and consulting on trade agreements*, https://issuu.com/oecd.publishing/docs/engaging_and_consulting_on_trade_agreements. [356]
- OCDE (2018), *Annual Report on the OECD Guidelines for Multinational Enterprises 2017*, <http://mneguidelines.oecd.org/2017-Annual-Report-MNE-Guidelines-EN.pdf>. [333]
- OCDE (2018), *Guía de la OCDE de debida diligencia para cadenas de suministro responsables en el sector textil y del calzado*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/59ec2bd3-es>. [7]
- OCDE (2018), *Guía de la OCDE de debida diligencia para una Conducta Empresarial Responsable*, <https://mneguidelines.oecd.org/duo-diligence-guidance-for-responsible-business-conduct.htm>. [5]
- OCDE (2018), *Investment Insights - Towards an International Framework for Investment Facilitation*, <https://www.oecd.org/investment/Towards-an-international-framework-for-investment-facilitation.pdf>. [343]
- OCDE (2018), *Mapping of Investment Promotion Agencies in OECD Countries*, <http://www.oecd.org/investment/investment-policy/mapping-of-investment-promotion-agencies-in-OECD-countries.pdf>. [351]
- OCDE (2018), *OECD Guidelines for Multinational Enterprises. National Contact Point Peer Reviews: Germany*, <https://mneguidelines.oecd.org/Germany-NCP-Peer-Review-2018.pdf>. [341]
- OCDE (2018), *Recommendation of the Council on the OECD Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct*, OECD/LEGAL/0443, <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0443>. [4]
- OCDE (2017), *Guía de la OCDE de diligencia debida para la participación significativa de las partes interesadas del sector extractivo*, OECD Publishing, <https://doi.org/10.1787/9789264264267-es>. [8]
- OCDE (2017), *Survey on integrity and anti-corruption in State-owned enterprises in Latin American and OECD countries*, <https://www.oecd.org/daf/ca/Survey-Integrity-Anti-Corruption-SOEs-Latin-America-OECD-countries.pdf>. [332]
- OCDE (2017), *The Size and Sectoral Distribution of State-Owned Enterprises*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264280663-en>. [305]

- OCDE (2016), *Committing to Effective Whistleblower Protection*, OECD Publishing, Paris, [291]
<https://doi.org/10.1787/9789264252639-en>.
- OCDE (2016), *Development Co-operation Report 2016: The Sustainable Development Goals as Business Opportunities*, OECD Publishing, Paris, [2]
<https://doi.org/10.1787/dcr-2016-en>.
- OCDE (2016), *Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo*, OECD Publishing, Paris, [10]
<https://www.mincit.gov.co/getattachment/mincomercioexterior/Temas-de-Interes/Colombia-en-la-OCDE/Punto-Nacional-de-Contacto-PNC-de-las-Directrices/Lineas-Directrices-de-la-OCDE-para-Empresas-Multin/A-que-se-refieren-las-Lineas-Directrices-con-la-de/1-Guia>.
- OCDE (2016), *Marco de acción para la inversión, Edición 2015*, OECD Publishing, Paris, [1]
<https://doi.org/10.1787/9789264251106-es>.
- OCDE (2016), *State-Owned Enterprises as Global Competitors: A Challenge or an Opportunity?*, OECD Publishing, Paris, [307]
<https://doi.org/10.1787/9789264262096-en>.
- OCDE (2015), *Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, Edición 2015*, OECD Publishing, Paris, [306]
<https://doi.org/10.1787/9789264258167-es>.
- OCDE (2015), *Going Green: Best Practices for Sustainable Procurement*, [303]
https://www.oecd.org/gov/public-procurement/publications/Going_Green_Best_Practices_for_Sustainable_Procurement.pdf.
- OCDE (2015), *Recommendation of the Council on Public Procurement*, [294]
<https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OECD-Recommendation-on-Public-Procurement.pdf>.
- OCDE (2015), *Recommendation of the Council on the Policy Framework for Investment, OECD/LEGAL/0412*, [12]
<https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0412>.
- OCDE (2011), *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales*, OECD Publishing, Paris, [470]
<https://doi.org/10.1787/9789264202436-es>.
- OCDE (Próxima publicación, 2023), *Multi-dimensional Review of Ecuador*. [31]
- OCDE (n.d.), *Sitio web: Promoting Responsible Business Conduct in Latin America and the Caribbean*, [465]
<https://mneguidelines.oecd.org/rbclac.htm>.
- OCDE/CAF (2019), *América Latina y el Caribe 2019: Políticas para PYMEs competitivas en la Alianza del Pacífico y países participantes de América del Sur*, OECD Publishing, Paris, [13]
<https://doi.org/10.1787/60745031-es>.
- OCDE/FAO (2017), *Guía OCDE-FAO para las cadenas de suministro responsable en el sector agrícola*, OECD Publishing, Paris, [11]
<https://doi.org/10.1787/9789264261358-es>.
- OEA (2021), *Sitio web: Portal Anticorrupción de las Américas - Perfil del Ecuador*, [261]
<http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/paises-pais.html?c=Ecuador>.

- OIT (2020), *Solicitud directa (CEACR) - Adopción: 2020, Publicación: 109ª reunión CIT (2021)* [149]
Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)
 - Ecuador,
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:4060417.
- OIT (2019), *Observación (CEACR) - Adopción: 2019, Publicación: 109ª reunión CIT (2021)* [141]
Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) - Ecuador,
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_LANG_CODE:4024147,es.
- OIT (2019), *Solicitud directa (CEACR) - Adopción: 2019, Publicación: 109ª reunión CIT (2021)* [466]
Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) - Ecuador,
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:4024108.
- OIT (2018), *Políticas de formalización en América Latina – Avances y desafíos,* [381]
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_645159.pdf.
- OIT (2014), *Informe en el que el Comité pide que se le mantenga informado de la evolución de la situación - Nro. 371,* [467]
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:70006:0::NO:70006:P70006_COMPLAINT_TEXT_ID,P70006_PARAGRAPH_NO:3171938,309.
- OIT (2014), *Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930,* [378]
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:3174672.
- OIT (2006), *GB.297/ESP/3, 297th Session, Committee on Employment and Social Policy, Strategies and Practice for Labour Inspection,* [139]
<https://www.ilo.org/public/english/standards/relm/gb/docs/gb297/pdf/esp-3.pdf>.
- OIT (2001), *Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Ecuador del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169),* [99]
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:50012:0::NO::P50012_COMPLAINT_PROCEDURE_ID%2cP50012_LANG_CODE:2507223%2ces.
- OIT (2001), *Reclamación en la que se alega el incumplimiento por el Ecuador del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111),* [132]
http://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:50012:0::NO::P50012_LANG_CODE:es:NO.
- OIT (n.d.), *Comments adopted by the CEACR: Ecuador,* [133]
https://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13201:0::NO::P13201_COUNTRY_ID:102616.
- OIT (n.d.), *Conveniones y protocolos actualizados no ratificados por Ecuador,* [162]
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11210:0::NO::P11210_COUNTRY_ID:102616.

- OIT (n.d.), *Ratificación del C190 Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)*, [165]
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:3999810.
- OIT (n.d.), *Recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical*, [433]
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:70002:0::NO::P70002_HIER_ELEMENT_ID,P70002_HIER_LEVEL:3945366,1.
- OIT (n.d.), *Sitio web: Perfil del País - Ecuador*, [131]
https://ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11110:0::NO::P11110_COUNTRY_ID:102616.
- OIT (n.d.), *Sitio web: Ratificaciones de Ecuador*, [116]
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616.
- OIT/OCDE/OACNUDH (2019), *Empresas responsables - Mensajes claves de los instrumentos internacionales*, [3]
<https://mneguidelines.oecd.org/RBC-Key-Messages-from-International-Organisations-ESP.pdf>.
- OMC (2020), *Country Profile: Ecuador*, [451]
https://www.wto.org/english/res_e/statis_e/daily_update_e/trade_profiles/EC_e.pdf.
- OMC (2019), *Trade Policy Review: Ecuador*, [468]
https://www.wto.org/english/tratop_e/tp_r_e/tp483_e.htm.
- Pacto Global Red Ecuador (2021), *Comunicado de prensa: Pacto Global Ecuador llevó a cabo la primera sesión del Programa Target Gender Equality*, [54]
<https://pactoglobal-ecuador.org/pacto-global-ecuador-llevo-a-cabo-la-primera-sesion-del-programa-target-gender-equality/>.
- Pacto Global Red Ecuador (2021), *Taller: Implementar un Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos Encamina al Ecuador a un Panorama de Desarrollo*, [69]
<https://pactoglobal-ecuador.org/taller-implementar-un-plan-de-accion-nacional-sobre-empresas-y-derechos-humanos-encamina-al-ecuador-a-un-panorama-de-desarrollo/>.
- Pacto Global Red Ecuador (n.d.), *Nuestros Programas*, [53]
<https://pactoglobal-ecuador.org/nuestros-programas-2/>.
- Petroecuador (2021), *Código de Ética*, [316]
<https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/CODIGO-DE-ETICA-II.pdf>.
- Petroecuador (2021), *Comunicado de prensa: EP Petroecuador ejecuta nueve acciones principales, dentro de sus competencias, en coordinación con la Fiscalía y la Procuraduría, para la defensa institucional en los casos de corrupción*, [313]
<https://www.eppetroecuador.ec/?p=10303>.
- Petroecuador (2021), *Reporte de Sostenibilidad Empresarial Período 2020*, [315]
https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/06/Reporte-de-sostenibilidad-empresarial-23-06-21_anexo-arte.pdf.
- Petroecuador (2019), *Política Antisoborno de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador*, [318]
<https://www.eppetroecuador.ec/?p=7932>.

- Petroecuador (n.d.), *Comunicado de prensa: EP Petroecuador cuenta con Unidad de Control y Prevención de Lavado de Activos*, <https://www.eppetroecuador.ec/?p=6048>. [447]
- Petroecuador (n.d.), *Política de Seguridad, Salud y Ambiente, y Alcance del Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente*, <https://www.eppetroecuador.ec/?p=3760>. [317]
- Petroecuador EP (2021), *Organigrama General - EP Petroecuador*, <https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/06/ORGANIGRAMA-GENERAL.pdf>. [372]
- PIANOo (n.d.), *PIANOo: sharing expertise on public procurement*, <https://www.pianoo.nl/sites/default/files/documents/documents/sharingexpertiseonpublicprocurementoktober2009.pdf>. [304]
- PNUD (2019), *Comunicado de prensa: Ecuador receives US\$ 18.5 million for having reduced its deforestation*, <https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/en/home/presscenter/pressreleases/2019/ecuador-receives-us--18-5-million-for-having-reduced-its-defores.html>. [34]
- Pohl, J. (2018), *Societal benefits and costs of International Investment Agreements: A critical review of aspects and available empirical evidence*, OECD Working Papers on International Investment, 2018/01, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/e5f85c3d-en>. [472]
- Prensa.ec (2021), *Comunicado de prensa: La Defensoría del Pueblo presenta propuesta enfocada a la protección de personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza*, <https://prensa.ec/tag/la-defensoria-del-pueblo-presenta-propuesta-enfocada-a-la-proteccion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-de-la-naturaleza/>. [114]
- Primicias (2021), *Comunicado de prensa: Inversionistas ante la expectativa de una ley para reglamentar la consulta previa*, <https://www.primicias.ec/noticias/economia/inversionistas-consulta-previa-actividades-extractivas/>. [103]
- Pro Ecuador (2021), *Jornada de capacitación: “Comercio Justo y Sostenibilidad” - Comercio justo y las alianzas entre compradores internacionales y productores: Un modelo de negocios que beneficia a los agricultores, artesanos y a los consumidores*, <https://www.proecuador.gob.ec/event/jornada-de-capacitacion-comercio-justo-y-sostenibilidad-comercio-justo-y-las-alianzas-entre-compradores-internacionales-y-productores-un-modelo-de-negocios-que-beneficia-a-los-agricultor/>. [339]
- Pro Ecuador (2021), *Jornada de capacitación: “Comercio Justo y Sostenibilidad” - La importancia de la sostenibilidad para ingresar a mercados de la UE*, <https://www.proecuador.gob.ec/event/jornada-de-capacitacion-comercio-justo-y-sostenibilidad-la-importancia-de-la-sostenibilidad-para-ingresar-a-mercados-de-la-ue/>. [338]
- Pro Ecuador (2018), *Guía del Inversionista*, <https://www.proecuador.gob.ec/guia-del-inversionista/>. [349]
- Pro Ecuador (n.d.), *Guía del Exportador*, <https://www.proecuador.gob.ec/guia-del-exportador/>. [340]
- Pro Ecuador (n.d.), *Ruta del Exportador*, <https://www.proecuador.gob.ec/ruta-del-exportador/>. [337]
- Pro Ecuador (n.d.), *Sitio web: Qué es Pro Ecuador?*, <https://www.proecuador.gob.ec/>. [336]

- RAISG (2020), *Comunicado de prensa: Indígenas advierten a Ecuador sobre proyecto de ley de consulta previa*, <https://www.raisg.org/en/radar/indigenas-advierten-a-ecuador-sobre-proyecto-de-ley-de-consulta-previa/>. [102]
- RET (n.d.), *Sitio web: ¿Qué es la RET?*, <https://ret.ecuador2030.org/que-es-la-ret/>. [56]
- Reuters (2021), *Comunicado de prensa: European lenders exit Amazon oil trade after scrutiny by campaigners*, <https://www.reuters.com/article/us-climate-change-banks-idUSKBN29U09Q>. [223]
- Reuters (2020), *Comunicado de prensa: 'Trapped again' - Quarantined Ecuador indigenous groups fight Amazon oil spill*, <https://news.trust.org/item/20200905070955-a6t55/>. [218]
- Sarayaku (2020), *Comunicado de prensa: En medio de una situación crítica por inundaciones y numerosos contagios de COVID-19, Sarayaku estará nuevamente ante un tribunal para reivindicar sus derechos territoriales*, <https://sarayaku.org/sarayaku-en-la-corte-constitucional-ecuatoriana/>. [101]
- Statista (2021), *Leading oil and gas companies in Latin America in 2020, based on sales revenue*, <https://www.statista.com/statistics/979044/leading-oil-companies-sales-latin-america/>. [310]
- SwissInfo (2021), *Comunicado de prensa: La corrupción le ha costado a Ecuador 70.000 millones de dólares, dice Lasso*, https://www.swissinfo.ch/spa/ecuador-corrupci%C3%B3n_la-corrupci%C3%B3n-le-ha-costado-a-ecuador-70.000-millones-de-d%C3%B3lares--dice-lasso/46945134. [246]
- Transparency International (2021), *2021 Corruption Perceptions Index*, <https://www.transparency.org/en/cpi/2021/index/ecu>. [257]
- Transparency International (2020), *2020 Corruption Perceptions Index*, <https://www.transparency.org/en/cpi/2020/index/ecu>. [249]
- Transparency International (2019), *2019 Corruption Perceptions Index*, <https://www.transparency.org/en/cpi/2019>. [248]
- Transparency International (2018), *2018 Corruption Perceptions Index*, <https://www.transparency.org/en/cpi/2018/index/ecu>. [256]
- Truthout (2016), *Bringing Corporations to Justice With Ecuador's UN Representative*, <https://truthout.org/video/bringing-corporations-to-justice-with-ecuador-s-un-representative/>. [360]
- UASB (2021), *Observatorio de la PyME, Preguntas PyME N°53*, https://www.uasb.edu.ec/observatorio-pyme/wp-content/uploads/sites/6/2021/04/faq_53.pdf. [32]
- UNCTAD (2022), *Sitio web: General Profile: Ecuador*, <https://unctadstat.unctad.org/CountryProfile/GeneralProfile/en-GB/218/GeneralProfile218.pdf>. [344]
- UNCTAD (2021), *Sitio web: Ecuador: Bilateral Investment Treaties*, <https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/countries/61/ecuador>. [357]

- UNODC (2021), *Sitio web: Country Profile - Ecuador*, [262]
<https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/country-profile/countryprofile.html#?CountryProfileDetails=%2Funodc%2Fcorruption%2Fcountry-profile%2Fprofiles%2Fecu.html>.
- Volpe Martincus, C. and M. Sztajerowska (2019), *Cómo armar el rompecabezas de la promoción de inversiones: Un mapeo de las agencias de promoción de inversiones en América Latina y el Caribe y en los países de la OCDE*, [352]
<https://doi.org/10.18235/0001767>.
- Walk Free Foundation (2018), *Global Slavery Index 2018*, [163]
<https://www.globalslaveryindex.org/2018/data/maps/#prevalence>.
- World Justice Project (2021), *Rule of Law Index 2021*, [253]
<https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-INDEX-21.pdf>.
- World Justice Project (2021), *Sitio web: Rule of Law Index 2021, Country Insights: Ecuador*, [61]
<https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/2021/Ecuador/>.
- World Justice Project (2020), *Sitio web: Rule of Law Index 2020, Country Insights: Ecuador*, [251]
<https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/2020/Ecuador/>.
- Yale Center for Environmental Law and Policy (2022), *2022 Environmental Performance Index*, [183]
<https://epi.yale.edu/downloads/epi2022report06062022.pdf>.

Notas

¹ Naciones Unidas (2015), “Transforming our world: the 2030 Agenda for Sustainable Development”, párrs. 39, 60 y 67, <https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld/publication>.

² Véanse, por ejemplo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8, promover el crecimiento económico sostenido inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; 12, garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; o 16, promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, ofrecer acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, inclusivas y que rindan cuentas a todos los niveles. Véase Naciones Unidas (2015), “Transforming our world: the 2030 Agenda for Sustainable Development”. OCDE (n.d.), Responsible Business Conduct and the Sustainable Development Goals, <https://mneguidelines.oecd.org/RBC-and-the-sustainable-development-goals.pdf>.

³ Naciones Unidas (2015), “Transforming our world: the 2030 Agenda for Sustainable Development”, párrs. 41 y 67, <https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld/publication>.

⁴ El texto del Marco de Acción para la Inversión de la OCDE (MAI) está disponible en español y en inglés en el sitio web de la OCDE, en: <http://www.oecd.org/investment/pfi.htm>.

⁵ OCDE (2015), *Marco de acción para la inversión de la OCDE*, edición 2015, Capítulo 7, <https://doi.org/10.1787/9789264251106-es>.

⁶ Puede consultarse más información sobre el proyecto CERALC en el sitio web de la OCDE, en: <https://mneguidelines.oecd.org/rbclac.htm>.

⁷ Las siguientes entidades gubernamentales revisaron el borrador del Estudio sobre Políticas Públicas de CER del Ecuador y brindaron aportes: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Turismo, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio del Trabajo, Secretaría Nacional de Planificación, Secretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Fiscalía General del Estado, Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador – Petroecuador EP, Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Consejo de la Judicatura, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Servicio Nacional de Contratación Pública, Servicio de Rentas Internas, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo del Ecuador, Procuraduría General del Estado, Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, Asociación de Municipalidades del Ecuador, y Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

⁸ Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (Líneas Directrices de la OCDE para EMN) forman parte de la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas

Multinacionales [OECD/LEGAL/144]. El texto de la Declaración, incluidas las Líneas Directrices, está disponible en el sitio web de la OCDE, en: <http://mneguidelines.oecd.org/mneguidelines/>.

⁹ Los 51 adherentes de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN son: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay.

¹⁰ En 2015 se emitió una Recomendación del Consejo de la OCDE sobre el Marco de Acción para la Inversión (MAI) [OECD/LEGAL/0412], en la que se propone que los miembros y los no miembros de la OCDE que se adhieran a la Recomendación utilicen el MAI, según proceda, para facilitar la coherencia en todos los niveles gubernamentales con miras a mejorar la formulación y la aplicación de las políticas públicas. El texto de la Recomendación del Consejo de la OCDE está disponible en el [compendio de instrumentos jurídicos de la OCDE](https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0412), en: <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0412>.

¹¹ En lo que se refiere a las importaciones, los principales grupos de productos importados por el Ecuador son las materias primas, los bienes de consumo, los bienes de capital, los combustibles y lubricantes. Las importaciones del Ecuador provienen principalmente de los Estados Unidos, China, Colombia, Panamá y Brazil.

¹² Los Planes Nacionales de Desarrollo (PND) son objeto de actualización cada cuatro años y constituyen el principal instrumento de diseño de la política pública en el Ecuador. Por mandato legal, deben ser aprobados por cada nueva administración en el plazo de 90 días iniciada la gestión del Presidente de la República. Véase Gobierno del Ecuador (2010), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, https://spryn2.finanzas.gob.ec/esipren-web/archivos_html/file/C%C3%B3digo%20de%20Planificaci%C3%B3n%20y%20Finanzas%20P%C3%BAblicas.pdf.

¹³ Estos objetivos vienen acompañados de varias políticas y lineamientos territoriales específicos, algunos de los cuales también son relevantes para la CER como, por ejemplo: la política que busca “el fomento de la asociatividad productiva que estimule la participación de los ciudadanos en los espacios de producción y comercialización” (Política 3.3); el lineamiento territorial que tiene como objetivo “regular la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, con la finalidad de minimizar las externalidades sociales y ambientales” (Lineamiento territorial E7); la política que busca “implementar mejores prácticas ambientales con responsabilidad social y económica, que fomenten la concientización, producción y consumo sostenible [...]” (Política 12.3). Véase Gobierno del Ecuador (2021), Plan de creación de oportunidades 2021-2025, https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/plan_de_creacion_de_oportunidades.pdf.

¹⁴ Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (PRNU) son un conjunto de 31 principios que permiten a los Estados y a las empresas prevenir, atender y reparar las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales. Se basan en tres pilares: (i) la responsabilidad del Estado de proteger los derechos humanos frente a su violación por parte de las empresas; (ii) la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos; y (iii) el acceso a la reparación por las violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas. Fueron adoptados en 2011 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Véase Naciones Unidas (2011), Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinessshr_sp.pdf.

¹⁵ Los nueve instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos son los siguientes: la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1965;

el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984; la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares de 1990; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 2006; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006. Véase OACNUDH, “Los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y sus órganos de control”, <https://www.ohchr.org/en/core-international-human-rights-instruments-and-their-monitoring-bodies>.

¹⁶ Véase Naciones Unidas (n.d.), Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas – Ecuador, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/countries.aspx?Lang=sp.

¹⁷ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 424, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

¹⁸ La Secretaría de Derechos Humanos (SDH) tiene las siguientes competencias: (i) “obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos”; (ii) “erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes”; (iii) “protección a pueblos indígenas en aislamiento voluntario”; (iv) “movimientos, organizaciones, actores sociales, cultos, libertad de religión, creencia y conciencia”; (v) “erradicación de todas las formas de violencia y discriminación por orientación sexual y/o diversidad sexo-genérica”. Véase Gobierno del Ecuador (2021), Decreto Ejecutivo Nro. 216, <http://www.edicioneslegales-informacionadicional.com/webmaster/directorio/2S577.pdf>.

¹⁹ El Defensor del Pueblo del Ecuador ejerció la presidencia de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI, por sus siglas en inglés) entre el 2020 y el 2021. Véase GANHRI (2020), New GANHRI Chairperson vows to defend national human rights institutions, <https://ganhri.org/new-ganhri-chairperson-vows-to-defend-national-human-rights-institutions/>.

²⁰ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 215, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf: “La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes: 1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados. 2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos. 3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos. 4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.”

²¹ Los Consejos Nacionales de Igualdad (CNI) cuentan con diez miembros y están integrado de forma paritaria por representantes del Estado y de la sociedad civil. Véase Gobierno del Ecuador (2014), Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Artículo 7, <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/11-Ley-Org%C3%A1nica-de-los-Consejos.pdf>.

²² Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 156, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf;

Gobierno del Ecuador (2014), Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Artículo 3, párr. 1, <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/11-Ley-Org%C3%A1nica-de-los-Consejos.pdf>. Los Consejos Nacionales de Igualdad (CNI) también tienen las siguientes finalidades: “2. Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural”. Véase Gobierno del Ecuador (2014), Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Artículo 3, párr. 2, <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/11-Ley-Org%C3%A1nica-de-los-Consejos.pdf>.

²³ Gobierno del Ecuador (2014), Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Artículo 3, párr. 3, <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/11-Ley-Org%C3%A1nica-de-los-Consejos.pdf>: “Los Consejos Nacionales para la Igualdad tendrán las siguientes finalidades: [...] 3. Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios”.

²⁴ *Ibid.*, Artículo 9, párr. 5-6.

²⁵ *Ibid.*, Artículo 9, párr. 3 <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/11-Ley-Org%C3%A1nica-de-los-Consejos.pdf>.

²⁶ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 436, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

²⁷ *Ibid.*

²⁸ *Ibid.*

²⁹ *Ibid.*, Artículo 86.

³⁰ *Ibid.*, Artículos 75 y 172. Véase también Gobierno del Ecuador (2009), Código Orgánico de la Función Judicial, Artículo 22, <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20de%20la%20Funci%C3%B3n%20Judicial.pdf>.

³¹ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 178, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

³² *Ibid.*

³³ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 191, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

³⁴ *Ibid.*

³⁵ *Ibid.*, Artículo 195.

³⁶ El Examen Periódico Universal (EPU) es “un proceso especial que supone una revisión periódica del historial de derechos humanos” de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El EPU es un proceso impulsado por los Estados, bajo los auspicios del Consejo de Derechos Humanos, el cual

“ofrece una oportunidad para que todos los Estados declaren qué medidas han adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en sus países” y para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Véase Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (s. f.), Información básica sobre el examen periódico universal en

<https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/BasicFacts.aspx>.

³⁷ Recomendaciones dirigidas a garantizar la independencia del poder judicial en el Ecuador fueron formuladas por las delegaciones de Australia, Estonia, Grecia, Israel, Pakistán, Paraguay, Eslovaquia, España, Bangladesh, Botswana, Francia, Costa Rica, Chequia, Países Bajos, Perú, Estados Unidos de América, Alemania, Canadá, Irlanda. Véase Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2017), Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Ecuador, recomendaciones 118.36; 118.37, 118.38, 118.39, 118.40, 118.41, 118.42, 118.43, 118.44, 118.45, 118.47, 118.48, 118.54, 120.5, 120.6, 120.7, 120.8, 120.9, 120.10, 120.12, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/186/44/PDF/G1718644.pdf?OpenElement>.

³⁸ La Defensoría del Pueblo tiene las siguientes competencias, entre otras: emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, con especial énfasis en casos generalizados, sistemáticos o de relevancia social, debiendo solicitar el juzgamiento y la sanción ante la autoridad competente por sus incumplimientos; realizar investigaciones defensoriales para verificar posibles vulneraciones de los derechos humanos o de la naturaleza que podrán realizarse por medio de visitas in situ; emitir alertas, dictámenes, pronunciamientos, recomendaciones, informes, exhortos, propuestas o informes sobre acciones u omisiones de todas las instituciones del Estado en cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos y la naturaleza; solicitar medidas cautelares independientemente o conjuntamente con los procesos constitucionales de garantías jurisdiccionales. Véase Gobierno del Ecuador (2019), Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Artículo 6, <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/Ley-Org%C3%A1nica-de-la-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo.pdf>.

³⁹ Gobierno del Ecuador (2019), Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Artículo 6, <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/Ley-Org%C3%A1nica-de-la-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo.pdf>.

⁴⁰ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Título II, Capítulo Cuarto, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

⁴¹ *Ibid.*, Artículo

57 https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf. Véase también Gobierno del Ecuador (2008), Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Artículo 81, https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org6.pdf.

⁴² Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 57, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

⁴³ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 57, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

⁴⁴ Según información proporcionada por el MREHMH en el marco de la elaboración del Estudio, de los ocho puntos resolutive de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 27 de junio de 2012, tres han sido cumplidos por el Ecuador (Puntos resolutive Nos. 6, 7 y 8), uno ha sido parcialmente cumplido (Punto resolutivo Nos. 5), y tres se encuentran en proceso de cumplimiento (Puntos resolutive Nos. 2, 3, 4). Véase Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia en el

caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador (Fondo y Reparaciones) del 27 de junio de 2012, pág. 100, https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf.

⁴⁵ Véase Gobierno del Ecuador (2019), Intervención del Ecuador como país concernido luego de la presentación del Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita al Ecuador durante la 42ª Sesión Ordinaria del Consejo de Derechos Humanos, https://hrcmeetings.ohchr.org/HRCSessions/HRCDocuments/31/OTH/OTH_991_68_a382a52d_ee55_4277_9418_097e0bae2c26.doc: “[...] a pesar de la difícil situación económica, el Gobierno Nacional está realizando importantes esfuerzos para garantizar los procesos de inclusión y consulta, tal como lo demuestra la Consulta Popular de marzo pasado, en un cantón de la provincia del Azuay, a través de la cual un 86,79% de los electores se manifestaron en contra de las actividades mineras en los páramos y fuentes de agua del sistema hidrológico Kimsacocha.”

⁴⁶ Gobierno del Ecuador (2021), Plan de acción para el sector minero, Artículo 4, https://www.enamiep.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/09/ENERGET-PLAN_DE_ACCION_PARA_EL_SECTOR_MINERO.pdf.

⁴⁷ Recomendaciones en este sentido fueron formuladas por las delegaciones de Alemania, Bélgica, Costa Rica, España, Estonia, Francia, Irlanda, Italia, México, Países Bajos, República Checa, República de Corea, Suiza, Ucrania. Véase Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2017), Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Ecuador, recomendaciones 118.53; 118.55, 118.58, 118.62, 118.64, 118.65, 118.66, 120.4, 120.12, 120.13, 120.15, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/186/41/PDF/G1718641.pdf?OpenElement>.

⁴⁸ Gobierno del Ecuador (publicación pendiente), Propuesta Teórico-conceptual para el diseño e implementación de la política integral para la promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza, pág. 18.

⁴⁹ Gobierno del Ecuador (publicación pendiente), Propuesta Teórico-conceptual para el diseño e implementación de la política integral para la promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza, págs. 32 y ss.

⁵⁰ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 325, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

⁵¹ *Ibid.*, Artículos 326.4 y 328.

⁵² *Ibid.*, Artículos 329 y 331.

⁵³ *Ibid.*, Artículo 326.7.

⁵⁴ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 326.13, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

⁵⁵ *Ibid.*, Artículo 326.14.

⁵⁶ *Ibid.*, Artículo 34.

⁵⁷ *Ibid.*

⁵⁸ El Código del Trabajo fue promulgado en 2005 y reformado por última vez a finales de 2021. Véase Gobierno del Ecuador (2005), Código del Trabajo, <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/C%C3%B3digo-del-Trabajo.pdf>.

⁵⁹ Gobierno del Ecuador (2001), Ley de Seguridad Social, <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LEY%20DE%20SEGURIDAD%20SOCIAL.pdf>.

- ⁶⁰ Gobierno del Ecuador (2009), Ley Orgánica de Empresas Públicas, Título IV, <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/LEY-ORGANICA-DE-EMPRESAS-PUBLICAS.pdf>.
- ⁶¹ CIS (2020), Índice Global de los Derechos, https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/ituc_globalrightsindex_2020_es.pdf.
- ⁶² Gobierno del Ecuador (2005), Código del Trabajo, Artículo 545, <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/C%C3%B3digo-del-Trabajo.pdf>.
- ⁶³ *Ibid.*, Artículo 555.
- ⁶⁴ Gobierno del Ecuador (2005), Ley de Mediación y Arbitraje, Artículo 48, https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-09/LEY%20DE%20ARBITRAJE%20Y%20MEDIACION_21_08_2018.pdf.
- ⁶⁵ Según información proporcionada por la Defensoría Pública en el marco de la elaboración del Estudio, estas oficinas se encuentran ubicadas en Quito y en Guayaquil.
- ⁶⁶ Gobierno del Ecuador (2005), Código del Trabajo, Artículo 118, <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/C%C3%B3digo-del-Trabajo.pdf>.
- ⁶⁷ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 326, párr. 7, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.
- ⁶⁸ Gobierno del Ecuador (2005), Código del Trabajo, Título V, <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/C%C3%B3digo-del-Trabajo.pdf>.
- ⁶⁹ *Ibid.*, Artículo 443 <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/Código-del-Trabajo.pdf>.
- ⁷⁰ *Ibid.*, Artículos 452 y 459.
- ⁷¹ Véase, por ejemplo, Comisión de Expertos en Aplicación y Recomendaciones de la OIT, Caso nro. 2138, Informe nro. 327, marzo de 2002, párr. 547, y Caso nro. 2928, Informe nro. 371, marzo de 2014, párr. 309, https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:70006:0::NO:70006:P70006_COMPLAINT_TEXT_ID,P70006_PARAGRAPH_NO:3171938,309.
- ⁷² Gobierno del Ecuador (2013), Reglamento de Organizaciones Laborales, Artículo 10, párr. c, https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Documento_Reglamento_de_Organizaciones_Laborales.pdf.
- ⁷³ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 46, párr. 7, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.
- ⁷⁴ *Ibid.*
- ⁷⁵ Gobierno del Ecuador (2003), Código de la Niñez y Adolescencia, Artículo 81, https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_C%C3%B3digo-Ni%C3%B1ez-Adolescencia.pdf.
- ⁷⁶ *Ibid.*, Artículo 82 https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_C%C3%B3digo-Ni%C3%B1ez-Adolescencia.pdf. Véase también Gobierno del Ecuador (2005), Código del Trabajo, Artículo 138, <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/C%C3%B3digo-del-Trabajo.pdf>.
- ⁷⁷ Más precisamente, según información proporcionada por el MDT en el marco de la elaboración del Estudio, se realizaron 4937 verificaciones y acompañamientos a inspecciones de trabajo generales en

2020 y 5902 en 2021. Adicionalmente, se llevaron a cabo 859 inspecciones específicas destinadas a verificar la ausencia de trabajo infantil en 2019 y 901 entre 2020 y 2021.

⁷⁸ OIT (2014), Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso de 1930, Artículo 2, párr. (e), https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:3174672.

⁷⁹ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 29, párr. b, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

⁸⁰ Gobierno del Ecuador (2014), Código Orgánico Integral Penal, Artículo 105, <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3427/1/C%3%b3digo%20Org%3%a1nico%20Integral%20Penal.pdf>.

⁸¹ Gobierno del Ecuador (2005), Código del Trabajo, Artículo 138, <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/C%3%B3digo-del-Trabajo.pdf>.

⁸² Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 331, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

⁸³ Gobierno del Ecuador (2018), Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Artículos 8, 10 y 12, https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf.

⁸⁴ Gobierno del Ecuador (2014), Código Orgánico Integral Penal, Artículo 166, <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3427/1/C%3%b3digo%20Org%3%a1nico%20Integral%20Penal.pdf>.

⁸⁵ Gobierno del Ecuador (2017), Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0082 que expide la Normativa para la Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral, <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/AM-82.-NORMATIVA-ERRADICACION-DE-LA-DISCRIMINACION-EN-EL-AMBITO-LABORAL.pdf?x42051>.

⁸⁶ Gobierno del Ecuador (2020), Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-244 que expide el Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Acoso Laboral y Toda Forma de Violencia en los Espacios de Trabajo, <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/a.-244-ACOSO.pdf>.

⁸⁷ Acuerdo de Libre Comercio (ALC) entre Chile y el Ecuador (2020), Capítulo 18 (Comercio y Género).

⁸⁸ Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), los trabajadores tienen un empleo adecuado si tienen un salario igual o mayor al salario mínimo y trabajan igual o más de 40 horas a la semana (o trabajan menos de 40 horas, pero no desean trabajar más horas). Véase Gobierno del Ecuador (2016), Metodología para la medición del empleo en el Ecuador, pág. 14-15, [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2016/Septiembre-2016/Nota%20metodologica%20final%20actualizada%20\(Septiembre-16\).pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2016/Septiembre-2016/Nota%20metodologica%20final%20actualizada%20(Septiembre-16).pdf).

⁸⁹ Gobierno del Ecuador (2020), Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-136 que expide las Directrices que Regulan el Contrato por Obra o Servicio Determinado dentro del Giro del Negocio, <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/AM-136-GIRO-DEL-NEGOCIO-v29.7-signed-ok.pdf?x42051>.

⁹⁰ ALC entre Chile y el Ecuador (2020), Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.4 (Acuerdos Multilaterales de Medio Ambiente).

⁹¹ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 14, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

- ⁹² *Ibid.*, Capítulo séptimo “Derechos de la naturaleza”.
- ⁹³ *Ibid.*, Capítulo segundo “Biodiversidad y recursos naturales”.
- ⁹⁴ *Ibid.*, Artículo 396.
- ⁹⁵ Gobierno del Ecuador (2017), Código Orgánico del Ambiente, https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf.
- ⁹⁶ *Ibid.*, Artículo 179; Gobierno del Ecuador (2019), Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Artículos 431-432, https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-09/Documento_RCOA%20RO%20507.pdf.
- ⁹⁷ Gobierno del Ecuador (2017), Código Orgánico del Ambiente, Artículos 23-24, https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf.
- ⁹⁸ Gobierno del Ecuador (2014), Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/02/REGLAMENTO_AMBIENTAL_DE_ACTIVIDADES_MINERAS_MINISTERIO_AMBIENTE.pdf.
- ⁹⁹ Gobierno del Ecuador (2020), Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-05/Documento_Reglamento-Ambiental-Operaciones-Hidrocarburi%CC%81feras-Ecuador.pdf.
- ¹⁰⁰ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 399, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.
- ¹⁰¹ Gobierno del Ecuador (2017), Código Orgánico del Ambiente, Libro Primero, Título I “Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental”, https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf.
- ¹⁰² Gobierno del Ecuador (2017), Código Orgánico del Ambiente, Artículos 3, 23, 25-28, https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf.
- ¹⁰³ *Ibid.*, Artículos 23-24 https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf.
- ¹⁰⁴ Gobierno del Ecuador (2020), Decreto nro. 1007: Fusiona el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada Ministerio del Ambiente y Agua, <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/12857-segundo-suplemento-al-registro-oficial-no-194>.
- ¹⁰⁵ Gobierno del Ecuador (2017), Código Orgánico del Ambiente, Artículos 23-24, https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf.
- ¹⁰⁶ *Ibid.*, Artículo 19.
- ¹⁰⁷ Gobierno del Ecuador (2015), Código Orgánico General de Procesos, Artículo 38, <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/CODIGO%20ORGANICO%20GENERAL%20DE%20PROCESOS.pdf>.
- ¹⁰⁸ *Ibid.*
- ¹⁰⁹ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 396, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

¹¹⁰ Gobierno del Ecuador (2021), Plan de acción para el sector minero, Artículo 3, https://www.enamiiep.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/09/ENERGET-PLAN_DE_ACCION_PARA_EL_SECTOR_MINERO.pdf.

¹¹¹ *Ibid.*, Artículo 6 https://www.enamiiep.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/09/ENERGET-PLAN_DE_ACCION_PARA_EL_SECTOR_MINERO.pdf.

¹¹² En 2018, las emisiones totales de gases de efecto invernadero (GEI) en el Ecuador ascendieron a 65.680 kt de equivalente de CO². Véase Banco Mundial (n.d.), Emisiones de gases de efecto invernadero totales (kt de equivalente de CO²) – Ecuador, <https://data.worldbank.org/indicator/EN.ATM.GHGT.KT.CE?end=2018&locations=EC&start=1970&view=chart>.

¹¹³ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 414, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

¹¹⁴ Gobierno del Ecuador (2021), Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2021-018 que expide el Programa Ecuador Carbono Cero, Artículo 2, <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/018-Carbono-0-signed.pdf>.

¹¹⁵ Según información proporcionada por el MAATE en el marco de la elaboración del Estudio, el Programa Ecuador Carbono Cero (PECC) contempla un esquema de compensación basado en un modelo retributivo que no promueve la transacción, apropiación o enajenación de los servicios ambientales, ni la creación de un mercado de carbono basado en bonos provenientes de servicios ecosistémicos.

¹¹⁶ Gobierno del Ecuador (2021), Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2021-018 que expide el Programa Ecuador Carbono Cero, Título III, <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/018-Carbono-0-signed.pdf>.

¹¹⁷ Según información proporcionada por la Secretaría de Política Pública Anticorrupción (SPPA) en el marco de la elaboración del Estudio, estos datos se encuentran contenidos en una comunicación enviada el 23 de septiembre de 2021 por Luis Verdesoto – Consejero de Gobierno en Gobernanza Institucional y Lucha contra la Corrupción – a la Asamblea Nacional en la cual consta el desglose de la metodología utilizada para la estimación de datos con base en fuentes nacionales e internacionales.

¹¹⁸ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 3, párr. 8, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

¹¹⁹ *Ibid.*, Artículo 83, párr. 8.

¹²⁰ Gobierno del Ecuador (2014), Código Orgánico Integral Penal, Sección Tercera “Delitos contra la eficiencia de la administración pública”, <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3427/1/C%3%b3digo%20Org%3%a1nico%20Integral%20Penal.pdf>.

¹²¹ *Ibid.*, Artículo 280.

¹²² *Ibid.*, Artículo 281.

¹²³ *Ibid.*, Artículo 285.

¹²⁴ *Ibid.*, Artículo 280.

¹²⁵ Gobierno del Ecuador (2021), Lineamientos Generales de la Política Nacional Anticorrupción, párr. 16, <https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2022/01/Lineamientos-de-la-Poli%CC%81tica-Nacional-Anticorrupcio%CC%81n-12.11.21-7.pdf>.

¹²⁶ La Función de Transparencia y Control Social está a cargo, entre otras cosas de: controlar las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentar e incentivar la participación ciudadana; y prevenir y combatir la corrupción. Para ello, tiene entre sus atribuciones la formulación de políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción. Véase Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículos 204 y 206, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

¹²⁷ En la última década, se ha asignado la responsabilidad de la lucha contra la corrupción a diversas entidades que dependen de la Presidencia de la República. Antes de 2008, la Secretaría Nacional Anticorrupción, creada en 2007, supervisaba la política de lucha contra la corrupción, desarrollaba estrategias de investigación, e informaba a las autoridades competentes sobre actos de corrupción. Tras la promulgación de la Constitución de 2008, que creó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), los funcionarios de la Secretaría Nacional Anticorrupción fueron trasladados. En 2008, se creó la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión. Su función era investigar y denunciar los actos de corrupción de los funcionarios públicos, así como fortalecer la coordinación y cooperación entre todas las entidades involucradas en la investigación, el enjuiciamiento y la sanción de los actos de corrupción. Sin embargo, en 2013 dicha Secretaría fue absorbida por la Secretaría Nacional de la Administración Pública. Posteriormente, en 2017, se disolvió la Secretaría Nacional de la Administración Pública y sus competencias fueron transferidas a varias entidades gubernamentales. Ahora bien, no se estableció disposición alguna sobre las competencias relacionadas con la lucha contra la corrupción. En 2019, se creó la Secretaría Anticorrupción, encargada, entre otras cosas, de desarrollar políticas públicas e iniciativas de lucha contra la corrupción, realizar el seguimiento de las acciones contra la corrupción en la administración pública y fortalecer la cooperación entre las entidades gubernamentales en la materia. No obstante, poco más de un año después de su creación, la Secretaría Anticorrupción fue suprimida a raíz de una solicitud de la FGE remitida en mayo de 2020 a la Presidencia de la República. En 2022, se creó la Secretaría de Política Pública Anticorrupción en el seno de la Presidencia de la República. Véase OCDE (2021), Public Integrity in Ecuador: Towards a National Integrity System, pág. 46-47, <https://doi.org/10.1787/9623672c-en>; Gobierno del Ecuador (2008), Decreto Ejecutivo Nro. 1511, Artículo 2, http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_dec.pdf; Gobierno del Ecuador (2017), Decreto Ejecutivo Nro. 5, Artículos 1-2, <https://www.informatica-juridica.com/decreto-ejecutivo/decreto-ejecutivo-no-5-de-24-de-mayo-de-2017/#:~:text=EcuadorJos%C3%A9%20Cuervo-Decreto%20Ejecutivo%20n%C2%BA%205%20de%2024%20de%20mayo%20de%202017,gesti%C3%B3n%20de%20la%20implementaci%C3%B3n%20del>; Gobierno del Ecuador (2019), Decreto Ejecutivo Nro. 665, Artículo 1, <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/11406-suplemento-al-registro-oficial-no-440>; Gobierno del Ecuador (2020), Decreto Ejecutivo Nro. 1065, Artículo 1, https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/a2_Decreto_Ejecutivo_1065_mayo_2020.pdf; Gobierno del Ecuador, Decreto Ejecutivo Nro. 412, Artículo 1, <https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2022/05/Decreto-Ejecutivo-Nro.-412-Creacion-Secretaria-Anticorrupcion.pdf>.

¹²⁸ El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) también promueve y fomenta la participación ciudadana mediante mecanismos de control social como la Veeduría Ciudadana. A través de este mecanismo, los ciudadanos vigilan, supervisan y controlan a las entidades gubernamentales, así

como a las personas naturales o jurídicas del sector privado que gestionan recursos públicos o desarrollan actividades de interés público.

¹²⁹ Gobierno del Ecuador (2021), Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia de Corrupción, Artículo 14, <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/14374-segundo-suplemento-al-registro-oficial-no-392>.

¹³⁰ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 215, párr. 8, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf; Gobierno del Ecuador (2019), Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Artículos 1-2, <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/Ley-Org%C3%A1nica-de-la-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo.pdf>.

¹³¹ Según la Estrategia Nacional Anticorrupción, la Comisión estará conformada por los siguientes miembros: Presidente de la República, Presidente de la Asamblea Nacional, Presidente de la Función Judicial, Presidente de la Función Electoral, Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, Defensor del Pueblo, Presidente de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, Presidente del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales. Véase Gobierno del Ecuador (2022), Estrategia Nacional Anticorrupción, Sección 5.2, https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2022/07/Estrategia-Nacional-Anticorrupcio%CC%81n-11-de-julio-2022_f.pdf.

¹³² Según la Estrategia Nacional Anticorrupción, la Comisión contará como observadores al Director del Servicio Nacional de Compras Públicas, al Director de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, al Director del Servicio de Rentas Internas, Superintendentes, sociedad civil, universidades, medios de comunicación, gremios de empresarios y trabajadores. Véase Gobierno del Ecuador (2022), Estrategia Nacional Anticorrupción, Sección 5.2, https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2022/07/Estrategia-Nacional-Anticorrupcio%CC%81n-11-de-julio-2022_f.pdf.

¹³³ Gobierno del Ecuador (1999), Ley de Compañías, Artículo 20, https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-03/Documento_LEY-COMPANIAS.pdf.

¹³⁴ Gobierno del Ecuador (2021), Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia de Corrupción, Artículo 15, <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/14374-segundo-suplemento-al-registro-oficial-no-392>.

¹³⁵ *Ibid.*

¹³⁶ Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales, accionistas, socios, representantes legales, apoderados, asesores o los empleados que ejerzan cargo de dirección pueden ser sancionados por actos de corrupción en el sector privado. Véase Gobierno del Ecuador (2014), Código Orgánico Integral Penal, Artículo 320.1, <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3427/1/C%c3%b3digo%20Org%c3%a1nico%20Integral%20Penal.pdf>.

¹³⁷ Gobierno del Ecuador (2021), Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia de Corrupción, Artículo 15, <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/14374-segundo-suplemento-al-registro-oficial-no-392>.

¹³⁸ Gobierno del Ecuador (2014), Código Orgánico Integral Penal, Artículo 320, párr. 1, <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3427/1/C%c3%b3digo%20Org%c3%a1nico%20Integral%20Penal.pdf>.

¹³⁹ *Ibid*, Artículo 45, párr. 7.

¹⁴⁰ *Ibid*, Artículo 49.

¹⁴¹ *Ibid*.

¹⁴² Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 208, párr. 7, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

¹⁴³ *Ibid.*, Artículo 198.

¹⁴⁴ Gobierno del Ecuador (2014), Código Orgánico Integral Penal, Artículo 422.1, <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3427/1/C%c3%b3digo%20Org%c3%a1nico%20Integral%20Penal.pdf>.

¹⁴⁵ *Ibid.*, Artículo 430.2.

¹⁴⁶ *Ibid.*, Artículo 430.1.

¹⁴⁷ Gobierno del Ecuador (2008), Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 10, <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/10/LOSNC-ultima.pdf>.

¹⁴⁸ Gobierno del Ecuador (2008), Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 9, <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/10/LOSNC-ultima.pdf>.

¹⁴⁹ *Ibid.*, Artículo 23.

¹⁵⁰ *Ibid*.

¹⁵¹ Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC); Empresa Pública del Agua; Comunica EP; Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP); Casa para Todos; Astilleros Navales Ecuatorianos (ASTINAVE); Petroecuador EP; Empresa Pública Petrolera Ecuatoriana (EP FLOPEC); Servicios Postales del Ecuador (SPE); Empresa Nacional Minera (ENAMI EP); Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP); Empresa Pública Santa Bárbara.

¹⁵² Petroecuador absorbió Petroamazonas a todos los efectos en enero de 2021 mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1221. Véase Gobierno del Ecuador (2021), Decreto Ejecutivo Nro. 1221, https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/Decreto_Ejecutivo_No._1221_20210007160628_20210007160632.pdf.

¹⁵³ Véase, por ejemplo, Gobierno del Ecuador (2019), Examen especial al Proyecto Minero Llorimagua, <https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=57938&tipo=inf>.

¹⁵⁴ Lo mismo sucede con los PRNU, que establecen que los “Estados deben adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control, o que reciban importantes apoyos y servicios de organismos estatales, como los organismos oficiales de crédito a la exportación y los organismos oficiales de seguros o de garantía de las inversiones, exigiendo en su caso, la debida diligencia en materia de derechos humanos”. Véase Naciones Unidas, Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, Principio 4, https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf.

¹⁵⁵ Cabe destacar que esta sección no trata de evaluar la aplicación de las Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas ni de las Directrices de la OCDE en materia de Lucha contra la Corrupción e Integridad en las Empresas Públicas por parte del Ecuador, sino que pretende subrayar la relevancia de sus recomendaciones en lo que respecta al logro de los objetivos de la CER.

¹⁵⁶ Esto engloba información sobre cualquier riesgo previsible sustancial que conlleven sus operaciones, en particular riesgos financieros y operacionales, pero también riesgos relacionados con los derechos

humanos, el trabajo, el medio ambiente, la corrupción y la tributación, así como las medidas tomadas para gestionar esos riesgos.

¹⁵⁷ A tal efecto, las Directrices de la OCDE en materia de Lucha contra la Corrupción e Integridad en las Empresas Públicas recomiendan que las autoridades gubernamentales velen por la claridad del marco jurídico y regulatorio en lo que respecta a la operación y la rendición de cuentas de las empresas públicas (EP), y de sus expectativas en materia de integridad y lucha contra la corrupción. También recomiendan a los Gobiernos alentar a las EP a que desarrollen un sistema de gestión de riesgos y mecanismos de integridad, es decir, controles internos y medidas de ética y cumplimiento, para prevenir, detectar y mitigar los riesgos relacionados con la corrupción. Dichos mecanismos de integridad deberían velar por que las EP no puedan buscar ni aceptar exenciones, que no se hayan contemplado previamente, en materia de derechos humanos, medio ambiente, salud, seguridad, trabajo, tributación e incentivos financieros. Además, recomiendan a las autoridades gubernamentales establecer mecanismos de rendición de cuentas y revisión para las EP, y tratar de mejorar activamente los conocimientos públicos sobre las EP. Véase OCDE (2019), Directrices en materia de Lucha Contra La Corrupción e Integridad en las Empresas Públicas, pág. 22, 24, 28, 31 y 33, <https://www.oecd.org/daf/ca/Guidelines-Anti-Corruption-Integrity-State-Owned-Enterprises-ES.pdf>.

¹⁵⁸ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 315, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

¹⁵⁹ *Ibid.*

¹⁶⁰ Gobierno del Ecuador (2017), Ley Orgánica de Empresas Públicas, Artículo 1, <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/LEY-ORGANICA-DE-EMPRESAS-PUBLICAS.pdf>.

¹⁶¹ *Ibid.*

¹⁶² *Ibid.*, Artículo 4.

¹⁶³ Gobierno del Ecuador (2020), Decreto Ejecutivo Nro. 1051, <https://www.emco.gob.ec/Emco2/wp-content/uploads/2021/03/1Decreto-Presidencial-No.-1051-REORGANIZACION-EMCOEP.pdf>.

¹⁶⁴ *Ibid.*

¹⁶⁵ *Ibid.*

¹⁶⁶ Gobierno del Ecuador (2017), Ley Orgánica de Empresas Públicas, Artículo 47, <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/LEY-ORGANICA-DE-EMPRESAS-PUBLICAS.pdf>.

¹⁶⁷ Véase, por ejemplo, Gobierno del Ecuador (2020), Auditoría de gestión al cumplimiento de la planificación estratégica, planes operativos, metas y objetivos institucionales en la Empresa Nacional Minera ENAMI EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, <https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=67221&tipo=inf>.

¹⁶⁸ Gobierno del Ecuador (2017), Ley Orgánica de Empresas Públicas, Artículo 47, <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/LEY-ORGANICA-DE-EMPRESAS-PUBLICAS.pdf>; Gobierno del Ecuador (2009), Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Artículo 10.7, <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/Ley-Org%C3%A1nica-del-Consejo-de-Participaci%C3%B3n-Ciudadana-y-Control-Social.pdf>.

¹⁶⁹ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 315, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

¹⁷⁰ Gobierno del Ecuador (2017), Ley Orgánica de Empresas Públicas, Artículo 2, <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/LEY-ORGANICA-DE-EMPRESAS-PUBLICAS.pdf>.

¹⁷¹ *Ibid.*

¹⁷² Gobierno del Ecuador (2017), Ley Orgánica de Empresas Públicas, Artículo 3, <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/LEY-ORGANICA-DE-EMPRESAS-PUBLICAS.pdf>.

¹⁷³ Gobierno del Ecuador (2017), Ley Orgánica de Empresas Públicas, Tercera disposición general, <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/LEY-ORGANICA-DE-EMPRESAS-PUBLICAS.pdf>.

¹⁷⁴ *Ibid.*, Artículo 9.

¹⁷⁵ Gobierno del Ecuador (2019), Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, Artículo 13, https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2021-01/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Simplificaci%C3%B3n%20y%20Progresividad%20Tributaria_1.pdf; Gobierno del Ecuador (2020), Reglamento a la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, Artículo 18, <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/13287-segundo-suplemento-al-registro-oficial-no-260>.

¹⁷⁶ Gobierno del Ecuador (2019), Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, Artículo 28, https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2021-01/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Simplificaci%C3%B3n%20y%20Progresividad%20Tributaria_1.pdf.

¹⁷⁷ *Ibid.*, Artículo 14.

¹⁷⁸ *Ibid.*, Preámbulo.

¹⁷⁹ Según datos proporcionados por el Gobierno en el marco de la elaboración del Estudio, en los últimos años un número importante de organizaciones de la economía popular y solidaria con certificaciones de responsabilidad social ha participado en los eventos de promoción internacional de Pro Ecuador y ha beneficiado de sus servicios de asesoría al exportador, así como de sus programas de cooperación y de sus capacitaciones.

¹⁸⁰ La promoción de la inversión puede lograrse mediante la construcción de una imagen, que tiene como objetivo promover la imagen positiva de un país y erigir su marca como destino de inversión rentable, y la generación de inversiones, que consiste en técnicas de comercialización destinadas a determinadas industrias, actividades y mercados. Véanse Novik, A. y de Crombrughe A. (2018), "Towards an International Framework for Investment Facilitation", OECD Investment Insights., pág. 3, <https://www.oecd.org/investment/Towards-an-international-framework-for-investment-facilitation.pdf>; Volpe Martincus, Ch.; Sztajerowska, M. (2019), Cómo armar el rompecabezas en la promoción de inversiones: un mapeo de las agencias de promoción de inversiones en América Latina y el Caribe y en los países de la OCDE, pág. 59, <http://dx.doi.org/10.18235/0001767>.

¹⁸¹ Entre las actividades de facilitación de la inversión cabe citar la prestación de servicios a los inversionistas, cuyo objetivo consiste en proporcionar apoyo a los posibles inversionistas para facilitar su establecimiento, pero también el seguimiento, que consiste en ayudar a los inversionistas establecidos con los desafíos que surjan posteriormente, con el fin de retenerlos y de fomentar su expansión. Véase Novik, A. y de Crombrughe A. (2018), "Towards an International Framework for Investment Facilitation",

OECD Investment Insights, pág. 3 y 4, <https://www.oecd.org/investment/Towards-an-international-framework-for-investment-facilitation.pdf>.

¹⁸² Gobierno del Ecuador (2018), Decreto Ejecutivo Nro. 252, <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/9998-suplemento-al-registro-oficial-no-158>.

¹⁸³ *Ibid.*

¹⁸⁴ Gobierno del Ecuador (2021), Decreto Ejecutivo Nro. 68, Artículo 1, https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/Decreto_Ejecutivo_No._68_20210509190231_20210509190248_20210509190258.pdf

¹⁸⁵ Gobierno del Ecuador (2021), Decreto Ejecutivo Nro. 1295, Artículo 1, http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWkljoiYjg0NGNiZWltNjc2MCM0ODcwLTg0YzQtN2lyNDMwZTcxZTEwLnBkZiJ9.

¹⁸⁶ *Ibid.*

¹⁸⁷ *Ibid.*

¹⁸⁸ Gobierno del Ecuador (2018), Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_Ley-Org%C3%A1nica-Fomento-Productivo-Atracci%C3%B3n-Inversiones.pdf.

¹⁸⁹ *Ibid.*, Artículo 26.

¹⁹⁰ Cabe destacar que, en lo que respecta a los tratados de inversión, también pueden influir en la CER otros tipos de disposiciones. Es el caso en particular de las disposiciones que exigen que las inversiones se lleven a cabo de acuerdo con la legislación nacional para beneficiarse de la cobertura de los tratados. Las protecciones generales, como las disposiciones que garantizan un “trato justo y equitativo” a los inversionistas extranjeros cubiertos, pueden afectar al margen normativo que regula las empresas. No obstante, dado que estas disposiciones no se refieren explícitamente a ámbitos de sostenibilidad, como el respeto de los derechos humanos, la promoción de los estándares laborales, la protección del medio ambiente o la lucha contra la corrupción, y dado que no contienen ninguna mención expresa a la CER ni a la RSC, no se incluyen en el presente análisis. Para consultar un debate sobre estas disposiciones, véanse Gaukrodger, D. (2021), “Business responsibilities and investment treaties”, OECD Working Papers on International Investment, Nro. 2021/02, OECD Publishing, París <https://doi.org/10.1787/4a6f4f17-en>; Gaukrodger, D. (2017), “Addressing the balance of interests in investment treaties: The limitation of fair and equitable treatment provisions to the minimum standard of treatment under customary international law”, OECD Working Papers on International Investment, Nro. 2017/03, <https://doi.org/10.1787/0a62034b-en>; Dolzer, R. (2005), “The Impact of International Investment Treaties on Domestic Administrative Law”, New York University Journal of International Law and Policy, vol. 37, Nro. 4, pág. 953-971, <https://www.iilj.org/wp-content/uploads/2016/08/Dolzer-The-Impact-of-International-Investment-Treaties-on-Domestic-Administrative-Law-2005.pdf>; y Pohl, J. (2018), “Societal benefits and costs of International Investment Agreements: A critical review of aspects and available empirical evidence”, OECD Working Papers on International Investment, Nro. 2018/01, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/e5f85c3d-en>.

¹⁹¹ Según información proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) en el marco de la elaboración del Estudio, el Ecuador tiene la intención de convertirse en un miembro pleno de la Alianza del Pacífico, de iniciar negociaciones de acuerdos comerciales con China, Costa Rica, Corea del Sur, República Dominicana, y se encuentra negociando un tratado bilateral de inversión con España. Véase Gobierno del Ecuador (2022), Vídeo de la Presidencia de la República del

Ecuador en la que se reproduce la Intervención del Ecuador en la Sesión Plenaria de la XVI Cumbre de Presidentes de la Alianza del Pacífico, <https://www.youtube.com/watch?v=HRcD30QMdm0>.

¹⁹² Cuba; MERCOSUR; El Salvador; Nicaragua.

¹⁹³ Acuerdo de Cartagena, Artículos 128 y 129.

¹⁹⁴ Acuerdo de Alcance Parcial entre el Ecuador y Guatemala, Artículo 58.

¹⁹⁵ *Ibid.*, Artículo 61.

¹⁹⁶ Acuerdo de Alcance Parcial entre el Ecuador y Guatemala, Artículo 61.

¹⁹⁷ MERCOSUR; Acuerdo Comercial entre Ecuador y Chile (2008), Artículo 15.1; Acuerdo de Alcance Parcial entre el Ecuador y Guatemala, Artículo 4.

¹⁹⁸ Acuerdo Comercial Multipartes (ACM) entre la UE y Colombia-Perú-Ecuador (2012); ALC entre el Ecuador y los Estados AELC (2018); ALC entre Colombia-Ecuador-Perú y Reino Unido (2019). El ALC con el Reino Unido establece que las disposiciones del Acuerdo Comercial entre la UE y Colombia-Perú-Ecuador de 2012 seguirán aplicándose *mutatis mutandis* entre los signatarios tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea.

¹⁹⁹ ACM entre la UE y Colombia-Perú-Ecuador (2012), Título IX (Comercio y Desarrollo Sostenible), Artículo 268 (Derecho de regular y niveles de protección).

²⁰⁰ *Ibid.*, Artículo 277 (Mantenimiento de los niveles de protección).

²⁰¹ *Ibid.*, Artículo 269 (Normas y acuerdos laborales multilaterales).

²⁰² *Ibid.*, Artículo 270 (Normas y acuerdos multilaterales sobre medio ambiente).

²⁰³ *Ibid.*, Artículo 272 (Diversidad biológica).

²⁰⁴ *Ibid.*, Artículo 274 (Comercio de productos pesqueros).

²⁰⁵ *Ibid.*, Artículo 273 (Comercio de productos forestales).

²⁰⁶ *Ibid.*, Artículo 275 (Cambio climático).

²⁰⁷ *Ibid.*, Artículo 280 (Mecanismo institucional y de monitoreo), párr. 6-7.

²⁰⁸ *Ibid.*

²⁰⁹ *Ibid.*, Artículo 282 (Diálogo con la sociedad civil).

²¹⁰ *Ibid.*, Artículo 283 (Consultas gubernamentales).

²¹¹ *Ibid.*, Artículo 284 (Grupo de expertos).

²¹² *Ibid.*, Artículo 285 (Informe del Grupo de Expertos).

²¹³ *Ibid.*, Artículo 286 (Cooperación en el comercio y desarrollo sostenible).

²¹⁴ V Reunión del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, diciembre de 2018, Acta conjunta, pág. 15, <https://circabc.europa.eu/ui/group/09242a36-a438-40fd-a7af-fe32e36cbd0e/library/7de825d6-bd62-465d-af30-a3c42b6d7244/details>.

²¹⁵ VI Reunión del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, octubre de 2019, Acta conjunta, pág. 18, <https://circabc.europa.eu/ui/group/09242a36-a438-40fd-a7af-fe32e36cbd0e/library/83b3e95b-e7eb-45cb-8238-f0b9addccd56/details>.

²¹⁶ VIII Reunión del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, noviembre de 2020, Acta conjunta, pág. 23, <https://circabc.europa.eu/ui/group/09242a36-a438-40fd-a7af-fe32e36cbd0e/library/ae9fc229-9d99-443e-a172-7515393f64e6/details>.

²¹⁷ *Ibid.*, pág. 3.

²¹⁸ VIII Reunión del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible, noviembre de 2020, Acta conjunta, pág. 3, <https://circabc.europa.eu/ui/group/09242a36-a438-40fd-a7af-fe32e36cbd0e/library/ae9fc229-9d99-443e-a172-7515393f64e6/details>.

²¹⁹ *Ibid.*

²²⁰ *Ibid.*

²²¹ ACM entre la UE y Colombia-Perú-Ecuador (2012), Título IX (Comercio y Desarrollo Sostenible), Artículo 271 (Comercio que favorece el desarrollo sostenible).

²²² ALC entre el Ecuador y los Estados AELC (2018), Artículo 8.4.

²²³ *Ibid.*, Artículo 8.5.

²²⁴ *Ibid.*, Artículo 8.6.

²²⁵ *Ibid.*, Artículo 8.3.

²²⁶ *Ibid.*, Artículo 8.5.5.

²²⁷ *Ibid.*, Artículo 8.11.

²²⁸ *Ibid.*, Artículo 8.8.

²²⁹ *Ibid.*, Artículo 8.9.

²³⁰ *Ibid.*, Artículo 8.10.

²³¹ *Ibid.*, Artículo 8.7.

²³² ALC entre Chile y el Ecuador (2020), Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales).

²³³ *Ibid.*, Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente).

²³⁴ *Ibid.*, Capítulo 20 (Transparencia), sección B (Anticorrupción).

²³⁵ *Ibid.*, Capítulo 18 (Comercio y Género).

²³⁶ *Ibid.*, Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículo 16.5 (No derogación).

²³⁷ *Ibid.*, Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículos 16.3 (Compromisos compartidos) y 16.4 (Derechos laborales).

²³⁸ *Ibid.*, Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículo 16.3 (Compromisos compartidos), párr. 2.

²³⁹ *Ibid.*, Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículo 16.4 (Derechos laborales).

²⁴⁰ *Ibid.*

²⁴¹ ALC entre Chile y el Ecuador (2020), Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículo 16.3 (Compromisos compartidos), párr. 5.

²⁴² *Ibid.*, Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículo 16.7 (Trabajo forzoso u obligatorio).

²⁴³ *Ibid.*, Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.3 (Compromisos generales).

- ²⁴⁴ *Ibid.*, Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.4 (Acuerdos multilaterales de medio ambiente).
- ²⁴⁵ *Ibid.*, Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.10 (Comercio y biodiversidad), párr. 6.
- ²⁴⁶ ALC entre Chile y el Ecuador (2020), Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.17 (Comercio y cambio climático), párr. 3 y 4.
- ²⁴⁷ *Ibid.*, Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.14 (Agricultura sostenible), párr. 3.
- ²⁴⁸ *Ibid.*, Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.11 (Pueblos indígenas y comunidades locales), párr. 2.
- ²⁴⁹ *Ibid.*, Capítulo 20 (Transparencia), Sección C (Anticorrupción), Artículo 20.8 (Medidas para combatir la corrupción).
- ²⁵⁰ *Ibid.*, Capítulo 20 (Transparencia), Sección C (Anticorrupción), Artículo 20.8 (Medidas para combatir la corrupción).
- ²⁵¹ *Ibid.*, Capítulo 20 (Transparencia), Sección C (Anticorrupción), Artículo 20.9 (Promoción de la integridad de los funcionarios públicos).
- ²⁵² *Ibid.*, Capítulo 20 (Transparencia), Sección C (Anticorrupción), Artículo 20.11 (Participación del sector privado y la sociedad).
- ²⁵³ *Ibid.*, Capítulo 18 (Comercio y Género), Artículo 18.1 (Disposiciones generales).
- ²⁵⁴ *Ibid.*, Capítulo 18 (Comercio y Género), Artículo 18.3 (Acuerdos internacionales).
- ²⁵⁵ *Ibid.*, Capítulo 18 (Comercio y Género), Artículo 18.1 (Disposiciones generales).
- ²⁵⁶ *Ibid.*, Capítulo 18 (Comercio y Género), Artículo 18.4 (Actividades de cooperación).
- ²⁵⁷ *Ibid.*, Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículo 16.18 (No aplicación de solución de controversias); Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.24 (No aplicación de solución de controversias); y Capítulo 18 (Comercio y Género), Artículo 18.9 (No aplicación de solución de controversias).
- ²⁵⁸ *Ibid.*, Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículo 16.14 (Consultas laborales); y Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.20 (Consultas sobre comercio y medio ambiente).
- ²⁵⁹ *Ibid.*, Capítulo 20 (Transparencia), Sección C (Anticorrupción), Artículo 20.12 (Solución de controversias).
- ²⁶⁰ *Ibid.*, Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículo 16.8 (Conducta empresarial responsable).
- ²⁶¹ *Ibid.*, Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.8 (Conducta empresarial responsable).
- ²⁶² *Ibid.*, Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículo 16.8 (Conducta empresarial responsable); y Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.8 (Conducta empresarial responsable).
- ²⁶³ *Ibid.*, Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículo 16.8 (Conducta empresarial responsable).
- ²⁶⁴ *Ibid.*, Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículo 16.10 (Concientización pública y garantías procesales).
- ²⁶⁵ *Ibid.*, Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.6 (Comunicaciones públicas).
- ²⁶⁶ *Ibid.*, Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículo 16.10 (Concientización pública y garantías procesales), párr. 2; y Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.5 (Asuntos procesales), párr. 5.

²⁶⁷ *Ibid.*, Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículo 16.10 (Concientización pública y garantías procesales), párr. 5; y Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.5 (Asuntos procesales), párr. 6.

²⁶⁸ ALC entre Chile y el Ecuador (2020), Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículo 16.11 (Comunicaciones públicas).

²⁶⁹ *Ibid.*, Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.6 (Comunicaciones públicas).

²⁷⁰ *Ibid.*, Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.6 (Comunicaciones públicas), párr. 2; y Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículo 16.11 (Comunicaciones públicas), párr. 2.

²⁷¹ *Ibid.*, Capítulo 16 (Comercio y Asuntos Laborales), Artículo 16.11 (Comunicaciones públicas); y Capítulo 17 (Comercio y Medio Ambiente), Artículo 17.6 (Comunicaciones públicas).

²⁷² Occidental Petroleum Corporation y Occidental Exploration and Production Company c. la República del Ecuador, Caso del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) No. ARB/06/11, Decisión sobre anulación, 2 de noviembre de 2015, párrs. 27 y 586, <https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/italaw4449.pdf>.

²⁷³ Se hace referencia aquí al caso Chevron Corporation y Texaco Petroleum Corporation c. la República del Ecuador (II), Caso de la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) Nro. 2009-23.

²⁷⁴ Chevron Corporation y Texaco Petroleum Corporation c. la República del Ecuador (II), Caso CPA Nro. 2009-23, Notificación de arbitraje por el demandante, 23 de septiembre de 2009, párr. 25, https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/ita0155_0.pdf.

²⁷⁵ Chevron Corporation y Texaco Petroleum Corporation c. la República del Ecuador (II), Caso CPA Nro. 2009-23, Notificación de arbitraje por el demandante, 23 de septiembre de 2009, https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/ita0155_0.pdf.

²⁷⁶ Gobierno del Ecuador (2008), Constitución, Artículo 422, https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf.

²⁷⁷ Una cláusula de supervivencia en un tratado de inversión por lo general permite que algunas disposiciones sigan aplicándose a las inversiones existentes durante un período de tiempo determinado después de la rescisión o el vencimiento del acuerdo.

²⁷⁸ Alemania, Argentina, Bolivia, Canadá, Chile, China, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Países Bajos, Perú, Reino Unido, Suecia, Suiza y Venezuela.

²⁷⁹ Acuerdo de Cooperación y Facilitación de Inversiones (ACFI) entre Brasil y el Ecuador (2019), Preámbulo.

²⁸⁰ ACFI entre Brasil y el Ecuador (2019), Artículo 17 (Disposiciones sobre inversiones y medio ambiente, asuntos laborales, derechos humanos y salud), párr. 1.

²⁸¹ *Ibid.*, Artículo 14 (Responsabilidad social corporativa), párr. 1.

²⁸² *Ibid.*, párr. 2.

²⁸³ *Ibid.*

mneguidelines.oecd.org



Financiado por
la Unión Europea